JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO



Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808

III

MONTEVIDEO
1960

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA JUNTA MONTEVIDEANA DE GOBIERNO DE 1808



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Presidente
FRANCISCO GÓMEZ LARRIERA

1er. Vice Presidente
OSCAR MÍGUEZ

2º Vice Presidente
PABLO CHERIDIÁN

Secretario General
ALFREDO LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS

Secretario
FEDERICO L. CHATER

Ediles

Aníbal Roig
Francisco J. Casella
Donato Grieco
Elías Delfino
Jorge W. Pombo
José María Zabala
Arturo Arnabal Dagnino
Héctor L. Abellá
Román Marquine
Martín Usabiaga Sala
Adhemar Salbarrey
Carlos A. Nieto
Carlos Rodríguez Guimaraens
Juan Carlos Placeres
Jorge Freyre Bazzino
Julio C. Triay Anglada
Eduardo Pintos Curbelo
Mario Leguizamón
Fernando A. López
Francisco Contreras
Alfonso García Antuñano
Eduardo Barozzi
Roque Santucci
José Gilmet
Luis Villamonte
Miguel A. Chiappe
Luis Alberto Ubal
Uruguay Tourné
Octavio González Diago
Américo Martínez Jaureguy
Wáshington Abdala
Luis E. Machado
Wáshington Collazo
Irma Becerra Muniz
Ruben Ottati Jorge
Antonio Pazos
Alfonso Raúl Devita
Eliseo González Walsh
Alfredo Míguez
Juan Carlos Pranzo
Juan Adolfo Singer
Carmelo Cabrera Giordano
Nicolás Pecoy
Luis Molinari
Marconi Heguerte
Luis Mario Alles
Luis Moro
Amalia O. de Conforte
Carlos B. Ferreri Odetto
Norberto Faraco
Santiago Porro
César Giacosa Carbajal
Hugo Prato
Guillermo Chifflet
Andrés F. Cultelli
Eduardo Jaurena
Julia A. de Roche
Leopoldo Bruera
Jaime G. Pérez
Juan E. Camou
Julio C. Murell
José María Díaz

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO



Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808

III

MONTEVIDEO
1960

I

Constitución de la Junta de Gobierno

Doc. 1. — [Acta del cabildo abierto del 21 de setiembre de 1808.]

[Montevideo, setiembre 21 de 1808.]

f. [30] / f. [30 v.] /

Montev.o 22,, de Sept.e de 1808,, En esta fhā despachè tres testimonios de la pres.te Acta y de las otras dos q.e la preceden, uno de mandato del S.or Gob.or de esta Plaza, y los otros dos de orn del M. I. C. de esta Ciudad. Lo anoto p.a q.e conste — Càvia

Mont.oy Nov.e 25 de 1811.

En esta fha saque testim.o de la presente acta, y nota de arriba por mandato verbal del Exmo Cabildo en cinco fojas utiles, y lo anoto para q.e conste. Varona.

/En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo / á veinte y un dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos ocho: hallandose juntos y congregados el M. I. C. J. y Regim.to de ella en su Sala Consistorial, con asistencia del *(S.r)* Don Francisco Xavier de Elio, y á presencia demi el infraescrito Escribano de S. M. siendo como las diez dela mañana, concurrió álas Puertas delas casas Capitulares un immenso Pueblo que se difundia por toda la extencion dela Plaza mayor repitiendo los clamores dela noche anterior, é insistiendo ensus pretenciones y enla celebracion del Cavildo avierto que se les habia otorgado, y como el negocio imperiosamente exigiese una pronta resoluccion, para no irritar mas al Pueblo exaltado, los S.S. Presidente y Capitulares a exemplo delo que en iguales apuros há practicado la Capital, adoptaron el temperamento de permitir, que eligiese ásu alvedrio un determinado numero de Sugetos por cuyo medio explicasen sin confusion sus instancias *(y con su acuerdo quedasen libradas en este acto:)* y en conformidad de estos principios recayó la eleccion enlos Señores D.n Juan Fran.co Garcia de Zuñiga Coronel Comandante del Regimiento de Voluntarios de Infant.a de esta Plaza, D.or

D.n Jose Manuel Perez clerigo Presv.ro R.do P. Guardian del Convento de S.n Fran.co Fr. Fran.co Xavier Carvallo, Don Mateo Magariños, Don Joaquin de Chopitea, D.n Manuel Diago, D.n Ildefonso Garcia, D.n Jayme Illa, D.n Cristoval Salbañach, D.n José Antonio Zubillaga, D.n Mateo Gallego, D.n José Cardoso, D.n Ant.o Pereyra, D.n Antonio de S.n Vizente, D.nRafael Fernandez, D.n Juan Ignacio Martinez, D.n Miguel Ant.o Vilardebó, D.n Juan Manuel dela Serna, y D.n Miguel Costa y Texidor, todos Vecinos antiguos de esta Ciudad, notoriamente acaudalados del mejor credito y concepto delos quales, la mayor parte, ha obtenido en esta Ciudad cargos de Republica, estando los mas de ellos actualmente empleados en calidad de oficiales delos Regimientos de Milicias de Artilleria, Caballeria é Infanteria de esta Plaza. Todos los quales subscriben á una con la clerecia, unico orn religioso establecido en la Ciudad, Gefes militares, y de Rentas de ella, que se hallan vnidos y congregados para el enunciado fin. A virtud delo dho se abrio la sesion leyendose por mi el
f.[31] / actuario / vn orden del Exmo. S.r Virrey, su fha. en Buen.s Ay.s a diez y siete del corriente, y un Real Rescripto dado en veinte y nuebe de Enero ultimo, en q.e la Magestad del Señor D.n Carlos IV fué servida aprobar el nombram.to de Gov.or interino hecho p.r la Superioridad en la persona del S.or D.n Xabier Elio, siendo el tenor de ambas piezas como á la letra sigue =

R.l Rescripto

„ El Excelentisimo Señor D.n Antonio Olaguer „Feliu Ministro dela Guerra me dice con fecha de „veinte y nuebe de Enero de este año lo si„guiente = El Rey sé há servido aprovar el que debiendo „restituirse al Dominio Español la Plaza de Montevideo „haya V.E. nombrado para que sirva interinamente el „Govierno Militar y politico de ella al Coronel D.n Fran.co „Xavier Elio, segun lo há manifestado al Serenisimo Señor „Principe Generalisimo Almirante en treinta y uno de „Julio ultimo; y de orden de S.M. lo aviso á V.E. para su „inteligencia = Lo que comunico á V.S. para su inteli„gencia = Dios guarde á V.S. muchos años. Buenos Ayres, „diez y seis de Julio de mil ochocientos ocho = Santiago „Liniers = Señor Don Francisco Xavier de Elio" ———

Oficio dela Sup.d

Por convenir al mejor servicio del Rey he tenido por conveniente el relevar á V.S. dela comision que le tenia encargada del Govierno politico y militar de esa Plaza, y nombrar en su reemplazo

al Capitan de Navio Don Juan Angel de Michelena, quien há prestado en esta Real Audiencia y delante demi el juramento y pleyto homenage, y á q.n entregará V.S. la Plaza y Archivo, transfiriendose V.S. sin demora á esta Capital precisamente en la Zumaca del Rey el Belen q.e á esto solo se dirige á Montev.o = Dios gue á V.S. m.s a.s Buen.s Ayres diez y siete de 7bre. de mil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor D.n Fran.co Xavier de Elio ————————————————

En conseq.a luego que los concurr.tes quedaron impuestos enlo pral. delas novedades q.e habian convocado el Pueblo, y que importaba resolver con madures y prontitud sobre la deposicion o permanenc.a en el mando del S.r d.n Fran.co Xavier Elio, les insinuó este, q.e para pre-
f. [31 v.] / caver q.e su presencia les quitase la li- / bertad de votar óse presumiese q.e sus ideas tenian algun influxo en el Acuerdo, trataba de retirarse á esperar las resultas del congreso, p.o las inst.as de este selo impidieron protextando con uniform.d q.e cada q.l explicaria su opinion y dictamen sin otros miramientos, q.e los devidos ála Justicia, ála utilidad publica, y álo q.e cada uno conciviese ser mas conforme ála voluntad expresa ó presumpta del Soberano. Hallanado pues, y convenido todo asi, y exortado el Pueblo á que guardase moderacion, despejase las puertas dela Casa del Ayuntam.to y esperase tranquilo, como lo efectuo el resultado dela Junta: despues devarias discucion.s oida la opinion delos represent.s del Pueblo, dela Clerecia, orn. religioso, Gefes militar.s y de Rentas, Asesor de Gov.no D.or D.n Eugenio Elias, é Inter.no de Mar.na D.or D.n Lucas José Obes, declaró la Junta por unanime consentim.to, voto y dictam.n de aquellos vocales que p.a salvar al Pueblo delos disturbios y desastres que le amenazaban, para mejor conformarse con la volunt.d del Soberano expresa en el Diploma Indiano, y demas codigos Grales dela Nacion, y en atencion finalm.te ála precipitada ausencia q.e en la madrugada de este dia acaba de hacer el referido D.n Juan Angel Michelena sin noticia del Cavildo, y dexando entregado asi mismo el Vecindario debia obedecerse pero no cumplirse el citado orn Sup.or de 17,, del corriente: Que el S.r Gov.or elevase por su parte los recursos q.e la Ley le franquea en estos casos, bien ála R.l Aud.a Territorial, sin cuyo acuerdo procedió el Exmo S.r Virrey ásu deposision del mando, óbien tentado este arbitrio al mismo Soberano enla Suprema Junta erigida por la Nacion en la

Capit.l de Sevilla el 19,, de Mayo del presente año, sin apartarse de esta Ciudad por interesar asi ála tranquilidad publica, por tener este vecindario cifrada en el su esper.za caso de realizarse alg.a invasion p.r los Enemigos dela Corona, esperanza q.e con fundam.to le há hecho concevir la notoria aptitud, actividad y valor de este Gefe, de q.e tiene dadas las mas relevant.s pruebas, igualm.te q.e un ascendrado Vasallage al mejor delos Monarcas, y finalm.te p.r ser este el voto del Pueblo, á cuyas instancias se hán congregado en este dia: que en el entre tanto y
f. [32] / htã q.e con mejor / acuerdo se establesca aq.l plan de Gov.no mas adaptable álas circunst.as y resolucion.s subsecivas dela Capit.l, se reconozca esta Junta precidida por el indicado S.r Gov.or D.n Fran.co Xabier Elio como la particular y Subalterna de este Pueblo, formada á exemplo delas q.e se han mandado crear por la Suprema de Sevilla en todos los Pueblos del Reyno que contengan el nº de 2 (||) vecinos, desde el mom.to enq.e llegaren á entenderse las siniestras miras del Emperador delos Franceses, la prision denro Rey y S.r muy amado D.n Fern.do el Septimo, y las violent.s abdicacion.s dela Corona áq.e fueron obligadas las personas R.s que se elijan por Asesores dela misma Junta álos referidos Doctores Elias y Obes, y por Secretario ámi el infraescrito Escribano.

([Que la insinuada Junta se entienda establecida y duradera hasta tanto q.e la R.l Audiencia del Distrito, u otra autoridad competente, juzgue y sentencie con arreglo á dro la denuncia hecha por el I. C. de esta Ciudad y ponga el mando dela Provincia en Sugeto no sospechoso, idoneo, español de Nacion, capaz ([...]) por su providad y sentimient.s acreditados de captarse la confianza de este Pueblo, diccipar los zelos q.e agita la Corte de Portugal, y quitarle de consig.te el motivo q.e há tenido p.a pedir esta vanda oriental en reenes denra fidelidad al S.r D.n Fernando 7º y sus legitimos subsesor.s, p.a todo lo qual há tenido la Junta en concideracion las exposisiones privadas y publicas inst.as del Plenipotenciario de dicha Corte el Excmo S.r D.n Joaquin Courado:]) Que mediante á ser estas provid.as tomadas en la estreches del tpo., inst.as del Pueblo, y su gral contraste, se entienda facultada p.a corregir, ampliar, õ modificar tanto el n.o de Individuos q.e la componen, como qualesquiera otras deliveraciones relativas ásu ereccion y procedim.tos consiguientes, delos quales particularm.te se

32

Lámina I. — Facsímil de la página 5 del Acta del Cabildo abierto del 21 de setiembre de 1808.

LÁMINA II. — Facsímil de la página 6 del Acta del Cabildo abierto del 21 de setiembre de 1808.

LÁMINA III. — Facsímil de la página 7 del Acta del Cabildo abierto del 21 de setiembre de 1808.

somos de parecer q. se respete y obedezca la orden
sup.or pero q. no conviene se execute, por q. consideramos
mui perjudicial el relevo del S.or Gov.or Brigadier de los
R.s Ex.tos el S.D Fran.co Xavier de Elio, en las presentes
espinosas circunstancias en q. todo el pueblo tiene depo
sitada toda su confianza en el para la defensa de esta
importante plaza de los enemigos q.e intenten atacarla hen
do exemplar el zelo y trabajo con q. ha puesto en esta
do de defensa en q. nunca se vio la energica leal
tad con q. hizo aqui proclamar y jurar a nuestro
mui amado soberano el S. D Fernando 7., antes q. lo hi-
ciese ningun otro pueblo de esta America, sinembargo
de haverselo procurado impedir el Enviado de Napole
on, y la constante integridad con q. nos ha governa
do y governa en tranquilidad, paz, y justicia: no
constando, ni haviendo tenemos otro saber, q. haya come
tido delito alguno porelq. deba ser depuesto del man
do q.e le ha conferido el Rey nuestro señor natu
ral el S.or D.n Fern.do 7.: y q.e en atencion à todos estos
poderosos motivos se apele de la orden sup.or para
ante el Rey en su suprema Junta de Sevilla—

LÁMINA IV. — Facsímil de la opinión emitida por el Dr. Lucas José Obes en el Cabildo abierto del 21 de setiembre de 1808.

há tratado en este acuerdo: Que todos los Gefes militar.s q.e son presentes quédan obligados á consultarla qualesq.ra genero de ordenes, que directamente seles comunique por el Exmo S.r Virrey D.n Santiago Liniers, obien p.r otra autorid.d dela Capital, interin las cosas subsisten en el estado q.e hoi tienen, y que el objeto dela pres.te determ.on no se entienda ni interprete por motivo alguno ser otro, q.e el de *(evitar commosion.s populares y)* concervar esta f. [32 v.] / parte del Virreynato en la devida / obediencia ásu legitimo Soberano el S.r D.n Fern.do 7.o, defenderle htã donde nras fuerzas alcanzen, y en vn todo y por todo servirle como fieles vasallos; ([y que enel momento mismo q.e la Capital quiera sin estrepitos, ni violencia y abuso desu poder escuchar y hacer just.a álas represent.s de Mont.o, hechas antes de ahora contra el Capit.n gral dela Prov.a, se someterá, segun se há dicho, muy gustosa, y como spre. lo há acostumbrado, al antiguo Systema de Gov.no]) Todo lo qual convenido y declarado asi se leyó integramente á todos los concurrentes, q.nes enterados de ello lo reproduxeron en la mas bastante forma; firmandolo en su virtud con migo el Escribano, que de todo ello doi fé = Em.a = há = Entrer.s = Sr= y con su acuerdo quedasen libradas en este acto = evitar commosiones populares y = todo v.e = Lo text.do = en los trece renglon.s y parte de otro del capitulo dela pagina dela buelta, que empieza con estas palabras = *que la insinuada Junta,* y termina con esta otra: *Courado,* no v.e = Tampoco ve= lo text.do en los cinco y medio renglones de esta pagina, que empiezan asi: *y que en el momento,* y terminan con la palabra *Gov.no*.
Xavier Elio — Pasq.l Jose Parodi — Pedro Fran.co de Berro — Manuel de Ortega — José Man.l de Ortega — Manuel Vicente Gutierrez — Juan Jose Seco — Fr. Fran.co Xavier Carvallo — Juan Domingo delas Carreras — Jph Man.l Perez — Jose del Pozo — Juan Fran.co Garcia — Joaquin R.z Huydobro — Cay.no Ramirez de Arellano — Juan Balbin Vallejo — Ber.do Bonavia — Ventura Gomez — Jph Martinez — José Ant.o Fernandez — Prudencio de Murguiondo — D.or Ju.n Andr.s Piedra Cueba — Pedro Vidal — Joaquin de Soria — Joaq.n Veret.a — Damaso Antonio Larrañaga — Vicente Fernz Sabedra — Miguel Murillo — Luis Gonz.z Vallejo — Antonio Cordero — Miguel Antonio Vilardebo — Juan Ign.o Martinez — Fran.co Ant.o Luaces — Antonio Pereira — Raf.l P. Zufriategui — Manuel Diago — Jph Cardoso

f. [33] / /Josef Ant.° Zubillaga — Josef Prego de Oliver — Mig.l de Cabra — Mig.l Zamora — Diego Ponze — Jaime Illa — Juan Man.l de la Serna — Ant.° de S.n Vizente — Joachin de Chopitea — Rafael Fernandez — Christoval Salvañach — Matheo Magariños — Miguel Costa y Texidor — Ildefonso Garcia — Matheo Gallego — D.r Joseph Giró — D.or Lucas Jose Obes — D.or Josef Eugenio de Elias —

Ante mi
Pedro Felic.° Sainz de Càvia
Ess.no de S. M.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo: "Archivo General Administrativo". Libro 16. "Actas del Cabildo de Montevideo", Tomo 12, fojas 30 a 33. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, lo entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla está interlineado, lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) indican lo testado ilegible.

Doc. 2. — [Opinión emitida por Lucas J. Obes en el Cabildo abierto del 21 de setiembre de 1808.]

[Montevideo, setiembre 21 de 1808.]

f. [1] / /Somos de parecer q.e se respete y obedesca la orden sup.or pero q.e no conviene se execute, por q.e concideramos mui perjudicial el relevo del S.or Gov.or Brigadier delos R.s Ex.tos el S. d Fran.co Xavier de Elio, en las presentes Espinosas circunstancias en q.e todo el pueblo tiene depositada toda su confianza en el para la defensa de esta importante plaza delos enemigos q.e intenten atacarla siendo exemplar el zelo y trabajo con q.e ha puesto en estado de defensa en q.e nunca se vio la energica lealtad con q.e hizo aqui proclamar y jurar à nuestro mui amado Soberano el S. d Fernando 7., antes q.e lo hiciere ningun otro pueblo de esta America, sin embargo de haverselo procurado impedir el Enviado de Napoleon, y la constante integridad con q.e nos ha governado y govierna en tranquilidad, paz, y justicia: no constando ni haviendosenos echo saber, q.e haya cometido delito alguno por el q.e deba ser depuesto del mando q.e le ha conferido el Rey nuestro Señor natural el S.or d.n

Fern.o 7.: y q.e en atencion à todos estos poderosos motivos se apele dela orden Sup.or para ante el Rey. en su Suprema Junta de Sevilla —

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo CDXXVI. Donación Salterain. Tomo I (1726 - 1820); documento 10. Manuscrito original de puño y letra de Lucas J. Obes; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja: 315 x 217 mm.; interlínea: 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Doc. 3. — [Integración de la Junta de Gobierno de Montevideo.]

Señores que componen la Junta de Govierno
El Sôr Governador: Precidente

D.n Pasqual Parodi, Berro, y el Sindico Procurad.r gral: por el Pueblo = D.n N. Buenavìa, y D.n Juaquin Ruiz Huydobro: por la Marina = El D.or D.n Jose Manuel Perez, y el Guardian de S.n Fran.co: por lo Ecleciastico = D.n Prudencio Murgiondo, y D.n Juan Balbin: por las Armas = D.n Jose Prego Oliver, y D.n Francisco Loaces: por la R.l Hacienda = D.n Pedro Errasquin y D.n Mig.l Antonio Vilardebò: por el Comercio = D.n Juaquin Chopitea, y D.n Mateo Gallego: por los Hacendados = El D.or Elias: Asesor del Gov.no = El D.or Obes: Asesor interino de Marina = Pedro Cavia: Secretario.

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Doc. 4. — [Proclama dirigida por la Junta de Gobierno a los habitantes de Montevideo.]

[Montevideo, setiembre 24 de 1808.]

La Junta de Gov.no a los Habitantes de Montevideo.
Una gran Tempestad amenazaba ayer sbre ntras. ca-

besas. Oy ha desaparecido, y el oriente despejado y sereno ofrece à los ojos del Pueblo la Aurora de un dia de primavera (gracias al todo poderoso) y à vosotros dignos hijos de Montevideo os conmovistes para haceros escuchar, pero sufridos y moderados en medio de la impaciencia hicisteis ver al mundo q.e el desorden, y los desastres no son los efectos precisos del acaloramiento, todo ha terminado con una felicidad increible. En dos dias consecutivos solo hemos hoydo los gritos de la fidelidad y del amor à un Gefe q.e lo merece. La Patria os vivira eternam.te reconocida, y la posteridad admirara justam.te este exemplo sin igual de vuestra grandeza. Nosotros por nuestra parte deseosos de premiarla (en quanto podamos) no hemos trepidado el someternos à vuestras deliveraciones, hemos entrado à componer la Junta de Govierno, y mientras tuvieremos el honor de permanecer en ella, la felicidad publica, la quietud, y el orden, seran los unicos objetos de nuestro anelo. No tomaremos parte en las disputas y pretenciones q.e dieron el primer impulso à los presentes susesos, ni trataremos de otra cosa q.e sostener Vuestros dros el muy apreciable Precidente de la Junta no saldra de los recintos de Montevideo: se adoptaran las mejores medidas para la comun defensa, caso q.e los enemigos de la corona intenten perturbar nuestro sosiego. Respetaremos toda autoridad legitima: haremos los mejores exfuerzos para restablecer nuestras relaciones à la Capital, y quando vieremos q.e ha cesado la necesidad dejaremos de mandar si fuere preciso obedecer. Finalm.te si nuestros exfuerzos y buen deseo quedasen burlados por algun acsidente, ostentaremos la constancia de los heroes, y tendremos la satisfacsion de unir nuestra Suerte à la del Pueblo. A el toca tambien auxiliar estos proyectos, guardando la misma serenidad q.e hasta aqui evitando los tumultos, y sobre todo sofocando indiscretos sentimientos. Todo aquello q.e cada uno consiva interesante à el bien de sus convecinos puede representarlo à la Junta donde se examinara su pensamiento con atencion y madures. Ningun vecino (sea de la clase q.e fuere) se exeptua de esta regla, pero se proive susitar cuestiones perjudiciales à la tranquilidad y buen orden. Para enmendar los desaciertos se ha consedido la livertad de representantes à la autoridad q.e govierna. Nunca tendra la Junta, mayor disgusto q.e quando (contra su espe-

ranza) bea algun hijo de la Capital ultrajado de obra, de palabra ò por escrito; combiene persuadirse q.^{e} somos hermanos, y q.^{e} no hay el menor motivo para desconocernos. No sera bien visto q.^{e} se fomenten correspondencias opuestas à nuestra union con aquellos muy queridos compatriotas. Si ellos os provocaren lamentad su herror; despreciadlo pero no os empeñeis en combencerlos. En estas materias el mejor argumento son los hechos. Ellos nos acreditaran con el tiempo. Si alguno de Vosotros huviese recibido Cartas ò papeles anonimos contra el Govierno, muy Ilustre Cabildo, y Pueblo de Montevideo, devera entregarlo á la Junta en el termino de dos dias contados desde la fha; bien entendido q.^{e} esta Provid.^{a} se dirige no solo à quitar del seno de nuestra sosiedad, esos abortos de la ignorancia, si no tambien à un fin mucho mas preferente. A proporcion q.^{e} los acontecim.^{tos} lo piden se tomaran otras providencias q.^{e} aunque interesantes en si, por ahora, serian anticipadas, y acaso inutiles, puesto q.^{e} nuestra existencia à la frente de los negocios, y del Govierno depende esencialm.^{te} de la conducta q.^{e} observe la Capital sobre las ocurrencias del dia. Ultimam.^{te} siendo visible el fabor q.^{e} el Cielo nos hà dispensado poniendo tan feliz termino à los susesos del veinte, y veinte y uno del corriente, ha resuelto la Junta significar su humilde reconocim.^{to} à el supremo acedor, y Padre de toda felicidad con una Misa Solemne en acsion de gracias; hade selebrarse en la Iglecia Matris el Domingo inmediato, esperando que el Pueblo concurra à tan piadoso acto, y reuna en el Templo sus botos por las prosperidades de la Monarquia, por la restitucion al trono de ntr̄o. muy amado Rey y Sôr. D. Fernando septimo, y por el acierto de esta Junta, interin las circunstancias exijan su permanencia. Dado en Montevideo à veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos ocho por orden de la Junta = D. Pedro Feliciano Cavia =

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Doc. 5. — [Arenga dirigida por el gobernador Elío a los habitantes de Montevideo y su campaña.]

[Montevideo, octubre 14 de 1808.]

Arenga que hecho en la Plaza el Gov.or de Montevideo el día catorze de Octubre día del Cumple a.s de ntro Rey D.n Fernando Septimo estando toda la guarn.on sobre las Arm.s

Españoles de Montevideo, y su Campaña: Españoles digo, simbolo de la fidelidad. Hoy nos hemos reunido para selebrar el cumple años de nuestro amado Rey Fernando Septimo, despues de haver pedido al Dios de los Extôs. por su livertad y su felis reynado, protextamos al mundo entero y al mismo Dios que conoce nuestros Corazones q.e este fiel Pueblo representado por esta respetable Junta, y esta baliente Guarnicion, y yo à su cabeza, no formamos mas q.e una sola familia, un solo brazo, siempre vigilante, siempre levantado, no para descargarlo contra nuestros hermanos, no para q.e sirva à la intriga y ambicion particular, si para perseguir à los enemigos de nuestro Fernando Septimo, y de nuestra Madre España, con mas energia quanto sean mas desgraciados; Dios hijos mios protegera nuestra Causa, y en feè de nuestros fieles, y nobles sentimientos: Batallones, presenten las Armas, preparen las Armas, apunten, fuego.

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Doc. 6. — [Proclama dirigida por la Junta de Gobierno a los habitantes de Montevideo y su campaña.]

[Montevideo, noviembre 26 de 1808.]

Havitantes de Montevídeo y su Campaña.

La Vanda Oriental del Gran Río ha visto con asombro el arrivo à sus playas de un Exto. cuyo Caracter no nos atrevemos à definir la fuerza, ofrece un aspecto verdaderam.te hostil, pero sus Batallones tremolan el estan-

darte de Fernando. Parece q.e medita una empresa en la qual deve tomar parte el Cañon y las Bayonetas pero Montevideo no puede temer por si. ¿Sera creible q.e nuestros hermanos quieran insultar al valiente Pueblo que juró el primero entre todos los del Virreynato al sucesor de Carlos quarto? ¿Querran batir los muros donde el Pabellon amado fué sostenido por quince dias contra los ataques de un enemigo poderoso y enconado? ¿Querran sepultar en un monton de ruinas la cuna gloriosa de los reconquistadores de la Cap.l? ¿Querran provocar su enojo, y hacer un nuebo ensayo de nuestro valor? No devemos creèr los Montevideanos. Algun designio menos sacrilego ocupa al soldado de B.s Ay.s vosotros deveis tranquilizaros, y lejos de mostrar un temor que en ningun caso seria disculpable deveis correr à su Campo para estrecharlos en vuestros brazos, y darles el parabien de su feliz trancito al continente q.e ocupais. Id; brindadles con vuestros ogares y franqueadles los frutos de vuestra lavor, y al lado de la R.l insignia q.e hoy victoriosa campea en las orillas del Sagrado Betis Cantad himnos à la Patria y à los heroes de quien todos desendeis, desde el gran Pizarro. ¿Que os detiene? Temeis un abuso de aquellas Armas que solo siñe el Español para defender su Religion, su Rey, y su Patria? ¿Creeis q.e sereis Sacrificados à un injusto resentimiento? Pensais q.e esas Legiones sehan inspiradas de aquel espiritu exterminador, q.e ha inundado la Europa de Sangre?.... Os mostrais poco dignos del nombre Español, y haceis el mayor agravio à los vencedores del sinco de Julio. Reconocedlos como tales, no como los agentes de la iniquidad, ellos no han tomado parte en su causa, y quando con oprovio de la nacion hicieran lo contrario ¿pensais que no seriais respetados? vuestro valor, y la fama que os inmortaliza son suficientes para contener qualesquiera atentado. Si lo cometieren pueden estar seguros de la venganza, pero si juiciosos y circunspectos caminan por nuestros Campos à llenar los deveres de la obediencia sereis unos viles, quando intenteis molestarlos. Paz, armonia, buena correspondencia disposiciones faborables esto deve anunciar al Montevideano asta en el semblante ¿à que puede conducir un sistema contrario? A fomentar el germen de la discordia, llamar sobre nosotros todos los males en que un Poderoso quiere abismarnos, à romper el lazo sacrosanto que deve unir los Pueblos de Fernando, à mancharnos con la sangre de nuestros her-

manos, y hacer una herida incurable en el Corazon de la Madre Patria. No tiene duda, tales serian las consequencias de un rompimiento temerario, solo vuestra prudencia puede evitarlo. En la mano teneis la ocacion à burlar la astucia de aquellos que gustan precipitaros. No hagais la menor demostracion contra las Legiones de vuestros compatriotas, dejadlos q.e operen con livertad, no os anticipeis al desengaño, crea[n] que se obra de buena fèe y entonces estad seguros de q.e haveis triunfado de vuestros contrarios. Devere à vosotros la [glo]ria de ver frustradas sus medidas, consumalos su propio encono, en tanto q.e vosotros tranquilos, y sosegados recojeis en el seno de vrãs familias el fruto de la virtud, de la moderacion, y buen pulso q.e caracteriza todos los pasos del Montevideano.

Dad al mundo este nuevo desengaño y sean los infelices ilusos que gritan contra vosotros desde lo ondo de su miseria que no hay cotejo entre los dobleses del perverso, y la conducta generosa del hombre honrrado. Entendedme compatriotas, seguid mis avisos; continuad en vuestra Calma que si alguno intenta perturbarla el Dios de la Justicia sabra confundir su orgullo quando no baste el zelo con que velan sobre vtra felicidad los Padres de la Patria. Montevideo veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ocho=
por disposicion de la Junta ————————

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

II

El Cabildo de Montevideo al Cabildo de Buenos Aires

Doc. 1. — [El Cabildo de Montevideo al de Buenos Aires.]

[Montevideo, agosto 24 de 1808.]

Exmo. Sor: La congratulacion con q.e V.E. faborece à este Cavildo de resultas de haverse selebrado la Jura de ntro muy amado Rey y Sor D. Fernando Septimo en esta Ciudad, nos da ocacion de exponer al fraternal concepto de V.E. varias reflecciones relativas à una proclama del Sor Virrey publicada en esa Capital el quince del corriente mes, reflecciones q.e con motivo de haver llegado varios exemplares por el actual correo han cido echas aqui generalm.te sin discrepancia de Perzona. Deve suponerse ante todas cosas que el Emisario Frances llegado el dia dies à esta Ciudad, y viendo los preparativos q.e se hacian para la Jura del dia dose, se manifesto à este Sor. Governador con el objeto de impedirla, descubriendole Reynaba ya en España Jose Bonaparte, à q.e le contexto dho. Sor. con la energia q.e le es caracteristica (como es notorio) se sabe que el Emisario llegò à esa el trese à las ocho de la mañana, y que despues de haver estado dos oras detenido en la ante sala de Palacio, fue presentado à V.E. y à la Junta combocada para oir su micion, de donde se imfiere como echo de evidencia que manifestaria al Sor. Virrey à quien singularmente iba dirigido, lo q.e oficiosam.te havia manifestado à este Sor. Governador. Este Cavildo ha savido posteriorm.te q.e [en] las instrucciones secretas q.e le han cido sorprendidas al Emisario, por la vigilancia de este Governador, se halla expreso q.e devia dar noticia al Sor Virrey, de q.e Jose Bonaparte Reynaba en España, y despues ha savido privadam.te este Cabildo, q.e en uno de los pliegos que exibio el Emisario al Sor. Virrey, se le manifestava el plan de tan inaudita maldad y felonia; haciendole responsable

de su admicion y obediencia en estas provincias. Presupuesto lo ante dho, entramos à refleccionar lo 1.º q.e la expresada proclama producida despues de la indicada Junta, habla solo con los havitantes de esa Capital, quando parece debia ser dirigida à todo el virreynato, y en terminos menos anbiguos. Lo 2.º q.e da el epitecto de mi muy amado Monarca el Sôr D. Carlos 4.º nombrando secamente al S.or D. Fernando 7.º, objeto de ñro amor, de ñra. lealtad, y de toda ñra esperanza. Lo 3.º q.e nombrando ociosos y vanos conjeturadores à los q.e recelaban con justa Causa las concequencias detal mensage, parece los encamina à ese Exmo. Cavildo en primer lugar, en 2.º à la R.l Audiencia, y en 3.º à su perzona, y quando expresa se ocupaban incesantem.te en los medios mas oportunos de mantener el decoro, interes y tranquilidad de esos havitantes q.e están à cubierto en el mero hecho de abrazar la buena causa. Lo 4,º q.e comunica la voluntad del Emperador de los Franceses en virtud de el examen de todos los Pliegos, diciendo se obliga dho. tirano à reconocer la independencia absoluta de la Monarquia Española, y la de todas sus poceciones ultramarinas, sin reservarse ni desmembrar el mas leve apice de sus Dominios, y à mantener la unidad de la Religion, las propiedades, Leyes, usos y demas conq.e se asegure la prosperidad de la nacion: y que aunque no estaba enteram.te decidida la suerte de la Monarquia, se havian combocado Cortes en Bayona para el quince de Junio proximo anterior donde iban reuniendose asta siento sinquenta Diputados. Este articulo merece particularm.te analisis, porque si el Sôr Virrey ò la Junta entendieron q.e el traidor Napoleon habla de buena feè, como fiel aliado. ¿Que autoridad, causa ò motivo podia atribuirsele para conceder tales condicciones à una potencia aliada è independiente? Pero mucho mas urge el q.e se trata de no estar decidida la suerte de la Monarquia, por que si el malvado Napoleon hablase de buena feè, ¿como pudiera comprenderce que estubiese en su arbitrio disponer del Trono de España? los papeles publicos llegados de la Metropoli en la ultima Goleta dan la clave para desenmarañar ese obscuro embolismo, pues à la salida del Bergantin Frances de la Rada de Bayona el nueve de Junio pp.do ya era notorio en toda España q.e el infame corso havia declarado desposeida de la corona à toda la R.l Familia de Borbon, sin el concurso de semejantes cortes que no se juntaron ni podian juntarse le-

galm.te en territorio extrangero: esto no podian ignorar ni el Sôr Virrey, ni los de la Junta, y de conciguiente es digno de grave reparo la manera amphibologica de ocultarlo. Lo 5.° q.e defiriendo la Proclama el tratam.to de Magestad Imperial, y Real al mas hediondo monstruo que ha vomitado el Averno, transmite à los Abitantes de esa Capital las alabanzas con q.e pretende captar su benevolencia, y las ofertas de todo genero de socorro, añadiendo el Sôr Virrey no haverse detenido en contextar, que la Fidelidad de ese Pueblo à su lexitimo Soberano D. Fernando Septimo devia expresar; pero observese la estudiada afectacion de nombrarlo, es *(el)* caracter que mas le distingue, y que admitira con aprecio toda clase de auxilios que consistan en armas, municiones, y tropas Españolas. ¿En calidad de q.e se admiten estos auxilios? acaso Napoleon es Rey ò advitro de la España para podernos socorrer con tropas españolas? Tropas Francesas querria embiarnos ese impotente que no ha cido capaz de cruzar el corto estrecho de Mesina? y quando por un imposible llegase al caso de apostar en nuestras playas recivirian à valazos, y en las puntas de nuestras bayonetas el pago de la ospitalidad q.e no han savido agradecer, y que han violado con una maldad tan Escandalosa. Lo 6.° dice la proclama q.e nada es tan interesante a la publica felicidad de estos havitantes en tiempos tan calamitosos, como la union y conformidad de opiniones en un punto tan importante al sosiego publico. Sigamos prosigue él exemplo de nuestros antepasados en este dhoso suelo que sabiam.te supieron evitar los desastres que afliguieron à España en la gr̂à. de succesion esperando la suerte de la Metropoli para obedecer la autoridad legitima q.e ocupo la soberania; la union y conformidad de opiniones en un punto tan interesante a la publica felicidad, ¿que quiere decir esto? que exemplo de n̂ros mayores es el que cita? Esperando la suerte de la Metropoli para obedecer à la autoridad lexitima q.e ocupe la Monarquia; luego sabia el Virrey q.e la Monarquia se hallava combatida en la oprecion de la Sagrada perzona de n̂ro Augusto Soberano D. Fernando Septimo y de toda su Real Familia? como pues admite socorros del mortal enemigo de n̂ro decoro? Si el exemplo propuesto tiene identidad, abra gr̂a de sucsecion en España. ¿Quienes son los contendientes? la dinastia de los obscuros Bonapartes contra la Casa R.l de Castilla?

Pues bien, si no ha prevalecido todavia el dr̂o de ninguno, ¿como se admiten los socorros del Enemigo de la disnastia de Borbon q.e reconocemos? En la gr̂ra de sucsecion pretendian la Corona dos Principes esclarecidos y decendientes de un mismo R.l tronco. Quales son los dr̂os de la Sangre con q.e puede pretender Bonaparte supplantar el Augusto immemorial dro. de la estirpe de Borbon. Tampoco estubieron axephaladas las Americas en la gr̂ra de succesion que se exemplifica, sino que luego reconocieron el mejor dro del Sõr. D. Felipe V de gloriosa memoria, y se mantuvieron constantes en su partido, sin esperar à que [el] Monarca se afirmase en su Trono. Conque siendo esto asi, segun resulta de la istoria ¿como se les comvida à esos avitantes à ser frios expectadores de tan desigual pelea? Donde si prevalece el Tirano, sera preciso q.e le reconozcan por lexitimo Soberano en el consepto de la proclama. una vez q.e llegue à ocupar la soberania de la Metropoli. Señores ò este Cabildo ha perdido el uso comun sensorio, ò la tal Proclama es la mas desatinada la mas subversiva, y la mas sediciosa q.e ha podido consebirse. Lo 7.o refiere la proclama q.e no hallandose S. E. con ordenes sufisientem.te autorisadas q.e contradigan las R.s Cedulas del Supremo Consejo de Indias para la proclamacion y Jura del Sõr D Fernando 7.o ha resuelto q.e se proceda à su execucion con la pompa y solemnidad correspondiente, lisongeandose que en medio de la alegria y regosijos publicos nos dispongamos dice à nuevos triunfos. La Barca en q.e vinieron esas R.s Cedulas llego à este Puerto en veinte y sinco de Julio proximo anterior, una inadvertencia de su Capitan, dio motivo a que pasasen por equivocacion à esa Capital los pliegos q.e devian entregarse à este Govierno y Cavildo, y asi no pudimos recibirlos hasta el Correo Semanal que llego aqui el dos del corriente, por lo qual proclamado el tres nuestro muy amado Rey y Sõr D. Fernando 7.o por vando publico, se determino la solemne Jura para el dose inmediato à fin q.e concurriesen en un mismo dia dos seleberrimos objetos, q.e ha aberse recibido los pliegos à la llegada de la Barca, es seguro hubiesemos resuelto la Jura solemne para el Domingo primero del corriente en cumplim.to del expreso acordado de vrevedad contenido en el R.l rescripto, sobre cuyo cumplimiento no huvo aqui la menor duda, à pesar de las especies q.e difundieron los pasageros, y por des-

gracia vemos verificados en la triste cituacion de ñro muy amado Monarca. Pero volviendo al punto pendiente de la proclama en question, ¿Quales son los nuebos triunfos à que deverian esos havitantes prepararse? contra los Franceses? No, por q.e se admiten sus socorros, contra los Ingleses, y Portugueses? parece q.e si, por q.e entran en nesesaria disjuntiva. Los Franceses son nuestros mortales enemigos desde el momento en que faltando à la feè publica con la perfidia mas sacrilega, apricionaron y despojaron del trono à nuestro muy amado lexitimo Soberano D. Fernando 7.º Los Ingleses y Portugueses son nuestros aliados y amigos, por enemigos de la Francia nuestra adversaria. Luego intentar hostilizar à qualquiera de estas dos naciones, es un procedim.to contra producentem, ò digamos mas claro, es una ostilidad contra la Patria q.e en rigor se deve llamar, traicion manifiesta. Lo 8.º y ultimo se deduce à la observancia de expresarse en la proclama q.e se anuncia su contenido en la fha de su publicacion à los Gefes de las Provincias de este continente para q.e se uniformen al pernicioso sistema, q.e este Cabildo acaba de refutar. Sobre cuyo importante negosio desearia este Cavildo, q.e la notoria lealtad y zelo de V.E. tomase las mas prontas y eficaces medidas à efecto de ebitar fatales consequencias, avisando con especialidad à la Ciudad de Lima, à cuyo Virrey hay presumptas, de haversele remitido p.r el de estas provincias el pliego respectivo q.e el Emisario Frances vino encargado. El ultimo periodo de la proclama, *pero os prevengo,* hasta el fin son bellisimas expresiones, siempre q.e la union y confianza encargadas en el, se tomen en sentido de dirigir todos nuestros exfuerzos contra el tirano, perfido y execrable Napoleon: Tenga V.E. la bondad de atribuir estas reflecsiones y avisos, al cordial afecto que este Cavildo le profesa como q.e la reputacion y honor de ambos Pueblos, nos es comun por vinculos de Sangre, de amistad, de vasallage y lealtad heroica. = Dios Güe à V.E. m.s a.s Sala Capitular de Montevideo veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos ocho. Pasqual Parodi = Pedro Berro = Manuel de Ortega = Jose Manuel de Ortega = Manuel Gutierres = Juan Domingo de las Carreras = Exmo Cavildo, Justicia, y Regim.to de la M. N. y M. L. C. de B.s Ay.s

---

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de

Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla, está interlineado.

Doc. 2. — [El Cabildo de Montevideo al de Buenos Aires.]

[Montevideo, octubre 12 de 1808.]

Exmo Sor= Quando este Ilte Cavildo dijo à V. E. entre otros particulares que el Pueblo de Montevideo se miraba perfectamente hostilizado, solo tenia una noticia delas primeras Providencias que adoptò el superior Govierno luego que fuè informado delos sucesos del dia 20: sabia entonces que el Exmo Sor Virrey havia ofrecido à la frente de una Junta respetable, venir sobre nosotros con un Exercito; que havia destacado dos Buques de fuerza para interceptar el Bergantin Amigo fiel, y molestar nro Comercio: que havia jurado nra ruina, à pesar dela mediacion de V. E., y que recombenido sobre estos proceders havia contextado à una exposicion de ese Cavildo que no importaba que se perdiera el Pueblo de Montevideo.

Pero oy son mas estendidos nuestros conocimientos, y creemos que es un deber el comunicarlos à V. E. Sabemos, pues que los agentes del Exmo Sor Virrey nos han declarado en estado de insurreccion; que han prohivido à las Villas dela Vanda Oriental darnos auxilio, ò mantener comunicaciones con este Pueblo (fol.° 1° bta del Testim° adjunto) ; que una parte de su guarnicion existente en la Capital, ha sido incorporada al Batallon de Arribeños, dandola de baja en el Cuerpo à que pertenece, (fol° 2° bta) ; que el maior de esta Plaza, es llamado à essa Capital removiendole de su empleo (fol.° idm) ; que la Corbeta de Malvinas ha recivido orden expresa para abandonar nra Bahia; que hasta el infeliz soldado sufre la cruèl privacion de su estado, solo por que servia al Monarca dentro de estos Muros, que en juicio del Sor Virrey, es un grave delito. Nada de esto se nos oculta, ni debemos apetecer mas para persuadirnos que somos provocados à una Guerra decidida. El Virrey la ha declarado por actos positivos; y la sostiene del modo que su estado se lo permite. Si no ha puesto en Campaña las valientes legiones que levantó

esa Capital para cubrirse de verdaderos triunfos, es tan solo por que V. E. ni ellas conozcan lo horrendo de este delito. Si no ha fulminado el raio de su furor contra nosotros, es por que su imposibilidad lo impide. Pero si cambiase la Scena, si la seduccion progresase, si cundiese el espiritu de Partido ¿quien duda que Montev^{o} seria forzado à derramar la sangre de sus compatriotas para substraerse al enojo de un Gefe irritado sin motivo? Su intencion està conocida: nada importa q^{e} se pierda Montevideo. Pero importa que en premio de su heroica fidelidad reciva un horrendo Castigo: importa que sean exterminados los valientes reconquistadores dela Capital: importa que desaparezca dela faz de la tierra una Ciudad industriosa una Colonia embidiable, un Puerto donde la naturaleza depositò las llaves de esta America: importa en fin, que un Virrey Extrangero, y sospechoso levante sobre nuestras ruinas el monumento eterno desus venganzas. Esto es lo q^{e} importa en los proyectos de tal Gefe, y à esto se dirijen las injuriosas Proclamas de sus satelites, y las escandalosas Providencias con que nos aturde à cada momento, conspirando à enerbar nuestras fuerzas, y exterminar à quantos han tomado alguna parte en la Causa de Fernando 7.º ¿Y debe ser igual la conducta de Montevideo? ò ¿Hay una Ley que le obliga à Someterse? ò ¿Hay otra que le mande entregar el cuello à la Espada de un Virrey que violando todos los Dros, piensa hacerse justicia à si mismo quando estan pendientes los recursos del Pueblo, por una parte al Soberano, y por otra à essa R^{l} Audiencia? Nò, nada de esto. La naturalesa nos autorisa à repeler la fuerza con la fuerza. Nadie por lo mismo podrà culpar nuestra defensa. No rehusamos, no, que sean juzgados nuestros procederes. Tampoco negamos la devida obediencia à las autoridades legitimas. Pero si queremos que se nos trate sin violencia; ni opresion; q.^{e} no se abuse del poder; y que no tenga parte la Espada en las disputas dela razon, y la Ley. Para esto existen los Tribunales, y para esto hemos ocurrido à ellos, ya con medios incitativos, y yà con delaciones formales; pero el Virrey escusa venir à esta Palestra por que cuando el nudo es gordiano solo la Cuchilla puede deshacerlo. Debe perecer Montevideo: su voz debe ser confundida en el estruendo delas Armas, para que jamas se atreva à levantar el grito contra la opresion este es el fallo que parece grato al superior Govierno; este es el que pronuncia en su Corazon; y este

es el que gustaria ver realizado si una feliz combinacion de circunstancias no lo impidiera. Pero Montevideo à todo està dispuesto. Si sele oye con arreglo à nuestras savias Leyes, sabrà justificarse. Si es atacado por una fuerza sabrà defenderse. Si vence llorarà sobre su triunfo, y pondra gustoso à los Pies del Trono este nuevo merecim.[to] Si perece, tendrà la satisfaccion de haver unido su suerte à la delos Heroes. El sabe que todo su delito consiste en haver despertado à la Capital del funesto letargo en que dormia; en haverse armado contra los asesinos de su Monarca; en haver detextado la intriga desde sus principios; en haver abrazado decididam[te] el Partido delos buenos vasallos. Si este es un delito nunca se arrepentirà de haverlo cometido: sufrirá gustoso Montevideo que se le llame traidor porque este Titulo gloriosam[te] le identifica con los Pueblos de Madrid, y Victoria. Sufrirà que se le arranquen los auxilios de su campaña. Sufrirà que se le trate como à un verdadero enemigo. Lo sufrira todo en fin, menos el que un Virrey Sospechoso castigue su fidelidad mientras no se vindique. Esta firme resolucion habrà fixado la Epoca de una Guerra Civil; pero las resultas no caerán sobre nosotros si no sobre aquel que nos ha declarado la Guerra por particulares resentimientos. El caso parece yà irremediable; pero sin embargo aun puede mucho V. E. sin su respetable consentimiento. Contra nadie (dice una Ley de Indias) puede el Virrey proceder hostilm.[te] Si pues aun es respetable el eco de esta soberana disposicion, V. E. à quien sobran fuerzas para hacer que se obedescan, es quien seguramente puede prevenir la maior catastrofe que habra visto la America. Y ¿quien sabe si pudiendolo no serà V. E. quien mas tenga que responder un dia delos desgraciados de Montevideo? Nuestro animo no es hacer intimaciones à V. E. solo sì avisarle del peligro que urge como el unico que lo conoce, y el unico capaz de hacer justicia à esta Ciudad. Sobre esto, no serà bien visto que el Exmo Cavildo dela Capital, cuya proteccion hemos imbocado tan seriamente, ignore los sentimientos del Pueblo; ya por que esta seria una reserva nada compatible con la sinceridad de que hacemos profesion, y ya por que sin estos datos nunca formaria V. E. un concepto seguro dela triste situacion à que nos hà reducido la imprudente conducta del Gefe. V. E. sabrá hacer de todo ello el mejor uso. Nosotros, despues de este paso, creemos que nada nos queda por hacer en precau-

cion delos males que amenazan à los Pueblos. Dios gue a V. E. m^{s} a.^{s} Sala capitular de Montevideo 12. de oct^{e} de 1808.

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

III

La misión de Joaquín de Molina

Doc. 1 [Francisco J. Elío al Cabildo de Montevideo.]

[Montevideo, noviembre 20 de 1808.]

El Brigad.r dela R.l Armada D.n Joaquin de Molina me presentò desde su llegada despachos en que la J.ta Suprema de Sevilla en nombre de Fern.do 7° le comisiona para en nombre dela Nacion Española venga à estos dominios del Rey à explicar las miras leales de toda la nacion y otros objetos de importancia: nada podiamos desear en las criticas circunstancias en que nos hallamos mas lisonjero; por tanto devemos esperar q.e a su llegada à la Capital por su mediacion terminaran felizmente nras diferencias, asi selo puede prometer V S y asi lo espero dela Prudencia de este oficial comisionado.

Dios gue à V S m.s a.s Montevideo 20 de Nobiembre de 1808

Xavier Elio

M I C Justicia y Regim.to de esta Ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo: "Archivo General Administrativo", Libro 336. "Varios Expedientes. Correspondencia de Javier Elío. Varios Documentos. 1808. Correspondencia de Xavier Elío al Cabildo de Montevideo. 1808". Doc. 42.

Doc. 2 [El Cabildo de Montevideo a Francisco J. Elío.]

[Montevideo, noviembre 23 de 1808.]

No hay la menor duda, q.e nada podiamos desear enlas criticas circunst.as en que nos hallamos, mas lisongero, q.e la noticia q.e V.S. comunica à este cavildo por su oficio de 20,, del corr.te dehaverle presentado el S.or Bri-

gadier dela R.l Armada D. Joaq.n de Molina à su llegada à esta Plaza despachos, en que la Junta Suprema de Sevilla en nombre de ñro amadisimo Rey Señor D. Fern.do Septimo, le comisiona p.a q.e en nombre dela nacion Española venga à estos Dominios del Rey à explicarla[s] miras leales de toda la nacion y otros objetos de importancia, pues nos proporciona la satisfaccion de q.e este comisionado haya obserbado y experimentado la perfecta fidelidad de este Pueblo, la energia conque persigue à los Enemigos de ñro Soberano, y la triste Situacion à que nos hà reducido el Virrey de B.s Ay.s por estos justos deberes: todo lo que dà una completa seguridad à este Cavildo de q.e à la llegada de dho comisionado à la capital terminaràn por su mediacion felism.te nuestras diferencias; esperando igualm.te este Cavildo dela prudencia del mismo oficial, q.e desde luego elevarà à la Junta Suprema en primera oportunidad la fidelidad y sacrificios de este fiel vecindario y guarnicion por la defensa dela causa de ñro amado Monarca el Señor D. Fern.do 7º à fin de q.e les dispense el premio q.e fuere desu mayor agrado.

Dios gũe à V.S. m.s años. Sala Capitular de Mont.o 23,, de Nov.re de 1808.

Pasq.l Jose Parodi — Pedro Fran.co de Berro
Manuel de Ortega
Manuel Vicente Gutierrez — Juan Domingo de las Carreras

S.or Gov.or D. Xavier Elio

Escribanía de Gobierno y Hacienda, Montevideo. 1808. Expediente 111. "Principios de la Revolución en América"; foja 8.

Doc. 3 [Joaquín de Molina a la Junta Suprema de Sevilla informa circunstanciadamente sobre lo ocurrido en Montevideo.]

[Buenos Aires, Enero 10 de 1809]

Señor

Luego que en 1º de noviembre ultimo, dia de mi arribo a Maldonado, pude instruirme por el Capitan del navio Agamenon Ingles, y poco despues por el Comandante de la Zumaca de guerra Española Aranzazu de las discenciones en que se hallaba el Gobernador de Montevideo

con el Virrey de este Reyno: inflamado del deseo de hacer un servicio a la Patria y en cumplimiento de la Comision que acompaño y que V. M. se sirvio conferirme, determine desembarcarme alli, para adquirir en tierra noticias menos complicadas, que pudieran conducirme con más seguridad a la empresa.

Verificado mi desembarco, consegui a las primeras diligencias varios papeles publicos, y otros manuscritos que corrian sobre estas desgraciadas ocurrencias, y cuando cerciorado, de que los resentimientos personales de ambos Xefes ocacionaban la incomunicacion de Montevideo con la Capital, y otros males de mucha concequencia, me disponia a marchar por tierra á aquella Plaza para mediar y componer sus diferencias; la novedad de que salia del Janeyro el Almirante Sir Sidney Smith con comision de la Señora Doña Carlota Joaquina Princesa del Brasil para el efecto, bolvio á angustiarme por el recelo que este Xefe con la fuerza de su Escuadra y tropas Portuguesas que manda en Rio Grande, intentase llevar adelante las extraordinarias proposiciones, que poco antes acababa de hacer el Mariscal de Campo Portugues Courado á nombre del Principe Regente su amo.

Con esta noticia sali sin perdida de tiempo para Montevideo adonde llegue el 14 con designio de hacer cesar quanto antes los males de los Pueblos por medio de una reconciliacion provicional, hasta las resultas de la causa en que V. M. esta conociendo, y mas principalmente para embarazar que un extrangero sin autoridad legitima y armado entrase a juzgar de nuestras disenciones interiores: á cuyo fin me fue indispensable publicar la Comision que hasta entonces tuve reservada.

El primer paso, llegado á Montevideo, fue manifestar al Governador los Despachos librados por la Suprema Junta de Sevilla, y reconocidos, sin dificultad, procedi á exortarlo con las mejores reflexiones que me ocurrieron en el acto para la disolucion de una Junta gubernativa, que tenia noticias haberse establecido sin necesidad y reducirlo á la obediencia y subordinacion debida á las autoridades legitimamente constituidas por nuestro Soberano: animandole con que para el logro de tan justo fin como el de la reconciliacion interpondria la Suprema Autoridad de la Nacion. Su contextacion fue acompañada de las protestas mas decisivas, y significativas de una disposicion ventajosa; y despues de haber hecho relacion de las

quejas dadas á la Audiencia y cabildo con motivo de dudar de la lealtad del Virrey origen de las presentes turbaciones del Reyno, sobre cuyo punto habia ocurrido á V. M. concluyó: dexando en mis manos hacer uso de los medios para llegar al deseado termino con tal que quedase afianzada la seguridad comun é individual segun reconocerá V. M. del documento Nº 1º.

Para no perder momentos ni la favorable ocacion que me proporcionaba este acto, oficie incontinenti con ambos Xefes Nº 2 y Nº 3 haciendoles entender, que representando Yo á la Nacion Española y no siendo decoroso á ella admitir el arbitramiento de un Xefe Estrangero siempre que su autoridad no dimanase del Supremo Gobierno de España, entendia no debian prestarse á el, puesto que con mi arribo acababa de hacerse del todo innecesaria su mediacion. Las contextaciones Nº 4 y Nº 5 me fueron igualmente satisfactorias, expresando que en manera alguna lo consentirian.

Un nuevo suceso ocurrido el 19 del mismo Noviembre detubo mi partida ya meditada, y resuelto á verificarlo por agua á Buenos Aires, y fue el que dio merito a la prision de un medico Ingles nombrado Diego Paroisfin, que por aviso de la propia Señora Dª Carlota Joaquina fue arrestado, y sorprendidole su equipage y papeles. El Governador que formó el sumario me dio cuenta de su actuacion, y es la misma que en testimonio acompaño á V. M. con el Nº 6. De este modo quedó sofocado el intento de Saturnino Peña y sequaces de la meditada revolucion de estas Provincias para admitir y reconocer á la Infanta Princesa del Brasil como Soberana de esta parte de la América.

Casi a un mismo tiempo se recibió por el Correo de la Capital la noticia de haber salido de ella mil hombres, que debian obrar contra la Plaza y su campaña, los quales quedaban ya en la Colonia del Sacramento; y convencido con esta novedad, de que era mas aproposito continuar mi viage por tierra, desembarque mi viage, y lo emprendi, despues de haber escrito al Governador la carta Nº 7 y al Virrey las Nº 8 y Nº 9 suplicandole que bajo de qualquier decoroso motivo mandase retirar esas tropas, porque con el estrepito de las armas no haria mas que entorpecer los efectos de mi Comision y causar males á unos Pueblos inocentes, porque nunca seria conveniente derramar entre hermanos la apreciable sangre Española,

porque podria ser funesto para nosotros mismos qualquiera pretencion de nuestros vecinos a la vista de estos debates, y finalmente por que haviendo encontrado en todos una feliz disposicion acia la paz, y mas que nunca estrecha union y respeto á las autoridades, no convenia exasperar los animos de los habitantes á defenderse; antes que tentar los medios de suavidad y dulzura. Estas reflexiones que debieron hacer variar la resolucion al Virrey de Buenos Aires, no merecieron en su concepto contextacion alguna, lo que quiza no ha influido poco en la retardacion que se advierte en este negocio y dado lugar á las congeturas que el Governador hace en su carta Nº 10 acerca de la desconfianza que debian inspirarle las providencias del Virrey contradictorias con los pasos del Comisionado representante de la Nacion.

El 27 llegué á la Colonia y logré instruir al Comandante General Brigadier Don Bernardo Velasco de mis medidas, y convenir con este prudente oficial en que no permitiria que se hiciese la menor agresion á aquellas gentes que no tenian la menor parte en las contextaciones de los Governadores. En los Pueblos que median, y en los Puestos de tropas procuré inspirar sentimientos de paz y union entre hermanos y compatriotas, y en todos encontre la mas recomendable flexibilidad y dulzura, exepto en el Comandante de una partida de las tropas de Buenos Aires (por desgracia Francés) que no solo repugno los suaves y templados consejos que quise infundirle sino que intentó entrar en altercados que evité por moderacion.

Quando el tiempo lo permitio que fue el 30, me embarque para la Capital y desde el mismo dia me hallo empeñado en la grande obra de amistar á los dos Xefes, restituir á estos vecinos el sosiego y tranquilidad de que estan pribados, y alejar por este medio los males que nos amenazan. Mas esto no sin trabajo porque á pesar del caracter docil que se atribuye al Virrey, las personas que lo cercan abusando de esa qualidad, lo hacen obrar del modo que les parece, ó es mas conforme á sus intereses particulares.

Los documentos remitidos por el Governador á mi instancia, son una representacion que incluyo con el Nº 11 en que se recapitulan los cargos formados al Virrey por sospechas de alta traicion en que fundaron la necesidad de removerlo del mando de estas Provincias y la formacion de su Junta: las cartas de la Señora Infanta diri-

gidas al Governador Elio y sus contestaciones Nº 12 Nº 13 y Nº 14 cuya correspondencia juzgo incompleta segun el contenido de las que se acompañan. Una informacion recibida en aquella Plaza Nº 15 acerca de la conducta que observo en ella el anterior Comisionado D. Joséf Manuel de Goyeneche, y sus ofrecimientos sobre la formacion de Juntas en América: Otro papel simple Nº 16 de las noticias que dio el Teniente de Fragata Don Eugenio Cortés al Mayor interino de la Plaza D. Diego Ponce sobre un proyecto de independencia de esta América, formado por Liniers, y remitido á Inglaterra: y bájo el Nº 17 tres representaciones formadas por la Junta establecida en Montevideo y dirigidas á esta Audiencia sobre su subsistencia.

Omito dirigir á V. M. otros, como los partes dados por Liniers á Napoleon sobre la reconquista y defensa de esta Ciudad las providencias dadas con ocacion de la propuesta ó requerimiento del Ministro Portugues: proyecto al Virrey para atacar á Rio grande, plan é instrucciones que trajo el emisario de Napoleon Mr. de Sasenay y ordenes al Virrey para su regreso &.: el expediente que acredita los servicios hechos por el Cavildo de Montevideo en la guerra con Inglaterra: otro por que consta la incomunicacion en que se puso á Montevideo y la campaña por disposición del Virrey: un testimonio de varias ordenes y oficios sobre la salida de los Individuos de Marina de aquella Plaza, por no haber reconocido la Junta; y finalmente una representación al P. Fr, Xavier Carballo sobre que se le eximiese de vocal de ella, porque ademas de que entiendo que se han remitido ya á V. M. por el propio Governador, seria imposible trasladarlos en el corto tiempo que queda para el despacho del Correo: faltando personas de sigilo á quien confiarlos.

El 2 de Diciembre llevé personalmente al Acuerdo (que no pudo convocarme el dia anterior) mis despachos, y no obstante que el Publico anunciaba que no serian reconocidos, logre que se aceptasen y mandasen guardar y cumplir, reconociendo en la Junta de Sevilla la autoridad del Supremo Govierno de España. Mediante lo qual revertido al carácter de representante de la Nacion, propuse en clase de mediador la reconciliacion provicional de aquella Plaza por el oficio Nº 18 exforzando de palabra mi suplica para que en consideracion á los riesgos que amenazaban de todos lados al territorio, no se difiriese por mas tiem-

po esta ú otra medida que pareciese al Regio tribunal mas adequada y mas pronta para asegurar la integridad del Pais que consideraba desde luego en gran peligro. Discurrida la materia se acordó, que en ninguna manera convenia sujetar la autoridad al humillante acto de una capitulación, qual se podian conciderar las condiciones propuestas en el citado oficio, y que eran de parecer, se dirigiese por mi orden al Governador para disolver la Junta sin condicion alguna, remitiendome el documento que lo acreditase, en cuyo caso se concederian las seguridades que propuse, y restablecimiento de todo el estado que antes tenia hasta la resolucion de V. M.

Yo cumpli con dirigirla en los propios terminos como parece de la copia Nº 19 acompañandola con la particular de que tambien es copia la Nº 20 y ellas produxeron la contestacion Nº 10 en que como he dicho antecedentemente renovando los motivos de desconfianza la continuacion de las providencias del Virrey, bolvimos al principio, ó estado que este negocio tenia antes de mi llegada á estos dominios. No dire que sea arreglado este proceder al Governador ni concequente á sus promesas constantes al Nº 1 y Nº 21 pero si, que la imprudencia con que este Superior Govierno continuaba sus providencias, llenas de amenazas y acres reconvenciones, pendiente la mediacion entablada, nada menos parecia indicar, que el animo sinceramente dispuesto á reconciliarse.

No obstante lo qual y á pesar de que me consideraba aislado, y sin persona sana é imparcial á quien consultar sobre tan delicados puntos, insistiendo en que la necesidad de la reconciliacion era cada dia mas urgente, y los medios de suavidad los unicos para conseguirla; y que sin ellos se aventuraria ó se perderia todo, repeti al Governador el oficio y Carta Nº 22 y Nº 23 para inducirlo á un paso con el que y no de otro modo podria resistirse á las tentaciones y acechanzas de enemigos internos y externos, de cuyos particulares se hallaba bien instruido pero el fruto de este trabajo lo vera V. M. en su respuesta Nº 24 produciendome el desconsuelo de que la division se mantiene y á varios pretextos ninguno mira por el interes, y gran riesgo en que se hallan estas Pocesiones. La seduccion crece y aprovechandose de los momentos de discordia extiende con libertad sus Planes haciendo trascender sus miras hasta lo mas interior de esta América meridional, segun se me asegura. Lo que no tiene duda

es que por relaciones del Comandante de la Fragata Prueba D. Joaquin Somoza y del Teniente gral. D. Pascual Ruiz Huidobro que venia de transporte en ella, los Planes del Jeneyro no varian: el primero tubo orden expresa de transportar a la Señora Infanta á estos Dominios y el segundo asienta que ve acercarse á gran prisa estos momentos. Entretanto pasa el tiempo y Yo obligado á detenerme por las intimaciones que se me han hecho para ello, y por una obligacion que creo imponerme la misma Comision, para no dexar abandonado ninguno de los puntos que abraza, espero con impaciencia el momento de verme desembarazado, para continuar á mi destino.

Este es el estado de la Comision que la Junta se sirvió conferirme: quanto con relacion á ella he podido practicar en desempeño de su honrosa confianza; y esta la critica situacion de este Virreynato. Pero no debiendo dexar de instruir á V. M. en descargo de mi honra y conciencia de las circunstancias de los Xefes y demas yndividuos de este Virreynato, para que con conocimiento de todo recaigan sus altas providencias, aunque sea extendiendo este informe, pasare á exponer á V. M. el juicio que me merecen y he podido formar á presencia de las cosas.

En las chozas del campo y en los Pueblos por donde he transitado hasta llegar á esta capital, no he advertido mas en sus moradores que ardor inexplicable por la causa de nuestro Fernando Rey y Señor natural, cuyo entusiasmo igual al de la Peninsula ha exitado muchas veces mi ternura y admiracion al ver la rapidez con que se han comunicado los sentimientos de aquellos á estos Españoles; y es por tanto que veo con sumo dolor los males que les ha ocacionado la conducta de sus Xefes y la de algunos agentes de la discordia, de que son solo miserables victimas los Pueblos que ninguna parte han tenido ni podido tener en la desgraciada causa que los agita.

Por esto y porque hasta la fecha no han recibido premio alguno por las gloriosas acciones de esta Capital y asalto de la Plaza de Montevideo, entiendo y aun tengo por muy justo, que se les conceda una exempcion para que la recompensa sea comun á todas las clases sin perjuicio de atender en justicia á los militares segun el orden de sus grados y recomendacion de sus respectivos Xefes. Una demostracion de esta especie les hara formar justo

concepto de nuestro presente Govierno, afirmara, y consolidara su fidelidad y amor al Soberano.

Prescindiendo del valor que V. M. haya dado á los documentos en que fundaron los de Montevideo ó pretextaron las sospechas de alta traicion de que acusaron al Virrey D. Santiago Liniers, á mi me parece que puedo asegurar á V. M. que su reconocimiento á la España y amor á mi Pueblo compañero de sus glorias, y con el cual se halla relacionado hacen increible tal procedimiento; pero lo que no puede dudarse es que el abandono de los negocios, su inmoralidad que en estos ultimos tiempos ha llegado al mayor exceso: su demasiada condescendencia en ciertos asuntos y la mayor obstinacion en otros de suma importancia del servicio, lo ponen muy distante de desempeñar dignamente el elevado empleo de Virrey que exerce.

Conozco que la precipitacion de D. Xavier Elio no es la mas aproposito para mandar los Pueblos: pero esta falta no disminuye ni obscurece su fidelidad talentos militares, y una actividad que tiene pocos exemplares en Xefes de América; y si no fuese por los presentes acontecimientos, opinaria por la utilidad y aun necesidad de conservarlo en estos Dominios. Pero porque es del interes de la Nacion y de ambos que comparezcan en la Peninsula para la discucion y examen de los cargos que mutuamente se forman, deberan regresar, si V. M. tiene á bien ordenarlo asi, en los primeros buques con la conveniente separacion.

El sosiego de estas Provincias es el que mas se interesa en su relevo: de otro modo es dificil ó casi imposible lograrlo estando á los principios y al modo conque se ha conducido este negocio. El Governador y Cavildo de Montevideo delatan al Virrey por sospechoso de infidencia á este Cavildo y Acuerdo: el tribunal ordena la comparecencia de Elio y para el efecto nombra Liniers de propia autoridad y contra el dictamen del Acuerdo, segun dicen los Fiscales al que debia sucederlo. Va este.: el Pueblo se conmuebe, y lejos de darle posecion, por ser hechura del acusado le obliga á salir fugitivo de la Plaza. De aqui se procede á erigir la Junta de govierno de Montevideo, la qual embaraza la venida de Elio á la Capital, donde mandaba su enemigo: entretanto el Acuerdo absuelbe á Liniers, ó da por infundadas las sospechas que se produjeron contra él, y manda disolver la Junta, lo que no se obedecio; y empleandose siguientemente ya la dulzura

ya las amenazas, hemos venido á parar en que por mas que hoy se ofrezca, solo el relevo de uno y otro, ó á lo menos del Virrey será el medio de restablecer la obediencia de la Plaza, porque sus individuos siempre firmes en la mala opinion del Virrey, creen de una parte hacer un servicio en no sometersele, y de otra desconfian de su palabra y promesas.

De aqui es que la providencia tomada en el Acuerdo que á mi peticion se formó el 30 con asistencia del General Ruiz para tratar de los asuntos de Montevideo con referencia á los del Brasil, de donde ultimamente procede, sobre que se ponga en posecion a dicho General del Govierno de la referida Plaza, á que viene provisto con despachos de la Suprema Junta de Galicia, no tendra en mi concepto cumplimiento, porque comprendiendo que ella importa tanto como la disolucion de la Junta, en quien ellos creen que estriba la integridad del Estado, y su propia seguridad procuraran eludirla á la sombra de varios pretextos entre los quales podrá ser uno, el mismo con que estaban preparados aqui para no admitir el nombramiento que se decia traer para Virrey de estas Provincias el propio Ruiz, y que me comunicó el Fiscal de lo Criminal D. Antonio Caspe: es decir no reconocerse la autoridad de la Suprema Junta de Galicia.

En la persona que haya de nombrarse para el mando de este Virreynato, me parece que deben concurrir despues de los requisitos necesarios, los de energia y sagacidad que conviene. 1º Para desarmar un Pueblo que desde que se presentaron en el los enemigos se halla con las armas en la mano, sin que haya podido encontrarse arbitrio para hazerselas deponer. 2º para hacerse respetar del Cavildo y Vecinos particulares, acostumbrados á insultar la autoridad, pidiendole conocimiento de los negocios, y aun el fundamento de sus resoluciones. 3º para proponer y llevar á su fin las reformas que necesitan los Tribunales y Cuerpos.

Con estas providencias que ruego á V. M. se digne tomar incesantemente en su alta consideracion, creo que se asegurara la posecion de estas Colonias. La critica situacion de España me retiene para pedir á V. M. un numero competente de tropa, confiado en que la prudencia del oficial general que se nombre suplira la falta que aqui hace para conservar el respeto a su autoridad, punto siempre interesante, y mucho mas en el dia. Sos-

tenido por el Govierno, y auxiliado con un Secretario y Asesor de probidad y conocimientos, no dudo que remediara abusos intolerables y restablecera el orden que se ha enervado ó perdido en las quatro causas, y es la fuente de donde nacen los presentes acontecimientos, pues se desconoce enteramente la subordinacion en todas las clases: no se teme al Govierno y el interesante ramo de Administracion se halla en el deplorable estado que demuestran las razones que acompaño á V. M. con el Nº 25.

Hasta aqui se hallaba este informe que me hizo abanzar la noticia del pronto despacho del buque que habia de conducirlo pero habiendose demorado y dado lugar para instruir á V. M. de otras nuebas ocurrencias paso á executarlo en la manera siguiente:

A la una y media del dia 1º del año fui solicitado por el Teniente General D. Pascual Ruiz Huidobro para informarme de que las representaciones que el Cavildo habia hecho en el dia anterior al Acuerdo y Virrey le hacian temer en esta Ciudad los estragos semejantes á un dos de mayo en Madrid lo que combenia embarasar desde luego. Puseme inmediatamente en camino á la Casa del R. Obispo y despues de haberle instruido del caso, y convencidole de la necesidad de atajar el fuego sin dilacion nos dirigimos á la casa del Virrey, se le instruyo de quanto pasaba y conferenciada la materia por los tres se concluyó encargandome Yo de pasar á la Casa del Alcalde de 1º Voto Don Martin de Alzaga á efecto de acordar un medio termino conciliador de la autoridad del Virrey con los privilegios del Cavildo y que no fuese trascendental al Publico.

Con efecto entre en ella como a las cinco de la mañana le hice llamar y en calidad de representante de la Nacion hice los mayores cargos á Alzaga por las noticias que habian llegado á mis oidos: á que me contextó que ignoraba el fundamento de ellas, y que lo que unicamente habia ocurrido en el dia anterior era una representacion del Cavildo al Regente y Acuerdo consultando la Persona a quien dirigia sus actas, puesto que el Virrey se hallaba incurso en la pena de la Ley por haber casado sin licencia á una hija con Mr. de Perichon; y que la contextacion del Regente en que declaraba deber sin embargo de todo entenderse con el Virrey habia terminado la question. Que en la noche del mismo dia habia recibido el Ayuntamiento un Superior Decreto nombrando á D. N. Riva-

davia para Alferez Real y que siendo esta facultad privativa del Cuerpo se habia representado asi, cuya resolucion se esperaba con el animo de apelar al Acuerdo en el caso de no ser conforme á las prerrogativas del Ayuntamiento pero que esta seria una competencia que en nada trascendia al Publico como se queria suponer. Asegurado por las mayores protestas de Alzaga de ser este el verdadero estado de las cosas parti sin detenerme á dar cuenta lleno de satisfaccion al Virrey, quien la recibio con las mas decisivas muestras de su aprobacion.

Mas á pocas horas esto es á las doce y media del mismo dia primero del año, me sorprendio el ruido de una campana que sonaba á rebato y el de algunos tambores que tocaban la generala por las Calles: puesto en ella y advertido de que era un movimiento popular. ó tumulto me dirijo incesantemente al Cavildo hago cesar el toque de la campana hechando á los que se habian apoderado de ella, y reconviniendo á Alzaga con la acritud que pedia el caso, me manifestó su sorpresa por un acaecimiento que decia serle inexperado: intimole que se encargue de serenar al Pueblo como era de su principal obligacion y me encamino á la Casa del Virrey haciendo las mismas exortaciones á quantos encontraba sobre mis pasos aunque con poco exito por los vehementes gritos de Viva España, Viva Fernando 7º: no queremos ser mandados por Franceses: pero logre evitar la muerte de un Ayudante de Patricios que puesto á mi lado entro en el Fuerte ó Casa del Virrey cuya entrada se le defendia.

No me es posible asentar con toda certeza el principio, ó fundamento de la conmocion, pero si me es permitido informar por congeturas en mi concepto el origen no es otro que el que tienen los sucesos de Montevideo exaltado á mas alto punto con los proyectos del Virrey sobre creacion de Vales, á que pueden agregarse resentimientos particulares de algun capitular con el Xefe: el celo de haberse puesto sobre las armas desde la vispera de la eleccion de oficios Corregiles varios Cuerpos de milicias excluyendo las de Catalanes, Vizcainos, Gallegos, y los Veteranos de la guarnicion y sobre todo la autoridad con que en otro tiempo se alentó al Cavildo introduciendolo, ó permitiendole introduzirse en los negocios de Govierno de que aora siente verse despojado. Con este ascendiente logro deponer al Marques de Sobremonte y lo hubiera conseguido ahora si como entonces hubiera ha-

bido un aspirante al mando, ó si el conocimiento del actual Virrey en aquellos negocios no le hubiese dado el necesario para destruirlo convocando anticipadamente como se dice y recibiendo juramento á los Comandantes y oficiales de los Cuerpos milicianos que cita su proclama Nº 26. sigo la narracion.

En este intermedio ocurrieron varias solicitudes del Pueblo y Cuerpos de milicias que indistintamente fueron negadas y concedidas quando llegó el R. Obispo con los dos Cavildos entrante y saliente, y con ellos, los pocos Oidores que pudieron juntarse, algunos Comandantes de Milicias, y el Teniente gral. Ruiz y Yo que nos hallabamos alli se formó una Junta en la que propuso el Virrey dimitir voluntariamente el mando con tal que se jurase por todos morir antes que consentir en el establecimiento de la pretendida Suprema Junta de Govierno, ni variar un punto las Leyes constitucionales del Reyno. Resolucion que agrado generalmente y que la corroboró el Oidor D. Juan Bazo añadiendo que esta era la idea comun, y la unica que pondría termino á la ruidosa causa de Montevideo, y sus resultas y bastante para sofocar el descontento de esta Capital y su Cavildo: pero apenas se pronunciaron estas palabras y se trataba de extender el acta quando una voz que se levanta de los oficiales que se hallaban en el salon inmediato para impedir la dimision del Virrey, y asegurarle de nuebo que contase con sus brazos para sostener su autoridad afirmó la del mando en el Virrey, quien desde aquel momento se emplea en indagar los autores del tumulto. La presencia de él me ofrecio varias observaciones que paso á exponer á V. M. para su mayor ilustracion. La desunion y falta de orden y regimen, el corto numero de los tumultuados, sus movimientos dirigidos sin concierto á la voluntad de cada uno, la falta de artilleria, y aun de Caudillo, todo contribuyó felizmente á que se serenase la sedicion sin derramamiento de sangre al entrar en la Plaza ordenadamente los Cuerpos que cita la expresada Proclama: siendo de notar que en medio de todo no vi, ni supe que se huviese dedicado á procurar el sosiego otra Persona que la del R. Obispo cuyo celo se empleó eficazmente en proporcionar los medios de restablecer la quietud.

Por resultas de todo no puedo menos que quejarme de un suceso que ha puesto en peor estado la causa de Montevideo para la que no alcanzo ya otro medio que

esperar las deliveraciones que V. M. se digne tomar en su particular: y de lamentarme del paso falso é impolitico del Virrey en elegir y despreciar ciertas tropas con que estubo el Pueblo expuesto á hacerse una guerra sangrienta, de la cizaña que queda sembrada entre Europeos y Patricios, porque siendo estos superiores en numero no me atrebo á calcular sus consecuencias en la Capital y Reyno, cuyo obstaculo tiene que destruir el que se encargue del mando de estas Provincias.

Este nuebo incidente ratifica mi concepto de que es del todo necesario el nombramiento de un Virrey que á la sagacidad y dulzura reuna las demas qualidades que se requieren para hacerse respetar que entable la buena armonia y subordinazion en los Cuerpos Militares: reforme el abuso de las contratas conque se erigieron; recoja en Almacenes del Rey las armas que tienen en sus propias casas: castigue los delitos: ordene la distribucion de premios: arregle los Tribunales; y finalmente que atienda á la justa inversion y economia de este atrasado Erario.

Todo esto es urgente pues si ahora es trabajoso el remedio es por lo que tiene de antiguo el mal, y será mas dificil si se le deja incrementar por mas tiempo.

V. M. en vista de lo expuesto se servirá determinar lo que estime por mas conveniente al interés de la Patria y de nuestro Augusto Soverano. Buenos Aires Enero 10 de 1809 ——————————
= Señor = Joachin de Molina = (Rubricado)

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1536 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 4 [Anexo 1. — Acta suscrita por Joaquín de Molina y Francisco Javier de Elío]

[Montevideo, Noviembre 15 de 1808]

Número 1º

Estando en el Fuerte de Montevideo en quince de Noviembre de mil ochocientos ocho los Señores Don Joaquin de Molina, Brigadier de la Real Armada, y Don Xavier de Elio Brigadier de los Reales Exercitos, y Governador de esta Plaza, el Sargento Mayor de ella Don Diego Ponce,

y los Señores Don José Perez, y Don Lucas Oves, á quienes pidió el Señor Governador se les admitiese en clase de vecinos honrados, deseosos de la tranquilidad publica: se leyeron los Despachos que la Suprema Junta de Sevilla á nombre de la Nacion, ha conferido al expresado Señor Don Joaquin, y reconocida su autoridad pasó á exponer = La sensacion que ocasionaria á la Madre Patria, la noticia de las presentes disenciones en vn tiempo tan calamitoso, y en que tanto necesita del reposo, y auxilios de la América para llevar adelante los grandes objetos que se ha propuesto; y la necesidad de ocurrir de pronto al remedio de los males que la amenazan, restituyendo á este Pueblo el sosiego de que carece, y á la Capital la devida obediencia: haciendo cesar las funciones de vna junta que tenia noticia haverse erigido, y reconociendo las autoridades lexitimamente constituidas por nuestro Soverano: Que para la consecucion de tan laudable fin, expresasen sus pretensiones, solicitudes, y quanto tuviesen que decir sin restriccion alguna, y sin detenerse en hacer proposiciones que examinadas, y hallandolas justas, servirian de baza ó una reconciliacion, para la qual interpondria la suprema autoridad de la Nacion en favor de la quietud de dos Pueblos que devian reputarse vno solo por sus recientes glorias, por sus vinculos, y por el entusiasmo con que se disputan el amor y lealtad á nuestro amado Fernando septimo = oydo este discurso, juzgó el Señor Governador preciso hacer relacion de las quexas dadas al Tribunal de la Real Audiencia, Excelentisimo Cabildo de Buenos Ayres, con motivo de dudar del Excelentisimo Señor Don Santiago Liniers, Virrey de este Reyno, en que havia fundado el Pueblo la necesidad de la ereccion de la Junta para mantener esta Plaza, y Territorio en la ovediencia de nuestro Soverano Fernando: Que le era muy doloroso que el exceso de su celo, y el de este vecindario, pudiese ocasionar el menor sentimiento á la Metrópoli, y que su allanamiento á todo partido de que resultase la tranquilidad del Pais, era la prueba, y testimonio mas irrefragable de su fidelidad, y del deseo de terminar unas discusiones, cuyo resultado podia ser muy funesto á la Patria: Que influiria, y propenderia con toda su autoridad, y la opinion que pueda tener en el Pueblo para infundir la confianza que se deve al Representante de la Nacion. Y que en su consequencia dexava en manos del Señor Comisionado hacer uso de

los medios que creyese oportuno, y combenientes para llegar á una reconciliación, con tal que quede afianzada por este la seguridad comun é individual. Con lo que se concluyó este acto que firmaron dichos señores de que certifico = Joaquin de Molina = Xavier Elío = José de Morales Secretario = Es copia = Molina = (Hay una rúbrica)

Archivo citado; número 1471 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 5 [Anexo 2. — Joaquín de Molina al Virrey Liniers.]

[Montevideo, Noviembre 15 de 1808]

Número 2

Excelentisimo Señor = Con fecha ocho de este mes, participé á Vuecencia desde Maldonado que interesantes negocios del Real Servicio me conducian á Montevideo. He llegado en efecto el dia de ayer, y no pierdo momento para dar principio á ellos con aquel pulso y madurez que exigen nuestras presentes circunstancias, y la energia que corresponde al honor de la Nacion Española. Las publicas noticias que corren en esta Ciudad, me han instruido de la salida del Almirante Sir Siney Smith del Jeneyro: De su proximo arribo á este Rio, y designios á que viene comisionado expresamente = Tales notables acaecimientos, me obligan á explicarme mas, y á noticiar á Vuecencia que mi venida á Montevideo, ha sido con objeto de informarme de cerca de lo ocurrido hasta el dia entre esa y esta Ciudad, Y como Comisionado de la Junta Suprema de Sevilla, procurar los medios de que se terminen pronta y pacificamente sus diferencias, = Yo creo que nunca seria decoroso á la Nacion hacer arbitro á un Extrangero de las disensiones ocurridas entre Xefes vasallos de un mismo Soverano, sea qual fuere la representacion que aquel tenga, sino dimana de la autoridad suprema de España: mayormente, quando no hace falta, ni puede dictar Providencia que no sea con la fuerza, que es la que yo juzgo no devera emplear contra vasallos tan fieles como los de esta América = En cuyo concepto, y deseando que Vuecencia forme conmigo una propia opinion, espero que tome las medidas que juzgue conbenientes á embarazar el efecto de vna Comision Extran-

gera que atraeria males de mucha consecuencia muy perjudiciales á los intereses del Señor Don Fernando 7º y al honor de los Gefes encargados de la conservacion de estos Dominios = Dios guarde á Vuecencia muchos años. Montevideo Noviembre 15 de 1808 = Excelentisimo Señor = Joaquin de Molina = Excelentisimo Señor Virrey de estos Reynos. = Es copia = Molina = (Hay una rúbrica).

Archivo citado; número 1472 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 6 [Anexo 3. — Joaquín de Molina al gobernador Elío.]

[Montevideo, Noviembre 17 de 1808]

Número 3

Por noticias fidedignas que corren en esta Ciudad, me he instruido hallarse proximo á salir de Rio Janeyro con destino á este el Almirante Yngles Sir Sidney Smith autorizado por la Princesa del Brasil para entender y componer amigablemente las diferencias ocurridas entre este Govierno, y el de Buenos Ayres, y que este sujeto reune al mando de la Escuadra con que ha de venir la Comandancia General de las Armas Portuguesas = Al llegar á esta Plaza indiqué á Usia la sensacion y sorpresa que me havian causado tales noticias; y variando el plan de mis ideas, juzgué preciso manifestarle antes del tiempo que havia pensado los Despachos que la Suprema Junta de Sevilla, me ha conferido á nombre de toda la Nacion, para casos de igual, ó mayor importancia que el presente = La propia diligencia, he practicado ya con el Virreynato, haciendole saber mi Comision, á efecto de embarazar por todos medios, que autoridades desconocidas, y Extrangeras, lleguen á tomar conocimiento de vnas discusiones que deven terminarse entre Españoles por decoro de la Nacion, y para salvar á la Patria del mas remoto riesgo = Enterado Usia de todo, y particularmente de mis designios, espero que concurra al logro de ellos, con aquel celo, amor, y fidelidad que ha acreditado siempre al Soverano = Dios guarde á Usia muchos años. Montevideo Noviembre 17. de 1808 = Joaquin de Molina = Señor Governador de esta Plaza = Es copia = Molina (Rubricado).

Archivo citado; número 1473 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 7 [Anexo 4. — El Gobernador Elío a Joaquín de Molina.]

[Montevideo, Noviembre 18 de 1808]

Número 4

Enterado del oficio de Usia fecha del 11 que recivi ayer, contexto á Usia, que jamas mi entereza y Patriotismo permitiran que ni Sir Sidney Smith; ni Soverano alguno que no sea mi lexitimo Fernando septimo quiera sirviendo de mediador atribuirse ningun derecho de Juez, ni parte en los acontecimientos, ó diferencias interiores entre el Excelentisimo Señor Virrey y este Govierno y Junta Guvernativa; si esta y yo sin degradar nuestro caracter fiel, y Español que nos distingue, sin que tengamos que avergonzarnos de no seguir el Empleo eroico de nuestros Compatriotas, nos determinaramos á adoptar el partido de la composicion, haciendo sacrificios por la publica tranquilidad, Usia solo por el caracter de Comisionado de la Junta Suprema de Sevilla, por Español, y condecorado, seria el unico que decorosamente podria remediar = Este Pueblo y Campaña que tengo el honor de mandar, es muy fiel Español, y muy valiente; por lo 1º sofocara toda intriga, ó sugestion que pudiera intentarse y por lo 2º le importarian poco las amenazas y fuerzas de un Extrangero = Asi puede Usia bivir tranquilo, y puede asegurarselo al Govierno de nuestra amada Peninsula, que se hara digno de llamarse Pueblo Español, que con esto esta dicho todo = Dios guarde á Usia muchos años. Montevideo 18 de Noviembre de 1808 = Xavier Elio = Señor Don Joaquin de Molina = Es copia = Molina (Rubricado).

Archivo citado: número 1474 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 8 [Anexo 5. — Santiago Liniers a Joaquín de Molina.]

[Buenos Aires, Noviembre 18 de 1808]

Número 5

Copia = Anoche he recivido por el Correo semanal de esa Plaza la carta reservada de Usia, de 15 del que corre por el que me participa que consiguiente á la indicacion que me hizo en la que me dirigió desde Maldonado con fecha del 8 habia Usia pasado á ella para evacuar los

interesantes negocios del servicio de que ha venido encargado en lo que me dice Usia hallarse ocupado del modo correspondiente; como también qual es su concepto con relacion á la venida desde el Janeyro del Almirante Sir Sidney Smith á este Rio para los designios que ha podido entrever por las noticias publicas que corren en esa Ciudad, motibo unico por que ha creido Usia hallarse obligado á explicarse mas conmigo; manifestandome que su objeto en haberse dirigido á esa Plaza fue el de informarse de cerca de lo ocurrido hasta el dia entre ella y esta, y como Comisionado de la Junta Suprema de Govierno de Sevilla procurar los medios de que pronta y pacificamente se terminen sus diferencias sin dar entrada en una mediacion semejante, ó bien el caracter de arbitro á un Xefe Extrangero sea qual fuese su representacion, mayormente quando no hace falta en el dia, ni podria dictar providencias que no fuesen por la fuerza, que en su concepto no debe emplearse contra Vasallos tan fieles como los de este Continente = Al considerarme Usia como Virrey de estas Provincias, y suponerme como debe qual debe ser mi vigilancia y cuidado para llenar las grandes obligaciones que son consiguientes á aquella elevada dignidad, igualmente que al carácter de mi lealtad y amor al Rey, é interes que debo tomarme por su mejor servicio ligado intimamente con el decoro de la Monarquia Española, no podria Yo convencerme sin hacer á Usia un notorio agravio de que por un solo momento me hubiese creido tan débil y mal politico que por respeto alguno hubiera llegado á prestarme al arbitramiento que hayan juzgado algunos hombres menos instruidos que Usia de que viene encargado el referido Almirante degradando mi alta dignidad, compromiso en que me ha puesto ese Governador por las gestiones que ha practicado y que podra acaso comprometer los dos Gobiernos en razon de que yo nunca permitire que quede ajada aquella siendo este uno de los cargos á que el referido Xefe de esa Plaza responderá á su tiempo, y por lo mismo ya Usia se persuadira que bajo tales principios no habre omitido manifestar á quien corresponda el termino hasta que le permitiria ingerirse en dichas materias, ni incidiria en el desacierto de esperar la llegada de aquel Xefe Estrangero, ni aun la de otro alguno Nacional para poner en exercicio los indicados medios con el tino y prudencia que debe nivelar las operaciones del

primer representante del Rey en estos dominios y juzgase conveniente para conseguir los enunciados fines, poniendo en la debida obediencia de esta Superioridad á esa Plaza, y restituyendo á esta Provincia quanto antes sea dable la tranquilidad publica de que la ha privado la delinquente conducta de ese ynterino Governador. Asi pues para llenar mis deberes en esta parte del modo que apetezco y corresponde Yo ruego á Usia que propenda con todo el lleno de mis luces y patriotismo á hacer conocer al referido Xefe el error en que se halla y la necesidad que tiene de disolver inmediatamente una Junta que no ha debido erigirse en esa Ciudad Subalterna, ni aun en esta Capital sin necesidad, y con infraccion de las leyes de estos Reynos pues que si ellas han podido ser utilisimas en las circunstancias en que se halló nuestra Peninsula, son contrarias y opuestas al Sistema Constitucional en América, y muy funestas para su tranquilidad y conservacion como tambien de sujetarse asi él como los demas Xefes á quienes concidero responsables de los desordenes y delitos cometidos hasta aora al juicio que por derecho y ordenanza corresponda - - Entre tanto puede Usia suspender qualquier concepto critico de los motibos que me han impulsado á tomar algunas medidas puramente precaucionales con respecto á esa Plaza y su Campaña, pues seria aventurarlo demasiado si se fixase en la persuacion que no se me oculta procuraran inspirarle los desgraciados autores de tantos males - - Dios guarde á Usia muchos años. Buenos Aires 18 de Noviembre de 1808 - - Santiago Liniers = Señor Don Joaquin de Molina = Es copia = Molina (Rubricado).

Archivo citado; número 1475 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 9 [Anexo 6. — Inventario del equipaje de D. Diego Paroissien]

[Montevideo, Noviembre 20 de 1808]

Ynventario == En Montevideo á veinte de Noviembre de mil ochocientos ocho, á efecto de proceder al reconocimiento é inventario del equipaje de Don Diego Parosini, que anoche se ha traido á tierra de la Fragata Ynglesa nombrada Maria que se halla en este puerto, en virtud de comision

del Señor Governador el Ayudante de Plaza Don Francisco Celada le ordenó al dicho Don Diego abriese con las llabes que en su poder tiene la papelerita que es parte de su equipaje y verificado se encontró en ella lo siguiente = Diez relojes de bolsillo = Dos medias onzas de oro Portuguesas = dos quartas de onza de idem idem = Peso y medio portugues y dos vintenes = Sesenta y ocho pesos ———————————————

Numero 1 ,, fuertes = Vna cajita ó estuche de instrumentos
2 ,, matemáticos = Vn libro en blanco = Un quadernito en quarto impreso en idioma Yngles, que parece trata de cosas de Medicina ———————————————

Numero 3 ,, Otro idem manuscrito en Yngles forrado en papel pintado ———————————————

Numero 4 ,, Otro idem forrado en cuero colorado con algunas fojas escritas en Yngles ———————————————

Numero 5 ,, Otro dicho mas grande que parece copeador de cartas en Yngles forrado en papel pintado ———————————————

Numero 6 ,, Vna carta en Español dirigida al reverendo Señor Don Antonio Josef Rivero de Matos á Buenos Ayres, escrita y firmada al parecer por el manifestante Don Diego, quien, entre otras cosas, dice que pensaba pasar inmediatamente á Buenos Ayres, y propone la venta de un cargamento de generos nabales, su fecha Diez y nuebe del corriente ———————————————

Numero 7 ,, Otra idem sin fecha ni conclusion en que manifiesta el mismo la prontitud de pasar á Buenos Ayres y que trae muchas Cartas para varios de aquella Capital que es preciso darlas en manos propias ———————————————

Numero 8 ,, Otra dicha del mismo tenor que la anterior firmada y fechada en diez y seis del corriente por el propio Don Diego ———————————————

Numero 9 ,, Un Memorial en Portugues, como para formula y guia para hacer otro, segun expresa el interesado ———————————————

Numero 10 ,, Una Carta cerrada, rotulada al Señor Don Nicolas Rodriguez Peña Buenos Ayres ———————————————

Numero 11 ,, Un lio de papeles impresos, rotulado al dicho Peña

Numero 12 ,, Una Carta ó copia, segun expresa el Don Diego escrita de su puño en quatro fojas, pero hecha y formada por el Doctor Saturnino Rodriguez Peña de cuyo original dice aquel la sacó, su fecha en el Janeyro á quatro de Octubre de este año, y se le dice circular. Trata de cierto asunto que podrá verse ———————————————

Numero 13 ,, Una esquela escrita en Yngles fechada en Hachey á siete de Julio de este año dirigida al Don Diego ———
Numero 14 ,, Una factura en Yngles escrita en quatro pliegos
15 ,, Una copia de la antedicha factura en español en quatro fojas ———
16 ,, Una factura de siete Baules de Hacienda vendida á Don Saturnino Rodriguez Peña y abordo del Navio Yngles Mary de aqui para Buenos Ayres (segun su encabezamiento) no tiene fecha ni firma ———
17 ,, Un borrador de factura de varios generos á bordo del mismo Buque, segun parece ———
18 ,,Seis papeles de varios apuntes de Cuentas de ninguna utilidad, segun parece ———
19 ,, Una carta esquela firmada por Sofia Baté, en Yngles
Ytem se procedió á abrir la caja grande del equipaje de dicho Don Diego con la llabe de ella que este tenia y contubo dentro lo siguiente = veinte y cinco tomos de Tilloch, coleccion filosofica en idioma Yngles ———
Quatro dichos de Cullen practica de fisica ———
Un tomo de la misma practica de Londres ———
Un Diccionario del idioma Yngles y frances ———
Diez tomos de varias Materias en Yngles y frances ———
Numero 20 ,, Un libro manuscrito que parecen apuntaciones y cuentas en Yngles ———
21 ,, Otro idem de algunas Palabras y voces Ynglesas y Españolas ———
22 ,, Otro idem papel pintado de Aritmética Manuscrito
Numero 23 ,, Dos Quadernos de Planos y vistas ———
24 ,, Un libro forrado en pasta de idem ———
25 ,, Una factura de siete Baules de Hacienda vendida á Don Saturnino Peña la qual se halla en un envoltorio de las muestras de dicha factura ———
26 ,, Un lio de sesenta y quatro Cartas y Papeles todo en idioma Yngles ———
27 ,, Otro idem con setenta idem en idem ———
28 ,, Una Carta de Don Luis Perison dirigida á Don Diego Parosin, fechada en el Rio Janeyro y Julio de este año ———
29 ,, Otra de Don Saturnino Peña al mismo Don Diego, fecha en el Janeyro á veinte y ocho de Julio del presente año ———

Y no haviendo en dicha caja mas papeles ni otra cosa que la rropa de uso del Don Diego se concluia la presente diligencia; pero llegando el Señor Governador á este tiem-

po, ympuesto que fue de algunas de las cartas que quedan inventareadas, principalmente de las del numero seis, siete, y doce, reconvino al Don Diego por las otras cartas que se citan en aquellas y que dice debe entregar en propias manos en Buenos Ayres, á que primeramente se denegó con varios pretextos el dicho Don Diego, mas ultimamente se allanó á entregarlas, y al efecto abriendo nuebamente la papelerita que antes ya se inventario sacó de ella de vn rincon secreto las Cartas que aqui siguen expresandose ———

Una carta cerrada rotulada al Señor Don Martin de Alzaga ———

Otra dicha idem al Señor Don Felix Casamayor ———

Otra dicha idem al Señor Don Antonio Josef Rivero de Matos ———

Otra dicha idem á la Señora Doña Concepcion Amores

Otra dicha idem á la Señora Doña Maria Geronima Rivero ———

Otra dicha avierta por un lado para el Doctor Don Domingo de Esguerrenea con otras dos aviertas dentro, una para el mismo Esguerrenea y otra al Señor Don Santiago Florencio Bork ———

Otra avierta en Yngles para Mr. James Paroissin ———

Otra avierta para Don Nicolás Rodriguez Peña, en la que dentro se hallan otras dos aviertas, una de ellas rotulada al Señor Almirante Don Guillermo Sidney Smith y la otra á Don Santiago Florencio Bork ———

Otra tambien avierta dirigida á Don Diego de Sousa ———

Otra idem idem para Don Claudio Clavijo ———

Otra idem idem rotulada al Doctor Don Juan Josef Castelli con otra dentro avierta para el Almirante Sidney Smith ———

Otra avierta para Doña Gertrudis Rodriguez Peña ———

Otra idem rotulada, reservada á Don Diego Parosino, que comprende instrucciones de lo que debe practicar en Buenos Ayres. Todas estas Cartas van dirigidas para Buenos Ayres excepto las de Don Diego ———

Una copia de apuntamiento entre el Dueño de la Fragata Ynglesa Maria y el Don Diego en Yngles ———

Ytem ocho muestras de paños y otros efectos ———

Con lo que se concluyó la presente Diligencia que firma el dicho Ayudante con el interesado Don Diego, recogiendo este nuevamente las llabes de la dicha papelerita

y caja, cerradas por el mismo, de todo lo que yo Escribano doy fee = Francisco Celada = Diego Paroissien = Manuel Josef Sainz ————————

Archivo citado; número 1479 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 10 [Anexo 6. — Auto disponiendo la apertura de la correspondencia de Saturnino Rodríguez Peña y constancia de las diligencias practicadas]

[Montevideo, Noviembre 21 de 1808]

Auto = Montevideo Noviembre veinte y uno de mil ochocientos ocho = Resultando del reconocimiento y lectura de las Cartas é instrucciones aviertas que anteceden desde fojas doce á cinquenta y dos el Plan trazado por el pérfido Saturnino Peña para la independencia de estas Américas segregandolas de la Corona Real de los Reyes de Castilla con horrorosa injuria y criminal atentado contra los derechos y justos titulos de Dominio con que las han ocupado los Señores predecesores de nuestro Amablisimo Señor Don Fernando Septimo, á quien Dios guarde y prospere con aumento de mas dilatados Reynos y que sin duda las Cartas que aparecen cerradas para diferentes sujetos de la Capital son dirigidas al mismo punible objeto de dislocar de la dominacion Española estos bastos dominios, cuya tentatiba no solo ofende sacrilegamente, como se ha dicho, el derecho de nuestros legítimos Soberanos, sino que altera la tranquilidad, perturba y trastorna la Paz y Justicia conque siempre han sido regidos y governados los Vasallos de este feliz Ymperio, que tienen jurada su fidelidad á sus Monarcas, acreditada autenticamente por este noble Pueblo que desea derramar su sangre en defensa de sus causas; para acabar de esclarecer y examinar prolijamente las medidas de tan detestable y melancolico proyecto, procedase á la apertura de las referidas cartas cerradas que ha exivido Parosini, por mi el Governador y Presidente de la Junta Gubernativa de esta Ciudad y comisionado de ella para la formacion de esta sumaria; y por quanto el asunto de la presente fatal ocurrencia, ni puede ser mas grande, ni mas arduo, nimas raro, se Declara que sin embargo de la religiosa prohibicion de la Ley septima libro tercero titulo diez y seis

de las del Reyno que impone grabes penas á las personas Eclesiasticas ó seculares de qualquiera calidad que sean, que ábran, ó detienen cartas ó despachos del Rey, ó de particulares, se esta en el caso de proceder á la apertura conforme al literal y genuino espiritu y sentido de dicha Ley, que lo permite quando hay sospecha de ofensa de Dios nuestro Señor, ó peligro de la Tierra, como lo hay al presente de cuyo modo se corte en su raiz el germen de la sedicion antes de que tome un cuerpo irresistible. Y por quanto asi mismo en el reconocimiento de Papeles aparece una factura de efectos pertenecientes ó dirigidos por Saturnino Peña á su hermano Don Nicolás residente en la Capital; saquese testimonio de ella y con las demas noticias y recaudos que deberan adquirirse y facilitarse, sigase en cuerda separada la Causa de Comiso, pasandose oficio al Capitan del Buque para que dé una exacta de las propiedades que bienen á bordo tanto del recordado Saturnino como del Yngles Paroissien, debiendo presenciar y dar fée de la apertura el Escrivano de Govierno con quien se actua en esta Causa = Elio = Doctor Elias = Manuel Josef Sainz de Cavia Escrivano de su Magestad ——————————

Apertura == Ynmediatamente procedio su Señoria con asistencia de su Asesor General y de mi el Escribano á la apertura de las cinco cartas cerradas que son las siguientes = Una dirigida por el Doctor Saturnino Rodriguez Peña á Don Felix de Casamayor, Ministro Factor de Real Hacienda su fecha en el Janeyro á veinte y quatro de Octubre del presente año, y trae inclusas la circular de que antes se ha hecho reminiscencia firmada por el mismo Peña y fechada en el Janeyro á quatro de Octubre del presente, comprehende asi mismo otra Carta escrita por Peña en el Janeyro á veinte y quatro de Octubre del que corre, la qual debe entregar Don Felix de Casamayor al Almirante Sidney Smith = Otra idem del mismo Peña á Don Martin de Alzaga. Contiene igualmente ynsertas la circular citada y otra Carta para el Señor Almirante Smith = Otra idem del mismo Peña á Don Antonio Josef Ribera de Matos, sin inclusion de otras, pero con una prevencion en posdata relativa á esos papeles = Otra idem de Doña Gertrudis á mi amada Concepcion fecha en el Janeyro á veinte y nuebe de Octubre = Otra dicha de Doña Gertrudis Amores á Doña Maria Geronima Ribero

= Montevideo Fecha ut supra = Manuel Josef Sainz de Cavia ——————————

Archivo citado; número 1480 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 11 [Anexo 7. — Joaquín de Molina al gobernador Elío.]

[Montevideo, Noviembre 18 de 1808]

Número 7

Por la contextacion de Usia á mi oficio de 17 del corriente y por equibocacion de pluma del 11 se ratifica mi concepto en quanto desde mis primeros pasos llegué á concevir de la noble sincera, y leal intencion de Usia en todos sus procedimientos, y de las que califican al valiente y fidelisimo Pueblo de Montevideo. En honor de la verdad, devo hacer constante por medio de una declaracion expontanea, no advierto otra cosa en las disposiciones mutuas de Usia y de los Yndividuos de su Govierno que con tanta razon aman que ardor inexplicable por la causa de Fernando septimo y adhesion igual por los intereses verdaderos de la Patria = Hacenme esperar tales disposiciones que la armonia y confraternidad mas perfecta va á ser restablecida entre los dos igualmente ilustres y valerosos Pueblos de Buenos Ayres y Montevideo, y en las Cavezas de ellos quanta deferencia se acorde con la Ley para governarlos con dulzura, y con aquella union y conformidad de dictamenes y auxilios mutuos que hacen inpenetrables los Estados á los tiros ocultos de la falsa Politica = Yo parto á Buenos Ayres, puedo asegurar á Usia deborado del deseo de ver libres estas posesiones de las asechanzas que recelo contra su dependencia lexitima, por medio del restablecimiento de la mas sincera amistad entre el Señor Virrey, y Usia ó lo que con seguridad se puede acercar á esto. Para mis diligencias en lo absoluto, sera bueno que Usia me pasase copias autorizadas de lo que considerase mas oportuno deve estar á mi vista entre lo que yo por mi parte allo que deban serlo las correspondencias enteras de Usia con la Corte de Janeyro, y con el Almirante Smith — Felicito á Usia este Ylustre Ayuntamiento y digno Pueblo, y me felicito á mi mismo por el concentramiento y unidad de voz y autoridad que segun las ultimas noticias residen ya en España con la ereccion de

la Junta Central antemural unico, segun la prevision humana de la presente gloria, independencia, y Dignidad de ella, en toda la extension de su vasto Ymperio, y á su futura estavilidad, y dicha = Dios guarde á Usia muchos años. Montevideo 18 de Noviembre de 1808. Joaquin de Molina = Señor Don Xavier Elio = Es copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado: número 1476 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 12 [Anexo 8. — Joaquín de Molina al Virrey Liniers.]

[Montevideo, Noviembre 21 de 1808]

Número 8

Excelentisimo Señor = En este instante que seran como las tres de la tarde, acava de llegar el correo de esa Capital y difundiendose inmediatamente la noticia de venir mil hombres armados para obrar hostilmente contra esta Plaza, ha alterado la quietud del vecindario de manera que ninguno se cree libre de la Guerra = Esto ha ocurrido en circunstancias de allarme ya con mi equipage y vn pie en la lancha que havia de conducirme á esa Ciudad á los fines que he manifestado á Vuecencia en mis anteriores cartas en desempeño del cargo y autoridad de que me allo revestido á nombre de la gloriosa Nacion Española = Aunque he dado á este rumor popular el resguardo combeniente, suponiendo que el objeto de estas tropas sea muy distinto de aquel que ha ocasionado su temor; con todo no he podido ser insensible á la angustia, y desconsuelo en que veo sumergido á vn Pueblo que no ha tenido la menor influencia en los sucesos que han sobrevenido desgraciadamente á este Pays. = Por otra parte haviendo yo dado principio á la delicada comision á que he sido nombrado de vn modo tan satisfactorio á Vuecencia y tan conforme á sus netas ideas, sentiria que qualquiera alteracion la atrasase, y juzgo muy propio de mi obligacion en este caso pedir á Vuecencia, como lo hago con el mayor encarecimiento, mande retirar las expresadas Tropas vaxo vn decoroso motibo que deje bien puesta la autoridad del elevado Empleo de Vuecencia para evitar como combiene el escandalo que causará á lo interior el estrépito de las Armas: los inevitables males que

Vuecencia save muy bien comete el Soldado en sus marchas, frustrando la vigilancia de sus oficiales y la mas vigorosa disciplina; y finalmente, porque podria ser funestisimo para nosotros qualquiera pretension de los expectadores de estos debates = Me extenderia á nuevas y mayores reflexiones, sino creyese hacer en ello vn agravio á los conocimientos de Vuecencia, y porque el deseo de hacer pasar esta en toda diligencia á manos de Vuecencia no me lo permite. Asi concluyo repitiendo que tengo la mayor satisfaccion en anunciar á Vuecencia que es muy lisongero, y muy conforme á sus justificadas miras el termino que veo deven tener las presentes ocurrencias = Dios guarde á Vuecencia muchos años. Montevideo Noviembre 21 de 1808 = Excelentisimo Señor = Virrey de este Reyno = Posdata = Despues de escrita esta me ha entregado el Administrador de Correos vn Pliego de Vuecencia, sobre, cuyo contenido, nada puedo decir por ahora por no atrasar el correo de esta dexando su contextacion para el presente correo — Es copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1482 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 13 [Anexo 9. — Joaquín de Molina al Virrey Liniers.]

[Maldonado, Noviembre 21 de 1808]

Número 9

Excelentisimo Señor = Muy Señor mio y de mi mayor respeto y estimacion: Ruego á Vuecencia por quanto hay de sagrado, acceda á la restitucion de las Tropas ya existentes en la Colonia del Sacramento á esa Capital como se lo propongo en el adjunto oficio. Oyga Vuecencia en la voz mia el grito de toda España que unanime se lo insta á nombre del sagrado objeto de su entusiasmo y de sus delicias Fernando septimo. No dexe Vuecencia desayrada la intervencion del caracter con que le suplico en favor de vnos vasallos los mas loables del universo, que con su misma sangre han hecho tan considerado y aplaudido el nombre de Vuecencia en España y fuera de ella. Apague Vuecencia en su origen la maldita Tea de la discordia civil en el momento que con su primer paso va á sumergir estas Regiones en vn caos de miserias y desgra-

ciadas interminables disenciones, tan contrarias á la humanidad como á la integridad de la soverania Española. ¿Porque Señor Excelentisimo las Espadas que tan gloriosamente desembaynaron los vecinos de Buenos Ayres y Montevideo contra los Enemigos de la Patria han de sumergirse en los senos mutuos de estos mismos Hermanos? Yo he allado vnas disposiciones tales en estos Xefes y naturales acia la reconciliacion y mas que nunca estrecha paz, union y respeto á todas las Autoridades que he podido prometerme daria á Vuecencia vno de los dias mas felices de su vida quando se los anunciase porque el gozo de la concordia que proporciona el perdon, tiene una cosa de celestial que en vano se buscaria en las ponderadas delicias de la victoria. Consulte Vuecencia en este caso no mas que los avisos de su nobilisimo Corazon, y estoy seguro, va á dar con su conformidad á mi suplica, vno de los momentos mas agradables de consuelo, y de reposo que despues de mucho, ha logrado la Nacion = Lo espero asi Señor Excelentisimo, y casi me anticipo á reconocerlo al mismo tiempo que con el mas profundo respeto y cordialidad por sus altas prendas me protexto = Excelentisimo Señor = verdadero y reverente Servidor de Vuecencia que su mano besa M. Joaquin de Molina = Maldonado Noviembre 21 de 1808 = Excelentisimo Señor Don Santiago Liniers = Es copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1483 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 14 [Anexo 10. — El gobernador Elío a Joaquín de Molina.]

[Montevideo, Diciembre 7 de 1808]

Número 10.

Copia. La concideracion en que Usia contemple esta junta gubernativa no debe ser un punto de discusion quando solo se trata de restablecer el orden á precio de qualquiera sacrificio. Que Usia la llame tumultuaria y delinquente, como el Excelentisimo Señor Virrey de la Provincia, ó que la juzgue legitima: Que su instalacion fuese un exceso, ó efecto preciso de la necesidad mas imperiosa es un problema de mui pequeño influxo para nuestro asunto. Puede extablecerse qualesquiera ramo de

la disyuntiva porque en ambos se ha de concebir igualmente que la supresion de aquella autoridad ni pende absolutamente de mi mano, ni es obra de un solo momento: Un Pueblo entusiasmado y celoso de sus derechos: Un Pueblo que ha librado su seguridad en la existencia de la Junta: Un Pueblo que con razon ó sin ella llega á desconfiar de la cabeza del Virreynato es el primero tropiezo que se presenta á la meditacion de un encargado para aquel gran golpe. Descargarlo acaso es lo menos, pero deben temerse funestas consequencias sino se dirige con tino. Hemos de empezar persuadiendo las ventajas del Plan de Usia destruyendo sospechas, y asegurando la conclusion sin resultas de estas ocurrencias, y vease aqui un empeño sino imposible al menos mui dificil. Yo anunciare el restablecimiento de la buena armonia, mandaré disolver la Junta, y me constituiré el garante de la seguridad publica, pero mis promesas seran miradas con la mayor desconfianza, si al mismo tiempo no puedo publicar que ya se ha franqueado el puerto de Buenos Aires: que las tropas de la Capital regresan á sus quarteles: que los oficiales civiles y militares y aun los individuos de ambos cleros, que se hallan suspensos por los respectivos superiores quedan restituidos al uso de sus funciones y Empleos en toda la plenitud de goce que los tubieron antes: finalmente que Yo soy el Governador de Montevideo á pesar de la segunda suspension que se me intimó en oficio de 19 de Noviembre ultimo. Al aspecto de estas pruebas nadie dudaria que se trataba de una reconciliacion sincera; pero sin ellas, ni Yo mismo llegaria á persuadirmela á no contar quanto debo con el honor, y poderosa mediacion de Usia. — Tan amargo es mi conflicto que ni aun de las ultimas proposiciones del Superior puedo hacer el uso conveniente, por que su acritud y vehemencia nada menos anuncian que un animo dispuesto á perdonar agravios caso que existan, ó disculpar excesos si se han cometido. La Junta es pintada con negros coloridos, mi conducta es rebajada hasta lo sumo: se nos señala un exercito dispuesto á nuestro castigo en caso de no ceder: todo indica que la causa de Montevideo no se haya tramado, sino que esta decidida. ¿Y cree Usia que el Pueblo no se resienta de esta conducta? Todo puede ser pero Yo me guardaré mucho de hacer una prueba tan peligrosa á su moderacion. Usia tiene un derecho á exigir de mi sin condicio-

nes aquello que solo penda de mi arbitrio; pero para lo que sale de esta esfera conviene me prepare medios, pues de otro modo en vano se me culpara de no haver procurado los fines. Esto quise significar quando en mi oficio ultimo hable á Usia de la reconciliación de ambos Goviernos como de una cosa segura con ciertas limitaciones, y no tengo embarazo en repetir que bajo las mismas podemos felicitarnos de un exito el mas faborable á los intereses de la Monarquia. Si el Excelentisimo Virrey se ha ofendido de ellas, ó no las admite por indecorosas á su elevado caracter, esta es una delicadeza que pudiera sacrificarse á una concideracion mas sólida y á un objeto mas sagrado, que es el bien publico. No se exige ni se necesita otra cosa que una linea de docilidad por parte de su Excelencia, ¡quan lastimoso seria que un inconveniente tan pequeño frustrase los buenos deseos de Usia! En quanto á mi nada podrá imputarseme sobre este punto: pronto estoy á ceder sin la menor restriccion, y tambien haré por inclinar al Pueblo á lo mismo con la persuacion y exemplo dandome Usia una instruccion intervenida por las autoridades de esa Capital del modo con que he de comportarme para disolver la Junta sin quejas, ni comprometimiento de la tranquilidad publica. Entre tanto me aplicare con esmero á preparar los animos y borrar las impresiones del Pueblo contra el Xefe de la Provincia para que sea menos expuesta la execucion de qualesquiera ordenes que se me comuniquen. Dios guarde á Usia muchos años. Montevideo Diziembre 7 de 1808. — Xavier Elio. — Señor Brigadier Don Joaquin de Molina Comisionado de la Suprema Junta de Sevilla. — = Es copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1499 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 15 [Anexo 11. — El Cabildo de Montevideo recapitula los cargos contra el Virrey]

[Montevideo, Setiembre 7 de 1808]

Número 11.

Muy Poderoso Señor y Excelentisimo Ayuntamiento = Despues de haverse retirado de esta Plaza en 5 del corriente el Mariscal de campo Portugues Don Joa-

quin Xavier Courado dejando en poder del Governador Don Xavier Elio un Pliego rotulado al Señor Virrey de estas Provincias para serle remitido á S. E. por el primer Correo Semanal, paso ayer dicho Governador al camino de Pando á dar á aquel General la ultima despedida; con cuyo motibo tomando ocasion el Mariscal Portugues de reencargar al Governador la remesa mas pronta del Pliego, le reveló sigilosamente la substancia de su contenido expresandole incluye una amonestacion á nombre del Serenisimo Señor Principe Regente de Portugal, relativa á que hallandose en cautiverio el Rey y familia Real de España por violencia del perfido Napoleon, y constandole á S. A. R. que la Francia hace y hará todo genero de esfuerzos por apoderarse de estos Dominios en exercicio de sus felonías y tiranicas usurpaciones, siendo indiferente á la expresada Potencia por lograrlo el uso de la fuerza de las armas ó el ardid de la intriga y de la seducion se forma un debér dicho embiado Portugues de requerir á nombre de su Soberano (á quien atribuye la prerrogatiba de Deudo mas cercano de nuestro Monarca,) se le permita apoderarse de toda esta vanda oriental del Rio de la Plata por via de Deposito con el fin de guardarla y conserbarla hasta la Paz para nuestro amado Rey y Señor Don Fernando 7º en inteligencia de que en caso de no admitirsele esta proposicion tenia estrechas ordenes de su Corte para retirarse incons-tantemente á los territorios de Portugal — El Governador D.n Xavier Elio, reconvino con la mayor energia a dicho Embiado, haciendole gravisimas objeciones sobre su conducta en este particular; á que le satisfizo escusandose con los deberes de su Vasallage y particular obligacion á que le estrechaba su encargo: pero subiendo de pronto las replicas y tratando de evitar el Embiado Portugues que se le atribuyese á su soberano algun concepto menos decoroso, declaró al Governador podia asegurarle con arreglo a sus Instrucciones que nunca hubiera llegado su Principe á dar este paso, si estubiese satisfecho de la seguridad de estas Provincias, y que no estandolo de ningun modo pues constaba á S. A. R. que el Señor Don Santiago Liniers havia mantenido correspondencias privadas con el perfido Tirano Napoleon y que se hallaba iniciado y de acuerdo en los secretos y Planes ambiciosos de este Monstruo, no podia su soberano sin faltar á las consideraciones que debe al Monarca cautibo,

y a sus peculiares derechos de succesion, dejar de tomár una providencia que poniendo á cubierto estos territorios limitrofes de sus Dominios, conciliase igualmente los intereses de su persona y familia. = Luego que el Governador Don Xavier Elio regresó á esta Plaza, convocó á su havitacion los capitulares que pudieron mas pronto hallarse, y haviendo comparecido los abajo subscriptos D.n Pasqual Parodi Alcalde de 1º voto, Don Pedro francisco de Berro Alcalde de 2º voto, Don Manuel de Ortega Alferez Real, y Don Manuel Gutierrez fiel executor nos introdujo en su Gabinete donde expresandonos que en calidad de Presidente del Cabildo nos havia convocado alli á Junta extraordinaria, hizo puntual relacion palabra por palabra de todo lo ante dicho, y pidió que sobre ello conferenciasemos para formar la resolucion conveniente, de cuya conferencia resultó por unanime general parecér, que los recelos del Serenisimo Señor Principe Regente de Portugal eran legitimos: que no lo eran tanto sus derechos de mas inmediato Parentesco para optár á la sucesion de España en defecto de nuestro muy amado Rey y Señor Don Fernando, pero que la seguridad de sus fronteras le daba justo Titulo á garantirse contra las asechanzas de alguna oculta sedicion: que en precaucion de estos rezelos era de presumir adoptase el Principe Portugues miras hostiles contra estos territorios, respecto á que de ninguna manera consentimos ni consentiremos ponernos vajo la proteccion de sus armas y Dominio: que de consiguiente tenemos necesidad de prepararnos á sostener una guerra ruinosa contra una nacion á quien considerabamos aliada en virtud de la guerra declarada ayér por nosotros al comun Enemigo Napoleon y sus sequaces: que en el mismo caso nos hallaremos respecto á los Ingleses por la alianza ofensiba y defensiba que tienen con Portugal: que de este accidente resultaron rotas todas las relaciones de comunicacion en nuestra Metropoli y una deformidad horrorosa de sistema pues habremos de estár en guerra con las mismas Potencias que han abrazado en Europa la defensa de su causa: que este desconcierto nace del empeño que se advierte en querer sostener su mando el Señor Don Santiago Liniers debiendo haverlo renunciado por el solo hecho de ser Francés y hacér mas alarde de serlo que Vasallo de nuestro Monarca: que a ello debió obligarle el paso delincuente de haver dado parte á un Principe

Extrangero, antes que á nuestra Corte, de los sucesos y circunstancias de estas Provincias, cooperando tal véz con esta accion á que el Gefe de los franceses conciviese el deprabado designio de destronar á nuestro soberano contando con la posesion de America: que M.r Giegriel, y M.r de Perichon encargados de estos partes, lo fueron tambien de dár informes de palabra cuyos contenidos se ignoran: que por la ultima Barca tubo cartas de Perichon el señor Liniers dandole noticia de haver sido llamado á presencia del Emperador de los Franceses, y esperanzas de ser socorrido por medios indirectos con armas y Municiones en circunstancias de no poder ignorar Perichon los Planes que ya habia comenzado á descubrir Napoleon segun lo indicaban los papeles que la misma Barca condujo: que poco despues llegó un Emisario Frances conduciendo Pliegos de Napoleon para el señor Liniers quien abrió entre otros Pliegos en la primera Junta diminuta celebrada al intento un Pliego del Ministro de Estado Francés donde le manifestaba los iniquos Planes de su amo, la abolicion de la Dinastia de Borbón la inauguracion de José Bonaparte en el Trono de España, haciendole responsable de la inobediencia á las Providencias que se le comunicaban: que estas no puede concevirse se proveyesen en francia sin el allanamiento anterior del señor Liniers, ni menos que sin contarse con su prestacion á las voluntades del tirano se remitiesen pliegos por su conducto á todos los Gefes de la America: que para las Juntas celebradas en esa capital en negocio de tanto bulto, jamas se há contado con el señor Obispo consejero nato de S. M., ni con el señor Sub-Inspector cabo subalterno del Virrey: que en virtud de los referidos datos, abusó el señor Virrey de la fidelidad de estas Provincias en la Proclama de 15 de Agosto: que las retardaciones de la Jura del Rey Don Fernando indicadas por el señor Virrey no han podido considerarse sino como torcidas y delincuentes: que no consta se hayan abierto y reconocido los Pliegos que el Emisario Francés entregó al señor Liniers para los Gefes Españoles de la America: que si consta quiso el señor Liniers en cumplimiento de sus encargos remitir al Virrey de Lima el Pliego que le vino destinado: que quiso el señor Liniers permitir el regreso del Emisario francés que debía conducir sus respuestas: y que se acongojó mucho el señor Liniers sabiendo la Prision de su Emi-

sario Perichon siendo preciso para tranquilizarle que el Brigadier Don José Manuel de Goyeneche le asegurase no tendria resultas (prueba de que tenia porque temerlas.) En fin estos cargos de que no podemos dudár unidos á la conducta que observamos en el Gefe relatiba al estado militar, al empleo de los caudales del Estado, y á una miscelanea bizarra de inmoralidad y sobocion nos dan margen sovrado para juzgar que el mando superior de estas Provincias se halla mal puesto en manos del señor Don Santiago Liniers: que debe renunciarlo ó ser depuesto; y que por ultimo en ello estriba el que vivamos tranquilos ó nos veamos precisados á sufrir una guerra lastimosa cuyo teatro habrá de serlo esta vanda oriental. = Penetrados pues de la importancia y vrgencia de una pronta resolucion en la materia, hemos acordado de unanime consentimiento dirigir á V. A. y Excelencia esta incitatiba, comisionando al Regidor Don Manuel Gutierrez para conducirla, y con ella incluimos el Pliego del Mariscal Portugués rotulado al señor Virrey afin de que cumpliendo dicho Regidor con la instruccion verbal que le hemos dado, se sirban disponer V. A. y Excelencia reunirse con asistencia del Excelentisimo señor Presidente, del señor Obispo y del señor Sub-Inspector: que abierto el pliego por el señor Regente a quien va rotulado, ponga en manos del señor Virrey el que se incluye á su Titulo, sin romperse antes la cubierta del dirigido a esa Real Audiencia y Excelentisimo Cavildo: que se le diga al señor Virrey que salga de la sala que ban á tratarse asuntos relatibos a su persona. Entonces se abrirá y leerá el Pliego rotulado á V. A., y Excelencia, como lo suplicamos y en su vista resolvér lo mas conveniente á la causa de la Religion, del Rey y de la Patria; protextando nosotros respetuosamente que despues de practicada esta gestion, hemos cumplido con los estrechos deberes de nuestra lealtad y vasallage, sin que pueda en ningun tiempo hacersenos legitimo cargo, en siendo como no lo esperamos adversas las resultas. = Dios guarde á V. A. y Excelencia muchos años. Casa del Govierno de Montevideo siete de septiembre de mil ochocientos y ocho. = Muy Poderoso Señor y Excelentisimo Cavildo. = Señores de la Real Audiencia Pretorial, y del Excelentisimo Cavildo de Buenos Ayres. = Es copia Molina = (rubricado) ——————

Archivo citado; número 1392 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 16 [Anexo 12. — Oficios cambiados entre la Princesa Carlota y el gobernador Elío; entre éste y el Virrey Liniers]

[Río de Janeiro, Agosto 27 de 1808. — Montevideo, Setiembre 14 y 23 de 1808]

Número 12.

La fidelidad y particular adhesion que siempre has manifestado a mi augusto Padre y demas individuos de mi Real Familia me constituyen en la firme esperanza que proseguirás con la misma esactitud que siempre ha distinguido tus meritos, y servicios, los que en mi concepto son de tanta concideracion, que me han movido á embiarte los actos publicos que los dichos Encargados de la Administracion recibiran por el conducto regular y ordinario; y á decirte al mismo tiempo que será mui de mi aprobacion el tener contestacion tuya, en cuyo tiempo no dejaré de aprovechar las ocaciones que se me presenten para remunerar la lealtad, y honor que te hacen recomendable como y tambien la de aquellos tus subordinados que jusgues dignos de mi estimacion, y confianza. — Rio de Janeyro a los 27 de Agosto de 1808. — Tu afeccionada. — La Princesa doña Carlota Joaquina de Bourbon — hay una rubrica del Governador de Montevideo.

Consulta 2ª — Excelentisimo Señor. — Por mano del Capitan de la Fragata de Guerra Inglesa nombrada el Presidente recibi el Jueves 8, del corriente mes un quaderno de impresos en 18 numeros que son reimpresiones de Proclamas de la Metropoli, y de actas de la Suprema Junta de Govierno, entre las quales hay quatro papeles procedentes de la Corte del Brasil el primero con el n 14. intitulado Justa reclamacion que los representantes de la Casa Real de España doña Carlota Joaquina de Bourbon, y Don Pedro Carlos de Bourbon y Braganza hacen á S. M. el Principe Regente de Portugal para que se digne atender proteger y conservar los sagrados derechos que su Augusta Casa tiene al trono de las Españas é Indias y que el Emperador de los Franceses por medio de una abdicacion ó renuncia excecutada por la violencia mas atroz y detestable acaba de arrancar de las manos del Rey Don Carlos 4º y de las Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Carlos y don Antonio. El segundo con el nº 15 intitulado. Respuesta de S. A. R. La Princesa del Brasil, y del Infante de España Don Pedro Carlos. El

tercero con el n 16 intitulado. Manifiesto dirigido á los fieles Vasallos de S. M. C. el Rey de las Españas é Indias por S. A. R. doña Carlota Joaquina Infanta de España Princesa de Portugal y Brasil; y el 4º una intimacion del Serenisimo Infante dirigida á los fieles Vasallos del Rey de las Españas é Indias que comienza: Don Pedro Carlos de Bourbon y Braganza Infante de España, Gran Almirante de las Esquadras de S. A. R. el Principe Regente de Portugal &ª — En estos papeles se hace de notar principalmente el que las Personas Reales sus autores no reconocen la abdicacion del Señor don Carlos 4º en nuestro muy amado Rey y Señor don Fernando 7º lo qual es diametralmente contrario al sistema justisimo que tenemos recibido y jurado todos los fieles Vasallos de S. M. en España é Indias. El expresado Capitan Ingles me dijo debia pasar á esa Capital en primera ocasion de orden de su Almirante para entregar á V. E. con sus despachos iguales exemplares. Aqui se le aprontaba una Embarcacion para conducirlo pero habiendo recalado el dia siguiente sobre los Navios y Fragata una Goleta que venia de afuera supe que el Capitan antedicho se habia embarcado en ella y seguido su rumbo á dicha Capital: con cuyo motibo no me he dado prisa hasta la proporcion del Correo para dar á V. E. este aviso. — El mismo Capitan me entrego el citado dia ocho una Carta en cuyo sobre se leia mi nombre: la abri y su contenido es el siguiente. — Aqui la Carta n 1ª de la Señora Doña Carlota Joaquina. — Como Yo no conozco el caracter de letra de S. A. R. dude algun tanto de su autenticidad por no hallarme con antecedentes algunos para ser honrado con tan alta correspondencia: pero reflexionando no me era licito revocarlo en duda sin hacer agravio al personage honorifico por cuya mano se me entrego me ha parecido mi deber trasladar su contenido al superior conocimiento y juicio de V. E. suplicandole me diga si estare obligado á contextar pues S. A. R. lo exige sin que padesca mi lealtad y Vasallage, comunicando con una Princesa que aunque Infanta de España debe respetarse como Potentado Extrangero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo 14, de Septiembre de 1808. — Xavier Elio. — Excelentisimo Señor Don Santiago Liniers y Bremond. —

Contestacion. Señora. — No he tenido hasta aora el honor de poder contextar á la mui honorifica Carta de

27. de Agosto en que V. A. R. ha tenido la dignacion de favorecerme, porque esperaba respuesta del Virrey de estas Provincias a quien participé en 14. del corriente la honra que V. A. R. tuvo á bien dispensarme para verificarlo en toda regla. — Por el correo semanal de Buenos Aires que salio de aquella Capital el 10 y llego á esta Plaza el 13 del corriente mes se recibieron varios impresos de una Carta de V. A. R. dirigida al expresado Virrey, igual en todo á la que tube la dicha de recibir de V. A. R. y en el siguiente correo que salio de dicha Capital el 20 y llego aqui el 22 se recibieron otros impresos que contienen la expresada Carta de V. A. R. y la contextacion del Virrey fechas ambas de 13 del actual, la primera en respuesta á V. A. R. y la segunda tocando distintos puntos. — Aunque el Virrey no me ha dado contextacion alguna el hecho publico de su determinacion me ha puesto en deber de no retardar más mi justa correspondencia á tan altos favores. Tributo pues á V. A. R. mi mas profundo respeto y reconocimiento protextando sobre mi honor á fée de Español y Caballero que la misma fidelidad y adhesion que he manifestado al Augusto Padre de V. A. R. mientras fue mi Soberano esa misma manifestare inalterable por mi legitimo Rey y Señor Don Fernando 7º actualmente reynante, y por todos los legitimos sucesores descendientes del Gran Pelayo segun el orden de sus grados reconocidos por la Nacion Española hasta el ultimo termino de mi vida, ó hasta derramar la ultima gota de mi sangre. Esto prometo á V. A. R. Esto prometo a V. A. R. delante del Ser Supremo y esto puede prometerse V. A. R. de todos los Españoles siempre honrados y siempre leales. — Dios guarde á V. A. R. por largos y felices años. Montevideo 23 de Septiembre de 1808. — A los Reales Pies de V. A. R. su mas reverente Criado. — Xavier Elio. = Una rubrica del Governador. — Son copias de los borradores que existen en mi poder. — Elio. = Es Copia = Molina = (una rubrica) ——————

Archivo citado. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo. El tercer oficio corresponde al número 1414 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 17 [Anexo 13. — Carlota Joaquina de Borbón a Francisco J. de Elío.]

[Río de Janeiro, setiembre 16 de 1808.]

/Nº 13

Copia Ha producido particular complacencia en mi espiritu el singular celo q.e manifiestas por la conservacion de los derechos de mi Real Casa y Familia como se vé por la Carta que has dirigido al Almir.te Sir Sidnay Smith con quien tengo interpuestos mis respetos para q.e acceda no solo a tu solicitud sino tambien q.e haga los mayores exfuerzos para asegurar esas Costas contra qualesquier imbasion q.e puedan intentar los Franceses. Repito los deseos que por mi anterior te tengo manifestado, y espero q.e en breve tendré oportunidad de realizarlos procurando remunerar tus distinguidos meritos y servicios entre los quales podras contar como mui particular la remision de los adjuntos pliegos a sus respectivos Titulos p.r algun sugeto de tu satisfaccion q.e por la via de S.ta Fe se interne al Peru, distinguiendo los q.e se extravien de la vereda R.l por el conducto del Correo general, o por el q.e estimes p.r mas oportuno. Immediatamente q.e recibas esta mi carta, convocaras el Cavildo y poniendo en manos de su Secretario la Carta q.e le remito, ordenaras q.e se lea en tu presencia, despues de cuyo acto, le darás de mi parte las mas singulares gracias, manifestandole los grandes deseos q.e me asisten de distinguir su fidelidad, y afecto. D. Xavier de Elio = Tu afecta. — La Princesa D.a Carlota Joaquina de Bourbon. — Rio de Janeyro 16 de Sep.re de 1808.

Es copia

Molina

Rubricado

Archivo General de Indias. Sevilla. Audiencia de Buenos Aires. Duplicados del Gobernador de Montevideo. Años 1773 - 1810. Estante 123. Cajón 1 Legajo 14 (141). Copia en el Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Mario Falçao Espalter. Período Colonial. Tomo IX (1805 - 1822); foja 44.

Doc. 18 [Anexo 14. — La Princesa Carlota al gobernador Elío.]

[Río de Janeiro, Octubre 19 de 1808]

Nº 14.

Copia. Ha sido muy apreciable y digna de recomendacion la fidelidad y celo con que has mirado y miras los intereses de mi augusta casa y Familia a quien seguramente sabrá como hasta aqui premiar tus meritos y servicios. — El solo consuelo que podia aliviar mi afliccion durante la desgraciada persecucion de mi familia era el ver la unanimidad con la qual se unieron con mis sentimientos todos mis amados Compatriotas y que los xefes trabajaban de comun acuerdo para dar una sola direccion a sus exfuerzos contra los enemigos externos alejando obgetos de menor importancia para ocuparse enteramente en conservar la Monarquia y sus Dominios ilesos; pero este consuelo ha sufrido una muy sensible diminucion, por la noticia llegada de las desavenencias ocurridas entre ti y el Virrey de Buenos Aires desavenencias que no pueden existir entre hombres tan honrados y celosos de la buena causa como son ambos; sino por algun error y mal concepto. Este mi modo de pensar fundado sobre las pruebas que tengo presentes de vuestras correspondencias conmigo y con el Almirante Sir Sidney Smith me da la esperanza de ver dos hombres tan dignos unidos en amistad como es evidente que lo son de sentimientos y para realizarlos propongo á ambos dos de poner á mi direccion vuestra defenza, como vna compatriota celosa de vuestros intereses. Veo con satisfaccion que ambos tienen la misma confianza que Yo en Sir Sidney Smith Almirante de nuestro Aliado, y por esta razon os ruego á ambos encarecidamente de hacerle depositario de las quejas mutuas que pueden existir, y de sacrificar sus resentimientos reciprocos para conservar la armonia tan deseada para la causa publica y dar valor á todo lo que este honradisimo y sabio Almirante os dira en mi nombre. En esta distancia no puedo pretender jusgar quien tiene mas razon pero un oficial de tanto merito como es este que amistosamente se encargó de una comision tan delicada, teniendo muchas qualidades propias y teniendo mucha experiencia de semejantes casos jusgará con imparcialidad é influirá á ambos de unirse con el segun mis deseos para oponer al enemigo Comun que pretende amenazar nuestro Continente de una invasion hostil: á este fin el

dicho Almirante está en la intencion de marchar para el rio de la Plata: las tropas Portuguesas de aquella Vecindad han sido desde ayer puestas á sus ordenes, y teniendo él la confianza general como la merece por su talento honradez, y celo de defender la justa causa de mi familia, no habra mas lugar dé temer, y todos se unirán y convinaran para un solo obgeto de defenza de la integridad de los territorios respectivos igualmente amenazados..... Yo espero que tu contribuiras como hasta aqui á la realizacion de estas ideas tan justas como necesarias, y que accederas á quanto te propongo, viviendo en el interin seguro del buen afecto que te profeso. — La Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbon. Rio de Janeiro 19 de Octubre de 1808. — Don Xavier Elio = Es Copia = Molina = (una rúbrica). ——————

Archivo citado; número 1445 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 19 [Anexo 16 *. — Relación de las informaciones proporcionadas por el Alférez de Navío Eugenio Cortés]

[Montevideo, Noviembre 19 de 1808]

Numero 16

Breve resumen de quanto me ha asegurado probar con documentos, el Alferez de Navio Don Euxenio Cortés á su llegada de España con el Brigadier Don José María Goyeneche, en la Goleta Cármen de su mando.

Don Eugenio Cortes contrajo conmigo su primer conocimiento en el enquentro casual de la Corbeta Descubierta en que yo yba para Malbinas con la Fragata Deseada del Comercio de Cadiz que el mandaba y se dirigia para Lima, este oficial al parecer lleno de conosimientos en la facultad, y con su caracter franco me merecio una estimacion particular y fue cavsa de que á su llegada de España lo trajese á mi casa y á pesar de la incomodidad que proporciona su estrechez, le hice quanto obsequio merece vn compañero de tan bellas prendas, sin que este merezca relacionarse sino para que sirva de base á las confianzas que me hizo y de que se queja amargamente he

* Omitimos la publicación del anexo 15 porque los documentos en él copiados figuran en el cuaderno Nº 1, fojas 5 a 11 que pueden leerse en el tomo I de esta compilación, págs. 14 a 20.

correspondido tan mal, concluyendo estas advertencias con informar á Vuesa merced ha sido testigo de todas aquellas, el Capitan de Fragata Don Francisco Xavier de Ygarzabal que vive conmigo, y ha oydo de su boca quanto boy á detallar.

Don Eugenio Cortes fue hecho prisionero en las quatro Fragatas del mando de Bustamante á su regreso á España con caudales, y conducido á Ynglaterra, en donde por una feliz casualidad encontró una acogida y proteccion en casa del Lord Grenville Ministro de aquella Nacion hermano ó primo de Pitt, de quienes dice, merecio distinciones singulares, y con particularidad del General su Sovrino el Señor Sidney Smith contrayendo con él frequente trato vna estrecha amistad con el citado General.

Que aviendo presentado la Casa de Comercio de Londres, nombrada Guayt y Murfi vn plan de yndependencia de la Colonia del Rio de la Plata hecho por el Señor Liniers, y el Guillermo Guayt nombrandose aquel presidente del Congreso que devia gobernar la citada Colonia, y este Cecretario, á el Capitan General y Governador de todas las Colonias Ultramarinas el Lord Cornuallis, este lo hizo al Almirantazgo, y despues de examinado dicho Plano, se encargó al citado Sidney Smith, para su execucion; pero informado este General por Don Eugenio Cortes ser falzo quanto exponian los partidarios de la yndependencia sobre la opinion, que decia tenian los Yngleses en estos Payzes, y conbencido dicho Smith por Cortes de lo desatinado del proyecto hecho por hombres enemigos de su Patria, disuadio completamente de aceptar tal empresa y fue conferida al Comodoro Sir Home Pophan, que en efecto paso al Rio de la Plata con pequeñas fuerzas (respecto á las que detallaba el plan indicado) y sorprendio á la Capital apoderandose de ella.

Esta nueba conmobio de tal modo al Pueblo de Montevideo para yr á su reconquista, que lleno su Governador de reprecentaciones energicas asi del Cuerpo de la Armada, como de todas las clases de su noble vecindario, resolbio desmenbrar las cortas fuerzas que tenia, y confirio el mando al Señor Don Santiago Liniers, el que habia llegado pocos dias antes de aquella Capital despues de haber tenido en ella (segun asegura el mismo Cortes) vna secion con el general Beresford, este le hizo cargo para que pusiese en planta el Plan concertado, pero viendo

el Señor Liniers el corto numero de Tropas, y que debian ser batidas por el Bi-Rey con cualquier gente que revniese, eludio la proposición del General enemigo, y se escapó de Buenos Ayres tratando de poner en execucion lo que temia verificase el Bi-Rey y se descubriese su plan; asi lo consiguio en efecto consiguiendo reconquistar aquella Capital con el exercito de Montevideo, y la reunion de los vecinos armados de ella, dio al enemigo aquella capitulacion para que contento sepultase en el silencio su conducta, le proporciono su escapada despues, y en fin nada omitio para que su opinion quedase á cubierto.

Se toma á Montevideo por la nueba expedicion de Samuel Acmuti, y posteriormente viene á mandar en Gefe todas las fuerzas enemigas el General Vuyteloh; este á la altura del Rio Janeyro enquentra una Fragata Americana (cuyo nombre no me acuerdo) y reconociendola enquentra en la fragata vn Barril de Pliegos de Napoleon para el General Liniers en los que se descubrio estaban ambos acordes para perder estos Payzes, y que reconvenido el citado Uviteloh, en el concejo de Guerra, que por que habia atacado con tanta precipitacion á Buenos Ayres, sino esperar mas fuerzas en Montevideo, y fomentar la opinion en los havitantes, contesta al cargo manifestando, los Pliegos, y que su contenido le autorizaba para que quanto antes se apoderase de aquella Plaza, antes que Napoleon se apoderase de ella.

Todo esto me aseguro Cortes tenia documentos para probarlo y que el mismo Smith sabe mejor que el por las razones arriba expresadas, y aun añadio delante del citado Capitan Ygarzabal, y dijo igualmente al Señor Governador que al quarto de hora de hacerle cargos de Palabra á el Señor Don Santiago Liniers, sobre el yndicado plan de yndependencia, lo haria ahorcar en qualquiera Tribunal.

Esto es en compendio quanto el citado Cortes me [ha] asegurado repetidas veces, con otras varias expreciones de que por ahora solo requerdo, la de que en el expresado Plan pedia para su execucion diez mil hombres de los que la mitad debia reunirse en el cabo de buena Esperanza y venir al Rio de la Plata, y la otra pasar desde la Yndia á la Costa de Chile que esto no se verifico porque la Corte de Londres necesito en otra parte (que no me aquerdo) de las citadas tropas y si mando al Comodoro Pophan apresurase su venida con las que pudiese reunir en el Cabo

como asi lo verifico, y que viendo el Señor Liniers no se cumplia lo concertado y que las cortas fuerzas que mandaba Beresford debian ser desbaratadas, se separo de lo tratado y determino destruyrlas el mismo para ocultar asi su primer pensamiento.

Tambien me aseguro que el Brigadier Don José Goyeneche comicionado de la Suprema Junta de Sevilla (a quien havia traydo en su Goleta á este Puerto) lo havia sido antes por el infame Murat reziviendo del los Pliegos que debian poner esta Colonia bajo la ynicua proteccion de Napoleon; que habiendo salido dicho Goyeneche en Mayo de Madrid para Cadiz llego en el mismo aquel Puerto acordo con su General Solano el preparar quanto antes su salida, y que al efecto oficio este con el Señor Moreno Capitan General del Departamento á fin de que preparase vn Buque; en efecto se preparo vna Barca, y en estas circunstancias sobrevino la muerte del sitado Solano y entonces el Señor Moreno dio aviso á la Suprema Junta de Sevilla y dispuso su Alteza ynmediatamente pasase á Cadiz el Señor Barreda, y que vnido con el Señor Morla recien electo Governador de Cadiz sorprendiesen á Goyeneche echandose sobre todos sus papeles como se verifico acompañados estos Señores del Brigadier de la Armada Don Miguel Gaston. Que sorprendido Goyeneche con todos sus Pliegos fue conducido á Sevilla por el Señor Barreda, y comparecio ante la Suprema Junta, y ocupada su Alteza con los ynfinitos negocios de primer orden que la rodeaban diputo dos de sus miembros el Padre Gil, y el Padre ([Albares]) *(Ramirez)* para que examinasen menudamente este negocio. Que Goyeneche sedujo á estos dos miembros y lo declararon ynocente; ynformando á su Alteza que para cubrir el honor de Goyeneche debia continuar la comicion en su nombre; que en efecto su Alteza accedio y Goyeneche paso á Cadiz, y se embarco con el citado Cortes en la Goleta de su mando; Que en la mar de resultas de una indisposicion que tubieron le hizo Cortes conocer no desconocia su conducta y que en el momento se reconcilio, manifestandole un oficio de Murat para el Señor Liniers, en que le prevenia aquel tomase de este las instrucciones á boca; Que lo leyo Cortes admirandose ynteriormente como había podido sustraer este oficio del examen hecho en Cadiz y Sevilla de sus papeles; Que reconciliados de su yndisposicion le dijo Goyeneche no tenian que temer ser apresados, porque á los franceses se les

enseñaba el oficio citado, y á los Yngleses el pase de Collingod.

Que el citado Cortes se hallaba en Sevilla quando todos los sucesos expresados, y que sabe hasta las menores pequeñeces de la yntriga con que Goyeneche sorprendio la Justicia de la Suprema Junta, y que solo hayandose su Alteza tan llena su atencion de negocios tan grabes, y numerosos, hubiera podido Goyeneche salir bien.

Que el citado Goyeneche estaba impuesto de quanto me dijo acerca de la conducta de Liniers.

Esto quanto me ha asegurado, no solo á mi sino á mi compañero de quarto el citado Ygarzabal, al Señor Governador ygualmente y algunos mas quizas.

Montevideo 19 de Noviembre de 1808. = Nota. Este papel me fue entregado en su fecha por el Teniente de Navio Don Diego Ponce Sargento mayor actualmente ynterino de esta Plaza para mi Govierno = Molina =

Esta es copia enteramente conforme con el informe por escrito que para mi inteligencia me dio de su propia letra aunque no firmado el Teniente de Navio Don Diego Ponce actual mayor de la Plaza de Montevideo. = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1477 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 20 [Anexo 18 *. — Joaquín de Molina al Virrey Liniers.]

[Montevideo, Diciembre 1º de 1808]

Numero 18

Copia. Excelentisimo Señor = La confianza que Vuecencia merece á la nacion por las distinguidas reiteradas pruebas que le ha dado de su celo, lealtad, y patriotismo, y mas confiado Yo que le represento en este Reyno en la prudencia y dulzura que lo caracterizan, me han determinado

---

* Omitimos la publicación de los documentos del anexo 17 porque figuran en el cuaderno Nº 2, foja 43 y en el cuaderno Nº 4, fojas 103 a 105 v., los que pueden leerse en el tomo I de esta compilación págs. 40 a 55 y tomo II, págs. 113 a 115.

á hacer al Governador de Montevideo ofrecimientos mediante los quales va á restablecerse luego la quietud y obediencia de dicha Ciudad. — No es mi animo ymplorar el perdon en lo absoluto de los que han tenido parte en las disenciones que afligen á este Pais, pues aunque conosco que Vuecencia es bastante generoso que lo concederia sin detenerse por el bien de la Patria, tambien se que por el conocimiento que nuestra Corte tiene ya de estos negocios, no esta en manos de Vuecencia ni de otro alguno el otorgarlo. Esto si Señor Excelentisimo ocurrir con pronto y eficaz remedio para terminar los males que se padecen, y prevenir otros nuevos que acaso podrian temerse. — Bajo de estos principios he procedido oyendo al Governador de Montevideo, y haviendole prometido en nombre de la Nacion la más completa seguridad individual y comun del Vecindario han producido el allanamiento que verá Vuecencia por la copia de la diligencia que acompaño. — En vista de vn allanamiento de esta naturaleza parece que no resta mas que tratar qual deba ser la providencia que nos conduzca á tan importante objeto sin perder de vista el decoro del elevado caracter y Empleo de Vuecencia. — Esta en mi concepto podria motibarse en vista del allanamiento del Governador de Montevideo á prestarse á todo partido que se dirija á establecer el orden, la tranquilidad, y la debida obediencia á la Capital; de la mediacion é informes mios en favor de dicha cavsa, y mi interposicion con este Superior Govierno para alcanzar el perdon ú olvido de las faltas que se hubieren cometido en este tiempo por qualesquiera Personas ó Cuerpos, sin proceder ahora ni nunca contra ellos á menos que asi lo disponga el Supremo Govierno de España cuya resolucion debe esperarse; que en su concequencia de reponer á sus empleos y cargos á todos los que han sido suspendidos de ellos, volbiendo todo al mismo estado que tenia antes de las presentes desgraciadas ocurrencias, y que finalmente se les ofrece la mas completa seguridad comun é individual atendiendo al sagrado nombre de la Nacion que media como se les ha asegurado por su representante. — Asi Señor Excelentisimo me complazco de ser el organo por cuyo medio se van á terminar estas ruidosas contextaciones, y mucho mas de que la favorable disposicion de Vuecencia sea el eficaz resorte que da el movimiento: dexando en esta parte tan poco exercicio á mi celo, que confirmo no deberse en ello nada á mi diligencia. — Dios

guarde á Vuecencia muchos años. Buenos Aires 1º de Diciembre de 1808. — Excelentisimo Señor Joaquin de Molina = Excelentisimo Señor Virrey de este Reyno. Es copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1492 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 21 [Anexo 19. — Joaquín de Molina al gobernador de Montevideo]

[Buenos Aires, Diciembre 3 de 1808]

Número 19.

Para entablar la solicitud de vna reconciliacion y restablecer el sosiego y tranquilidad de esa y esta Ciudad, es absolutamente necesario que disuelba Usia luego la Junta formada en esa, y que me diriga vn Documento que lo acredite. Avnque esto es lo mismo en que hemos conbenido, y que aparece de la Acta de 15 de Noviembre vltimo, como ella contenga vna clausula sobre la seguridad que pudiera graduar darse por condiciones, y por consiguiente ofensiva á las autoridades, a fin de remober todo inconbeniente, es lo mexor que de contado quede disuelta sin condicion alguna, y el Documento que deve Usia remitirme acreditara tambien la predisposicion conque Usia y ese vecindario anhelan por la concordia: persuadiendose que tengo los más seguros datos para creer que todo se hará conforme á mis intenciones = Usia sabe bien que si en todos tiempos es combeniente la union, y paz interior, es de la mayor importancia hoy que los enemigos del reposo y de la Patria tratan de aprovecharse de nuestras diferencias para hacerle vna cruel herida, y con sus desconcertados barvaros proyectos, llenar de horrores y miseria esta parte la mas feliz del Universo: por lo que es necesario no perder momentos. = Dios guarde á Usia muchos años. Buenos Ayres Diciembre 3. de 1808 = Joaquin de Molina = Señor Governador de Montevideo = Es copia = Molina = (Rubricado).

Archivo citado; número 1494 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 22 [Anexo 20. — Joaquín de Molina a Elío.]

[Buenos Aires, Diciembre 3 de 1808]

Número 20.

Buenos Ayres Diciembre 3 de 1808 = Amigo mio: En este momento la obra de la reconciliacion, esta ya hecha con las seguridades que Usted apetece y yo he ofrecido. No hay pues en que trepidar, y quando Usted crea que soy vn hombre a quien no mueve otro interes que el bien de la Patria, no dude proceder en todo conforme á mi oficio de esta fecha. = Se han reconocido con mucho honor de la Junta de Sevilla mis despachos y han oydo con atencion la mediacion que interpongo en esta causa, como representante de la Nacion. Aproveche Usted la ocasion, y el feliz momento que ella le proporciona, sin dilaciones que atrasen, ni otro entorpecimiento que pudiera traducirse con detrimento de la opinion y buenos deseos que me ha manifestado Usted siempre = El tiempo es corto, y asi concluyo, repitiendo que todo es hecho: hay seguridad en el modo que Usted la ha propuesto, y por consiguiente ninguna escusa salvará á Usted hoy de la inovediencia y avn de las resultas que puedan tener las tentativas de esos hombres infames que acava de pasar por sus manos = Adios mi amigo: no olvide Usted el encargo de mi anterior oficio pues pienso dar cuenta á la Central de todo lo ocurrido hasta el dia &ª =
Es copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1495 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 23 [Anexo 21. — El gobernador Elío a Joaquín de Molina.]

[Montevideo, Noviembre 24 de 1808]

Copia.

Numero 21.

El restablecimiento de la tranquilidad publica y buena armonia con el Superior Govierno es vn objeto que jamas perdio de vista el Pueblo de Montevideo avn quando conocia mas empeñados los lances, y mas remotas las esperanzas de conseguirlo. Hoy pues que todo cambia de aspecto por la respetable mediacion de Usia, facilmente se puede apreciar la benebolencia y gusto con que se dedica á tratar de tan ymportante asunto, pero su conclusion

no pende tanto de nosotros, quanto de vna condescendencia la mas justa, pero por desgracia la menos conforme á las yntenciones del superior á quien hemos delatado en fuerza de los poderosos datos que acompaño con oficio separado para la ynstruccion de Usia. = En quanto á lo demas Montevideo ya lo ha dicho. Si la Provincia fuese garantida de todo peligro si se corta todo principio capaz de producir en la presente crisis vna desmembracion del Virreynato ó llamase sometimiento á el pesado yugo de que se vé amenazada la Monarquia: Si el Patriotismo de Fernando 7º se pone á cubierto de la menor sorpresa, ya se considere esta como proveniente de vna fuerza exterior yá como proyectable dentro de nosotros mismos por los faccionarios y agentes del Usurpador. Entonces vna reconciliacion sincera sucedera con placer de ambos Pueblos á las turbulencias del dia pues conseguido el fin de nuestros anhelos y satisfechos de haber desconcertado enteramente qualesquiera proyectos que el Tirano hubiese formado en agravio de nuestra fidelidad, no habra el menor motibo para desconocer las estrechas relaciones que nos ligan á la Capital = Y aunque en tal caso siempre quedara expuesta á funestos consiguientes la seguridad de aquellos yndibiduos que arrostrandolo todo generosamente sobstuvieron hasta aqui la buena cavsa; como este es vn objeto de segundo orden, como no sea dable ymponer condiciones á el que debe darlas, ni decoroso formarle vn plan tan preciso que resulten coartadas sus facultades en aquello mismo que deben mostrarse mas estendidas no dudo ofrecer por mi y á nombre del noble Vecindario diferir en este punto á quanto el Ylustrado Zelo é ynclinacion de Usia á tan fieles Vasallos, jusgue mas propio para defender sus personas y bienes de todo ynsulto, en tanto al menos que el Soberano, ante quien penden nuestros recursos, se digne poner el ultimo termino á la famosa cavsa que los motiva = Montevideo reconose en Ucia el representante de la gran Nacion Española y esto basta para ynspirarle vna confianza sin limites: Se negaria á si mismo si procediera de otro modo. La Capital le ha visto entrar en una lucha desigual y llena de riesgos por vengar las afrentas de la fidelidad, hoy quedará convencida, que asi como le sobra esfuerzo para tan loable empeño, no le falta generosidad para librar su suerte en manos de vn Juez verdaderamente ymparcial= Yo me felicito de que este caracter haya recaido en la persona

de Usia y tendre vna sin par complacencia de haber contribuydo en algun modo á la feliz conclusion del primer negocio que le han deparado las circunstancias para desplegar su providad y esmerado Zelo por los yntereses del Pueblo Español y su ynfelice Monarca = Dios guarde á Usia muchos años. Montevideo 24 de Noviembre de 1808 = Xavier Elio = Señor Brigadier de la Real Armada Comisionado de la Suprema Junta de Sevilla. = Es copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1487 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 24 [Anexo 22. — Joaquín de Molina a Francisco J. Elío.]

[Buenos Aires, diciembre 13 de 1808.]

Copia Nº 22

De la resolucion de la Suprema Junta de Gobierno de España á quien V. S. y este superior Gobierno han ocurrido con sus quejas depende unicamente la calificacion de la establecida en esa Ciudad. Entretanto Yo como mediador de sus diferencias y un Agente de los intereses de la nacion la he considerado como ilegal é innecesaria hasta aqui, y en adelante deberé mirarla como perjudicial, por quanto se opone a los medios de una reconciliazion que las supervenientes ocurrencias no permiten diferir por mas tiempo. Conciliar el respeto y decoro debidos a las autoridades con la seguridad comun é individual mientras se reciben las supremas deliberaciones ha sido y es el objeto de mis desvelos. Esto ultimo lo he ofrecido á V. S. antes á nombre de la nacion y del Rey contando como de hecho positibo con que nadie habra que lo quebrante atropellando los sagrados nombres que intervienen sin hacerse reos de un gran Crimen, y para lo primero he exigido de V. S. que proceda á disolver la Junta sin condiciones. Sino se executa asi, ¿qual es el sacrificio que se hace para la tranquilidad publica? ¿Cual su docilidad para llegar al termino de un avenimiento tan pronto como piden las circunstancias de que V. S. esta bien instruido? y finalmente: ¿qual es la confianza que he pedido a V. S. y le merece mi comision? Esté V. S. y todos ciertos de que siendo concedido por mi interposicion quanto se desea: se estima sin embargo importante y justo no se manifieste

hasta que la disolucion de la Junta se haya verificado. Para concluir el Superior Gobierno ha abierto la comunicacion entre ese y este Puerto: ha mandado suspender la marcha de las tropas que estan a la otra banda del rio; y oyendome como al organo de la nacion está dispuesto á admitir los terminos de mi mediacion asi por el caracter reconocido de representante de ella como porque es evidente que nadie querra hacerse responsable de las resultas que pueden ocacionar estas demoras. El pueblo de Montevideo por su acreditada fidelidad se allanará y lo facilitará todo desde el momento que llegue á comprender que se asoma el mas remoto peligro a la Patria. Asi como hizo la Junta quando la creyo necesaria, del mismo modo la disolverá en el instante que se le haga ver que es inutil y perjudicial al importante objeto de la conservacion de estos Dominios. ¿Qué tiene que temer el que procede bien? Las resultas de la Corte son solo las decisivas: ellas fallaran contra los que aparezcan delinquentes: en el interin nada se innovara por mi mediacion; y la misma Corte tendrá que aprobar y aun aplaudir la docilidad franqueza y patriotismo con que se preste ese Pueblo y Gobernador. Concluyamos de una vez. ¿Que mas da esa Junta que el Cavildo? Qué haria ella que no haya hecho ese Ilustre Cuerpo en circunstancias y tiempos de mas calamidad? Luego la subsistencia de la Junta se dira es un empeño temerario que se sostiene por solo el capricho de obligar a las autoridades al humillante acto de una Capitulacion escandalosa sobre puntos cuio cumplimiento estriba en mi garantia; o un interes en mantener la dislocazion y el desorden con escandalo de todo el mundo, causar mal ejemplo, y dar lugar á discolos y hombres inícuos para que nos inquieten todos los dias con nuebos intentos. Por toda instruccion juzgo que bastara indicar al Pueblo la urgente precision de disolver la Junta por las razones predichas, y las que V. S. escribia al Exmo. Sor. Virey en 22 de Septiembre del corriente año: que ella es un inconveniente para restablecer la deseada tranquilidad; y los perjuicios que se seguirian de la tardanza. Que es quanto me ocurre decir a V. S. en contestacion a su oficio de 7 del presente. Dios gue. á V. S. m.s a.s Buenos Aires Diziembre 13 de 1808. — Joaquin de Molina = Sor Governador de Montevideo. ——— Es copia. Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1503 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 25 [Anexo 23. — Joaquín de Molina a Francisco J. Elío.]

Nº 23

Amigo y Señor La prueba mas concluyente que puedo dar á Vmd. del concepto que me merecen su concequencia y verdad caracteristicas es esta contestacion a su carta del 6 cuyo contenido en muchos de sus puntos no sé como consiliar sino apelo á la consideracion de que es Vmd. el que la escrive y yo a quien la dirige: para prueba de esto no hay mas que confrontar el principio y medio con el fin de dha carta. En la una parte nada se omite para hacer manifiestos los motivos que impiden la disolucion de la Junta á que Vmd. propende y desea; y en la ultima concluye Vmd. diciendome "tenga Vmd. presente que Ruiz aparecera aqui de un momento a otro y que yo creo que viene de Virrey ¿Quando mas precisa una Junta que en tal caso quando es tan espinoso para esta y esa ciudad el modo con que nos hemos de manejar y recivirlo? Reflexione Vmd. bien quantos nuevos males nos podra esto acarrear y nunca mas que aora necesito de una autoridad que me aconsege y dirija, porque este Vmd. seguro que para este caso no puede venir de esa el buen consejo" No procedere á hacer una sola observacion sobre el contraste que resulta de dos tan encontradas opiniones como desear y propender Vmd. por un lado a disolver la Junta que en carta de 22 de Septiembre del corriente año califico Vmd. al Señor Virrey de incalculable en los males que podra producir y de otro la urgente Causa que existe de mantener la autoridad de ella para manejarse en las proximas criticas circunstancias. Juicio mas ilustrado que el mio sacara la verdadera deduccion de tamañas diferencias.

Haceme Vmd. el cargo de que lo comprometo exigiendole luego la disolucion de la Junta. Quando Vmd. recivio este oficio, bien me parece se habrían pasado 15 dias poco mas o menos desde el de mi salida de montevideo, plazo en mi dictamen mas que suficiente para que ese Cabildo y Pueblo siendo Prebenidos por Vmd. del fin de mis intenciones y procedimientos estubiesen dispuestos a recivirlos sin extrañeza y á ayudarlos con el consentimiento gustoso de un sacrificio sin el qual era imposible depararles el apetecido exito. Mas quando para las preparaciones que Vmd. me particulariza este tiempo nos bastase, me parece tambien que sin el recelo de incurir en la nota de temerariamente exigente, podia su-

poner que el de dos meses y medio corridos desde que Vmd. oficio al Señor Virrey proponiendo a S.Es[a] el partido de disolver la Junta, era espacio bastante para que ni al Cabildo, ni al Pueblo les cogiese de nuevo su verificacion en la presente coyuntura.

Las citas que hago del mencionado oficio de Vmd. a esta Superioridad y las que haré en adelante espero no le han de permitir dudar de que ha estado en mis manos: y con efecto es de su mismo original que he sacado la copia existente en mi poder; lo que digo a Vmd. tan solo para que comprenda no hablo quando le hago referencia por relacion de alguno.

Aora que esta a mi vista en union de la carta ultima de Vmd. procedere a hacer algunas reflexiones a concequencia de las particularidades que observo en la siguiente clausula de su misma carta; "qual piensa Vmd, puede ser mi ascendiente sobre el Pueblo para q̂ con sola mi palabra depongan y cedan en una determinacion que han jurado y juran sostener a toda costa, y mas quando creen y justamente que con ella han hecho y hacen un gran servicio a su Patria?" 1[a] reflexion. El ascendiente que en mi caso le he supuesto yo a Vmd. sobre el Pueblo no es ni mas ni menos que aquel que en el suyo promete Vmd. al Señor Virrey por la expresion fiado en el influjo que puedo tener sobre este Pueblo. 2[a] — Si con este influjo contaba Vmd. factible la reconciliacion con el Señor Virrey instigado del solo impulso de su recto corazon, ¿porque no basta a la que yo propongo con mejores datos? esto es con datos que en la diligencia de Vmd. puede dudarse si aun serian oidos? 3[a] — Siendo en voz de Vmd. justa la persuasion en que estan los individuos de Montevideo de que han hecho y hacen un gran servicio a la Patria en sostener la Junta ¿porque la considera Vmd. ante el Señor Virrey en su oficio del 22 de septiembre citado origen de incalculables males y propende a deshacerla para remediar males que puede acarrear cortar la semilla de la discordia; sofocar quanto hasta ahora se ha hecho; someterse Vmd. con todos al Virrey, y Vmd. en particular con sus asuntos a la decicion del Soberano a pagar las ideas equivocadas de la multitud a quien se ha hecho creer es su causa la que se hace? — — 4[a] — Ya se que el allanarse en la actualidad á Disolver la Junta estriva en el supuesto preciso de que a todos los suspensos se les repongan en las funciones y gozes de sus respectivos

empleos, Cargos o Comisiones; y en la restitucion de las cosas al estado primitivo que tenian antes de que naciese la dibision de los dos Gobiernos, dandose a todos los individuos de Montevideo una seguridad de que ni en general ni particularmente han de ser molestados, y de que ni se ha de proceder contra ellos para el solo caso de la division expuesta: y aunque el imponer condiciones de inferior a superior sea hecho de graves consecuencias por el detrimento que puede padecer la autoridad, atendiendo no obstante aquellas circunstancias urgentisimas en que se hallan estos dominios exigen un pronto y eficaz partido que cortando la disencion y sus perniciosos efectos reuna los animos y las autoridades al fin principal de sofocar en su origen las asechanzas de los enemigos ocultos que interior y exteriormente no dejan de descubrirse conspirados contra la integridad de estos dominios; de tal modo he procedido a facilitar quanto Vmd. y ese Pueblo desean con el Señor Virrey y la Real Audiencia unicas autoridades q̂ intervienen en el conocimiento del gran Caso del dia, que al fin he llegado a conseguir el q̂ todo sin la restriccion mas minima lo concedan a mi ruego, en obsequio de mi representacion nacional, una autoridad y otra.

Para el logro de este arduo y dichoso negociado, prescindiendo de las oposiciones y dificultades casi irresistibles con que tube que luchar por el compromiso resultante las autoridades, me he expuesto a la nota de parcial de Vmd, y de ese Pueblo conque varios malvados del mismo Montevideo han tirado a infamarme, aun desde antes de mi arribo a Buenos Aires, sin duda con el objeto de malograr mis pasos; laxo en que los mas rectos é ilustrados juicios hubieran podido enredarse, si por alta providencia la verdad y sinceridad de mis intenciones no hubiesen triunfado de la calumnia. Y por parte de Vmd, qual es la suerte que me ha cabido? Preguntar que es lo que se le debe á este Comisionado? decir q̂ para lo q̂ yo dispongo tiempo hace que pudiera estar el asunto concluido? ¿La amenaza de la Similitud del Pueblo de Montevideo con el de España? ¿Y entre otras expresiones de esta laya la singularisima con q̂ me engrandece, y se engrandece Vmd. asi mismo: a mi diciendome lo q̂ Vmd. ha hecho es corroborar y acalorar las peticiones y mandatos del Virrey; y a mi propia persona asegurando que sin condicion alguna exijo que se disuelba la Junta?

Amigo mio la verdad de esta segunda propocicion esta bien demostrada por el contesto de los oficios que tengo a Vmd. dirigidos. En quanto a la realidad de la 1ª que no he hecho sino acalorar las demandas del Virrey & la solemnizaran los oficios que he pasado a S. E.; y los concurrentes y los resultados de los tres acuerdos plenos q̂ se convocaron para tratar solamente de mis proposiciones acerca de la reconciliacion de Vmd. con el Señor Virrey, de Buenos Aires con Montebideo; y aunque me adelante á hablar lo q̂ no debiera la solemnizaran la dignidad ecleciastica mas alta de esta ciudad; una de las personas mas elevadas y apreciadas de la Carrera militar; y otras varias condecoradas, entendidas y puras á quienes ó como concejeras he hecho sabedoras de mis intenciones, ó como medianeras las he interesado en la reconciliacion expuesta.

Lleve Vmd, a bien le advierta no son tales testimonios producidos ni por via de descargo de mi conducta, ni de satisfaccion á sus dudas; sino como signo de reconocimiento á las ideas peculiares conque Vmd. tan generosa y francamente me distingue ——————

Esto va largo y es preciso acabar aunque sea mucho y muy esencial lo que se pudiera añadir para la aclaracion. En varios puntos: sea con tal idea esta ultima prevencion. El Señor Virrey y la Audiencia creen incompatible con sus autoridades reales y supremas publicar previamente reposiciones restablecimientos y seguridades por ser en deudoro del caracter que los rebiste y en notorio detrimento de la Subordinacion y respecto que les son debidos. Por termino de conciliacion han abrazado entre estas dos razones que componen un extremo, y la atencion que tiene dirigida al bien de la causa publica y su tranquilidad que forman otro el partido (prestandole como queda dicho toda consideracion á mis exposiciones y al caracter de representante de la nacion con q̂ las hago) de acceder a q̂ continue Vmd. en ese su gobierno interino, y a quanto dijo indibidualizado en el parrafo 4º de esta Carta; Entendiendose q̂ el juicio, y definicion de la grave causa instruida por la acusacion y cargos que subsisten entre el Señor Virrey y Vmd., se remite enteramente al superior Govierno de España ante cuyo conocimiento pende. ——————

Yo salgo por garante de que sera religiosamente cumplido

quanto se me promete; cargo que mi gratitud y respecto deben atar a la condescendencia ——————————

= Como promotor de ellas y con arreglo a los tres ultimos parrafos de su oficio de Vmd, de 24 de Noviembre, a cuyo contexto me remito, exijo de Vmd., de ese Cabildo y Pueblo la disolucion de esa Junta de govierno en la forma mas autorizada, y la exijo como condicion previa yndispensable para que tengan efecto los allanamientos del Señor Virrey y Real Audiencia por ser esto conforme al tenor de sus promesas.

Yo he sido, soy y sere siempre el preconizador de la adhesion de vmd. y ese Pueblo a los intereses de la Patria y su unico legitimo Soberano Fernando 7° asi como en descargo de mi conciencia y honor hare constante lo que me pareciere justificado en contrario, que hasta aora venturosamente no descubro; sea esto dicho en ratificacion de mis principios. Y tenga Vmd. por respuesta a lo que habla ese partido sano que Vmd. me cita, que siendo la cortesia y la gratitud los elementos de la buena crianza, yo por la de que me precio y otras obligaciones, no he podido dejar de anteponer la Casa de un pariente al Combento de San Francisco.

Vele Vmd, y avengase a lo justo porq̂ tambien tiene en esa quien agriamente le censure: reciva mil plazemes por el feliz alumbramiento de mi Señora Doña Lorenza cuyos P^{s}B y los de mi Señora su h^{na} y mande cierto de q̂ sin necesidad de nuebas protestas es su amigo de Vmd, = J. Molina = =

P. D. Amigo mio la que antecede se quedo aqui porque Dios ha querido, despues he recivido la de Vmd. del 11: en este Correo ninguna. La citada halla despreciable lo que a mi me ha parecido de mucho y mucho momento, porque el obrar por prevencion es malisimo dato para la justicia. Si se achaca lo que ni hay ni ha podido haber y sabiendolo se permite que corra sin descubrir el velo a la falsedad ¿qual puede ser el exito de quanto se practique? Los ojos aun desde cerca padecen crecidas ilusiones, que será desde lejos? Vmd. manda la respuesta de mi oficio en que quiso hacer demostrable todo lo que se me habia supuesto en orden a la Junta, pero la tal respuesta ha benido sin firma y de consiguiente fuera de estado de que sirba al debido efecto. Ya sabemos que hay picaros en el mundo y que no hay quien pueda librarse de los tiros de su maledicencia. ¿Pero se ha de permitir por

eso que obre libremente y sobre objetos cuya importancia no puede ser ni mas sagrada ni de mayor influjo? Convengo que los anonimos se cruzaran hablando al antojo de quien los dirige, pero no son ellos los de mi caso: este no ha procedido de aviso tapado, sino descubierto y comunicado a la faz de muchos al mismo Señor Virrey, no esta pues en el caso del desprecio — — He visto el expediente de la prueba, y saco de él muchas evidencias de los procedimientos torpes del Brasil; pero nada mas, nada absolutamente; lei estos papeles con tanta mas atención quanto que anteriormente me habia puesto en cuidado un pequeñisimo papel en que se anunciaban cosas que no han parecido: no me he fiado de mi, tambien he acudido al juicio discreto de otros, y lo mismo he sacado de sus dictamenes: Es preciso no dar a las apariencias, a los terminos ambiguos y dudosos igual credito que al indubitable y seguro, lo demas expondria a mil errores = Los testimonios que esperaba se han recivido; lo que conduce al expediente que formo ha llegado en ocasion bien oportuna. Ayer desembarco Ruiz con quien comi en el fuerte: no se de su destino sino lo que dicen los papeles de la Prueba y la carta de la Junta de Galicia, de otra cosa alguna nada, ó casi nada. Amigos nosotros todos hemos hablado mucho y obrado poco: á la Nacion se le han preparado grandes disgustos sin que la situacion de ella nos merezca el menor escrupulo; los enemigos de estos dominios atientan como se sabe contra su integridad; cada dia lo vemos mas claro: nuestra armonia reciproca y aquella union resultante que nos harian despreciables, los que en la presente crisis tememos, la miramos con la mayor indiferencia: aqui queriendo actos de subordinacion y respecto, ahi queriendolos de seguridad y pocesion va sobsteniendose la discordia; y entre gritos de viva Fernando 7º en una parte y en otra se le van minando sus dominios; mis proposiciones no se admiten, y mis garantias se desprecian; quierese hacer de mi un automata que me mueba no segun mi honor y cumplimiento de las obligaciones que me tocan, sino al gusto y segun las ideas de conveniencia de cada uno: de aqui las desconfianzas inciviles, las comparaciones ultrajantes con anteriores Comisionados adornadas de las preciosas flores de los refranes (A gato escaldado &) y los demas que quieran aplicarse: los terminos con que se escribe poco conformes a los sujetos los tiempos y los motibos; con

otras mil circunstancias contradictorias con el bien de la patria y amor a nuestro Rey que debia ser el unico fin de nuestras operaciones sacrificandolo todo para conseguirlo. = ———
Es copia = Molina (Rubricado)

Archivo citado; número 1521 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

Doc. 26 [Anexo 24. — Francisco J. Elío a Joaquín de Molina.]
[Montevideo, diciembre 24 de 1808.]

Copia Nº 24

Jamás me he detenido en meditar las relaciones de necesidad y conveniencia que puede ofrecer á la causa publica una pronta disolucion de la Junta gubernativa. he temido siempre que la resolucion del problema en que nos hemos fixado, no fuese contraria a las opiniones de V. S. Quise por lo tanto seguir los impulsos de mi corazon, cerrar los oidos a la voz del convencimiento, y sin otro fin que dar a V. S. pruebas invencibles de aquella docilidad, que alguno me niega, dedicarme a la execucion de sus ideas, La insinuacion, el ruego, la amenaza, el amor y la dulzura todo ha sido empleado por mi para conseguirlo: pero con dolorosa experiencia he visto que no me engañé quando dixe á V. S. que disolver esta Junta es y será imposible mientras el voto del Pueblo lo contradiga. — — He dado la razon de ello en mi anterior oficio, repitiendo razones y convencimientos de que verbalmente le tenia instruido y para arreglar mi conducta pedi una instruccion intervenida del Exmo Virey y Real Audiencia del distrito: pero V. S. sin proporcionarme este auxilio, ni contestar mis reparos buelve á pedir la disolucion de la Junta solo porque es ilegitima, y aun perjudicial en el dia. Yo escuso Sõr. Comisionado averiguar si conviene al caracter de Mediador en esta disputa hacer aquella declaratoria, pero nuevamente reproduzco y solicito que se me sugieran los arbitrios indicados, puesto que de mi parte habiendo tentado quantos creia oportunos cada dia me hallo mas embarazado, ó mas convencido de que el Superior Govierno demanda un imposible. — — Estas contextaciones serán por lo mismo interminables sino las reducimos á un punto preciso. V. S. ha sido testigo

ocular de la unidad y entusiasmo de este Pueblo; Buenos Aires lo es de su denuedo; y Yo de su energia. Es preciso creerle por ahora dispuesto a sobstener la Junta, y persuadirse que quando esta impuesta de las pretensiones del Superior Govierno no se atreve á pronunciar siquiera que dejará de existir antes que el Vecindario lo pida, solo el rigor y la fuerza podran llenar los deseos de V. S. Creyendose pues que sea permitido usar de ellos, preceptuelo una autoridad competente, ynstruyame de quanto en el particular crea conveniente, y Yo con estos datos daré una prueba infalible de la sinceridad con que procedo. — O bien si convencido como debe estarlo V. S. de la opinion que merece á este Pueblo y en uso de su caracter quisiere regresar á él para acordar conmigo las operaciones sucesivas é influir mas de cerca en la disolucion de la Junta, tambien creo que tal medida seria muy conducente para poner un fin satisfactorio a la disputa. — — No salgamos de estos extremos abanzandonos á decir, si es ilegitima, si es conveniente ó no la Junta de Govierno, pues poco importa darle un caracter injuriante, sino se arbitra el modo de quitarselo, ó se juzga que basta fulminar ordenes y oficios para dar un golpe en que interesa nada menos que la tranquilidad publica. Esperando una contextacion decisiva tengo el honor de asegurarle que entretanto no omitire trabajar quanto pueda sobre los principios que dexo establecidos. — — Dios gue. á V. S. m.s a.s Montevideo 24 de Diciembre de 1808. — — Xavier Elio. — — Sor. Brigadier Comisionado de la Suprema Junta de Sevilla D. Joaquin de Molina. ——————————
Es Copia = Molina = (Rubricado)

Archivo citado; número 1516 del Catálogo de Pedro Torres Lanza.

IV

La misión de José Raimundo Guerra.

[Doc. I]

Instrucciones que debe observar el Señor D. José Raimundo Guerra, apoderado de la junta de Gobierno y M. I. C. de esta ciudad.

El objeto preciso de la comision que el pueblo de Montevideo confia al Sr. Guerra, es justificar la conducta del M. I. C. en sus representaciones contra el capitan jeneral. Hacer ver la necesidad de que se erijiese la actual junta de gobierno para salvar al pueblo de los males que le amenazaban después de haber esplicado por medio de una conmocion su resistencia á recibir otro jefe que no fuése el Sr. D. Francisco Javier Elío. En consecuencia suplicará se aprueben estos procedimientos dictados de una necesidad imperiosa. Que se confirme la junta entre tanto no varía el estado político de la Península, ó al ménos el de esta provincia; y finalmente es particular encargo del dicho señor Guerra, representar los servicios de este pueblo é instar por el cumplimiento de las ofertas graciosas que se dignó hacerle el Sr. D. Cárlos 4º y quedaron sin efecto por la causa de Aranjuez y sucesiva usurpacion del trono, &a.

En esta razon procurará con el mejor anhelo unirse á los diputados D. Manuel Barbas [*Pérez Balbás*] y D. Nicolás Herrera, para concertar su plan de operaciones con aquellos beneméritos vecinos, que por su probidad y conocimientos de la corte, por su instruccion en las pretensiones del cabildo y su constante aficion á los intereses del pueblo les serán de mucho auxilio, y aun convendría que para que no nos acusen de ingratos ni crean que se les desaira, encargarles el asunto de las gracias y correr con el otro el Sr. Guerra, siempre en la buena armonìa que es de esperar reine entre individuos de un mismo vecindario y sujetos que solo anhelan al

bien de la pátria y mejor servicio del soberano. De todos modos, se formarà un estracto separado de los servicios del pueblo y otro de los fundamentos que tuvo el M. I. C. para representar en consorcio con su presidente, lo que consta del pliego conducido á la capital por el Sr. rejidor D. Manuel Vicente Gutierrez. Estos estractos ó memorias servirán para instruir (à quien fuére conveniente) de todo lo ocurrido obviándoles el trabajo de leer unos testimonios que dejarían de ser completos sinó fuésen voluminosos.

Inmediatamente tomará noticias de los abogados que residan en la corte y elejirá el de mejor intencion (aunque no sea de superior talento), para que le dirija en lo principal é incidentes del negocio siempre que no pueda hacerlo el Sr. D. Nicolás Herrera. No conviene que el Señor Guerra, se franquée de pronto con el abogado, sinó que observe sus producciones y conducta hasta que asegurado de su probidad pueda hacer de él una entera confianza.

Así mismo es preciso que estudie á cada uno de los hombres con quien la negociacion exija tratar, y ántes de interesarlo en nuestra causa que esté seguro de su opinion.

Si puede instruirse de los pasos y jestiones del enviado de la capital no debe omitirlo, pués es probable que sus pretensiones no simpaticen con las nuestras y por lo mismo conviene desconcertarlas.

El primero de todos los empeños es pedir á la junta que espida una real órden para que la capital no perturbe ni inquiete á los vocales de la junta, ni á su presidente, como gobernador de Montevideo, ni al M. I. C. hasta tanto que la causa se decida, puesto que si nos oprimen será imposible justificarnos.

Debe evitarse en nuestros papeles toda personalidad, todo sarcasmo en jeneral ó particular. Esponer los hechos sencilla y brevemente, pués ellos dan de sí abundante materia para provocar el enojo de la justicia, sin auxilio de la retórica, y sobre todo la moderacion hará un aire mui favorable á los empeños del pueblo.

Cuando se trate de la conducta de Liniers, importa tener presente (á mas de lo que resulta de documentos) el sistema constante de aquel jefe en protejer á la ínfima plebe. Que apénas el pueblo de Buenos Aires le dió el mando, se rodeó de las personas mas despreciables, eli-

jiendo por secretario á Peña, hombre truhan, vil y díscolo, como lo acredita el hecho de haber profugado con Berresford. Que para segundo ó acompañado del mismo nombró á un tal Reguera, jòven que fuè espulsado de este comercio por haber robado á D. Ramon Pla, en cuyo almacen servía; que sus edecanes y ayudantes [esceptuando 2 ó 3] son de la escoria del pueblo y aun destituidos de valor, porque á tenerlo lo hubiesen probado en los diferentes lances que ha ofrecido la invasion. Que se han dado y dan las charreteras á los tahures, zapateros, presidiarios, comerciantes quebrados por mala versacion [como José Maria Lorenzo], y aun á los soldados desertores ingleses ántes de hacerse la paz, de forma que no hai hombre de pundonor que se atreva á solicitar los empleos de oficiales en los cuerpos nuevamente creados por no verse en la dura necesidad de alternar con una oficialidad tan ridícula. Puede hacerse tambien la observacion mui singular de que siendo tan propenso á favorecer esta clase de hombres jamás ha procurado elevar los honrados. Que es público y escandaloso su concubinato con una francesa casada á quien vive entregado tan del todo que es la absoluta en el mando: que por su influjo se han visto condecorados dos hermanos de ella con los empleos de edecan el uno [que está preso en Cádiz] y el otro de comandante jeneral de la campaña [aquí se esplicará que esto no tuvo lugar por el disgusto del pueblo]; siendo ambos de perversas costumbres y sin otro oficio que hacer la corte á la hermana. Que con admiracion de este pueblo y el de Buenos Aires, puso en libertad à Guillermo White, gran partidario de los ingleses y por consiguiente reo de estado, de cuya conducta pérfida y delincuente conocía este gobierno y tuvo que remitirlo ántes que el fiscal pusiese su acusacion, porque las órdenes del virei no permitieron se diese un paso después que la real audiencia le declaró el conocimiento de la causa. Que en este asunto procedió con tanta animosidad y desenfado que al segundo dia de llegado White á Buenos Aires, se le vió pasearse en plena libertad, siendo así que aquí se le mantenía incomunicable con una barra de grillos y centinela de vista, por exijirlo así la naturaleza de la causa. Que el pueblo y cabildo de Buenos Aires conocen todo esto y mucho mas como lo da á entender la representacion que hizo el síndico procurador Villanueva, de que se han publicado varias copias, pero

que todos callan porque les falta enerjía para sostener un empeño contra el poder de un virei. Que solo el hecho de la capitulacion de Berresford, da la mejor idea de su ineptitud para gobernar, pués si como ha dicho en sus papeles públicos la otorgó tan solo para facilitar á aquel desgraciado jefe una defensa ante su parlamento y no como un acto que debía publicarse, se conoce que ni tintura tiene de lo que son estas cosas, pués ignoraba que, si la capitulacion servía de defensa en un consejo de guerra, luego había de publicarse en los papeles ministeriales y la corte de Lóndres reclamaria á la nuestra el cumplimiento de la capitulacion ó castigaría al pueblo de Buenos Aires, como su infractor si la suerte de las armas le ofrecía otro lance para dominarlo. Y si la otorgó borracho ó cohechado, como dicen otros, son mucho peores las consecuencias que pueden sacarse.

De todo lo dicho debe ofrecerse una prueba completa siempre que la indagacion de ello se fie á sujetos de probidad, enviados de la misma corte con las instrucciones necesarias, pués las autoridades de la capital temerán siempre desempeñarla con rectitud; así como han temido y temen representar á la junta tantos males. Conviene se toque algo acerca de Goyeneche pués es remarcable la lijereza con que á los tres dias de llegado á la capital, dió á Liniers por hombre justificado. Finalmente el señor Guerra, no omitirá paso ni jestion para que cuanto ántes se interponga el poder de la corte entre nosotros y la capital, asegurándole que si esto se demora nos perderán á todos ántes que llegue el caso de probar la acusacion.

Es escusado decir, que si el buque fuére sorprendido por algun otro procedente de Buenos Aires, deben echarse al agua todos los papeles, ménos el testimonio de servicios de esta ciudad.

Los siguientes capítulos pueden servir para inteligencia del Sr. Guerra.

[Doc. II]

Copia de párrafos de tres cartas de D. Estevan Villanueva de Buenos Aires, á D. Mateo Gallego en Montevideo.

Enero 23

Nada ignoramos de las operaciones del Sr. Elío, ojalá aquí lo tuviéramos con bastantes armas y dinero, el que

se ha prodigado con desvergüenza; en remedio de este mal ya está corriendo los trámites mi vista de 15 f. que los acuso con bastante claridad, pidiendo una junta notable y la asistencia de dos capitulares en todo consejo de guerra, cuyo testimonio que he pedido, luego caminará al rei para hacerle constar, cuan distinto es el celo del cabildo á favor de su hacienda real respecto al de sus fiscales.

[Doc. III]

Enero 30

La copia que Vd. solicita de la citada vista la haré sacar para el siguiente correo, hasta ahora sin ejemplar en el pueblo, por no ser decoroso al jefe, política que me he llevado, pero lo sensible es, que tanto ella como las demás jestiones por los contadores mayores se les traga, aunque se armarán nuevos atacadores.

[Doc. IV]

Febrero 6

He suspendido la copia ofrecida por el mucho estrago que ha causado la purga, de sus resultas, se ha formado junta de guerra y real hacienda verémos sus efectos. El hombre se llevó tres dias sin comer ni dormir, por último ha ofrecido ir en un todo con mi cuerpo y que se rompan los papeles, pero no será mi testimonio para cuando convenga.

El resultado de ayer parece es que no se pague ningun agregado, compañía que no lleve el número de 70 hombres. Los dos batallones ó escuadrones de Quinteros y que se disuelva un cuerpo de caballería; esto es por ahora, puès para que alcance el producto del vireinato exije otras economías de mayor bulto; Vd. reserve mui mucho la cosa por que me conviene así y mas bien que se divulgue por otros conductos.

[Doc. V]

Otra de D. Julian de Miguel á dicho Sr. Gallego

Esto cada dia está mas malo: dias pasados se descubrió la carta circular de una compañía de este comercio para en el caso esto se quedase de Francia, ser ellos pri-

vilejiados, &a. El Sr. Liniers firmó la órden para que se imprimiese, el cabildo anda en averiguaciones y el señor Liniers se llama á engaño &a.; con que puede Vd. conocer como irá esto.

[Doc. VI]

Nota de los documentos inclusos para instruccion del Sr. D. Raimundo José Guerra.

Julio 9

Documento núm. 1. — Es el duplicado del poder que confirió la junta de gobierno á dicho Sr.

Núm. 2. — Duplicado de la acta de elecciones.

Núm. 3. — Duplicado hasta f. 14, de las actas ó acuerdos de la junta de gobierno, y desde la 15 hasta su conclusion sigue lo acaecido sobre el mismo particular, posteriormente á la salida de dicho señor.

Núm. 4. — Proclama de la junta gubernativa al principio de su ereccion, con varios oficios hasta f. 5 vta. y desde f. 6 hasta la 9, siguen otros oficios espedidos por la misma junta con posterioridad á la salida de dicho señor Guerra.

Núm. 5. — Duplicado del oficio del I. C. al gobierno de esta plaza y su contestacion designando el dia 12 de agosto para la proclamacion de nuestro augusto monarca.

Núm. 6. — Duplicado del oficio pasado por este gobierno á la superioridad manifestàndole la resolucion tomada de proclamar á nuestro amado rei D. Fernando 7º el dicho dia 12.

Núm. 7. — Duplicado del bando de su real proclamacion.

Núm. 8. — Duplicado del oficio de la superioridad mandando suspender la real jura hasta que se recibiesen órdenes consecuentes al impreso anónimo dirijido á D. Juan Antonio Lezica.

Núm. 9. — Duplicado del oficio de este gobierno á dicha superioridad manifestándole la determinacion de no suspender la jura à pesar de su órden.

Núm. 10. — Duplicado de la escandalosa reservada circular, de 17 de agosto, espedida por la superioridad.

Núm. 11. — Duplicado del espediente justificativo de la detencion de las lanchas en Buenos Aires.

Núm. 12. — Duplicado de la justificacion producida

para acreditar que segun el Sr. Goyeneche, toda la confianza de nuestra corte sobre la defensa de estas provincias era el gobernador D. F. J. Elío.

Núm. 13. — Principal de la justificacion que se produjo á consecuencia del arribo del lugre San Cárlos, que nos trajo entre otras noticias la de haberse erijido en Canarias junta gubernativa.

Núm. 14. — Duplicado de la contestación de este gobierno á la circular reservada.

Núm. 15. — Principal de la justificacion producida para acreditar que Goyeneche, dijo estar autorizado para erijir juntas en la capital y toda la provincia y que asi lo practicaría luego de llegado á Buenos Aires.

Núm. 16. — Principal del nuevo poder que confiere la junta de gobierno en defecto del señor Guerra à los Sres. Marco y Bergara de Cádiz.

Núm. 17. — Principal de las contestaciones de la real marina á esta junta de gobierno.

Núm. 18 y 19. — Principal: documentos que acompañaron la representacion á la real audiencia y falta por un descuido la carta en que el Sr. Liniers, confiesa que Mr. Sansenai, le instruyó perfectamente por sus pliegos del Estado en que dejaba los negocios de la Península, la cual llevó el Sr. Guerra con los demás papeles del gobernador.

Núm. 20. — Principal de la real provision de la real audiencia territorial fecha quince del corriente en que por segunda vez se manda disolver la junta.

Núm. 21. — Reservado que acompañó el oidor semanero á la real provision.

Núm. 22. — Principal de varios anónimos dirijidos por el correo semanal á varios vocales que justifican las intenciones hostiles del Sr. Liniers y de consiguiente las medidas de precaucion tomadas por la junta.

Núm. 23. — Principal de la justificacion que acredita haberse introducido en la plaza, pliegos del virei para alarmar los marinos á la detencion del Amigo Fiel, &a.

Núm. 24. — Principal certificado de haberse recibido la palabra de honor á los oficiales acerca de su obediencia y respeto á la junta de gobierno.

Núm. 25. — Estado principal de la entrada y salida de caudales, de la caja de Montevideo, en las épocas que de èl aparecen.

Núm. 26. — Principal del oficio del Sr. Merlo á Saavedra.

Núm. 27. — Testimonio de la representacion y oficios del representante por el estado eclesiàstico Fr. Francisco José Carballo, de los cuales se debe hacer uso contra el obispo.

Núm. 28. — Justificacion de haberse publicado en la villa de las Mercedes, que esta plaza estaba en estado de insurreccion.

Montevideo, octubre 26 de 1808.

Dr. Obes.

[Doc. VII]

La suprema junta central gubernativa del reino ha tomado todas las medidas oportunas, de resultas de los avisos que le ha dado la junta provisional de la ciudad de Montevideo, con respecto à las diversas ocurrencias que dieron motivo á la ereccion de dicha junta; en este concepto habiendo V. desempeñado á satisfaccion de S. M. los encargos de su comision, puede restituirse segun le acomode á aquella ciudad, asegurando á la junta que han sido gratos al supremo gobierno todos sus oficios en esta ocasion y que sobre todo, el virei electo le hará à nombre de S. M. las demostraciones convenientes. De real órden lo aviso á V. para su intelijencia y cumplimiento. Real palacio del Alcazar de Sevilla, 11 de abril de 1809. — Martin de Garai. — Señor D. José Raimundo Guerra.

Es copia de su orijinal archivado.

Sala capitular de Montevideo, 7 de octubre de 1809.— Pascual José Parodi — Pedro Francisco de Berro — Juan José Seco — José Manuel de Ortega — Manuel Vicente Gutierrez — Manuel de Ortega.

Andrés Lamas, "Colección de Memorias y Documentos para la historia y la geografía de los pueblos del Río de la Plata", Montevideo, 1849. Tomo 1º, págs. 477 - 483. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] y en bastardilla no figura en el original.

V

El virrey Santiago Liniers y la Real Audiencia de Buenos Aires ante las autoridades peninsulares.

Doc. 1 [Santiago Liniers a la Junta Suprema de Sevilla.]

[Buenos Aires, octubre 18 de 1808.]

Nº. .13 Serenisimo Señor

El Virrey de Buenos Ayres Da cuenta con quatro documentos de la desenfrenada conducta del Governador interino de Montevideo Don Xavier Elio, y del espíritu sedicioso que le anima.

Despues de haver servido al Rey, y á la Patria desde mis mas tiernos años: despues de haber tenido la honrra de reconquistar, y defender estos Dominios de S. M. manteniendolos en toda su integridad: despues de haber acertado á desempeñar en mi larga carrera politica y Militar las sagradas obligaciones que me imponen mi honor y fidelidad; y despues que la soberana clemencia del Rey y de V. A. me han sostenido en un Puesto que rehusé luego que derroté á los enemigos del Estado, me he visto (a pesar de la justicia que me haze el mundo todo) atacado por la envidia, y la ambicion, por estas dos furias enemigas de la virtud y de la buena opinion, hiriendome alevosamente en lo mas delicado de mi acreditada lealtad y pundonor.

Quando mas me desvelaba en tomar medidas capaces de borrar del espiritu publico las impresiones que hacían las noticias que se recivian del estado violento en que se hallavan los negocios politicos de la Monarquia; y quando logré triunfar delos obstaculos, y que en todas estas Provincias solo se oyesen con general aplauso el nombre de Fernando 7º y de V. A., salió del seno de la calma como un energumeno desenfrenado, y perturbador Don Xavier Elio, Governador interino de Montevideo, difundiendo especies, y papeles contra mi reputacion y buen nombre, capaces de haver ocasionado una conmocion general, si estos remotos vasallos no tuviesen en sus generosos co-

razones tan radicada la fidelidad, y si huviesen tenido menos pruevas de mi zelo, y amor al Rey y á la Nacion.

Sus imposturas, y obscuras cavilaciones sugeridas por una ambicion de mando que lo devora, no tenian mas apoyo que el haver yo nacido Francés, como si esta circunstancia fuese incompatible con el honor, cuyo imperio no conoce, y como si ella fuese bastante á borrár en un momento tantos servicios, y tantas pruevas decisivas como las que he dado á la vista del Vniverso, de mi acreditada lealtad. Pero, ¿quando pone en duda mi conducta? quando el Rey y V. A. me han elevado por un efecto de su alta bondad á la primera dignidad de estas Provincias: esto es, quando la Real generosidad nada me ha dejado que desear.

La Junta que se congregó momentaneamente en esta capital compuesta de la Real Audiencia, del Brigadier Don José de Goyeneche, del Reverendo obispo, y del cuerpo Municipal conociendo la trascendencia y malas consecuencias que podian tener los excesos, y espiritu de independencia con que se manejaba Elio, le comunicó orden para que viniese á esta ciudad con el pretexto de tener que tratar con él puntos que interesaban al servicio del Estado. Los gritos de su corazon lo acusan, y desobedece á la Junta, que le habla en nombre del Rey y de V. A.

En este estado mandé al capitan de Navio D.n Juan Angel Michilena pasase á Montevideo, y se hiciese cargo interinamente de aquel Govierno, ordenando á Elio viniese a esta capital, el qual empeñado ya en llevar adelante sus criminales designios, fomenta un alboroto popular contra Michilena, concita el animo de las gentes, y auxiliado del cuerpo Municipal, que havia seducido, y de algunos facciosos, trama un cabildo abierto cuyas resultas fueron formar una Junta sediciosa, é independiente de toda autoridad cuyo Presidente es Elio.

Esta inopinada insurreccion combinada por un perfido, que solo conspira á levantarse con el mando superior (creyendo sacar partido de las criticas circunstancias en que se halla la Peninsula) me obligó á comunicar orden á el cabildo y á Elio, para que este continuase con el mando, y se disolviese la Junta, punto centrál de mis mayores cuidados para que este mal exemplo no llegase á tener una influencia funesta en las Provincias interiores. La Real Audiencia siguió los mismos principios por medio de una Real Provision, pero esta, y mis ordenes fueron

desobedecidas y la Junta subertiva continua sin reconocer ninguna autoridad.

No contento Elio con unos procedimientos tan delinquentes, se precipitó hasta el extremo de llevar la turbacion á Maldonado, dirigiendo á su comandante la carta contenida en el parte que me dirigio el 4. del corriente, cuya copia la acompaño señalada con el numero 1. En ella observará la sabia penetracion de V. A. un texido artificioso de imposturas, y calumnias que degradan vergonzosamente á un oficial que debe seguir siempre el lenguage respetable de la verdad, si quiere desempeñar las altas obligaciones que le imponen su honor, y el codigo militar.

Pero el Gobernador de Montevideo todo lo olvida, ó todo lo ignora quando trata de seducir al comandante de Maldonado para separarlo de la obediencia, indicandole planes revolucionarios contra el virrey que representa en estos Dominios á V. A. Y ¿como intenta probar sus injurias? faltando abiertamente a la verdad con censurable transgresion de las Leyes Militares. Le dice al comandante, que la Real Audiencia ha desaprovado mis providencias, quando precisamente lo que ha desaprovado, y detextado son sus medidas y planes perniciosos, y tanto que como llevo representado fui desobedecido por sostener las deliveraciones del Tribunal, que con las mias, fueron reducidas por el Governador de Montevideo al ultimo grado de nulidad. Del mismo modo advertira V. A. en la mencionada carta del comandante de Maldonado, que Elio se entiende directamente con los Portugueses sin mi noticia, lo que puede producir peligrosas consequencias, si se atiende a que su caracter feble, precipitado, y nada reflexivo no solo puede comprometer el honor Nacional, sino implicar sus discursos con los mios dando lugar á que se dude de la sinceridad y buena fé del Govierno Español.

No es menos notable el artificio y falsedad con que intento separar de la obediencia al citado comandante, suponiendo que el Virrey habia mandado Lanchas de fuerza para interceptar los Buques que entrasen, y saliesen de Montevideo quando mis medidas en esta parte no tubieron mas objeto que el de evitar la tropelia, y despotico manejo de Elio contra el Bergantin Nacional el Amigo Fiel, que cargado para navegar a la Havana con arreglo á las ordenes de su Dueño fue violentado para que se dirigiese á cadiz segun lo advertirá V. A. en el recurso documen-

tado numero 2. de Don Anselmo Saenz Baliente de este comercio, y consignatario de dicho Bergantin, quien a vista del atentado pidio legalmente no fuese turbada su navegacion por los gravisimos perjuicios, que iban á inferirse al Dueño del Buque, protextando contra el autor de ellos.

A mas de la justa reclamacion de Saenz Baliente, se hace muy notable, y en sumo grado reprehensible la conducta del Governador en haber despachado á cadiz el Bergantin sin licencia de este Superior Govierno y Superintendencia subdelegada de Real Hacienda, cometiendo esta tropelia sin mas fin, á lo que parece, que el de tentar los medios de sorprehender á V. A. y sincerar sus sediciosos procedimientos encargando esta mision al capitan de Milicias disciplinadas de esta Capital Don Jose Raymundo Guerra, de quien se asegura que ha sido el principal agente de los alborotos de Montevideo; el que tambien se fue sin licencia, contraviniendo á las Leyes, sea como Militar, como particular, ó como Procurador ó Apoderado de Montevideo, pues las de estos Dominios prohiven el executarlo, ó pasar á la Corte sin licencia de su Magestad, y en casos muy urgentes, y de calificada utilidad á su Real servicio, ó á la Religion, la de los Virreyes, ó Audiencias Territoriales, quando aquellos esten distantes de los Puertos.

Pero la ciudad de Montevideo ó su Governador no tubieron necesidad de hazer dicha violencia estrepitosa á Saenz Baliente, ya por que pocos dias antes de la salida del mencionado Bergantin que fue el 30. de Septiembre anterior estubo alli de arrivada la Goleta correo de S. M. nombrada Liniers, procedente de estas Balisas con la correspondencia del Govierno, y del Publico y ya porque se estaba aprontando la Barca correo santo cristo del Grao para salir á mediados del presente mes, como lo vá á executar dentro de dos ó tres dias, conduciendo igualmente Pliegos y correspondencia publica. Finalmente V. A. reconocerá por el citado recurso numero 2. que yo como Virrey y Comandante general de Marina interino no podia dejar de administrar justicia á Saenz Baliente y que el Governador de Montevideo interpretó siniestra, y dolosamente mi providencia con el fin de seducir al comandante de Maldonado con un texido monstruoso de calumnias.

Elio y la Junta multiplican sus criminales atentados con una rapidez increible.

El Bergantin Belen de S. M. fue arrojado atrevidamente de aquel Puerto solo por ser procedente de este; y para que al salir no le hiciese fuego la Plaza, mediante la orden que havian dado contra todo Buque del Rey que se moviese, fue necesario que el Capitan de Fragata Don Antonio Leal de Ibarra pidiese levantasen la orden con relacion á el, supuesto que no salia voluntariamente sino hechado del Puerto como sospechoso segun lo reconocerá V. A. en el parte de Ibarra distinguido con el numero 3.

El espiritu se abisma, y fatiga al considerar hasta que grado de exceso ha llegado el Governador y la Junta, sin adbertir que solo por las ordenes de hazer fuego á tropa ô Buque del Rey tienen pena de la vida con arreglo á las ordenanzas generales de la Armada del año de 48, que para negocios de justicia estan en el dia en toda su fuerza, y vigor.

La copia del oficio numero 4. del capitan de Fragata y comandante de la corbeta Descubierta, Don Bernardo Bonavia hará ver á V. A. que la relacion de este iluso es una serie de desaciertos que sorprenden al menos advertido. La orden que le comuniqué como Virrey y Comandante general de Marina para que viniese aqui á carenar el Buque, la elude diciendo, que la Junta de Govierno de Montevideo le ordenó no saliera del Puerto, amenazandole con la fuerza en caso de executarlo, lo que ratifica quanto dejo representado acerca del parte de Ibarra numero 3, manifestando al mismo tiempo que Bonavia está seducido y ganado por la Junta ó su partido, pues no se advierte intentase salir, ni hazer protexta alguna contra aquella violenta disposicion ni replicarla con mis ordenes; en una palabra, nada hizo para sincerarse en obsequio de su conducta negligente; pero si emprehendió la temeraria pretension de hazerse comandante de Marina contra la autoridad, exercicio, y posesion interina en que estoy del mando del Apostadero sobre que he dado cuenta con repeticion á S. M.

Mas aun quando todo esto no fuese cierto Bonavia sabe muy bien que al capitan de Navio Don Juan Angel de Michilena corresponderia el Mando en el caso de no tenerlo yo. Todo se olvida, y todo se prostituye quando el desorden de las pasiones dominan imperiosamente al hombre.

No es posible analizar en todas sus partes el enlaze de unos acontecimientos tan escandalosos, ni las conexiones malignas que han intervenido para completarlos, porque los Expedientes que deben ilustrar este gran negocio y sus incidencias se estan copiando unos, y substanciandose otros; por lo que me ciño ahora á pasar á V. A. esta breve, pero verdadera relacion de los principales hechos, con los quatro Documentos que he mencionado, reservando la remision de aquellos para quando esten acabados: cuya medida me ha sido forzoso tomár, por lo mucho que interesa el no demorar ni un solo momento la salida del Buque que vá á conducir á V. A. estas desagradables noticias, las quales están embueltas con la satisfaccion de que todas las Provincias son del Señor Don Fernando Septimo, y de la obediencia que es el fundamento seguro de la verdadera fidelidad. Solo una parte de la desgraciada Plaza de Montevideo ha sido la que se ha separado de la subordinacion, sorprendida insidiosamente por un Governador interino que parece se ha propuesto sacrificarlo todo á su ambicion.

El está haciendo en pequeño un papel ridiculo, y criminal, sin mas apoyo que el de algunos facciosos dominados como el, por un espiritu de licencia, y de insubordinacion.

Un plan dulze y tranquilo es el que se ha empleado, y se está siguiendo para tentar los medios de atraerlos a lo justo, por no aumentar la turbacion, y suscitar nuevas convulsiones, en circunstancias de tener á la vista una Esquadra Inglesa, y de estar el Ministerio del Janeyro animado por un sistema equivoco, en que solo descubro unas pretensiones desordenadas, y unas miras poco conformes con los saludables principios que tan dignamente sostiene V. A., segun lo indiqué en informe de 14. de Septiembre anterior numero 1. cuyo duplicado remito ahora.

Asi por esto como por las serias dificultades que se presentan para hazer un uso seguro de unos vecinos armados, unica fuerza con que me hallo, para una empresa, en que necesariamente havian de chocár los unos con los otros, quedando siempre expuestos á las sugestiones malignas de uno ú otro genio inquieto que en ninguna parte faltan; cuya consideracion pudiera recivir mayor amplitud, si en este informe no me huviese propuesto abandonar toda congetura para seguir un lenguage positivo,

hasta que concluidos los Expedientes que cité arriva, pueda V. A. con vista de ellos formar un exacto concepto de los puntos que dejo de tocár forzado por las circunstancias: por todo esto digo, creo ser de absoluta necesidad el seguir una marcha pacifica, sin empeñar la fuerza hasta que V. A. libre de los grandes cuidados que actualmente le cercan pueda mandar aquí dos Regimientos veteranos para restablecer el orden en todas sus partes, el qual se afirmará para siempre con la correccion de quinze ó veinte individuos superficiales y corrompidos, que hay en Montevideo, y esta capital, enemigos por caracter de la prosperidad, y felicidad publica.

Dios guarde á V. A. muchos años. Buenos Ayres 18 de Octubre de 1808. = Serenisimo Señor = Santiago Liniers = (rubricado)

Serenisimo Señor Presidente y vocales de la Suprema Junta de Govierno de España é Indias. ——————

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1444 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 2 [Anexo 1. Miguel Mariano de Borraz eleva a Santiago Liniers los oficios intercambiados con Francisco J. Elío.]

[Montevideo, octubre 29 de 1808; Maldonado, octubre 31 de 1808.]

N. 1º

Reserbado = Habiendose sabido que ese Alcalde ha dirijido por un chasque á la Villa del Canelon unos Pliegos el uno para el Virrey y que el sugeto que los condujo no trahia el pase de Vuesa merced de lo que ha maliciado esta Junta de Gobierno puedan contener asuntos perjudiciales á la seguridad de estos Dominios a que atenta conocidamente dicho Virrey, me encarga escriba como su Presidente para que con la mayor reserba y sin que puedan traslucirlo se informe de lo que contenia dicho Pliego, y el que recibio el Alcalde antes del Virrey, avisandomelo sin la menor demora; en inteligencia que siempre tendrá mucho que sentir qualquiera sugeto que se separe de los sentimientos y miras leales de esta Junta Gubernativa = Igualmente me dirá Vuesa merced si subsisten los Buques de Guerra de Buenos Ayres, que han hecho si han sal-

tado en tierra personas, qual ha sido, ó és su objeto en ese fondeadero, habiendo yo echado menos su aviso de Vuesa merced ó de permanecer ó de haber salido, lo que executará Vuesa merced exactamente en adelante. = Dios guarde á Vuesa merced muchos años Montevideo 29, de Octubre de 1808 = Como Presidente de la Junta de Gobierno = Xavier Elio = Señor Don Miguel Borrás.

En vista del oficio reserbado de V. S. de veinte y nueve del que espira, referente á los pliegos remitidos por este Alcalde a la Villa del Canelon, con direccion el uno para el Excelentisimo Señor Virrey de estas Provincias, y concurrencia de los Barcos de fuerza en este Puerto, ha legado el preciso caso de manifestarle, como lo executo, que por dicho Señor Excelentisimo se me ha pasado una orden terminante con fecha de trece de este, para que no obedezca las de V. S. que sean contrarias á las suyas, y que en lo sucesivo hasta nueva providencia me entienda directamente con aquella superioridad en los asuntos ocurrentes de la comandancia Militar de mi cargo, haciendome ver al mismo tiempo entre otras cosas, que todas sus miras son dirigidas á defender la causa de nuestro amado Rey y Señor natural Don Fernando 7º, y la integridad de estos sus Dominios. = Esta disposicion, que por si sola tiene toda la fuerza necesaria para prestarle el respeto y obediencia tan reencargados por las leyes civiles y Militares, la corrobora tambien la prevencion que me hace sobre su execucion la Real Audiencia Pretorial con fecha del once; por que aun quando mis sentimientos hubieran concordado con los de V. S. en quanto a las sospechas, que me indico en su oficio del tres, y me repite de nuevo, la resolucion firme de aquel Regio Tribunal, que tiene conocimiento de ellas, seria un poderoso influxo para desvanecerlas; y asi sentados unos principios tan fundamentales y la independencia en que se constituye a este mando del que V. S. obtiene, como antes de ahora lo ha estado; facilmente comprehenderá, que sin faltar á los deveres mas sagrados, que me impone la clase militar, no puedo sugetarme a las deliberaciones, que contiene el citado oficio, á que contexto, por ser opuestas a las del Señor Capitan General, ni menos obligarme V. S. sin cometer violencia, á que me desvie del cumplimiento de estas; debiendo no obstante estar persuadido, de que no por eso dejo de ser un verdadero Español, y muy Español, cuyo carácter es el mismo que

me conduce docilmente por la senda de la rectitud y obediencia á las Autoridades legitimas segun que asi lo ha experimentado V. S. mientras ha tenido el arbitrio de mandarme, y yo el honor de estarle subordinado. = Dios guarde a V. S. muchos años. Maldonado treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ocho = Miguel Mariano de Borráz = Señor Gobernador Don Xavier Elio = Don Miguel Mariano de Borráz, Capitan del Cuerpo de Blandengues de esta Frontera, y Comandante militar de esta Plaza de Maldonado. = Certifico que la precedente Copia és fiel y legalmente transcripta del original oficio remitido con esta fecha al Señor Gobernador de Montevideo en contextacion al suyo del veinte y nueve que recibi; y para que así conste lo firmo ante dos testigos, por defecto de escribano, en Maldonado a treinta y uno de octubre de mil ochocientos y ocho años = Miguel Mariano de Borraz = Testigo: Phelipe Cabañes = Testigo 2º Antonio de Acosta y Lara.
Excelentisimo Señor. = Acompaño á V. E. el oficio original que me pasó el Señor Gobernador de Montevideo con fecha de 29. del que espira, de que me he quedado con copia certificada, y otra de la contextacion mia al precitado oficio: por el primero se hará cargo V. E. entre otras cosas, de la amenaza que hace, diciendo:::: "en inteligencia que siempre tendrá mucho que sentir qualquiera sugeto que se separe de los sentimientos y miras leales de esta Junta Gubernativa"::::, por lo que no me hallo fuera del caso, que se intente alguna tropelia contra mi persona, bien que en este supuesto tengo repulsa, si mediase algun tiempo, o salirme con la tropa y dirijirme a la Colonia del Sacramento, ó embarcarme en los Buques de fuerza, si existen en este Puerto á la zazon; y por otra parte de la causa que me ha obligado ya á manifestar la orden de V. E. con que me encuentro: lo que habiéndome parecido digno de comunicarselo, executo por extraordinario. = Dios guarde á V. E. muchos años. Maldonado 31 de octubre de 1808. = Excelentisimo Señor. = Miguel Mariano de Borraz. = Excelentisimo Señor Virey Don Santiago Liniers. = Es copia. = Liniers = (hay una rúbrica).

Archivo General de Indias. Sevilla. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 3 [Anexo 2. Instancia elevada por Anselmo Sáenz Valiente y dictamen del Auditor de Guerra.]

[Buenos Aires, setiembre 27 y octubre 4 de 1808.]

N. 2.

Excelentisimo Señor Virrey, y Comandante general de Marina. = Don Anselmo Saenz Valiente, del Comercio de esta Capital, ante V. E. en aquella via y forma que mejor haya lugar parezco y digo: Que Don Francisco Miguel Barón del Comercio de Cadiz, ha despachado desde aquel Puerto á mi consignacion el Bergantin nombrado Amigo fiel, al cargo de su Capitan Don Juan Ramos, con orden expresa de que verificado el Expendio de su cargamento lo dirigiese á la Habana con tasajo, ó Carne salada, y sebos por cuenta de la Expedicion, y dispusiese que cargando alli de Azucar, retornase al mismo Cadiz = Arribado á Montevideo el Bergantin, reparado como corresponde, y efectuada la venta de quanto há conducido perteneciente al referido Baron (en todo lo qual hé dispuesto entendiese á mi nombre, y bajo mis órdenes Don Blas Valiente mi sobrino) se há hecho el debido acopio de tasajo y sebos, y para su embarque yo mismo me presenté á V. E. el 21,, del corriente mes, solicitando la competente licencia, y las respectivas ordenes relativas á que el Govierno y Aduana de Montevideo permitiesen el embarque y la salida del Buque, instando al propio tiempo por el despacho de la Patente, ó Carta de navegacion que el subdelegado de Matriculas de aquel Puerto había mandado á V. E. al efecto de que debolbiendose al mismo subdelegado, no tubiese el Bergantin la menor demora en su salida = V. E. se há servido, no solo conceder la licencia para cargar, y el despachar las ordenes que solicité, mas tambien se há dignado debolver la Patente al subdelegado de Matriculas, caminando todo a Montevideo en el Correo que salio el dia 24 = Con la sinceridad que aparece en lo obrado por mi parte, y por esta Superioridad, me hallaba mui seguro de que surtiría efecto la pronta salida del Bergantin á su destino de la Habana, y que no habia en ello mas demora que la necesaria para cargarlo; pero ayer 26,, como á las 3,, de la tarde se me entregaron las dos Cartas que exibo escritas con fecha del citado 24,, al notado Don Blas Valiente por el enunciado Capitan de Bergantin, y por Don Ildefonso Garcia encargado, para correr en Montevideo con el des-

pacho de aquel. Su contenido es reducido á hacerme entender, que el Govierno de Montevideo há obligado por la fuerza á que el Bergantin abandonando el viage de la Habana señalado por su dueño legitimo con el Cargamento acopiado, retornase á Cadiz, llebando á su bordo no se que Diputado: Que violentado y obligado el Capitan á obedecer á pesar de las reiteradas instancias berbales que há hecho como igualmente Don Ildefonso, habia resuelto cumplir la orden que con tanta injusticia se le daba, conformandose por la fuerza, en quanto há querido el Govierno de Montevideo dejando abandonado el tasajo comprado para la Habana = Esta inesperada ocurrencia, tan contraria á la licencia dada por V.E. y á la remision de patente, para que el Bergantin cargase, y siguiese la expedicion determinada por su dueño Barón, y por mi á su nombre, me há causado la mayor sorpresa, mayormente quando es sabido que el Gobierno de Montevideo no puede, ni tiene facultad para disponer de Buque alguno sin licencia expresa de V. E. tanto por la calidad de virrey de estas Provincias quanto por la de Comandante general de Marina del Rio de la Plata (lo qual me hace concebir que el atentado cometido de forzar al Capitan del Bergantin a seguir distinto viage del señalado por su dueño, há dimanado de esta Superioridad) y quando no encuentro que el Govierno tenga necesidad de tal Buque para despachar á Cadiz al Diputado que se dice, pues es notorio que para aquel Puerto salio del de Montevideo la Goleta nombrada Liniers con Pliegos del Real servicio y del Publico, y que está dispuesto el que salga para dicho destino, y con el mismo obgeto de conducir Pliegos, á principios del inmediato Octubre la Barca Santo Christo del Grao = Mas siendo un procedimiento tan irregular, mui gravoso y perjudicial al indicado Don Francisco Miguel Barón (hablo con el respeto debido) dimane de quien dimanase, cuya circunstancia no es mi intento apurar bastandome la certeza de que nadie que no sea V. E. puede disponer, como llebo dicho, de Buque alguno; me veo en la forzosa necesidad de reclamar ante V. E. como lo hago por el presente, de semejante resolucion con el fin de que se tomen las debidas providencias, á que no tenga efecto el nuevo destino que se quiere dar al Bergantin, y que se le deje en su libertad para seguir el viage de la Habana; protextando como protexto en la mas bastante forma, qual de derecho se requiere como quien hubiese lugar,

todos los perjuicios que se sigan á Barón en el caso de que se haya llebado, ó llebe adelante el mencionado procedimiento, asi en la perdida que resulte en tres mil quintales de tasajo, que se habia comprado para la expedicion nominada, como también en las utilidades que este, y los sebos debian producir en la Habana, y las que podia rendir la Azucar, que de alli conduciria á Cadiz, con todos los demas que de qualquier modo padezca Barón de resultas de semejante deliberacion. En consequencia = A V. E. pido y suplico, se sirva mandar expedir las mas prontas, y eficaces ordenes, á que se suspenda el nuevo destino del Bergantin, y que se le deje seguir su viage á la Habana; y en el caso de llebarse, ó de haberse llebado ya á debido efecto el citado nuevo destino, admitirme la protexta que llebo hecha, y reitero; y en todo caso, la de qualquier perjuicio que de qualquiera modo padezca Barón de resultas de la deliberacion de hacer mudar destino al Buque, mandando igualmente que se me debuelban las Cartas Exibidas con testimonio de este Escrito, para poder usar del derecho que compete a mi representado, con inclusion de la providencia que se le ponga, pues todo es conforme á justicia que imploro &.ª Buenos aires Septiembre 27,, de 1808 = Anselmo Saenz Valiente. —

Buenos aires 27,, de septiembre de 1808 = Sin perjuicio de las providencias que en precaucion de los daños que alega el Suplicante, y uso de sus facultades para la observancia de los preceptos de ordenanza deban tomarse por la Comandancia general de Marina de este Apostadero, pase esta instancia al Señor Auditor de Guerra de este Virreynato para que dictamine lo que por esta superioridad corresponda expedir en justicia á la mayor posible brebedad = una rúbrica de S. E. = Excelentisimo Señor = El oydor Auditor general de Guerra vista la antecedente instancia, y documentos que á ella se acompañan, dice: Que no habiendo habido fundamento alguno ni motivo para que el govierno de Montevideo se haya abrrogado la facultad de ocupar y despachar a su arbitrio el Bergantin nombrado Amigo fiel, á quien ya se habian despachado las licencias y patentes necesarias para que siguiese su Expedicion al Puerto de la Habana, correspondia de justicia que a mas de corregirse seriamente aquel arbitrario y atentado procedimiento se previniese al citado Govierno dejase libre y Expedito el Buque para el viage dispuesto por su Consignatario, con condenacion

de las costas y perjuicios que de sus resultas se hán originado; pero mediante á que, segun el relato del Superior decreto de 27,, del mes anterior ya se hán tomado por la via de la Comandancia general de Marina que V. E. tambien exerce, las providencias convenientes en precaucion de los daños que alega dicho consignatario, es de dictamen el Auditor de Guerra, que deben esperarse sus resultas, y que por ahora se admitan en quanto haya lugar las protextas que aquel hace por razon de los expresados perjuicios y qualesquier otros que se le hayan irrogado ó puedan irrogarsele; y debolviendosele dichos documentos, se le franquéen quantos testimonios pidiese de este escrito y providencia que recayese á consequencia del presente dictamen: como asi podrá V. E. siendo servido determinarlo, ó segun fuese de su Superior arbitrio. Buenos aires 3,, de Octubre de 1808. = Almagro = Buenos aires 4 de Octubre de 1808. = Conformado = rúbrica de S. E. = Gallego. = Es copia. = Liniers = (rubricado) —

Archivo General de Indias. Sevilla. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 4 [Anexo 3. Copia certificada por Juan de Vargas de la relación dirigida por Antonio Leal de Ibarra a Santiago Liniers.]

[Buenos Aires, setiembre 26 y octubre 17 de 1808.]

N.,, 3.

Excelentisimo Señor = Luego que recivi la orden de V. E. de 18 del corriente, por la que se servia prevenirme pasase á Montevideo con el Bergantin Belén me dispuse a dar la vela; pero la tenacidad de los vientos duros por el S. y SO. no me permitio verificar la salida hasta el veinte a las ocho, y media de la noche, y navegué en toda ella al 1 ¼ S.E. hasta el amanecer del veinte y uno en que hallandome tanto abante con las Barrancas de san Gregorio, se cambió el viento al l. frescachon con bastante mar, por lo que tomé la buelta del Sur para esperar los vientos del tercer quadrante como en efecto llegaron a la una de la noche, por lo que biré en buelta del l. y hallandome á las dos de la tarde N. S. con el cerro de Montevideo, y como á dos millas de dos Navios, y una Fragata

de Guerra Ingleses, saludaron estos al Cañon, y en la certidumbre de si aquel saludo seria referente al Pabellon de Guerra Español que tenian a la vista contexté con igual numero de tiros, y seguidamente navegué en demanda del Puerto, dando fondo en el á las tres de la tarde del veinte y dos. El veinte y tres baxé á tierra, y me presenté al Gobernador de aquella Plaza, sin que huviese ocurrido otra novedad, que la extraña de haberseme prohibido restituirme á mi Buque á la hora acostumbrada por el oficial de Guardia del Muelle, el qual me presento una orden general firmada por el mismo Governador con fecha de aquel propio dia. = El veinte, y cuatro me hallaba en tierra a la una de la tarde, quando me avisaron, se me habia buscado para asistir á una nombrada Junta de Govierno, la qual concluida, pasé á saber del Governador, qual podria ser el asunto de aquel llamamiento, ó comparecencia en la citada Junta; quien me expuso, que mi arribada á aquel Puerto habia causado recelos; por lo que tratase de largarme. Contexté que sus insinuaciones convenian con las ordenes, que yo tenia de V. E. y que solo esperaba viento favorable; pero hallandome yo con positivas noticias, y avisos reservados de haberse dado orden en las baterias de hacer fuego á todo buque de Guerra, que intentase salir; le manifesté, se podria circular una orden á ellas, para que se me permitiese la salida; á lo que accedio; y preguntado por mi el sargento Mayor de la Plaza en la tarde de aquel mismo dia en el Muelle, sobre si se habian ya pasado las ordenes, para que no se me hiciese fuego al dar la vela, me contextó que si; por lo que me puse á la vela á las nueve, y media de aquella noche misma; y navegando hora y media al S O. se quedo el viento en calma, y amaneci fondeado á la vista del Puerto, hasta las diez en que llamandose al l me condujo á estas balisas, dando fondo á las dos de la mañana de hoy = Esta es, Señor Excelentisimo, la relación exacta, y facultativa de lo ocurrido en la Navegación á Montevideo, que V. E. ha tenido á bien confiarme, y de los acaecimientos mas notables en tierra con el Governador de aquella Plaza, acerca de los quales tengo que reprehesentar á V. E. como oficial del Cuerpo de la Armada. Por que ciertamente: ¿Quien podrá creer, ni persuadirse, que llegase el desorden, y despotismo al extremo de mirarse como una cosa indiferente el mandar hacer fuego á los Buques del Rey, el expulsarlos de sus Puertos, el impedir

de noche a los Gefes de mar las funciones, y obligaciones que les competen en el embarco, y desembarco sin una orden del dia firmada por el Governador? En un Puerto abierto Capital del Apostadero, donde acababan de sacrificarse estos mismos oficiales en continuos ataques de mar, y tierra, y con seis meses de asedio, teniendo al frente, ciento, y mas embarcaciones enemigas, y pasando las noches enteras con las armas en las manos en la linea de combate formada para la defensa del Puerto, y para que no fuese sorprendido ó forzado? = Ni puedo persuadirme, que aquella era una orden puramente general, sin comprehender en ella á los Gefes de Marina, porque apesar de haber reprehesentado yo por medio del mayor de la Plaza sobre la detencion, que se me hizo en el Muelle al retirarme á bordo, á la siguiente noche acaecio lo propio al Ayudante de ordenes del Apostadero: esto seria lo mismo, que impedir al Governador de la Plaza revistar sus Puestos, Quarteles, ó retirarse al Fuerte. Pero la ordenanza está sobradamente clara, y terminante en todos estos casos, y su exacto cumplimiento recomendado por ella á V. E. como Comandante general de Marina: ella impone pena de la vida al Gefe, que mande hacer fuego contra sus Compatriotas, ó contra los Buques del Rey, y la de ser diezmados los inferiores, que le obedezcan en esta parte al paso que nada esclarece contra los Xefes de tierra, que sin facultad, ni ordenes expulsen de sus Puertos á los Buques de Guerra, por que este es un caso tan nuevo para la ordenanza, que jamas se ha podido imaginar =

Asi, pues que todos estos hechos escandalosos, y furtivos de la lexitima autoridad Real, dislocando temerariamente el orden establecido, no podran menos de merecer en la presencia de nuestro amable soberano el justo enojo, agravado por las estrechas circunstancias del dia, he creido de mi deber como Comandante de Buque de Guerra, y como leal Español, ponerlos en noticia deV. E. afin de que se sirva tomar el temperamento, que tenga por conveniente.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Buenos Ayres 26 de Setiembre de 1808. = Excelentisimo Señor = Antonio Leal de Ibarra = Excelentisimo Señor Virrey, y Comandante General de Marina = Es copia del oficio original de su contexto, que por aora queda en el Archivo de la secretaria de la Comandancia general de este Apostadero de Marina de mi cargo, á que me refiero, y de que

certifico = Buenos Ayres 17 de Octubre de 1808 = Juan de Vargas = Es copia. = Liniers = (rubricado) ———

Archivo General de Indias. Sevilla. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 5 [Anexo 4. Copia certificada por Juan de Vargas de un oficio de Bernardo Bonavia a Santiago Liniers.]

[Montevideo, octubre 12 de 1808; Buenos Aires, octubre 17 de 1808.]

N. 4.

Excelentisimo Señor = En contextacion al oficio de V. E. de 1º de Octubre entre otros particulares decia á V. E. con fecha de 5 del mismo, que solo habia tenido el motivo de oficiar con la Junta de Govierno erijida en esta Ciudad, que no mudarian de posicion los Buques de Guerra surtos en este Puerto, como lo solicitaba la referida Junta, para cuya contextacion, deseando yo acertar, no obstante que no trepidaba yo en la contextacion, pues vehia la fuerza que se me puso á la vista, dando anteriormente la Junta la orden al Fuerte, y Baterias de la Plaza, de que no permitiesen la salida de los Buques de Guerra, cité á mi casa á los Xefes de Marina, que hay en este Puerto los Capitanes de Fragata Don Joaquin Ruiz Huidobro, Don José Obregon, y Don José Posada, á quienes, habiendoles presentado el oficio de dicha Junta, é informados por Don Joaquin Ruiz, y por mi de la orden, que se habia dado en nuestra presencia (unica á que hemos concurrido) del uso de la fuerza, fueron unanimes en la contextacion, y despues de un maduro examen y reflexiones, que hicimos, se tomó á su cargo Don José Obregón extender el oficio, y copiado en limpio lo firmé, no quedándome con dicho borrador, por que me pareció innecesario. En oficio de V. E. ultimo de 8 del que sigue, me manda habilite la Corbeta de mi cargo, y emprenda la salida de Puerto con derrota á las Balisas de Buenos Ayres; y aunque immediatamente se me presentó á la vista la palabra que habia dado con parecer de los tres citados oficiales, y que de ningun modo podia ni debia atropellar, y allanar los sagrados derechos, y respectos que se merece en todo el orbe la palabra que se firma solo para hacer su constancia en todos los tratados mas so-

lemnes, y de mayor importancia desde el ultimo contrato hasta los que practican los Principes Potentados, preferi, con un ardiente celo que me ha animado siempre con una ciega obediencia á los Xefes en mi larga carrera, dar las disposiciones mas activas para la habilitacion del buque; y estando ya pronto con los masteleros guindados, izadas las vergas, y embergado el velamen con la aguada hecha, y pronto á recivir los viveres para quarenta dias, quando á las dos de la tarde en que esperaba solo el embarco de viveres para dar la vela, en la fecha de este dia recivi el oficio, que á continuacion copio á V. E.,, La Junta de Govierno ha entendido que la Corbeta del mando de Vsted se alista para dar la vela al primer viento. Vuesa merced no ha comunicado la menor noticia de esta novedad; por lo mismo se considera ser una infraccion directa de las ordenes impartidas mucho antes de ahora á la Comandancia Militar de Marina, y cuyo obedecimiento protextó Vsted como su Xefe: ella pues repitiendolas hoy, le intima de no salir del Puerto: le previene, que al momento haga calar los masteleros del buque, y que cese de todo punto en las providencias que ha empezado á tomar sin su conocimiento: á Vsted, y la oficialidad, se le permite salir libremente, si un precepto militar de obediencia les obliga á emprender aquella salida. En lo demas no hay para que decirlo; se tomarán las ultimas providencias, si tanto fuere preciso para dar toda su autoridad, y peso a las beneficas prevenciones de la Junta de Govierno = Dios guarde á Vuesa merced muchos años. Montevideo 11 de Octubre de 1808 = Como presidente de la Junta de Govierno Xavier Elio =" Las fuertes, eficaces, y convincentes expresiones con que me arguye el referido oficio copiado anteriormente son muy vergonzosas para todo hombre de honor, verdad y juicio; y puedo afirmar á V. E. que solo encuentro la contextacion á ellas de la ciega obediencia militar la que tambien tiene sus limites, que para mi no me han sugetado, ni me sugetarán en cumplir las ordenes deV. E. como hasta aqui lo he hecho, exponiendome á todo trance, y á que mi persona hubiese padecido mucho, negandome á la concurrencia dela Junta, la que en el dia está conforme con las consideraciones que ella sabrá, y yo penetro de respecto á mi persona por las circunstancias con que favorece su concepto, y â todos los individuos de Marina a cuya cabeza me miran, en cuya virtud violentamente, y ce-

diendo á la fuerza, no encontrando medios para superarla me mantengo anclado en este Puerto esperando las ordenes de V. E. = Nuestro Señor guarde â V. E. muchos años. Montevideo 12 de Octubre de 1808 = Excelentisimo Señor = Bernardo Bonavia = Excelentisimo Señor Virrey Don Santiago Liniers = Es copia del oficio original de su contexto que por ahora queda en el archivo de la secretaria de este Apostadero de Marina de mi cargo, á que me refiero, y de que certifico. Buenos Ayres 17 de Octubre de 1808. = Juan de Vargas. = Es copia = Liniers. = (rubricado) ———————

Archivo General de Indias. Sevilla. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 6 [Santiago Liniers a José Manuel de Goyeneche.]

[Buenos Aires, diciembre 26 de 1808.]

MUI RESERVADO

Supongo á U. S. instruido de las ocurrencias acaecidas en la Plaza de Montevideo, y de que aquel Gobernador Don Francisco Xavier Elio, substrayendose á la Autoridad de este Superior Gobierno y Real Audiencia, estableció una Junta Subversiva compuesta de varios individuos de aquel vecindario con los quales ha partido las facultades de su empleo á que han sido consiguientes toda clase de desordenes, y unos procedimientos verdaderamente criminales sin que para destruirlos y sujetar á aquel Subalterno, hayan bastado las providencias que tanto por esta Superioridad como por dicha Real Audiencia se han expedido en diversas ocasiones, ni que reste otro arbitrio para conseguir los fines expresados que el de la fuerza pasando á batir aquella Plaza como si fuese enemiga = Desde que tuvieron principio tan escandalosas novedades, no faltaron fundamentos para recelar que el Gobernador Elio procediese de acuerdo con la Corte del Brasil, cuyo Ministro de Relaciones exteriores Don Rodrigo de Sousa coutiño, manifestó á la llegada de la Familia Real de Portugal al Jeneiro, que sus miras se extendian á la ocupacion de estos Dominios de S. M.;

pues al mismo tiempo que despachó en clase de Embiado, ó Comisionado á Don Joaquin Xavier curado, y de haberme este asegurado que su comision tenia por objeto afianzar mas y mas las relaciones de amistad reciprocas reinantes entre las dos cortes, el propio Ministro coutiño cometió la baxesa de escribir una carta seductiva ál Exmo. Cabildo de esta capital, por la qual entre promesas y amenazas le proponia que se pusiese baxo de la proteccion del Principe Rexente, cuyo papel fue contextado por dicho Cuerpo con toda la dignidad propia de su amor y lealtad á nuestro Soberano. Si el Ministro Portugues empleó para su proyecto unos medios tan poco decorosos el comisionado Curado al tiempo de retirarse de Montevideo donde se mantuvo intrigando unos meses en grande union con el Gobernador Elio, hizo uso de otros que aunque fueron menos indecentes, pusieron mas á la vista las intenciones de la Corte del Brasil. Habiendome escrito directamente para que le entregase toda la banda oriental de este Rio de la Plata, cuya pretension trate con el desprecio que merecia excusandome á entrar sobre ella en contextacion con el comisionado Curado, y dirigiendome en derechura á la Sra. Princesa Doña Carlota Juaquina con la debida quexa de que no se há dado una satisfaccion correspondiente reduciendose toda su contextacion á que el Comisionado curado habia obrado conforme á ordenes antiguas que ya no eran del presente tiempo = Despues de estos sucesos empezaron á recibirse cartas y Despachos de la Serenisima Sra. Princesa en que al mismo tiempo que manifestaba todo el interes que habia tomado por la desgraciada suerte de su Real Familia, y porque estos Dominios se conservasen en toda su integridad á S. M. ó á aquella persona que lexitimamente deviese sucederle segun el orden prescrito en nuestras leyes, no dexaba traslucir una anticipada introduccion en el mando la qual devió antes hacerse entender á la Metrópoli de la qual estas colonias no pueden, ni deven separarse ó dividirse. = En este estado de cosas por un aviso preventivo de la misma Serenisima Sra. Princesa del Brasil que detallava quanto devia practicarse con un Ingles nombrado Porvisien, fue este sorprehendido en Montevideo con las cartas que conducia para varios sujetos vecinos de esta capital, las quales abiertas y reconocidas se halló que se dirigian á fomentar el establecimiento de dha Sra. como Soberana de estos Dominios haciendolos independientes

de la Metrópoli, sobre que se há formado, y sigue el respectivo, proceso, cuyo estado aun no descubre todos los que pueden estar comprehendidos en semejante intriga; pero este acaecimiento que parece deberia poner á cubierto al Ministro del Jeneiro, se acaba de convencer de un medio de precaucion para dar salida á las reconvenciones que podrian y deveran hacerse, ó por parte de nuestro Soberano ó de la persona ó Cuerpo en quien la Nacion haya puesto y confiado el Supremo Gobierno de ella durante la desgraciada situacion del Sr. Don Fernando Septimo nuestro amado Rey y Señor. = El conprobante de ello es lo que en el Jeneiro acaba de suceder á la fragata de S. M. nombrada la Prueba que há llegado á Maldonado procedente del Ferrol con pliegos de la Suprema Junta de Galicia. Este buque traia ordenes para entrar en dicho Rio Jeneiro; y conducia á su bordo entre otros oficiales de los Prisioneros de Montevideo, al Xefe de Esquadra Don Pascual Ruiz Huidobro Gobernador de aquella Plaza que deve reintegrarse de su mando. La Serenísima Señora Princesa, despues de haber hecho entender al mismo Xefe de Esquadra que no podia venir al Rio de la Plata porque S. A. necesitaba emplearlo en otras comisiones; llamó al comandante de la fragata, y en una audiencia ó conferencia reservada, que solo presenció Don Jose Presas este es un mozo despreciable, inquieto, y causado por varios delitos en esta capital titulandose su secretario despues de haber este hecho entender á dicho comandante que durante la situacion actual de nuestro Soberano, ninguna persona de su Real Familia tenia mejor derecho para suceder en la corona de España, que á nadie sino á ella y á la Junta Central obedeciese: que el General Ruiz no debia seguir viage al Rio de la Plata y tenia S. A. resuelto remitirlo á España en una fragata Inglesa que se hallaba pronta al efecto, á causa de considerarlo sospechoso. que tampoco la Prueba se moviese del Puerto sin recibir ordenes de S. A. R. y que entretanto hiziese viveres y aguada, la asease y pintase, con otras prevenciones que aunque no significaban expresamente el designio, aparentaban que este podia ser el de dirigirse S. A. R. á estas Posesiones. El comandante retirado á su bordo trató el asunto en una Junta de guerra que formó con la oficialidad que estaba en él, acordó que ninguno saltase en tierra, y reclamó la proteccion del Embaxador de Inglaterra, dando al mismo tiempo reser-

vadamente parte de lo que le sucedia á S. A. el Sr. Príncipe Rexente. Las contextaciones de ambos fueron de seguridad, pero la del primero que fué dirigida verbalmente y con mucha precaucion por medio de su secretario, fué reducida en lo principal, á que sin perdida de momento se hiciese la fragata á la vela como en efecto se verificó interviniendo en este acto la circunstancia de que los botes de los Navios Ingleses sacaron la fragata á remolque fuera del Puerto. = Por esta serie de sucesos, y el enlace que todos tienen entre si, vendrá U. S. en conocimiento de que la Corte del Brasil no há desistido del interes de ocupar estos Dominios de S. M. y que no pudiendo hacerlo á las claras, trata por medios tortuosos de introducirse en ellos; cuidando al mismo tiempo de no manifestarse abiertamente, y de tener á la mano advitrios de que hacer uso en los casos de reconvencion: que los procedimientos de la Serenísima Señora Princesa con la fragata Prueba están en manifiesta contradiccion con los sentimientos que nos há trasladado en sus cartas y Despachos; y finalmente que todo deve considerarse una maquinacion dirigida por el Ministro Coutiño, que sabe mover los resortes de su intriga para separar estas colonias de la dominacion de nuestro Soberano á quien devemos conservarlas á toda costa. = Con este fin y el de que U.S. se halle instruido de las expresadas ocurrencias para poder precaverse de sorpresas y equivocaciones en el concepto que puede formarse de los papeles que por todas partes há procurado difundir la Serenisima Señora Princesa Doña Carlota Juaquina; hé creido de mi obligacion y demasiado interesante al servicio del Rey nuestro Señor, dirigir á U.S. este oficio esperando que hará de él el uso correspondiente á su acreditada lealtad, y amor á nuestro Soberano, y que de quedar advertido de todo me dará el aviso correspondiente. Dios gue. á U.S. muchos años. Buenos-Aires 26 de Diciembre de 1808 = Santiago Liniers = Señor Don José Manuel de Goyeneche = Es copia. == Jose Manuel de Goyeneche. = (Rubricado)

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1517 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 7 [Memorial dirigido por la Real Audiencia a la Junta Central.]

[Buenos Aires, enero 21 de 1809.]

El Tribunal de la Real Audiencia de Buenos Aires dá cuenta á V. M. con varios documentos y algunos ympresos que sirven de esclarecimiento y de las ocurrencias y negocios con la Corte del Brasil, el estado de la Capital de Buenos Ayres, y excesos del Governador de Montevideo, suplicando que V. M. se digne adoptar ciertas providencias que estima conducentes y la aprobacion de las que por si ha dictado.

Señor

Aunque este Tribunal prescindiendo de sus peculiares funciones, se dedicase solo al unico objeto de instruir a V. M. en el por menor de los sucesos ocurridos en este Paiz, seria un vano empeño, y mucho mas si huviere de ejecutarlo acompañando justificantes de todas sus aserciones.

La multitud de ellos, su naturaleza extraordinaria, el estado de la Europa, y la falta de las superiores ordenes de V. M. que debian ser el norte para el acierto, formaban una inbencible complicacion; la necesidad hizo conocer á este Tribunal que no habia otro recurso en circunstancias tan criticas, sino tener por auxilio su buena intencion y por objeto la conserbación de estos Dominios: Todo el interes de tan sagrado intento era necesario para haber superado un contraste subcesibo de riesgos que han formado los acontecimientos siguientes:

La inbasion de los Ingleses en 806 que subyugo esta capital con debiles fuerzas, pero superiores á las del Paiz que estaban reducidas á cero: y el riesgo de haver ocupado todo el Perú.

Reconquista de la capital por los auxilios de Montevideo con tropas colecticias é insubordinadas.

Atentado contra la persona y Autoridad del Virey Marqués de Sobre Monte y su deposicion del mando por el Pueblo, exemplo pernicioso que si no acabó con la autoridad Real, la paralizó en terminos que han de pasar muchos años antes que combalesca.

Perdida de Montevideo mas perjudicial por las maximas corruptoras que sembraron en ella los enemigos, que por su efectivo interez.

Nuevo ataque de los Ingleses á esta capital, defen-

dida por unas tropas urbanas con poca subordinacion y llenas de elasticidad para sus servicios.

Establecimiento de una Corte extrangera á las inmediaciones de estos Dominios, resentida de la nuestra por los negocios de Europa y auxiliada de otra con fuerzas maritimas.

Trastorno extraordinario de nuestro Gobierno y detencion del Monarca por la perfida ambicion del tirano de Europa.

Ideas y pretenciones cabilosas sospechosas, ó indeterminadas del Gavinete del Brasil y de la señora Infanta Dª Carlota, apoiadas en sus derechos á la Corona de España.

Vacilante estado ó diversidad de opiniones en los vasallos de estas provincias, fascinados unos de las maximas corruptoras de la rebolucion fatal de Francia: inclinados otros á una delirante y desatinada independencia influida por los Ingleses; y resentidos otros del Govierno anterior dominado por el ingrato favorito que abusaba de las bondades del Monarca.

Un erario exausto y consumido, ya por las necesarias urgencias á que ha tenido que atender; ya por una absoluta falta de economia que debia dirigirle.

El mando superior de estas provincias confiado á un extrangero originario de la Nacion que hoy tiene sobre si el odio de la nuestra, y si bien es cierto que el Tribunal no tiene de él la menor sospecha relativamente á fidelidad, es sin embargo dolorosa y amarga aquella contingencia que hace luchar la realidad con las ilusiones y sospechas populares, de donde se produce la falta de energia en el Govierno, la censura con exceso de sus disposiciones, y la casi absoluta insubordinacion de los subalternos, que ha exaltado á un extremo escandaloso el Governador interino de Montevideo, comprometiendo las autoridades y exponiendo estas Provincias á una total subversion.

Supone este Tribunal que el Virrey habia dado cuenta sucesivamente á V. M. de esta triste serie de sucesos; y que asi mismo habra recivido los informes que en diversas epocas (segun las ocaciones) ha dirigido el Tribunal sobre algunos de ellos, y por lo mismo se reducira en el presente á practicarlo de tres puntos que por su gravedad concidera dignos de su Real atencion, y en que

son urgentisimas para la conserbacion y tranquilidad de estos Estados, prontas y eficazes providencias, que espera de la rectitud y justificacion de V. M.

PUNTO 1º

Negocios de la Corte del Brasil.

El arribo de la Familia Real de Portugal al Brasil, causó en esta Capital la sensación y temores que era regular recelar de una Potencia siempre adicta y aliada de la que en aquella epoca nos estaba hostilizando, por consiguiente era necesario temer que su proximidad y empeños de nuestra Corte que le imposibilitaban mandar á estas colonias los socorros repetidamente solicitados, le alentasen á poner sus miras en estas Provincias y mas quando ellos mismos entendieron las noticias de que la Francia havia subyugado la Nacion española, medio politico que con fundamento podia facilitarles aquellas ideas, estableciendo la diversidad de opiniones en estos havitantes.

Suspirabamos en la afliccion por saber del estado de nuestra Metrópoli, esperando impacientes pliegos de oficio que considerabamos el mejor calmante de la inquietud que se notaba en los ánimos, quando el Virrey citó á acuerdo en 22 de abril del año pasado donde nos manifestó dos oficios uno del Capitán General de Porto alegre, solicitando permiso para que entrase en este territorio un embiado del Principe Regente, que venia en su nombre á comunicar asuntos de gravedad con este Govierno; y otro del mismo embiado que era el Brigadier Curado con la propia solicitud: nos manifestó S. E. las contextaciones que tenia puestas concediendo el permiso.

El 29 del mismo volvio á llamar á el Acuerdo y manifestó que el Cavildo de esta Ciudad le havia entregado un pliego que volvió á recoger, dirigido por el Ministro de Estado de Portugal, induciendo á este Cuerpo que pusiese esta Capital y todo el Virreynato bajo la protección y dominio de S. A. el Principe Regente: Tambien nos leyo una carta escrita por Persona de su confianza en el Janeyro; en la qual se le avisaba de que aquel Gavinete tenia miras hostiles contra este Paiz, y venia á espiar nuestras fuerzas y estado el dicho comi-

sionado: el parecer del Acuerdo fué que asegurada la certeza del Pliego consabido (1) sobre que devia examinarse su conductor, no convenia permitirle la entrada á dicho Comisario Portuguez, previniendo al Cavildo la entrega del Pliego original y haciendole ver su omision culpable en no haver ocurrido con él inmediatamente al Govierno.

(1) Hay expediente donde resulta que efectivamente le entregó el Pliego al Conductor el Ministro Souza Coútiño, y aquel al Alcalde de primer Voto de esta Ciudad.

En la realidad no se conformó el Virrey con este parecer del Acuerdo, y resolvió que el Alcalde de primer Voto de esta Capital pasase á Montevideo y en union con aquel Governador tratasen con el Embiado; pero cerciorado ya el Tribunal de las ideas de la Corte del Brasil, pasó oficio á S. E., cuio testimonio es el Nº 1, insistiendo en su parecer que no convenia prudentemente la entrada del emisario sirviendo para confirmacion de este dictamen el manifiesto publicado despues por el Principe Regente con fecha de 1º de Mayo, que dá clara idea de su resentimiento con nuestro Gavinete.

El Brigadier Curado entró en efecto en Montevideo y ha permanecido en aquella Plaza hasta el mes de Septiembre del año proximo pasado en que recivió el Virrey un Pliego de él que decia salia de aquella Plaza, haciendole entender de orden del Principe Regente que como interesado en los derechos del Rey de España le importaba conservar estos Dominios y ponerlos á cubierto de imbasión de Franceses á cuio intento le debia entregar la banda septentrional de este Rio.

Poco despues, es decir, en 11 de Septiembre arribó á este Puerto un barco Ingles con Pliegos del Brasil para este Govierno, y vistos por los Ministros del Tribunal á quienes llamó el Virrey; se hallaron cantidad de las proclamas publicadas en España; una carta de la Señora Infanta dirigida al Virrey Nº 2, un manifiesto de la misma Nº 3, una reclamacion de la dicha, y el Señor Infante Don Pedro al Principe Regente Nº 4, la respuesta del dicho Principe Nº 5 y un manifiesto del expresado Infante D. Pedro á los vasallos del Rey de España, Nº 6.

Venian Pliegos para el Reverendo Obispo, Cavildo secular y Eclesiastico y Governadores de las Provincias: el Virrey contextó á S. A. la Señora Infanta manifestan-

dole que aqui se havia proclamado á su Augusto hermano el Señor Don Fernando 7º de que havia dado cuenta á su Govierno y que en este no havia facultades para otra cosa, y se puso de acuerdo con el Reverendo Obispo y demas para que las respectivas contextaciones fuesen conformes, las que llevó al Brasil un oficial de Marina, é indicando á dicha Señora alguna cosa relativamente á la conducta del Brigadier Curado, cuias gestiones no decian armonia con las significaciones de dicha Señora.

Es necesario conocer que la Corte del Brasil tenia empeño en entablar y mantener comunicacion con los Gefes y Personas principales del Virreynato, puesto que no havia mediado mucho tiempo quando llegó otro barco Ingles á Montevideo procedente del Janeyro con los duplicados de los anteriores Pliegos é impresos que remitió el Governador de Montevideo al Tribunal (por accidente que despues se manifestará) quien los pasó al Virrey para que hiciese de ellos el uso que tuviere por conveniente, teniendo presente que merecia ya su atencion la insistencia de aquella Corte en comunicarse con los Governadores y demas Personas de estas Provincias; en su concequencia resolvió se entregasen vnos, reservando otros; y posteriormente se suprimieron los que condujo un Capitán mercante Portuguez rotulados á todos los Comandantes de los Cuerpos Voluntarios y algunos empleados: contextando el Tribunal á dicha Señora y Ministro lo que aparece del testimonio Nº 7.

Regresó en Noviembre el Oficial de Marina que llevó los Pliegos á la Señora Infanta, contextando esta al Virrey, que havia desaprobado la conducta del Brigadier Curado, cuios procedimientos atribuia á instrucciones antiguas, concluye dando gracias por haver proclamado en estos Dominios á su hermano el Señor Don Fernando 7º: y añade que prontamente se personará en esta el Almirante S. S. Smith á quien havia autorizado para tranzar las desabenencias entre el Virrey y el Governador de Montevideo.

A fines de Noviembre recivió el Virrey un Pliego de la Señora Infanta que condujo un oficial español en Buque Ingles que arribó á Montevideo, en que le espresa hallarse instruida de que existen en esta Capital varias personas revolucionarias que tratan de establecer un Systema Republicano para las quales trahe Cartas un Cirujano Ingles que venia en el mismo Buque, y convenia

mucho interceptarlas para descubrir los autores del Plan, y al efecto yncluye la misma Señora una instruccion que contiene el método para conseguirlo, reducido á que antes de desembarcar dicho Cirujano se le aprendiesen las cartas, se leyesen á presencia de dos Ministros de la Audiencia y asegurada la persona del conductor por la que fuese de la satisfacción del Virrey se distribuyesen á sus titulos, y no compareciendo dentro de cierto termino á delatarse al Govierno se procediese contra ellos: dió cuenta el Virrey de este negocio al Tribunal, mas no era posible seguir el orden que prescribia S. A. por que su instruccion estaba trazada sobre el supuesto que el barco arribase á este Puerto y habia fondeado en el de Montevideo; por lo que se deliberó dar comision á Persona caracterizada en aquella Plaza para la practica de las diligencias oportunas al descubrimiento del asunto, en que no eran de poco embarazo las circunstancias en que se hallaba el Governador de Montevideo declarado inobediente al Virrey, como se dirá en su lugar.

El oficial español que se ha indicado trahia el pliego para el Virrey, y venia encargado por la Señora Infanta en espiar los movimientos del Cirujano Ingles, dio parte al Governador de su comision, y en su virtud procedió á la prision de aquel á quien efectivamente se hallaron cartas dirigidas á Personas de esta Capital por un tal Peña que profugó al Janeyro en el año próximo pasado autor y principal reo en la causa que se siguió en esta Capital sobre la fuga del mayor General Ingles en que resultó se trataba de insurreccionar este Paiz, bajo la proteccion de la Inglaterra: Este pues escribe a dichos sujetos, manifestandoles pueden confiar sus ideas al dicho Cirujano Ingles sujeto de su confianza, que les impondrá en el Plan comprendido en las instrucciones y circular que les presentará, que se dirigia á coronar á la Señora Infanta en estos Dominios separandolos de su Metropoli de que es testimonio el Nº 8, y á cada uno incluye una carta de recomendacion para el Almirante S. S. Smith, que supone en esta; y otra para un hermano del mismo Peña Oficial del Cuerpo de Blandenguez: Tomó declaracion indagatoria el Governador de Montevideo á el expresado Cirujano que reconoció las cartas, instrucciones y demas confesando venia al intento que ellas contienen, y que debia proceder con acuerdo en todo del citado Oficial de Blandenguez Peña; y haviendole hecho cargo sobre

que con quien contaba el autor de dicha insurreccion para llevar á efecto su designio, contextó que con la proteccion de la Señora Infanta, y del Almirante Ingles S. S. Smith que estaban instruidos del Plan.

Remitió el sumario el Governador de Montevideo y visto en el Acuerdo, se resolvió que el Virrey comisionase á un Ministro del Tribunal para la continuacion de la causa, sin embargo que ofrecia ya poca esperanza de ponerse en claro, respecto á que el procedimiento del Governador de Montevideo havia incapacitado el medio de descubrir los complices, porque aviertas las cartas y unidas al expediente no podia ya ejecutarse la diligencia de su entrega y demas que era oportuno y prevenia la Señora Infanta: se continua con actividad la causa y se dará cuenta á V. M. de su resultado: debiendo ejecutarlo ahora del ultimo acontecimiento ocurrido con la Corte del Brasil que él dá idea de que hay mucho que recelar de la conducta tortuosa y obscura de aquel Gavinete y de sus miras políticas, peligrosas mas que nunca en las actuales circunstancias.

El 15 de Diciembre del año próximo pasado recivió este Tribunal un Pliego del Comandante y Oficiales de guerra de dotacion y transporte de la Fragata de V. M. la Prueba, surta en el Puerto del Janeyro procedente del de la Coruña, de donde havia salido con destino y por orden de la Junta del Reyno de Galicia á estos Dominios para conducir los caudales que existiesen en ellos; el qual contenia un oficio subscripto por varios de dichos Gefes en que dan cuenta de lo ocurrido en dicho Puerto, reducido á que por disposicion de la Señora Infanta del Brasil se havia intentado detener la dicha Fragata en la que quería transportarse á estas Colonias, y hacer regresar á España al General Don Pascual Ruiz Huidobro, exigiendo del Comandante de ella y Oficiales la obediencia á sus ordenes: que estos havian sostenido con energia el decoro del Pabellon de España, valiendose al intento de la protección del Ministro Ingles residente en aquel puerto, el que efectivamente les havia ofrecido contribuir á que se les permitiese su salida, como lo efectuó dando parte al Principe Regente por medio de su Ministro, quien contextó que estas eran cosas de la Señora Infanta, asegurando que ninguna havia dado relativa á este asunto, y que podrian salir inmediatamente de aquel Puerto como lo

ejecutaron auxiliados de cinco botes de la Esquadra Inglesa que al remolque favorecieron su salida.

Convocado el Acuerdo se resolvió que se dirigiese por el Virrey á S. A. R. la Señora Infanta Doña Carlota una fundada reclamacion sobre el dicho suceso, instruyendo su Real ánimo de los fines y objetos á que se dirigen las Personas que le han sorprendido y pintandole sospechosa la fidelidad del dicho Don Pascual Ruiz Huidobro para impedir por este medio el restablecimiento de la tranquilidad de Montevideo: como asi mismo de la conducta del Doctor Presas que exerce cerca de su Persona Real el Ministerio de Secretario tan indigno de esta confianza, como acreditan las causas que en este Govierno se le siguieron y produjeron su estrañamiento de él: manifestandole asi mismo que aunque estas Colonias reconocen el derecho legítimo que en su caso le corresponde a la Corona de Castilla, es claro que aun no es llegado el grado de su sucesion ni como subordinadas á su Metropoli pueden prestar su actual reconocimiento y obediencia á otro Soberano que el Señor Don Fernando 7º y en lo subcesibo al de su Real Familia de Borbon que la Nacion declare, pues qualquiera acto ó gestión contrario á este Systema formaria una division perjudicial á sus propios derechos: y también acordaron se de noticia por el Virrey de estos particulares, al de Lima y Presidentes de Chile y Charcas para que prevenidos de ellos obren con la debida precaucion con respecto á los enviados y papeles que del Brasil puedan introducirse ó dirigirse á sus respectivos territorios: y que se diese gracias á nombre de V. M. á los Gefes y Oficiales de la Fragata Prueba por su manejo y conducta en el Puerto de Janeyro: dandose cuenta á V. M. de este acontecimiento, y haciendole presente que el Acuerdo tendria por conveniente que subsistiendo la Corte de Portugal en el Brasil se dignase mandar á ella un Ministro de negocios para que estubiese á la mira de los que puedan ocurrir y sean del interez de su Real servicio, como lo será en el concepto del Tribunal, que permitiendolo las urgencias del Estado y atenciones de la Monarquia se dignase remitir á estas Provincias tres mil hombres de tropa con sus respectivos Gefes para que al paso se restituya el orden y el respeto de las autoridades verdaderamente vacilantes se asegure la tranquilidad y conservasion de estos Dominios.

V. M. calificará si la solicitud que el Tribunal resolvio hacerle en el precedente Acuerdo es prudente y util atendidos todos los hechos que quedan relacionados y son referentes á la Corte del Brasil, los quales aunque varios inciertos y al parecer contradictorios entre sí, y opuestos á lo que devia esperarse de un Govierno que actualmente esta experimentando señalados servicios de la Nacion Española, sin embargo indican que el Gavinete Portuguez tiene miras sobre estas Colonias, que no puede, ó no le conviene poner en ejecucion en la actualidad, pero acaso en lo succesivo podrá practicarlo, pretendiendo la Señora Infanta anticiparse un derecho y autoridad que solo corresponde á V. M.

PUNTO 2º

Procedimientos del Governador de Montevideo y sus concequencias.

Don Xavier Elio fué nombrado por V. M. Comandante de la Campaña septentrional de este Rio y arribó á este Paiz en ocacion que los Ingleses ocupaban la Plaza de Montevideo y disponian nuevos ataques contra esta Capital; la escasez de Oficiales Veteranos para mandar las tropas urbanas que se havian organizado para la defensa de esta Ciudad, y el no ser necesario por entonces en su destino, obligó al Virrey Comandante General de Armas entonces, á ocuparlo en varias ocaciones: pasó á la otra Vanda con un competente número de tropas para desalojar los enemigos de la Colonia, en cuia accion no sabe el Tribunal, si por culpa suya ó por otro motivo, tubo un exito desgraciado, y lo fué mas la accion de San Pedro en que todo se perdió, atribuyendose á la precipitacion del dicho Gefe (en que no puede formar dictamen el Tribunal por ser inconexo á su Ministerio) ni tanpoco en quanto al modo conque se manejo en la defensa de esta Ciudad, mas está cierto que por estos servicios de que informaria el General y demas que hizo entonces el Tribunal presentes á V. M. se dignó conferirle el grado de Brigadier.

Verificada por los Ingleses la evacuación de Montevideo á concequencia de la capitulacion formalizada en esta Ciudad; nombró el Virrey Governador interino de aquella Plaza á dicho Elio, y dado cuenta á V. M. se dignó aprobarlo: desde luego descubrió su conducta y manejo en

aquel destino, que no eran infundados los caracteres que se le atribuian por los efectos de las acciones de que se havia encargado: Un genio fogoso, precipitado y ninguna reflexion le conducia á la arbitrariedad y despotico manejo, y una cierta ambicion de gloria le ciega para que sin reparar en los medios de adquirirla, sacuda la subordinación y obediencia debida á los Superiores tan recomendada en la Ordenanza por ser la base que constituye el buen militar.

Trató el Virrey de contenerle por providencias dictadas en varios negocios que fueron ocurriendo, señaladamente en cierta competencia con la Marina que á pesar de haver sido muy escandalosa, cedió el Virrey, y entiende el Tribunal que no continuó el expediente que sobre ello se havia formado; mas sin embargo el Governador quedó resentido en terminos que no le permitian disimular las espresiones poco decorosas con que se producia en sus oficios al Virrey; continuó siempre insubordinado y dando pruebas de su genio altivo y orgulloso y procurando atraherse la popularidad influyendo y derramando especies contra la conducta y disposiciones del Virrey, llegando el caso de atreverse á anotar la proclama publicada por este con fecha del 15 de Agosto Nº 9, y con el motivo que despues se manifestará, cuias notas y su contexto son dirigidas á imponer la de infidencia al mismo Virrey, y faltando á sus deberes hizo correr la circular que le pasó á él y demas Governadores con la qualidad de reservadas, y reconvenido por aquel contextó en los terminos mas descarados é irrespetuosos, cuios procedimientos anunciaron ya el absoluto abandono á que le havia precipitado su acalorada imaginacion y que preparaba un riesgo inminente de la Subversion general de estas Provincias.

El dia 10 de Septiembre se presentó en esta Capital un Rexidor de la Ciudad de Montevideo con un Pliego rotulado al Presidente Regente y Oidores de la Real Audiencia con asistencia del Cavildo de la Ciudad, y haviendose congregado estos dos Cuerpos por disposicion del Virrey y avierto aquel se halló el del Brigadier Curado Comisionado de la Corte de Portugal de que queda hecho merito, é incluso otro en cuia cubierta se espresaba no se abriese en presencia del Virrey por que se trataba de su persona, sino por el Tribunal y Cavildo con asistencia del Reverendo Obispo é Inspector de las Tropas; llegados

estos y haviendose salido el Virrey se habrió y halló que contenia una denuncia subscripta por el dicho Governador y quatro individuos del Cuerpo Municipal de Montevideo contra el Virrey, pintando su conducta sospechosa de infidencia deducida de ciertos hechos que refiere truncados malignamente aplicados y notoriamente injustos, concluyendo con que se separase su persona del mando, y asegurando tenia en su poder documentos que probaban la infidencia del Virrey: lo mismo y aun mas categoricamente decia en carta particular al Brigadier don José Manuel de Goyeneche Comisionado de la Junta de Sevilla para traher á estas Provincias la plausible noticia de la energica resolucion que havia tomado todo el Reyno de España, proclamando al Señor Fernando 7º, al qual Comisionado, por el caracter con que aqui residia, se le llamó tanbien á la dicha Junta, y tratandose en ella de un negocio de tanta gravedad é interez del Estado, y teniendo presente el riesgo que amenazaba de una division de estas Provincias y lo peligroso que era que en ella se extendiese la desconfianza del Gefe, se acordó ordenar á dicho Governador se trasladase á esta Capital y presentase los documentos que manifestaba tenia en su poder comprobantes de la infidencia del Virrey, dejando el mando de de aquella Plaza al Mariscal de Campo Don Miguel de Tejada, cuia orden devia comunicar el Virrey como Capitan General, á quien contextó que su asistencia en aquella Plaza era preferible á venir como se le mandaba. En seguida recivió el Tribunal otra representacion del Cavildo de Montevideo ratificando la anterior y los individuos de él que no la havian subscripto y manifestando que aquel Pueblo tenia su confianza en el Governador y no debia salir de él; y en Junta compuesta de los mismos vocales que la anterior se resolvió repetir orden para que cumpliese lo mandado; mas el Virrey creyó que no devia esperarse que el Governador diese cumplimiento y resolvió mandar á aquella Plaza al Capitan de Navio Don Juan Angel Michilena para que relevase al Governador Elio: el que efectivamente pasó allá, y haviendose presentado en el Cavildo le dieron posesion del Govierno y mientras que se verificaba este acto, el Governador con algunos de sus parciales conmovieron el Pueblo en terminos que Michilena se vio obligado á salir de él y restituirse á esta Capital; y llegado el Correo semanal de aquella Ciudad, se recivieron pliegos del Cavildo de ella en que avisava

que de resultas de la commocion popular se havia celebrado cavildo abierto siguiendo el ejemplo de lo ejecutado en esta el 14 de Agosto de 806 y en él se havia resuelto establecer una Junta subalterna de la de Sevilla á imitacion de las de España: qual fué Señor la consternacion de este Tribunal con semejante noticia, es inesplicable y escusado hablando con V. M. darle á este procedimiento todo el colorido del horror que ofrece, pues á qualquiera que tenga el menor conocimiento de las Américas se le presenta de patente y claro la Subversion general de las Provincias, el trastorno de su legislacion y govierno, el desenlace de las autoridades y un casi seguro anuncio de la desunion de estas Colonias con su Metropoli; toda la atencion pues del Tribunal y demas Personas que estaban congregadas se contrajo á discurrir medios de ahogar, si era posible, en sus principios un mal de esta especie que tantos amenazaba y que se dejaba ver revestido con infinitas circunstancias que lo hacian mas temible y de funestas concequencias: introducida la desconfianza del Gefe á pretexto de su origen; las pretenciones y miras cabilosas de la Corte del Brasil pendientes; la intima conexion de aquel Governador con el Comisionado de aquella, y su esplicacion por el pliego de que se ha hecho merito pretendiendo la ocupacion de la vanda septentrional; las denuncias y avisos conque este Govierno se hallaba de que el Cavildo de esta Capital estaba de acuerdo con el de Montevideo para realizar aqui igual trastorno: Un pueblo armado cuias tropas son los mismos vecinos sobre quienes tiene un poderoso influxo el Cuerpo Municipal: el de Montevideo en insurreccion declarada y á su cabeza un hombre precipitado y temeroso ya de que le alcanzase el nibel de la Justicia; todas eran circunstancias que al paso que oprimian el animo de vuestros Magistrados no les presentaban un medio de cortar la cadena de tantos males, y asi ocurrieron al que la casualidad les ofreció, y fué admitir la queja que el Governador por via de apelacion introducia en el Tribunal de la providencia del Virrey por haverlo separado del Govierno para que quedando en él durante la ventilacion del recurso en el Tribunal tal vez calmasen los animos y el Governador entrase en sus deberes á que accedió el Virrey, comunicandole orden para que subsistiese en el mando y tratase de disolver la revolucionaria Junta establecida.

Vuestros Fiscales penetrados de las consideraciones

que quedan expuestas ocurrieron á este Tribunal por representacion de 26 de Septiembre pretendiendo librase Real Provision cometida al Governador de Montevideo mandandole disolver la Junta y haciendo en ella las reflexiones oportunas para convencer que su establecimiento era opuesto á las Leyes y al systema gubernativo de estos Dominios y de ningun modo adaptable, ni tenia conexion con las formadas en España utiles y necesarias en razon de que haviendo faltado el Monarca, y ocupado el Reyno las tropas del Tirano usurpador, havia quedado el Govierno acéfalo y en el cáoz de la Anarquia, desgracias que no alcanzaban á estas Colonias, donde existian en libertad los representantes de V. M. y en el completo exercicio de sus funciones.

Libró el Tribunal vuestra Real Provision y antes que huviese venido contextacion de ella, recibió el Virrey la del Governador en que espresaba juntamente con el Cavildo de aquella Plaza, que prometian disolver la Junta, cosa que llenó de consuelo, conociendo que verificado esto, se contenia el curso del precipicio; Mas fueron vanas estas esperanzas porque el fuego se estaba activando de aqui y aquella promesa no fué otra cosa que un pretexto para tomarse tiempo á ver si se realizaban las ideas que tenian concebidas de que aqui se verificase el mismo plan y subversion del Govierno: Con este triste desengaño y la contextacion que dio aquel Governador á la Real Provision de que no podia cumplir y disolver la Junta, tomando por escudo al Pueblo que lo resistia y remitiendo al Tribunal una representacion en que pretendian apoyar la legitimidad de la Junta á la sombra de sofisticos é infundados argumentos contrarios entre si y ajenos de la verdad, siempre sosteniendo el temerario y escandaloso empeño de ser infidente el Virrey, á cuio intento acompañaron catorce documentos para comprobarlo: y dada vista á vuestros Fiscales solicitaron se librase sobre carta de la anterior provision comminando al Governador y Vocales de la Junta para que obedeciesen, en que hicieron el analisis y contradicion competente á los expresados documentos, convenciendo que ellos probaban todo lo contrario del fin con que se aducian y protextando la responsabilidad del dicho Governador sobre los perjuicios y males que podian seguirse á la ciudad de Montevideo y demas de este Virreynato, cuia respuesta dieron en 15 de octubre de 808 que se imprimió de orden del Virrey y es el Nº 10.

El Tribunal por su decreto del mismo dia declaró por temerarias é injustas las sospechas vertidas contra la persona del Virrey, mando librar la sobre carta solicitada y una acordada secreta á aquel Governador quien lejos de obedecer desplegó todo el ardor de su acalorada fantasia arrojandose á insultar al Reverendo Obispo de esta Capital: á alarmar los havitantes de aquella Ciudad con una serie de proclamas escandalosas; procediendo á hacer salir de aquella plaza á los vecinos y empleados mas caracterizados que no se prestaron á obedecer y reconocer la autoridad de la tumultuaria Junta entre ellos el Gefe de Yngenieros, el Vicario Parroco, y Oficiales del Cuerpo de la Real Armada, pretendiendo seducir á los Marineros influyendoles que el Gefe y Autoridades de Buenos Ayres eran partidarios Franceses: despachó oficios á los Comandantes de aquella Campaña para que no obedeciesen á estas é interceptó los pliegos que venian al Superior Govierno; y admite en aquella Plaza con infraccion de todas las Leyes varios barcos Ingleses, cosa con que lisongea infinito aquellos havitantes por la conocida utilidad que les resulta de su comercio.

El Tribunal mando formar por un Ministro de él la sumaria conveniente reciviendo declaraciones á los individuos que huyendo de aquella Plaza revolucionaria, se venian á acoger a la legitima autoridad, y de ella resulta que el verdadero reo es el Governador Don Xavier Elio, su sargento Mayor Don Diego Ponce, el Comandante de aquellas tropas Don Prudencio Murgiondo, y el Oficial de Marina Don Bernardo Bonavia que se ha declarado Comandante de Marina por si, ó autorizado de la Junta, dando patentes, y practicando las demas funciones de tal: que el mismo y dichos sus sequaces fueron los que conmovieron al Pueblo, y los que haviendo jurado en la dicha Junta sostenerse unidos para resistir las providencias de esta Capital y del Virrey, le infunden horror, y atemorizan pretendiendo cargar el crimen sobre él, tomando su nombre para encubrir sus excesos.

Pareciendo al Tribunal que havia llenado el Ministerio de sus funciones y que no tiene otras fuerzas para hacerse obedecer que el augusto nombre de V. M. y que este sagrado y respetable titulo havia sido despreciado por aquel Governador pasó Oficio al Virrey para que tomase las providencias convenientes, quien vacilante y comprometido con tan escandalosos procedimientos, y conven-

cido de las delicadas circunstancias de que este negocio estaba revestido, llamó á Junta de guerra, y oidos sus vocales por escrito, resolvió mandar á la otra vanda al Brigadier Don Bernardo de Velasco con mil hombres de tropas y vna division de Artilleria; á lo que el Tribunal tiene entendido no para hostilizar la Plaza de Montevideo ni á sus vecinos, sino con el objeto unicamente de defender los de aquella Campaña de los insultos del Governador y en precaucion de alguna imbasion de Portugueses: al dicho Gefe de la espedicion Velasco entregó el Virrey una proclama Nº 11 que debia publicar indultando en ella á todos aquellos que reconociendo la debida obediencia á la legitima autoridad se separasen de la de la Junta revolucionaria.

A este tiempo arribó al Puerto de Maldonado la Fragata Flora de V. M. despachada por la Junta de Sevilla; y á su bordo venia el Brigadier Don Joaquin Molina Comisionado de ella con el duplicado que trajo el Brigadier Goyeneche; quien pasó á la Plaza de Montevideo y tomando la representacion de la Nacion española tentó de reducir á su Governador haciendole conocer quanto se havia desviado de los deberes de un buen militar y un vasallo del Rey, aun quando lo huviese ejecutado por la mejor intencion y miras del Real Servicio, y si antes de ejecutarlo se huviese presentado al Virrey, como era debido, impuesto de las circunstancias y conocimientos necesarios, huviera podido convencerle de lo expuesto que era á fatales concequencias el establecimiento de esta Junta en estos Paizes y que nunca podia esperar fuesen bien vistos de V. M. sus insubordinados procedimientos contra el Virrey, puesto que si tenia sospechas ó motivos de recelar de su fidelidad existiendo aqui un Tribunal Superior compuesto de Españoles, nunca debió separarse de lo que le avia preceptuado y á quien únicamente debió acudir á exponerlo sin pasar á los escandalosos alborotos y riesgos á que havia expuesto estas Provincias.

Dió parte de sus gestiones el dicho Comisionado de la Junta de Sevilla al Virrey y llegado á esta Capital con su asistencia se celebró Acuerdo, en que oido el relato de los pasos que havia dado con aquel Governador a fin de que se cortasen semejantes disturbios, y el ofrecimiento que le havia hecho de que disolveria la Junta y se someteria á la autoridad del Virrey, siempre que se le asegurase la indemnidad de su persona y demas á lo que se

comprometió por un acta que él y otros quatro individuos de la Junta subscribieron y presentó el dicho Molina en el Acuerdo donde se trataba de arbitrar un medio por el qual sin que quedase en un manifiesto desaire la autoridad se pudiese separar el riesgo que amenazaba un caso tan escandaloso; se resolvió que el mismo Don Joaquin de Molina dijese al Governador que obedeciendo lo mandado disolviendo la Junta no se procederia contra él ni ningun otro individuo de ella, y quedarian sujetos á la decision de V. M. Asi lo ejecutó el Comisionado que no conocia á fondo el caracter del dicho Elio, ni tenia todos los conocimientos necesarios para penetrar la mala fee de este y que su animo no es otro que sostenerse en el Govierno á pezar de todas las autoridades y del mal ejemplo, que está causando en todo el distrito del Virreynato, cuias ideas no pudo comprender el Comisionado en el poco tiempo que estubo en Montevideo donde solo oyó imposturas y falsedades contra este Pueblo y su Gefe.

El efecto correspondió al concepto que el Tribunal tenia formado y no á las miras á que por mediacion de dicho Comisionado y por el bien de la causa publica se havia prestado: Asi lo manifestaba la contestacion del Governador de Montevideo vista en Acuerdo de 10 de Diciembre ultimo donde fingiendo una aparente obediencia, se niega á disolver la Junta á pretexto del Pueblo; pero obcecado de su pasion no advierte la contradiccion ridicula en que incurre, ofreciendo ejecutarlo en el caso que se le concedan ciertas circunstancias y condiciones que vienen á formar una especie de Capitulacion opuesta al decoro de la autoridad Real y sus representantes, en cuia vista no pudo menos el Brigadier Molina que conocer la siniestra intencion del Governador y que el Virrey y Tribunal estaban poseidos de la mas sana intencion sin que pudiese resolverse otra cosa por entonces que el Virrey no tomase ninguna providencia de rigor por evitar el caso sensible y doloroso de un rompimiento entre vasallos de un mismo Monarca, cuia union mas que nunca era apreciable en el dia; y que se esperase la llegada de Don Pascual Ruiz Huidobro Governador propietario de aquella Plaza y Comandante de Marina de este Apostadero, de cuio arribo al Janeyro se tenia noticia, sin embargo que si se atendia á la conducta observada por Don Xavier Elio, era de temer que tambien resistiese entregar el mando al propietario como lo acreditó al efecto, pues havien-

dose personado en esta Capital y presentado el despacho de la Junta de Galicia que anunciaba venia á reintegrarse de su Govierno; consultó el Virrey al Acuerdo, donde se resolvió que pasase á entregarse del Govierno de aquella Plaza, sin embargo que no huviese precedido el juicio del Consejo de guerra prevenido por ordenanza, pues ademas que se havia presentado á V. M. despues de haverse perdido aquella que mandaba, no se le havia formado el dicho Consejo, lo que arguia que V. M. estaba satisfecho de su conducta, y se calificaba con la resolucion de la Junta de Galicia; y como era tan interesante separar de Montevideo al Governador interino, origen cierto de todo mal, podia suplirse qualquier defecto ó duda que ocurriese en el particular, teniendo atencion al mayor bien que era el restablecer la tranquilidad; pero que inutiles son, Señor, todos los exfuerzos de la prudencia quando se lucha con un hombre que carece de ella! á concequencia de lo resuelto, ofició el Virrey al Governador interino á fin de que entregase el mando de aquella Plaza al propietario Don Pascual Ruiz: su contestacion es una insultante mofa á la dignidad del Virrey, y para no omitir circunstancia que la hagan mas criminal, hace correr copias de ella, con el perberso designio de denigrar al Virrey, y alarmar contra él los animos á la sombra de su origen Frances, con cuio salvo conducto se creyó autorizado para cometer tanto cumulo de excesos: no parece sino que se ha propuesto hacer desprecio y vefa de las autoridades constituidas, sus producciones parecen de un frenetico, insultantes, groseras, y en perpetua contradiccion, escribe y dá partes al Virrey semanalmente de lo que parece, mas no obedece sus ordenes: dixo en su recurso al Tribunal que se sujetaba y queria ser juzgado por él, y despues no cumple sus disposiciones: asegura que el Pueblo tiene de él entera confianza y le está sumiso, y á continuacion que ha creado la Junta para que sea la atalaya desde donde observe su conducta, y que no puede disolverla por que el mismo Pueblo suicidaria á los que lo intentasen: acusa al Virrey de traydor y poco despues le escribe confidencialmente pretendiendo su reconciliacion y que se acaven las discordias, añadiendo en otros oficios que se dedicará con esmero á borrar las impresiones difundidas en aquel publico sobre el mismo concepto: pide que el Reverendo Obispo concurra con el Tribunal á resolver sobre la denuncia que hace contra el Virrey: y porque á su conce-

quencia y del escandalo y males que está causando le amonesta christianamente, le contexta con insultos y desatencion: esta desarreglada conducta del Governador interino de Montevideo que apenas esta bosquejada requeria verdaderamente un serio y exemplar castigo, y que el Virrey usase del lleno de facultades de que V. M. y las Leyes le han revestido, mas en los terminos a que ya ha llegado el caso sostenido de aquel Pueblo y parte de este, era necesario declarar una guerra formal que acabaria de incendiar estas Provincias, y en que acaso tomaria parte la Corte del Brasil, como ya ha indicado bastantemente, y tal vez aprovechando la ocacion se adelantaria la execucion de los planes que son de temer (como ha expuesto el Tribunal) tenga sobre estas Colonias; por cuias justas consideraciones ha crehido lo mas conveniente ir sobrellevando semejantes males hasta que impuesto de ellos y del riesgo que ofrecen V. M. lo remedie, mandando ante todas cosas comparecer al dicho Governador causante de ellos, y sus sequaces los dos Comandantes de las tropas de la guarnicion de la Plaza de Montevideo, el mayor de ella, y el intruso Comandante de Marina Don Bernardo Bonavia.

PUNTO 3º

Estado de esta Capital y acaecimientos ocurridos en ella.

Despues de haver sufrido esta Capital los males que son consiguientes á haverla ocupado los enemigos, y que reconquistada por las armas de V. M. fué nuebamente inbadida y en su defensa padecio lo que era inevitable, se deja inferir que el Govierno tendria necesidad de tolerar muchas cosas antes que restablecer la tranquilidad y los animos de sus havitantes, es facil comprender que havia de carecer de los medios oportunos para conseguirlo, no teniendo mas fuerza que la que constituyen los mismos vecinos armados en cuerpos ó tercios divididos por Provincias entre los quales no podian faltar algunas desavenencias y ribalidad sin poder usar con ellos el rigor de la Ordenanza á que desde el principio resistieron sugetarse ni era posible reformar ciertos abusos que en lo sucesivo se havian de hacer mas graves.

El Cuerpo Municipal que suplia en parte para los gastos y subsistencia de estas tropas por hallarse exausto

el Erario, se tomaba un ascendiente que supeditaba al Govierno y acostumbrado á mezclarse en las materias de él, contribuia mucho á desautorizarlo, y como sus gestiones no eran otra cosa que las influencias que recibian de ciertos Abogados y Asesores que tal vez se dirigian á otro objeto, sin que pudiesen comprehenderlo los Individuos del Cabildo que acaso con la mejor intencion se dejaban arrastrar á objetos muy diferentes sin premeditacion; era el resultado que el Govierno unas veces cediendo y otras resistiendo ha mantenido una continua lucha en que la principal parte del Pueblo se interesaba por el Cuerpo Municipal, compuesto de hombres ricos y vecinos de él, motivos porque las providencias del Govierno mas tenian que arreglarse á la voluntad de este que a lo que era conveniente á vuestro Real servicio, y por decirlo asi, sin reparar á otra cosa que á la conservación de estos Dominios, esperando que á consequencia de haver hecho presente todas estas circunstancias se recivirian de un momento á otro las Reales resoluciones y auxilios necesarios para reorganizar el general desconcierto que se padecia.

Vimos vn principio de este deseado bien en 13 de Mayo del año anterior, epoca en que se recivieron noticias y pliegos de oficio entre ellos el nombramiento que V. M. se havia servido hacer de Virrey interino de estas Provincias en Don Santiago Liniers á quien el mismo Pueblo tumultuariamente havia aclamado por tal en 14 de Agosto de 1806 creyendose autorizado para ejecutarlo y deponer á su antecesor, en cuio hecho y queriendo desimpresionar al Pueblo de este error no tubo poco que sufrir el Tribunal: al mismo tiempo dispensó V. M. muchas gracias á los havitantes de esta Capital y al Cuerpo Municipal de ella y todo ofrecia una esperanza fundada del restablecimiento de la tranquilidad del Paiz, pero prontamente desapareció esta por efecto de las noticias que á poco tiempo llegaron del Brasil anunciando las scenas tragicas y estado peligroso de la Nacion que en cierto modo se confirmaron con la ocurrencia de la nota que se quizo imponer á nuestro amado Soberano, entonces Principe de Asturias, mediante los decretos que se mandaban circular.

El 29 de Julio se vieron en Acuerdo las Cedulas de V. M. en que se anuncia su exaltación al Trono á concequencia de la renuncia de su augusto Padre verificada

en 19 de Marzo las que obedecidas se dieron las disposiciones conducentes para la proclamacion publicandose por Vando el 31 del mismo mes; mas el dia anterior participó el Virrey á este Tribunal en union con el Cuerpo Municipal havia llegado á su poder un papel reimpreso en Cadiz en que el mismo Señor Don Carlos 4º declaraba nula la abdicacion, consultando en su vista si en virtud de esto devian revocarse las disposiciones adoptadas para la proclamacion del Señor Don Fernando 7º y unanimemente se resolvió no se alterase lo acordado, respecto á que dicho papel ni era de oficio ni se havia recivido por el legitimo conducto del Supremo Consejo de estos Dominios, y que mediante á que las monedas que se havian mandado batir en Chile y las demas disposiciones necesarias para la Jura pedian algun mas tiempo, podian llegar entre tanto noticias mas seguras de una novedad tan considerable que se suponia ya publicada en Cadiz y admitida por la Nacion.

El Pueblo agitado y en efervecencia con estas noticias que en tanto fixaban el trono en la Augusta persona de vuestra Mag.d y en tanto en la del Rey Padre y con las que sucesivamente ivan llegando del Brasil estaba inquieto, disgustado y aun dividido en opiniones sobre el exito de los succesos quando el dia 13 del siguiente Agosto se presentó un Emisario Francés que arribó á Montevideo y su Governador hizo conducir á esta Capital acompañado de un Oficial español, anunciando al Virrey que trahia pliegos del emperador de los Franceses, pero este no quiso recivirle sin que estuviesen presentes algunos Ministros del Tribunal é Individuos del Ayuntamiento á cuio fin los convocó y á su presencia entregó y se abrieron dichos Pliegos y resultaron ser el Pasaporte del Emperador á dicho Emisario, la renuncia de nuestro Rey el Señor Don Fernando 7º en su Padre, con motivo de haver protextado este su primera abdicacion, la de los Señores Don Carlos 4º, Don Fernando 7º é Infantes Don Carlos y Don Antonio á favor del Emperador, los oficios del Ministro de Relaciones extrangeras de Francia comunicando la elección que havia hecho ó trataba de hacer el emperador de su hermano Jose para la Corona de España, y que se havian congregado Cortes en Bayona para que la Nacion prestase su consentimiento: dos ordenes de la Secretaria de Hazienda y Guerra con una Real Provision que incluian del Consejo de Castilla, comunicando la de-

claracion de la nulidad de la abdicacion del Rey Padre, y concentimiento de su hijo para que volviese á ocupar el Trono y varios Pliegos de igual clase para los Govier-nos interiores de este Virreynato, el de Lima, México, Santa Fee é Yslas Filipinas.

No es ponderable la sorpresa que causaron estas noticias al Virrey, Ministros y Capitulares que las recivieron, y el tropel de funestas concequencias que podian seguirse de que el publico llegase á entenderlas en su actual efervecencia, cuando carecia de la correspondencia de su Metropoli por donde pudiese constarnos el verdadero estado de las cosas y el modo con que opinaba la Nacion sobre un acontecimiento en que se havia hecho uso de la mas ingrata perfidia, y despues de haver manifestado al Emisario el concepto que producian á primera vista las citadas renuncias de su violencia defecto de facultad y otras nulidades con varias espresiones acaloradas que arrancó el dolor é indignacion de los concurrentes, y que causaron la turbacion del mismo Emisario se resolvió alli mismo que este fuese conducido á una Zumaca donde estubiese incomunicado para trasladarlo á Montevideo con orden á su Governador de que lo pusiese en la Ciudadela hasta que fuese reembarcado para España; siendo el objeto de esta disposicion impedir que comunicase noticias tan peligrosas á nuestra constitucion y Govierno y que no siendo aqui util su existencia pudiese manifestar en Europa el modo de pensar destas Colonias por lo que havia visto y oido en su recivimiento y conferencia en que se le manifestó, que nunca reconoceriamos á otro Soberano que al Señor Don Fernando 7º ó al que la Nacion declarase legitimo segun el orden de succesion prevenido por las Leyes y que estaba muy engañado el emperador si crehia que las Colonia havian de dividirse de su Metropoli manteniendo esta con firmeza los derechos de la actual casa Reynante.

Al siguiente dia 14 se celebró una Junta compuesta del Virrey Audiencia y Cavildo, se tuvo en ella presente la inquietud del Pueblo por la incertidumbre de las noticias que havia conducido el Emisario Frances; el entusiasmo con que havia recivido pocos dias antes la exaltacion al Trono del Señor Don Fernando 7º el peligrò que se presentaba en manifestarles la violencia con que havia sido despojado del Trono é internado en Francia por el Partido que en estas circunstancias viendose sin su Rey

y sin noticias de España que manifestasen las resoluciones de la Nacion, podia tomar segun la diversidad de las opiniones y la necesidad que havia de comunicar al Pueblo todo aquello que no pudiendo inquietar su fidelidad desterrase la preocupacion en que estaban por las noticias del Brasil de que España iva á ser dividida ó subyugada, y se resolvió á concequencia fixar al Pueblo en su obediencia y fidelidad á nuestro Rey el Señor Don Fernando 7º adelantando la proclamacion y jura para el dia 21 de Agosto que estaba determinada para el 30 del mismo mes: se trató asi mismo de conserbar la union y dependencia de estas Colonias, con su Metropoli, esperando su suerte y decision con tal que esta se verificase á favor del Soberano legitimo porque aunque las ordenes recividas declaraban entonces por tal al Señor Don Carlos 4º, mandando suspender levantar pendones por el Señor Don Fernando 7º no se consideraron suficientemente autorizadas para su cumplimiento respecto á que no se havian pasado ni expedido por el Supremo Consejo de estos Dominios, ni podian revocar en el concepto de la Ley la Cedula que se havia librado por el mismo Supremo Consejo para la proclamacion y Jura del Señor Don Fernando 7º.

Estos precisos fines y objetos fueron los que trató de conciliar la proclama de 15 de Agosto que interpretada por el Governador de Montevideo siniestramente y dandole el concepto de indecisa y confundiendo la parte narrativa con la dispositiva le ha servido de pretexto para dar un significado sospechoso en la acusacion que dirigio contra el Virrey.

Quedo con efecto asegurada la Soberania del Señor Don Fernando 7º y la obediencia y fidelidad de estas Colonias para la Jura del 21 del Agosto que se verifico con el mayor jubilo y aclamaciones nunca vistas en este Pueblo, no siendo menores las que se notaron en él, el 23 del mismo Agosto que se presento aqui el Brigadier Don Jose Manuel Goyeneche Comisionado por la Junta de Sevilla para comunicar en estos Dominios la gloriosa resolucion de la Nacion Española, con cuio motivo tubimos la satisfaccion de hallar demostrado nuestro acierto, pues sin aquellos antecedentes haviamos convenido y resuelto lo mismo que la Nacion havia ejecutado sin que restase otra cosa que hacer de quanto la Junta prevenia que publicar la declaracion de guerra contra la Francia como se verifico y se acordo imprimir un manifiesto Nº 13 para que

la Nacion Española se certificase de los sentimientos de las autoridades y havitantes de estos Dominios, publicando el Virrey una proclama Nº 14 excitando á los donativos para auxiliar la Metropoli.

A pezar de estas aclamaciones y regocijos con que el Pueblo manifestaba su alegria por la exaltacion del Señor Don Fernando 7º al Trono y esfuerzos que la Nacion hacia para libertarle de la injusta detencion en que se hallaba, siempre se dejaban notar ciertas desconfianzas con respecto á la persona del Virrey sin mas motivo que la qualidad de ser Francès, y aunque los hombres sensatos vivian satisfechos de su fidelidad, parte del vulgo ignorante se dejaba impresionar de las especies y malignas interpretaciones que extendia el Governador de Montevideo sin otro fundamento que el de su pasion y enemistad contra el Virrey, y aun casi puede darse ascenso á la voz comun que los aplicaba á la ambicion de aquel que aspiraba al Puesto de Virrey: ello es que parece que olvidaron en un momento que Liniers havia sido el que los saco de la opresion de los Ingleses, reconquistando esta Capital y la Plaza de Montevideo y defendiendola de la nueba invasion que sufrio, como tambien de que ellos mismos le havian proclamado inclinando tal vez por este medio el animo de V. M. á que le nombrase Virrey interino: como los havitantes de Montevideo estan tan intimamente ligados y relacionados con los de esta Capital para sus especulaciones mercantiles y parentescos mutuamente se inflamaban y extendian las desconfianzas contra el Virrey y como siempre acriminaban al Tribunal suponiendolo parcial del Virrey segun lo hicieron quando la deposicion de su antecesor, sin considerar en aquel lance y este que el Tribunal ninguna consideracion ha tenido ni puede tener relativamente á las personas de los virreyes, sino á su autoridad en que está representada la de V. M. y la armonia que con ellos recomiendan las Leyes: querian ya su deposicion á pretexto de ser Francés, y para conseguirlo les parecia el medio mas oportuno el establecimiento de Juntas Gubernativas á imitación de las de España para lo cual no influyo poco la venida de los Comisionados de la de Sevilla y Galicia, pues aunque uno y otro son hombres de Capacidad y adornados de los sentimientos que inspira el honor y por consiguiente desde luego se declararon contrarios á semejantes siniestras ideas conociendo que el realizarse era la segura ruina de estas Pro-

vincias su trastorno general y concluiria en la desunión é independencia de ellas á la Metropoli; no obstante como obraba la prevencion del vulgo en favor de la novedad y las perniciosas ideas de algunos que aspiraban por este medio indirecto á aquel reprobado intento, contribuyeron no poco á que se atreviese á poner en execucion el establecimiento de Junta en Montevideo y que los de aqui pretendiesen lo mismo concertandose para ello á lo que puede inferirse segun los Oficios del Cavildo de Montevideo al de esta Capital y de las especies que se hacian correr en cartas particulares, pero como desde el principio notaron la resistencia que el Virrey y el Tribunal oponian a aquel designio, succesivamente se fueron agriando los animos, y eran continuas las delaciones y avisos que se daban al Govierno de las prevenciones que se tomaban para trastornarlo, y como las providencias que podian adoptarse en circunstancias tales no podian ser de rigor, esto mismo los animaba y predisponia para que fuesen adelante en su interior.

El Cuerpo Municipal havia perdido enteramente el respeto al Gefe, y se atrevia á pasarle oficios irrespetuosos y que en otro tiempo huvieran sido motivo suficiente para hacer una seria demostracion, y al presente solo se iva contemporizando atendiendo á lo espinoso de la ocacion; mas como la desgracia ayuda á vezes quando en un solo punto no se tiene toda la prudencia que es necesaria, y el Virrey puede decirse que prescindio de ella, realizando el matrimonio de su hija con Don Juan Perizon tambien francés de origen sin permiso de V. M., los mal contentos creyeron verle por ese hecho separado del Virreynato como infractor de la Ley 82 titulo 16 libro 2 de la Recopilacion de estos Dominios, asi es que el Cuerpo Municipal paso el dia 30 de Diciembre en la noche á los cinco dias de haverse verificado el Matrimonio un oficio al Tribunal por medio de su Regente, manifestandole que supuesto que el Virrey havia cahido en perdimiento del oficio con arreglo á la citada ley, pretendian saver quien devia confirmar las elecciones de año nuevo, á que el Tribunal mandó que no se hiciese novedad y que las llevasen como era costumbre á su confirmacion acudiendo á él con los recursos oportunos teniendo sobre que ejecutarlo Nº 15.

Receloso el Virrey de la conducta del Cuerpo Municipal por las denuncias que se han indicado y por prevenir

qualquier alboroto que pudiera originarse con motivo de las elecciones á que havian precedido algunos Pasquines tomó en precaución las mismas prevenciones que havia adoptado el año anterior mandando que las Tropas estuviesen sobre las armas en sus respectivos Quarteles el dia siguiente 1º del año, lo que asi se ejecutó y no fué bastante para contener el Sedicioso Plan que al parecer estaba dispuesto pues cerca del medio dia 1º del año y antes que pasasen á confirmar las elecciones como es de costumbre, se principió á tocar á arrebato, con la campana del Cavildo, medio conocido ya y usado en 14 de Agosto de 806 y 6 de Febrero de 807, para conmover el Pueblo; inmediatamente se notó que acudieron á Cavildo varios individuos de los tres cuerpos voluntarios Catalanes, Gallegos y Vizcaynos sobre cuia insubordinacion y excesos desde su formacion ha repetido informes este Tribunal á V. M. sin que se advirtiese que el Pueblo concurriese á la Plaza, ni ningun vecino de honor, pero ellos gritaban pretendiendo unos el establecimiento de Junta, otros la deposicion del Virrey, y todos aclamando al Cavildo; una Diputacion de este pasó al Fuerte Havitacion del Virrey para que confirmase las elecciones, lo que ejecutó llanamente, creyendo que este fuese el motivo que impulsaba el alboroto, y se le previno que manifestasen al Pueblo que asi se havia ejecutado, mas no por eso se aquietaron sino que redoblaron hasta nueve veces los clamores de la Campaña y voceria tomando los Catalanes desde el principio las entradas de la Plaza para impedir la comunicacion con el Fuerte donde hicieron volver atras al Fiscal de lo civil que pasaba de orden del Virrey al Cavildo para que pudiese enterarle del objeto del alboroto. Acudió el Reverendo Obispo y muchas otras personas de caracter que contubieron al Virrey que queria presentarse en la Plaza á castigar y dispersar los insurgentes ofreciendose á salir el Reverendo Obispo que lo ejecutó acompañado del Fiscal del crimen para tranquilizar la commocion quien estubo muy espuesto á perder la vida a manos de los insurgentes (segun resulta de la causa) tratando de persuadirles y contenerles, sin que por este temor huviese dejado de subsistir en la Plaza y Casas Capitulares hasta conseguir el rèstablecimiento del sosiego, á que no podian atender en aquel parage los demas Ministros, por que los alborotados les impidieron la entrada: el Reverendo Obispo les amonestaba desde el valcon de las Casas

Capitulares á la quietud, mas siempre gritaban contra el Govierno y que en todo evento havia de establecerse Junta; pretendian que saliesen las tropas que guarnecieron la Fortaleza y que se les permitiese entrar guarnicion á de los dichos tres cuerpos insurgentes, se ofrecio el Reverendo Obispo á interponerse con el Señor Virrey al intento y este contexto que no tenia inconveniente en que saliesen las Tropas, pero que de ningun modo accederia á el establecimiento de Junta; con esta repulsa se irritaron mas intentando acometer al Fuerte, y aunque el Virrey vio este atrevimiento sus ordenes fueron espresas para que no se les hiciese fuego, porque conocia muy bien las debiles fuerzas de los insurgentes que en su numero apenas llegarian de 300 á 400 hombres á quienes arredraba el respeto de las baterias, y se verificó la salida del mayor numero de la Tropa que guarnecian la Fortaleza para tentar si por este medio se calmaba la inquietud que el Cuerpo Municipal trataba de persuadir al Virrey que era general, y que si llegaba la noche en la efervescencia serian tragicas las scenas: El Reverendo Obispo y el Brigadier Don Joaquin de Molina apoyaban la misma idea sin duda con la recta intencion de que se evitasen aquellas, oficios propios ciertamente del Reverendo Obispo, pero no de un militar que por serlo, y porque estaba viendo que el Pueblo no tomaba parte en el alboroto, siendo los que le causaban en tan corto numero y los mas de ellos ébrios, no debia pretender quedase ajada y vilipendiada por tercera vez la autoridad Real atropellando la persona del Virrey que constantemente resistió la pretencion del Cuerpo Municipal que salió del Fuerte y segun ya parece que resulta de la causa que se está actuando, citó á los vecinos para que concurriesen á Cavildo abierto que fué el recurso de que se valieron para la deposicion del Marquez de Sobre Monte; mas como lo general de este vecindario estaba impuesto de que se trataba de deponer al Virrey, cosa que sentian por no hecharse la mancha (como decian) de proceder contra un hombre á quien tanto devian haviendo sido su reconquistador y libertador, no concurrieron y los obligó á volber al Fuerte con la pretencion de que el Virrey citase las autoridades constituidas para deliberar, como en efecto accedió á ello, y entretanto que concurrian siguió la confusion de los insurgentes en la Plaza abanzandose ya á cometer algunos excesos del primer orden, de que resultó alguna muerte y varios heridos.

Reunidas pues las personas que constan de la acta adjunta Nº 16 con el Tribunal de la Real Audiencia hizo el Virrey una exposicion tan propia de la nobleza de su caracter y sentimientos como ella manifiesta prestandose generosa y voluntariamente á dejar el mando si el disgusto del Pueblo consistia en que lo tubiese, pero que si se trataba de atropellar la autoridad Real y obediencia de las Leyes estableciendo una clase de Govierno popular que ellas desconocen y que preparaba la ruina y suversion de todas las Provincias desde luego se le veria perder la vida por sostener el respeto y observancia de las Leyes y autoridades que el Rey havia establecido y le tenia confiado.

No dejó alguno de los Ministros de observar que el repetido ultrage de la autoridad Real y la capciosidad conque se ejecutaba no ofrecia seguridad alguna de que este medio fuese el mas oportuno para serenar la tempestad y que tal vez serviria solo para consentir á los amotinados y animarles á otros excesos de igual naturaleza. Pero los unos porque consideraron que no se presentaba otro medio de restablecer la quietud publica y los otros porque encontraron el camino de ver seguidas sus intenciones, pues derribado el Gefe de la autoridad era facil el succesivo golpe á las demas prontamente convinieron en la dimision que el Virrey proponia y prorrumpieron en elogios á su persona, haciendole entender que con su abdicacion quedaria el Pueblo tranquilo y se evitarian las desgracias que le amenazaban; y apenas se havia empezado á extender la acta de la renuncia y su admision quando acuden al Fuerte los mas de los Comandantes de los Cuerpos voluntarios irritados, manifestando al Virrey que se le engañaba notoriamente induciendole á un acto despreciativo y ultrajante de la dignidad de que estaba rebestido el qual infamaba sobre manera á este generoso Pueblo que se suponia commovido contra su Persona: que las tropas estaban prontas y dispuestas á sostener la representacion del Rey que tenia y la de los Ministros del Tribunal á quienes se trataba de atropellar: que ellos como Cabezas y Gefes de dichos Cuerpos respondian de que nada absolutamente havia que recelar del Pueblo que se havia mantenido en tranquilidad á pesar de quantas sugestiones se havian puesto en ejercicio para moverle á tomar parte en un negocio que le imponia un borron eterno: que S. E. les permitiese salir á la cabeza

de sus Tropas é inmediatamente veria sin efusion de sangre huir con su delito á los viles insurgentes de cuio numero restaban ya muy pocos, pues se ivan ocultando temerosos del justo castigo que amenazaba contra sus cabezas por su detestable crimen. En efecto el Virrey salió á la Plaza estimulado de dichos Comandantes y á su presencia se pusieron en fuga los temerosos rebolucionarios refugiandose á las Casas Capitulares y otros parages donde fueron requeridos á rendir las armas, siendo su contextacion que no lo ejecutarian mientras su cavildo no les comunicase ordenes para ello, como lo hizieron por disposicion del Virrey dos Regidores, y regresaron manifestando que todos se havian dispersado llevandose los unos las armas y dejandolas otros inutilizadas. En lugar de ellas se subrrogó un numeroso Pueblo que unido á las Tropas de V. M. victoreaban y aclamaban su augusto nombre y el de su representante: succediendo la alegria y tranquilidad al horror espantoso con que se pintaba como insurreccion general lo que en realidad no havia sido otra cosa que preparativos para que se huviese realizado y que no encontraron apoyo sus sugestores sino en pocos individuos de los dichos tres Cuerpos desde su origen insubordinados por efecto de la mala eleccion de sus Gefes: los quales mandó el Virrey desarmar y tomar todas las precauciones oportunas para evitar que los que havian salido de huida pudiesen cometer en ella excesos de otra clase; y para tranquilizar la inquietud que pudiera haver en los animos de los honrados vecinos y aun de aquellos que por seduccion ó debilidad huviesen concurrido al alboroto mandó publicar el Bando de indulto que acompaña con el Nº 17.

Al dia siguiente convocó el Acuerdo, y haviendo meditado sobre todas las ocurrencias del dia anterior, y teniendo en consideracion las noticias que hasta entonces no eran otra cosa, algunos documentos y los pasajes que havian presenciado el mismo Virrey y varios Ministros, se resolvió que en el acto acudiesen al Tribunal los nuebos empleados de Cavildo para el presente año donde se les reciviese el juramento correspondiente pasando á tomar posesión de sus respectivos cargos, encargandoles estrechamente atendiesen al cumplimiento de ellos, poniendo todo esmero en contribuir al sosiego y quietud publica; que haviendo ya solidos fundamentos para creer que podia haver influido notablemente en las alteraciones publicas

esperimentadas desde 14 de Agosto de 1806 el abuso tolerado de que el Cuerpo Municipal celebrase á su arbitrio y á todas horas Cavildos extraordinarios sin conocimiento ni noticia del Superior Govierno, se pasase orden previniendole se arreglase en el exercicio de sus funciones á lo dispuesto en la Ordenanza y Leyes solicitando permiso y manifestando el objeto quando tubiesen necesidad de celebrar algun Cavildo extraordinario obteniendo despues de ejecutado la aprobacion de lo resuelto: Que mediante á los avisos de que se hallaba instruido el Virrey, y lo que comprobaban ciertos documentos que deberian agregarse, como tambien á lo que havian expuesto en el mismo Acuerdo los Comandantes de los Cuerpos militares bervalmente con protexta de executarlo en forma y son relativos al influxo que directa é indirectamente ha prestado el cuerpo capitular ó algunos de sus individuos del año proximo pasado en los actuales sucesos se alejasen de esta Capital por ahora y hasta el sosiego publico al parage que el Virrey tubiese por conveniente consultando por una parte que pueden influir contra las deliberaciones gubernativas y por otra á la seguridad de sus personas, respecto á haverse notado en los Gefes y Tropas algun resentimiento principalmente contra las personas de Don Martin de Alxaga. Don Juan Antonio Santa Coloma, Don Estevan Villanueva, Don Olaguer Reynals y Don Francisco Neyra y que se hiciese saber á los demas restantes individuos del Cavildo cesante, guardasen arresto en sus respectivas Casas igualmente que Don Matias Cires y Don Manuel Mancilla en el recinto de esta Ciudad durante el curso de la causa que devia formarse para averiguar los reos y complices de la sedicion: Que respecto que esta havia sido fomentada y sostenida por individuos de los Cuerpos militares con fuerza armada, dirigida contra la seguridad de la Real Fortaleza aunque con el fin de trastornar el actual Systema de Govierno, nombrase el Virrey Capitan General un Oficial de graduacion para fiscal militar que organize la correspondiente sumaria para que pueda seguirse el efecto del buen exemplo con el castigo pronto y ejecutivo que requiere un delito de tal clase y exigen las Leyes particularmente en las cabezas que lo fueron de él; y los que hicieron fuego á la Tropa, matando ó hiriendo con los demas que no deban comprenderse en el indulto publicado: Que uno de los Ministros de este Tribunal procediera sin perjuicio de lo acor-

dado á recibir informacion instructiva sobre el origen y objeto de la commocion y sus principales autores con el fin de dar parte á V. M. por medio del Supremo Govierno de la Nacion: Y noticioso el acuerdo de que el Virrey havia mandado desarmar los cuerpos voluntarios citados de Catalanes Gallegos y Vizcaynos, cuios individuos en la mayor parte se observaron sostenedores del alboroto, presumiendo que esta providencia pudiese tener algunas resultas fomentando alguna ribalidad entre dichos cuerpos y los que sostuvieron la autoridad Real y del Govierno de donde pudiera resultar la continuacion de los excesos, dejaron al arvitrio del Virrey como Capitan General que resolviese sobre el particular con mas maduro examen: Y teniendo atencion por ultimo á lo expuesto por otros Comandantes en el Acuerdo, y á el susurro general extendido en el Pueblo acaso sin mas motivo que haver visto á Don Pascual Ruiz Huidobro y Don Joaquin de Molina mezclados durante el alboroto con los individuos del Ayuntamiento, de donde han inferido como sucede ordinariamente al Pueblo que vé y obra con prevencion que dichos sujetos pudieran influir (como se explican) creyendose en aptitud para obtener el Virreynato, y de aqui que los miren con cierto resentimiento á que podia acaso seguirse algun desaire á sus personas, se tubo por conveniente que el Señor Virrey manifestase al dicho Don Pasqual Ruiz se trasladase á otra vanda de este Rio para que enseguida de la contextacion que se esperaba del Governador de Montevideo pasase á entregarse de aquel Govierno segun estaba resuelto anteriormente y de que se ha hecho merito en su lugar, y á Don Joaquin de Molina que saliese para su destino de Comandante del Callao de Lima, quien se ha resentido de esta Providencia juzgandola desaire de su comision que en la realidad es ninguna porque solo trahia el duplicado del Brigadier Goyeneche, y aunque tubiese alguna pendiente, el Tribunal no podia proceder de otro modo haviendose hecho su conducta sospechosa á los Gefes de los Cuerpos por lo que queda dicho, y principalmente porque en la reunion de autoridades en que el Virrey y Ministros se opusieron constantemente al establecimiento de la Junta sin embargo de haver sido estimulado á ello, no manifestó su oposicion de donde infieren con otros antecedentes que estaria en las ideas del Cavildo, y la prudencia dictaba remover el riesgo de que insultasen su persona.

Tal vez estrañara V. M. que todas las Providencias ante dichas sean meramente precaucionales siendo el caso tan escandaloso, y de repetido corruptor exemplo, mas el Tribunal que lo es de Justicia no ha podido dar su parecer para demostraciones mas serias y que verdaderamente requeria el caso, por no hallarse al pronto con los justificantes necesarios, y sin ellos podria arriesgarse y aparecer violenta qualquiera otra resolucion, que podra adoptarse en lo succesibo con arreglo al merito que produzca la causa para cuia actuacion nombró el Virrey á un Coronel de Exercito: y con el fin de tranquilizar los animos publicó el dia 4 la proclama que acompaña Nº 18.

Está este Tribunal tan cerciorado del grave mal, que iva á estenderse en estas Colonias, si los motores de la revolucion salen con su intento; que no duda asegurar á V. M. que el espiritu y constancia del Virrey ha salvado nuebamente estas Provincias del caoz del horror y confusion y tal vez de su separacion para siempre de su Metropoli; mas tampoco quisiera que V. M. le premiase con la propiedad del Virreynato, porque ni él lo desea ni el Tribunal lo juzga conveniente á vuestro Real servicio, porque si bien es cierto que en el punto de fidelidad en que se le pretende denigrar bajo el pretexto de su origen, no tiene el Tribunal el menor dato ni recelo; tambien lo es que por exceso de bondad meramente y por condescendencias impremeditadas, contribuye á la desorganisacion que padece este Paiz; y sin necesidad de otra causa que la de haver muchos años que ha residido en él tiene el inconveniente que no es respetada su autoridad qual combiene al inmediato representante de V. M. en estos Dominios; lo qual unido á la indeleble tacha, que en el dia lo es, de ser Francés inclinara la penetracion sabia de V. M. á remober este inconveniente nombrando Gefe de estas Provincias que venga á governarlas auxiliado de Oficiales y Tropa veterana como tiene suplicado este Tribunal (1) que toca immediatamente los males y no tiene otro objeto que vuestro Real servicio, de lo que es la mas terminante prueba la exposicion que acaba de hacer relativamente á la persona de su Presidente á quien ama intimamente por sus bellas prendas personales, y por los servicios ejecutados, y sin embargo pres-

(1) En sus informes de 24 de Agosto de 806, 31 del mismo, 23 de Mayo de dicho, 20 de Julio de 807, 5 de Diciembre del mismo.

cinde de todo quando se interesa el bien del Estado y conserbacion de estos Dominios.

La Divina Providencia quiso marcar con un beneficio señalado, la epoca de un acontecimiento en que se havian salvado estas Provincias del grave mal de que se vieron amenazadas, y dispuso que arribase á ellas una Fragata de comercio que condujo Pliegos de la Peninsula y entre ellos recivio este Tribunal la circular del vuestro Supremo Consejo de Yndias comunicando la interesante instalacion de la Suprema Junta Central de Govierno; la que inmediatamente se hizo publicar en la forma acostunbrada; dandose orden para que al siguiente dia se convocasen los Tribunales, Cuerpos Gefes y Prelados de las Religiones para prestar el juramento de Obediencia y reconocimiento, lo que tubo efecto con las demas disposiciones con la solemnidad y en los terminos que resulta del impreso adjunto Nº 19.

Al feliz establecimiento de un Govierno sabio y justo, forzosamente deben seguirse acertadas providencias que restablecerán la gloria y tranquilidad del Reyno envuelto en los males que le ha ocacionado la mas injusta perfidia, y el dulce consuelo de ver en su Trono á su legitimo Soberano, y que para conserbarle esta interesante parte de su Monarquia extenderá á ella sus beneficas miras, dictando las providencias que el Tribunal indica en este informe, aunque no le sea posible acompañarlo de los competentes justificantes, en razon de la urgencia por la escaces de manos de confianza, porque supone que el Virrey lo executará y porque muchas de las causas de que se hace merito, se hallan pendientes, y dará cuenta á su conclusion; creyendo culpable la demora de los avisos en materias y circunstancias tan interesantes al Real servicio.

Nuestro Señor prospere la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Buenos Ayres Enero 21 de 1809.

A LL. RR. PP. de V. M. === Lucas Muñoz y Cubero == Francisco Thomas de Ansotegui == Manuel de Velasco === Manuel de Villota == Antonio Caspe y Rodriguez == (Rubricados)

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1549 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 8 [La Real Audiencia a la Junta Central.]

[Buenos Aires, enero 28 de 1809.]

Señor

Con fecha 21 del corriente informa este Tribunal á V. M. del estado de esta Capital y el de Montevideo, refiriendo algunos de los excesos de su Governador interino Don Francisco Xavier Elio, quien no solo ha substraido aquella Plaza de la obediencia del Capitan Gral. escandalosamente con riesgo conocido de exponer estas Probincias a una subversion general, sino que abusando de todas las medidas de prudencia, unicas que han podido adoptarse en las circunstancias presentes por las consideraciones que el Tribunal ha expuesto á V. M. llega ya su obstinacion á terminos de cometer hostilidades contra este Gobierno y sus disposiciones, pues haviendo sido una de ellas separar de esta Capital los cinco individuos á quienes confino el Virrey á la costa Patagonica, entretanto que se restablecia la seguridad del sosiego público alterado en la commocion de fuerza armada verificada en esta Capital el 1º del corriente en precaucion de que no volviese á suscitarse igual fermentacion, se dice baxo fundados recelos que el dicho Gobernador ha armado un buque conduciendo á su bordo Tropas con direccion á dicha costa Patagonica para sacar los expresados individuos confinados en ella.

El Tribunal no ha querido omitir el dar cuenta á V. M. de este escandaloso atentado que se dice nuevamente cometido por aquel Governador siendo tan urgente el que tenga noticia de ello, para que pueda penetrarse su Real animo de la necesidad y urgencia de sus Reales disposiciones á fin de contener con ellas unos males de tanta gravedad que amenazan proximamente la seguridad y tranquilidad de estas Provincias y á cuyo remedio no puede acudir el Capitan General y menos el Tribunal pues aunque en conformidad de la autoridad que V. M. le tiene confiada y la que le franquean las Leyes quisiera resolverse al violento y duro medio de usar de la fuerza contra el Governador y la Plaza de Montevideo, no lo permiten las fuerzas con que pudieran executarlo en razon de ser compuestas de vecinos entre si ligados y relacionados con los de aquella Ciudad, y en el caso de poderlo executar seria envolver á los vasallos de V. M. en una guerra civil en todos tiempos contraria á vuestra Soberana voluntad, y en el dia á los mismos intereses de la Nacion en general;

á que se agrega la persuacion en que el Tribunal se halla de que los habitantes de Montevideo en su mayor numero son inocentes, cuya consideracion es suficiente para evitar toda medida violenta que pueda acarrear la afliccion á aquella Ciudad, y comprometer tal vez la seguridad de esta y demas Provincias; no siendo poca felicidad el haver podido evitar que prenda en ellas el fuego de la discordia que ha tratado de encender el Governador de Montevideo y que con fundamento se temia; Mas sin embargo el ultimo correo del Perú nos asegura que en todas ha sido aclamado jurado y proclamado con el mayor jubilo y regocijo nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando 7º, como tambien que permanece inalterable el respeto á las Leyes, sumision á los Gefes y la tranquilidad publica. Sin embargo Señor aunque el Tribunal tenga la satisfaccion de anunciar este presente bien á V. M. no lo puede executar con la seguridad que quisiera quando reflexiona que las resoluciones de rigor aunque justas pueden recrecer los males, las de prudencia son despreciadas, el mal exemplo infesta estas Colonias; y solo las soberanas y justificadas determinaciones de V. M. serán capaces de atajar los progresos de la calamidad publica y reorganizar el orden que es indispensable para conservar la union de estas Provincias con su Metrópoli, no pudiendo este Tribunal dexar de reiterar á V. M. que en su dictamen será la mas oportuna y conveniente y aun de necesidad mandar comparecer al expresado Governador y sus quatro parciales indicados en el citado Informe, y nombrar Virrey de estas Provincias que venga á relevar á Don Santiago Liniers cuya resolucion exije la politica, sin que padezca la justicia puesto que de otro modo puede V. M. premiar sus servicios.

Dios gue. á V. M. muchos años. Buenos Aires 28 de Enero de 1809.

Señor == A los reales Piés de V. M. == Lucas Muñoz y Cubero == Francisco Thomas de Ansotegui == Manuel de Velasco == Manuel de Villota == Antonio Caspe y Rodriguez == (Rubricados)

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1565 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 9 [Santiago Liniers a Antonio Cornel, informa sobre la conducta de Elío para con los cabildantes de Buenos Aires confinados en Patagones, que documenta con varios oficios.]

[Buenos Aires, abril 15 de 1809.]

El Virrey de Buenos Ayres Remite dos copias legalizadas que acreditan hasta que punto de exceso ha llegado la criminal conducta del Gobernador interino de Montevideo, el qual sacó á fuerza de armas del establecimiento del Rio negro en la Costa Patagonica, á cinco Capitulares que fueron confinados por el alboroto popular acaecido en esta capital el dia primero del año, de que dí cuenta á V.E. en Ynforme de 21 de Enero Nº 2

Numº 21
Exmo Señor

El odioso acontecimiento que vá á presentarse al exámen de V. E. es un resultado vergonzoso de la prostitucion mas escandalosa: es un hecho en que se ven violadas todas las reglas de la justicia y de la disciplina militar, y un público atentado que tubo por objeto el obligar á los vasallos del Rey á que vilipendiasen su glorioso pavellon, y atacasen á viva fuerza el Fuerte y Establecimiento del Rio Negro en la Costa Patagonica, para consumar un delito que por su caracter y circunstancias estava reservado al insurgente y precipitado Gobernador interino de Montevideo D. Xavier Elio, de cuya sediciosa conducta estará ya V. E. completamente instruido por el informe y piezas justificativas que tuve la honra de remitirle en 21 de Enero último Nº 1 cuyo duplicado despacho ahora, como tambien del que dirigi con igual fecha distinguido con el Nº 2 dando cuenta del alboroto popular que suscitaron algunos facciosos en esta Capital el dia primero de este año.

Entre estos últimos papeles acompañé el acuerdo extraordinario que celebré con esta Real Audiencia el dia 2 del citado Enero, con motivo de la inquietud popular mencionada, en donde constan los motibos que obligaron á despachar al referido establecimiento de la Costa Patagonica á el Alcalde y Capitulares del año anterior D. Martin de Alzaga, D. Juan Antonio Santa Coloma, D. Esteban Villanueva, D. Olaguer Reinals y D. Francisco Neyra, en tanto se sustanciava el proceso sobre aquel ruidoso acontecimiento. Tambien acompañé las cartas que fueron señaladas con el Nº 3 en donde se nota que los facciosos de aqui tiraban sus lineas de subversion de acuerdo con

los de Montevideo; y que D. Mateo Magariños confidente del Gobernador Elio, no tubo reparo en escribir aqui se le diese noticia del parage á donde habian sido remitidos los dichos Capitulares para ponerlos en livertad,

Todo esto, aunque evidenciaba la liga y reciproca correspondencia de los conjurados, nunca crey que la ceguedad de ellos llegase al extremo de poner en ejecucion el atentado indicado por Magariños, porque este paso debia ser siempre la prueba mas calificada que podian dar de sus delitos públicos y secretos. Esta considerazion era bien clara, y debia mirarse como un freno que los contubiese; pero como la obcecacion nada vé y todo lo atropella, creyó el Gobernador Elio que debia dar un público y escandaloso exemplo de su audaz y sediciosa conducta, haciendo frente con la fuerza al Xefe superior de estos Dominios representante de S. M. para sacar á sus amigos y faccionarios del lugar en que los habia puesto de acuerdo con la Real Audiencia.

Consequente á esto, destaca una Corbeta con 16 cañones y Tropa muy superior á la fuerza que podía oponerle el débil establecimiento del Rio Negro. D. Francisco Xavier de Viana á quien Elio confió esta criminal empresa, sorprendió el Puerto por medio de una extratagema mas propia de un enemigo del Rey, que de un Militar. Escribe al Comandante del establecimiento ocultando su nombre con el de Francisco Ximeno, manifestando que la Fragata de su mando hera mercante Española con destino á los Puertos intermedios y de Lima, y que unos fuertes temporales que habia sufrido desde los 45 á 50º de Latitud, le habian causado grandes averias, las que esperaba reparar con los auxilios del Comandante, el qual al dia siguiente se vió requerido con la carta de Fólio 8 de la coleccion de Documentos que en testimonio remito á V. E., señalada con el Nº 2 en donde Viana quitandose la mascara declara, que el Gobernador y la Junta de Montevideo le han dado la orden de sacar de aquel establecimiento á los cinco capitulares y llebarlos á Montevideo: que para evitar la menor efusion de sangre le habia remitido el dia anterior las peticiones simuladas, contenidas en su oficio de Fólio 2 ...... Que él; sus oficiales; tropa y marineria, habian hecho una firme resolucion de perder sus vidas, si fuere necesario para llevar á efecto la comision, y que para su desempeño tenia á bordo de la Fragata sesenta granaderos, diez soldados de marina, se-

senta hombres de tripulacion y diez y seis cañones, con cuyas fuerzas atracaria á tierra, romperia el fuego, y se veria derramar la sangre de los españoles los unos contra los otros ..... Prodiga elogios sin medida á los Capitulares insulta groseramente al Virrey para concitar los animos á la revelion, y para colmo de sus inauditos excesos, desprecia con amenazas las negativas y solemnes protextas del Comandante, asegurandole por ultimo en el Oficio fólio 14 que lo llebaria preso á Montevideo, y que habia desembarcado tropa y Artilleria para verificar su comision con la fuerza.

Entre estas y otras particularidades que V. E. observará con admiración en el citado testimonio Nº 2, y primer parte del Comandante Nº 1, se hace notar el cauteloso artificio conque los Capitulares intentaron alucinar en el Oficio de fólio 14 buelta, aparentando que ignoraban la causa porque habian sido trasladados á aquel destino, protextando al Comandante que él y no otro devia tomar las precauciones necesarias á la seguridad y permanencia de ellos en aquel establecimiento, como si ignorasen que el Comandante estaba sin recursos para resistir, y como si aquella protexta no hubiera sido mas natural dirigirla á Viana que era el dueño de la fuerza. ¿Cómo quieren persuadir con este pueril artificio, que no son tan delinquentes como los de Montevideo, quando la conducta de Elio y la comision de Viana demuestran lo contrario? ¿Cómo podrían desmentir las pruevas calificadas que el acontecimiento del dia primero de este año depone contra ellos? (a) Si no hubo confabulacion y acuerdo, ¿porqué no se negaron á seguir á Viana, entendiendose directamente con él, y no con el Comandante que no podia resistirle? ¿Porque no le pidieron y protextaron para que desistiese de un empeño que manifestava la union y conformidad de ambos partidos delinquentes? Estas vias directas, claras y sencillas dejaban sin objeto y en completa nulidad el atentado de Elio. En efecto, ¿que fin lo condujo á consumarlo? El de salvar á toda costa á los complices de sus delitos (b) porque el abandono de ellos hubiera ocasionado el choque de los unos con los otros: hubiera roto la confianza reciproca, y los lazos del

(a) Ynforme que remití á V. E. en 21 de Enero último Nº 2 cuyo duplicado acompaño ahora.

(b) Ynforme de 21 de Enero Nº 2

crimen, unico apoyo de la amistad de los malos; cuya liga deja de existir quando alguna de las partes se vé sola y comprometida. Entonces solo se trata de sincerarse los unos á costa de los otros, poniendo sin querer en las manos del Juez hasta las mas pequeñas circunstancias del delito.

Ya he cansado demasiado á V. E. con esta molesta discusion; pero no puedo acabarla sin dar primero una breve noticia de D. Francisco Xavier Viana encargado de esta criminal comision, el qual, por los Documentos que acompaño, la desempeñó de modo que hace dudar si él es tanto, ó más frenetico que Elio. Este oficial servia de Sargento mayor en Montevideo quando los Yngleses se apoderaron de aquella Plaza, y fue por consiguiente á Ynglaterra con los demas prisioneros, desde donde pasó á España en circunstancias de estar empeñada la nacion en castigar al perfido Napoleon. Olvidado de todos los principios de honor y fidelidad, que lo llamaban á permanecer en el pais de la gloria dió la espalda al Teatro de la guerra, y se vino á este Rio de la Plata, en donde no me avisó, ni escribió una sola palabra dandome cuenta de su arribo como era regular; pero no se detuvo en dirigirse á Montevideo para tomar su partido con los facciosos: y no contento con haber abandonado la defensa y sagrados derechos del señor Don Fernando 7º profana en estos Dominios su Real servicio, haciendose un ardiente y acérrimo defensor de los enemigos del Estado, hasta el extremo de solicitar con empeño se le confiase la escandalosa comision de la Costa Patagonica, para arrebatar de manos de la justicia á los que habia confinado, del mismo modo que pudiera hacerlo una Tropa de facinerosos ó bandidos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires 15 de Abril de 1809. = Exmo. Señor = Santiago Liniers = (Rubricado) ——————— Exmo Sor. D. Antonio Cornel.

Oficio

Excelentisimo Señor = Con bastante sentimiento y pesar mio manifiesto á V. E. haberse presentado el dia tres del corriente á la madrugada en la boca de la barra de este Rio una Fragata ó Corbeta segun parte del Practico de dicha boca con direccion á ella: Ynmediatamente que lo recivi me dirigi por tierra con una Partida a la Estancia de este establecimiento que dista de la expresada boca una legua con el objeto de tomar las providencias que fuesen necesarias luego que entrase

y supiese la clase de Buque que era. Despues de lo que expreso me presentó en la misma Estancia un Cavo que yo havia dejado apostado un paysano en traje decente, el que siendo reconvenido y preguntado por mi me entregó una carta del Capitan del Buque diciendome que era una Fragata Española con destino á Lima de la propiedad de los Señores Ferrer la que haviendo llegado de los quarenta y cinco á cinquenta grados y sufrido grandes temporales havia tenido averias que la motivaron á arribar á este Puerto y que con los auxilios que yo le prestase podria remediar, y que si podia le franquease la lancha del Rey á fin de que fuese á bordo y por este medio alijar á tierra parte de la carga: efectivamente al instante pasé chasque á la Fortaleza á Don José de la Peña para que con vista de la carta del Capitan del Buque tubiese la bondad de franquear algunos Marineros de su Goleta y con otros del Galvez embarcandose en la chalupa que estaba en dicho Establecimiento viniesen al socorro del Buque espresado, dirijiendome yo despues de esta providencia á la guardia de la boca con animo de seguir mis providencias eficaces de el auxilio pedido, pero luego que llegué á la dicha guardia y pregunté al Practico si havia estado á bordo me contextó que si, que era un Buque de bateria corrida y que trahia mucha gente con varias preguntas que le hicieron haciendole dejar un marinero sobrino suyo á bordo del Buque mientras el Patron se dirigia á la barra á servir de balisa teniendo dicho Buque arbolada bandera y Gallardete de guerra española y que haviendo el Practico puestose de baliza no logró su entrada por haver virado la Corbeta de la buelta de afuera, y quando dió la de tierra ya bajaba el agua, lo que hizo se huviese venido el Patron con la canoa en tierra: esta inconcequencia de la relacion del Patron á la Carta y lo que el Paysano pillado en tierra me hacian me hicieron entrar en desconfianza y hacer desde alli mismo conducir á la Fortaleza al expresado paysano, y los quatro marineros que habian venido en el bote de la Corbeta, los que hize llevar al Fuerte para tomarles declaracion dirigiendome yo por tierra á fin de tomar las medidas y providencias para qualesquiera lance que se pudiera ofrecer encontrando en el camino que iva por el Rio la Chalupa, la hize retroceder otra vez á la Fortaleza, pero al poco rato de mi llegada me condujeron de la boca un oficio firmado del Capitan de Navio Don Francisco Xavier de

Viana, en el qual me hace saver viene con una Corbeta con diez y seis piezas de artilleria y Tropa en solicitud de los cinco individuos que V. E. tubo á bien embiar á este destino en la Goleta Araucana en calidad de arrestados, y que en caso de no quererselos entregar desembarcaria su Tropa, arruinaria este Fuerte y Poblacion, y los sacaria á la fuerza pues venia resuelto á todo y llevarselos sea del modo que fuese, al instante le contexté negandome á su solicitud por quantos medios se expresaba, y que á la fuerza me baldria yo de ella, pues sin orden de V. E. no podia de ningun modo hacer entrega de los Yndividuos expresados, tomando yo por mi parte todas quantas medidas me proporcionaba la situacion y escaces de todo auxilio en este Destino y estar pronto si huviese necesidad á que llegase mi ultimo fin; asi fueron continuando varios oficios de parte á parte é instando el Señor Viana en cada vno de ellos con mas apuros y siempre valido de la fuerza que no ignoraria era mucho mas superior que la mia: Visto que nada le convenia de mis oficios le pasé uno con protexta en nombre de nuestro Soberano Fernando Septimo haciendole responsable de todos los daños y perjuicios que en la materia de que se trataba podian originarse, contextandome no convencerle nada sino que el Soberano, la Patria y el buen servicio exijian la entrega de los Señores reclamados y de lo contrario se valdria de lo que ya tenia dicho; Visto todo quanto expreso á V. E. y que ya no quedaba duda; y que el Señor de Viana se manifestaba con imprudencia y queria llevar adelante sus designios siendo un caso tan estraño como ser el Pabellon de un mismo Soberano, todos hermanos y los cargos que a mi parecer podrian originarse de qualesquiera averia y efusion de sangre que ya veia inevitable, que el poco vecindario no queria tomar parte en este asunto y que solo contaba con el numero de Tropa que no llegaba á cinquenta hombres apelé para el mejor acierto á formar una Junta con el primer Piloto y Alferez de Navio Don José de la Peña y los dos oficiales subalternos, uno de mi Regimiento y otro del de Dragones, la que haviendose verificado y hechose cargo de todo lo que les puse de manifiesto: fueron de parecer que respecto no haver fuerzas para contrarrestar al dicho Viana, ser una materia tan delicada como ya digo anteriormente y caso tan estraño, eran de dictamen bolviese de nuebo a oficiar al suso dicho Viana haciendole cargo y protex-

tandole todo quanto perjuicio y daño se pudiese originar en qualesquiera desgracia y efusion de sangre que huviese como el daño que pudiese padecer el Fuerte y poblacion, y en caso que nada desto fuese suficiente y que aun asi persistiese en lo dicho se le hiziese entrega dello por las razones espresadas. Los cinco yndividuos que solicita Viana me han pasado oficio para que asegure la permanencia de ellos en este destino, protextandome tambien los daños que á ellos, sus intereses y casas se le pudieran originar, respecto ellos estan aqui por orden de V. E, y sin ella no les conviene su salida, el qual luego que lo recivi le pase oficio con copia al expresado Viana, contextandome nada le suponia dicha respuesta y que de todos modos los havia de llevar == Se verifico quanto se habia acordado, y como nada se adelanto y vi que era ya el lance perentorio, y que no habia otro remedio pues ya havia cometido Viana el atentado de tener en tierra en la boca una Compañia de Granaderos, y un lanchon armado con un obuz, con todo mi dolor los entregue ayer cinco a las ocho de la mañana y al instante practique las diligencias de aprontar este chasque y dar cuenta á V. E. para su conocimiento, mientras que la Araucana se está aprontando para esa demorada por enfermedad de Peña en la que remitire á V. E. con su Comandante todos los oficios y contextaciones que han mediado para que tenga todo el conocimiento necesario, esperando tenga V. E. á bien lo que he practicado en un lance tan inesperado, delicado y confuso como el presente = Dios guarde á V. E. muchos años Fuerte del carmen Rio Negro seis de Febrero de mil ochocientos nuebe = Exmo Señor = Antonio Aragon = Excelentisimo Señor Don Santiago Liniers. —

Decreto — Buenos Ayres seis de Marzo de mil ochocientos nuebe = Pasese al Señor Juez Fiscal de la causa que se sigue sobre las ocurrencias del dia primero de este año = Rúbrica de Su Excelencia = Ucles = ————————

Concuerda este testimonio con el original de su contexto, á que me refiero: Y para entregarlo al Exmo Señor Virrey, lo autorizo y firmo de su superior mandato verbal, en Buenos Ayres á diez de Marzo de mil ochocientos nuebe. = Don Josef Ramon de Basavilbaso = (Rubricado) ———

TESTIMONIO N° 2

Excelentisimo Señor = con fecha de seis del presente

hize chasque á V. E. noticiandole por oficio lo acaecido con el Capitan de Navio Don Francisco Xavier de Viana y á quien hize entrega de los cinco Señores que V. E. me remitió arrestados á este destino por las razones que en el anterior manifesté á V. E. al mismo tiempo que disponia todos los demas oficios y contextaciones havidos con Viana para remitir á V. E. con el Comandante de la Araucana Don Jose de la Peña que se estaba alistando para regresar á esa Capital, y como asi se verifica remito á V. E. la copia del parte dado por el Practico de la boca de este Rio de avistarse una Fragata Española, las declaraciones tomadas al Teniente del Cuerpo de Ynfantería ligera de la Plaza de Montevideo llamado Don Melchor Baldes, la de un marinero del mismo Buque la del practico espresado la carta que me entrego el suso dicho Baldes, quatro oficios que me paso el Señor Viana, quatro mios en contextacion de ellos, dos que pase á los Señores que solicitaba llevarse Viana, y uno que ellos me enviaron en contextacion del que yo les pase primero y deseoso de asertar en todo, como contribuir al mejor servicio de mi Soberano, espero tenga V. E. á bien quanto tengo practicado en un lance tan estraño, como el que se me ha presentado, y en el qual me he hallado lleno de confusion por todas las razones tan particulares que en si encierra. = Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años: Rio Negro en la Costa Patagonica doce de Febrero de mil ochocientos nuebe = Exmo Señor = Antonio Aragon = Excelentisimo Señor Don Santiago Liniers ———

Decreto — Buenos Ayres seis de Marzo de mil ochocientos nuebe = Pasese al Señor Juez Fiscal de la causa = Rúbrica de S. E. =

Parte — Guardia de la boca del Rio = El Patron y Practico de dicha dá parte al Señor Comandante como á las cinco de la mañana del dia de la fecha se presentó una Fragata de la parte del Leste de este Rio con la proa flechada al Bajo grande, tiró un cañonazo y afirmó bandera del Rey de España en el tope mayor y luego menos de un quarto de hora arrió la bandera de dicho tope mayor y la alargó en la pena de la mesana, á eso de las seis y quarto fondeó detras del Bajo grande distancia de dos millas sotavento de la canal de S E. = Febrero tres de mil ochocientos nuebe = Jose Domingo Gonzalorena = ————————

Oficio

Muy Señor mio y de mi mayor respeto: el dia quatro del mes de la fecha dí la vela del Puerto de Montevideo para los intermedios y el de Lima mas unos fuertes temporales havidos desde la latitud de quarenta y cinco á los cincuenta, me han causado grandes averias pero que puedo remediar si la bondad de Usted me auxilia en la Bahia de todos Santos proporcionandome tambien el practico hoy mismo para aquel fondeadero pues que en este esta muy espuesta en eminente peligro = Esta Fragata es de la consignacíon y propiedad de los Señores Ferreres á quienes tendrá Usted la bondad de pasar á sus manos las cartas que dirigiré = Tambien si Usted tubiese la bondad de remitirme el lanchon para ver si alijando alguna carga que hecharé en tierra puedo pasar por la barra = Dios guarde á vsted muchos años: Fragata Castilla á tres de Febrero de mil ochocientos nuebe = Francisco Ximeno = Señor Comandante Militar del Rio Negro = Es copia á la letra del original que certifico = Antonio Aragon = ——————————

Estando comisionado verbalmente por el Capitan y Comandante de este Fuerte del Carmen del Rio Negro para tomar declaracion al Patron de esta barra como á otros individuos y necesitandose escribano que actue en ellas nombro para que exerza el cargo de tal al Sargento Segundo de la Ynfanteria Antonio Bidueyra á quien reciví juramento segun ordenanza quien ofreció guardar sigilo y fidelidad en quanto se actue y para que conste lo firmo con dicho Señor = Francisco Bruno Muñoz = Antonio Bidueira = ——————————

Declaración

En el Fuerte del Carmen del Rio Negro á los quatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos nuebe hize comparecer á mi presencia al Practico de dicha barra y estandolo le hize levantar la mano derecha y Preguntado jurays á Dios y prometeis al Rey decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado dijo: Si juro = Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad tiene y exercicio, dijo se llama Jose Domingo Gonzalarena natural de la villa de Orio de la Provincia de Guipuscua que su exercicio es ser practico de esta barra = Preguntado si el dia de ayer se presentó á la vista de aquella barra alguna embarcacion, si esta hacia por el Puerto, si tiró algunos cañonazos, en solicitud dello, que Pavellon le reconoció, si estubo á bordo, y que noticias adquirió de dicho Buque como quanto le

hubiesen hablado y les haiga oido y visto, espresando quanto sepa en el particular, dijo: Que el dia que se le pregunta se presentó á la vista de la barra una Fragata siendo como de las cinco de la mañana á la vanda del leste, la que venia con veinto Lesnordeste dirigiendose á la barra, la que fondeó á sotavento de la canal del Sueste, con cuio motivo no pudo entrar tirando dos cañonazos antes de fondear que arbolaba la bandera de guerra española, con cuio motivo me dirigi al espresado Buque con la canoa destinada en la barra para dicho fin llevando en mi compañia seis marineros, y haviendo llegado á bordo y subido arriva vi tenia bateria corrida y que trahia mucha gente reparando que entre ellos havia como dos o tres en trage militar diciendome uno de los que alli estaban que seria el Capitan que era embarcacion que iva para Lima, la que arribaba porque tenia mucha averia y hacia agua, preguntandome si podia entrar y haviendole contextado que era dificultoso me preguntaron si podian entrar en la Bahia, y si era buen Puerto á los que les contexté que si, á esto me digeron era necesario fuese yo con ellos, á lo que les respondí que era preciso escribiesen un oficio al Comandante, y que si él me mandaba iria desde luego bolviendome á contestar que Don Melchor venia para tierra y hablaria al Comandante para cuio efecto lo traheria yo en tierra, á lo que respondí que no podia pues tenia orden de mi Comandante para no traer ni desembarcar persona alguna, con esta respuesta dispusieron hechar de la Fragata un bote al agua y se dirigieron á tierra con el espresado Don Melchor y quatro marineros diciendome que me quedase á bordo á lo que les contexté que no podia y que necesitaba ir á la barra para servir de baliza, con lo qual que me hicieron quedar á bordo un sobrino que tengo de marinero en la canoa diciendome uno de ellos, que estaba bien que el sobrino quedaba, y que si al dia siguiente al tiempo de la marea yo no iva que el sobrino pagaria, en seguida me retiré y me puse en la canal para servir de baliza y la Fragata mareó en la buelta de afuera, despues viró sobre la barra, pero viendo que el agua bajaba hizé el trinquetillo de la canoa y me dirigí adentro manifestandoles con esto que no podia entrar, con lo qual concluyó su declaracion y dijo, que no tenia mas oido ni visto, y asi lo firmó con el Señor Juez y conmigo confesando ser de edad de cincuenta y tres años de que yo Escribano doy fée = Francisco Bruno

Muñoz = Jose Domingo Gonzalarena = Ante mi Antonio Bidueira ——————————————————

Otra

Seguidamente dicho Señor Juez Fiscal hizo comparecer á su presencia al segundo Testigo y haviendole hecho levantar la mano derecha para verificarlo se resistió espresando no podia hacerlo respecto á ser Teniente del Cuerpo de Tropas ligeras del mando de Don Juan Balvin y Ballejos destinado al servicio de la Plaza de Montevideo pero haviendole manifestado pusiese de manifiesto el despacho que lo acreditase á mas de que su trage era de particular, dijo no podia de ningun modo verificarlo no siendo como tal militar, y á fin de evacuar dicha declaracion y ser imposible el verificar la presencia de dicho despacho le recivi juramento segun ordenanza quien ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado = Preguntado como se llama, de donde es natural que edad que exercicio tiene, que religion profesa, y qual es el motivo de su llegada á este Puerto espresando que comision trahe como quanto sepa en el particular dijo se llama Don Melchor Valdes, que es natural de la villa de Luanco en el Principado de Asturias de edad de veinte y quatro años, siendo su empleo el de Teniente de Ynfantería ligera de la Plaza de Montevideo S. R. C. A. R. y que el motibo de su llegada á este Puerto fue el de haver salido de Montevideo el veinte y quatro de Enero del presente año en una Fragata llamada el Diamante sin que entonces supiese su destino, cuio buque es de guerra del cargo de su Comandante el Capitan de Navio de la Real Armada Don Francisco Xavier de Viana, armada con diez y seis cañones de á diez y seis montados, diez del calibre de á seis, y las seis restantes carronadas de á veinte y quatro con setenta hombres de tripulacion y doscientos mas de Tropa, y que el destino segun oyó al Comandante del Buque sobre dirigirse á este Puerto es el llevarse á los individuos del Cavildo de Buenos Ayres que se hallan en este destino, y que el haver sido embiado á tierra por su espresado Comandante fué con el objeto de informarse del estado en que se hallaba este establecimiento y lo que havia de nuebo, pero haviendolo verificado en la guardia de la boca y dirigidose por el camino á la poblacion dejando el bote y los quatro marineros para su buelta encontró á un cabo del establecimiento quien le preguntó donde iva y contestandole que á la poblacion á verse con el Comandante le dijo

este que alli cerca estaba dirigiendolo á su presencia y llegado que fué le habló y encargó una carta que trahia de su Comandante del Buque, á lo que contestó el Comandante del Fuerte que si queria ir á la poblacion lo verificase que él se dirigia á la boca á lo que contexté pues supuesto se dirigia al parage que me espresaba le acompañaria y me iria despues á mi Buque, verificandose el acompañarlo y llegado á dicha boca me embió por tierra á la estancia ya relacionada viniendo por mar los dichos quatro marineros y llegados que fueron á la suso dicha estancia los embarcaron en la canoa con el declarante y siete Soldados de custodia y dirigiendolos para la poblacion por el Rio llegando á la una de la noche y siendo depositados en la Zumaca del Rey llamada el Galvez donde he permanecido hasta que he sido llamado al indicado Fuerte á dar la expresada declaracion = Preguntado si tiene alguna cosa mas que añadir ó quitar dijo, que no y haviendole leido su declaracion espresó que era la misma que havia dado, que en ella se afirma y ratifica bajo la palabra de honor que tiene dada firmandola con dicho Señor Fiscal de que yo Escribano doy fée = Francisco Bruno Muñoz = Melchor Valdés = Ante mi Antonio Bidueira ——————————

Otra

Yncontinenti hize comparecer al tercer testigo y teniendolo á mi presencia le hize levantar la mano derecha, y Preguntado, jurais á Dios y esta señal de cruz decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, dijo: Si juro = Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad y ejercicio tiene Dijo: llamarse Manuel Joaquin natural de la isla de la Madera, su ejercicio marinero, sirviendo en la actualidad en las Cañoneras de Montevideo S. R. C. A. R. de edad de veinte y siete años = Preguntado qual es el motibo con que ha llegado á este establecimiento y en que buque lo ha verificado, dijo: Que ignora el motibo ó porque ha llegado á este establecimiento respecto á haver sido transbordado de la cañonera en que servia á la Fragata en que ha venido, ignorando el nombre de dicho Buque = Preguntado que Pabellon trahe el dicho Buque, quien es su Capitan ó Comandante, que artilleria trahe, quanta gente de tripulacion y guarnicion, Dijo: que el Pavellon del Buque en que ha venido es española de guerra, que le parece la mandará Don Francisco Palomo á quien se le dá parte de todo, viniendo tambien en ella el Capitan

de Navio Don Francisco Xavier de Viana, que trahe entre cañones y obuses dies y seis, unos de calibre de seis y otros de veinte y quatro, que trahe setenta hombres de marineria y doscientos de Tropas = Preguntado que dia salió de Montevideo Dijo: que ignora el dia fixo de su salida pero que le parece fué el dia veinte y quatro ó veinte y cinco del mes de enero del presente año = Preguntado: Si tiene alguna cosa mas que añadir ó quitar Dijo: que no y asi lo firmó haciendo una señal de Cruz de que yo el Escribano doy fée = Francisco Bruno Muñoz = hay una cruz = Ante mi Antonio Bidueira = Es copia de su original de que certifico = Antonio Aragon = ———

Oficio

Excelentisimo Señor = El diez de Febrero á las siete de la tarde llegó por tierra Jose Manuel Luna haviendo obrado en quanto á dejar la gente y caballada del mismo modo que V. E. le mandó entregandome el oficio cerrado del veinte y uno del pasado, pero con el dolor de que ya la Corbeta Diamante al mando del Capitan de Navio Don Francisco Xavier de Viana se los llevó á los Señores de que se trata, como se informará V. E. por los oficios que en esta ocacion remito, como igualmente lo sucedido con el falucho que salió hayer de este Rio dirigido al mismo fin que la Corbeta = Quedo impuesto de todo lo que V. E. se sirve ordenarme, aunque aquello de la estancia jamas se podria verificar pues esta dista una legua de la boca y distante de la costa del Rio un corto tiro de fusil = La Goleta Araucana entró en este Rio el Diez y ocho del pasado aun permanece porque el diez y nuebe cayó su Comandante enfermo con perlesia, ha tenido algunas mejorias y ahora se halla combaleciente, y si sigue creo se irá muy pronto como él lo desea. El referido Jose Manuel Luna sale hoy dia de la fecha, y encargado aligere la marcha para que quanto antes llegue á manos de V. E. todo lo obrado = Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años: Rio Negro doce de Febrero de mil ochocientos nuebe = Excelentisimo Señor = Antonio Aragon = Exmo Señor Virrey y Capitan general de estas Provincias ———

Decreto

Buenos Ayres seis de Marzo de mil ochocientos nuebe = Pasese al Señor Juez de la causa = rubricado de S. E. = Uclés = ——

Oficio

El Gobernador de Montevideo y la Junta Gubernativa miraron con indignacion el horrible hecho del Capitan General de remitir á este es-

tablecimiento á cinco Señores Capitulares del Excelentisimo Cavildo de Buenos Ayres tan dignos del aprecio del Soberano como recomendables por sus hechos, valor y Patriotismo, virtudes todas mancilladas por un frances, cuio nombre solo debe alarmar á todo buen Español contra sus providencias, mucho mas quando recaen en sujetos á quienes la Patria debe su libertad: Estas razones autorizaron al Presidente y Junta de Montevideo con suplicas del mismo Pueblo á remitir á este establecimiento la Fragata Diamante que confiaron á mi mando para libertar y conducir á Montevideo á los que con tanto celo contribuyeron á asegurar al Soberano no solo la Provincia del Rio de la Plata, sino tambien toda la América Meridional = Con motibo de evitar la menor efusion de sangre remití ayer con peticiones simuladas á un oficial de esta Fragata para que se nos embiase la lancha del Practico del Puerto, con el fin de alijar algun tanto la Corbeta y hacer mi paso al interior por la barra, mas he visto con sentimiento que han pasado veinte y quatro horas y aun no se ha presentado el espresado Oficial lo que me ha puesto en la precision de baciar toda mi aguada y dejar la Corbeta en diez pies de agua para sin la necesidad de los auxilios de Usted entrar dentro del Rio como lo verificaré mañana mismo pues yo, mis oficiales, Tropa y marineria hemos hecho una firme resolucion de perder nuestras vidas, si fuese necesario para llevar á efecto la comision que se ha puesto á nuestro cargo, y para su desempeño trahigo á bordo de la Fragata sesenta Granaderos voluntarios del Rio de la Plata, diez soldados de Marina, sesenta hombres de tripulacion y diez y seis piezas de artilleria del calibre de á diez y seis y de á ocho, atracaré la Corbeta al Pueblo, romperé el fuego y veremos con sentimientos unos y otros españoles derramar la preciosa sangre de sus hermanos por autorizar el hecho de un frances que rige sus providencias por caprichos y tal vez con miras y las mismas intenciones que su paysano Napoleon, cuio nombre por despreciable é indigno es aborrecible ante toda la Europa, pero mas particularmente á los Españoles que han visto, prestandose de buena fée, los mayores horrores en la Peninsula por disposicion de aquel perberso = Para el mes de marzo sin duda esperan anciosas las Provincias del Rio de la Plata tener en un Español un nuebo Virrey, y verse libertada de un Gobernador Francés: Esta poderosa razon, las demas que llevo

indicadas y el evitar la efusion de sangre entre hermanos, deben autorizar á Usted á remitirme á la mayor brevedad los Señores Capitulares del Excelentisimo Cavildo de Buenos Ayres evitando asi el que ponga en practica lo que llevo espuesto. En el caso de que Usted piense alejar los Señores Capitulares de ese punto para otro qualesquiera pensando asi evitar su entrega, no por eso desistire de poner en practica el Plan enunciado y dirigirme al punto adonde Usted los dirija = Espero de la atencion de Usted se sirva contestarme en el termino de siete horas = Dios guarde á Usted muchos años Fragata Diamante quatro de Febrero de mil ochocientos nuebe = Francisco Xavier de Viana = Señor Comandante militar del Rio Negro = Es copia del original que queda en mi poder de que certifico = Antonio Aragon = ————

Otro

Acavo de recivir el oficio de U. S. de hoy, y consequente á él Digo: Que hayer se presentó aquel bote con quatro marineros, y uno que hoy he sabido ser oficial, al mismo tiempo recivi aquella carta diametralmente opuesta á las noticias adquiridas por otros conductos, con lo qual me hallé perplejo y hize retroceder la chalupa grande que mandaba para auxilio, pero aun que hize algunas combinaciones no pudiendo transcender aquella inconcequencia de fechas y otras noticias determine conducir á esta Fortaleza á los cinco dichos individuos los que no pudieron llegar hasta la una de la noche y de consiguiente al amanecer trate de examinar al citado Oficial y solo uno de los marineros = Quando la Fragata tiró aquel cañonazo hoy ya me hallaba impuesto por la primera declaracion ser de nuestro Soberano y que al mando de U. S., se dirigia á este destino, y como lo principal era atender á la seguridad de este Buque sin continuar á mas declaraciones hize largar la canoa para que pudiesen lograr la marea y pilotear la Corbeta = Ahora pues me hallo mas perplejo, porque ser ese Buque de nuestro amado Soberano como lo indican muchas cosas, ser todos Españoles y de consiguiente regidos por unas mismas leyes y ver al mismo tiempo que con las armas en las manos tratan de llevarse unos sujetos que de orden del Excelentisimo Señor Virrey se hallan en este destino bajo ciertas precauciones y con motibos que yo no necesito saber sean justos ó no pues la verdadera subordinacion asi me lo enseña = Vajo lo espuesto mereceré de U. S. se abstenga en hacerme tales proposiciones pues

solo siendo emanadas de aquel Gefe supremo podré obedecerlas, y al mismo tiempo me será doloroso toda efusion de sangre, y mas quando la Ordenanza nos priva bajo graves penas el hacer armas unos Gefes contra otros, y en la inteligencia que no seré capaz de faltar en un punto á las órdenes con que me hallo, tome U. S. las medidas que sean mas ajustadas al cumplimiento de dicha Ordenanza = Quantos auxilios yo pueda daré á ese Pavellon y á U. S. igualmente con tal que no se opongan al cumplimiento de mi obligacion, como se comprueba en lo que dije de palabra al suso dicho Oficial al tiempo de despedirse quedando entregada al mismo tiempo á Don Martin de Alzaga la carta que U. S. se sirvió incluirme para él = Dios guarde á U. S. muchos años Rio Negro quatro de Febrero de mil ochocientos nuebe = Antonio Aragón = Señor Don Francisco Xavier de Viana = Es copia á la letra del original de que certifico = Antonio Aragon =

Otro

El Soberano, la Patria y la causa publica claman por el buen exito y exacto cumplimiento de la comision que se ha puesto á mi cargo, en cuio concepto enterado del oficio de Usted fecha de hoy devo decirle, que en el caso de no entregarme los Señores Capitulares de Buenos Ayres me veré precisado á usar de la fuerza para conseguirlo, y de la qual está Usted enterado por mi primer oficio, por tanto espero del amor patriotico de Usted y el que debe tener al Gobierno no esponga á los fieles y leales Españoles á batirse los unos contra los otros por el capricho de un Gefe que por nuestra desgracia es frances = Dios guarde á Usted muchos años Fragata Diamante quatro de Febrero de mil ochocientos nuebe = Francisco Xavier de Viana = Señor Don Antonio Aragon = Es copia á la letra del original de que certifico = Antonio Aragon = ————

En el Fuerte del Carmen Rio Negro Costa de Patagonica á los quatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos nuebe El Señor Don Antonio Aragon Capitan del Regimiento de Ynfanteria de Buenos Ayres y Comandante de estos establecimientos ante los Señores Don Jose de la Peña primer piloto de la Real Armada y Alferez de Navio de Don Francisco Bruno Muñoz Teniente del Regimiento de Ynfanteria y de Don Salvador Moreyra Alferes de Dragones, á concequencia de citacion hecha por dicho Señor Comandante y haviendo concurrido á la propia casa de su havitacion y manifestandonos la causa

para que eramos llamados en Junta á demostrar nuestro parecer en la solicitud que trahe el Capitan de Navio Don Francisco Xavier de Viana para llevarse á Montevideo los cinco Capitulares remitidos de la Capital por el Exmo Señor Virrey y haviendonos puesto de manifiesto la fuerza de Tropa con que se halla en dicho Fuerte que llegaron al numero de quarenta y un hombre entre Sargentos, Tambores, Cabos y Soldados, siendo algunos destos bastante abanzados de edad, y por lo perteneciente á la artilleria un Sargento y tres Soldados, estando el cureñaje tanto sus ruedas como Gualderas inutiles enteramente que al primer tiro caerian los cañones en tierra y no pudiendose contar con los cañones sino los que son de bronce y estos de calibre de uno hasta quatro, un fuerte que no tiene resistencia por parte alguna pues á mas de ser hecho provisionalmente para las imbasiones que pudiesen efectuar los Yndios, y estar enteramente destruido, pues asi lo encontró en su benida, manifestandonos ser el vecindario de poco número, y este sin instruccion alguna como nada adicto á tomar las armas y mas para este caso segun les tiene oido espresar ayer mismo quando se tubo la noticia de hallarse este Buque en la barra y su designio, hasta andar algunas familias llorando, en no hallarse este destino suyo con pocos fusiles y los mas de estos defectuosos á falta de no haver en el destino acero con que poderlos componer, y puestonos tambien de manifiesto las declaraciones tomadas á un oficial y marinero de dicha Corbeta como al Practico de la boca, al mismo tiempo que lo ha hecho con el oficio que le pasó dicho Señor de Viana, la contextacion que á él le dió y el que después en su respuesta le bolvió á pasar: Enterados de todo y hechonos cargo de todas las razones espresadas en que es imposible segun la situacion en que se halla el Comandante de este establecimiento el poder defenderse ni dejar el pavellon de nuestro amado Soberano con el lleno debido y que estamos obligados á defender hasta perder la vida, que de hacer efusion de sangre entre una misma nacion podria haver grandes concequencias respecto que el Señor Viana viene resuelto á tirar por todos los medios: hemos sido de parecer que el Señor Don Antonio Aragon como Comandante buelva á oficiar al Señor Viana sobre la solicitud que hace de llevarse los cinco individuos de Cavildo haciendole todas las protextas necesarias en nombre de nuestro amado Soberano y haciendolo responsable del in-

sulto y violencia con que solicita llevarlos, y que siempre que nada de esto le convenza y lleve a debido efecto sus ideas se los puede entregar por evitar los males y concequencias dichas, de todo lo qual le dara parte á la mayor brevedad al Exmo Señor Virrey de estas Provincias, tanto para que llegue á su conocimiento como para que tome las medidas que en tal caso hallase convenientes = Antonio Aragon = Jose de la Peña Zamora = Francisco Bruno Muñoz = Salvador Moreyra = Es copia del original de que certifico en el Fuerte del Carmen del Rio Negro á seis de Febrero de mil ochocientos nuebe = Antonio Aragon = ——————————————

Oficio

El oficio que acavo de recivir de U. S., con fecha de hoy en contextacion del mio en que me ent[e]ra con el Soberano, la Patria y la causa publica que claman por el buen exito de su comision debo manifestarle que si U. S. se halla con razones tan poderosas y afectas al mejor servicio deben considerar son las mias del mismo tenor respecto sirvo al mismo Soberano, y que como mi dependencia no es otra que del Excelentisimo Señor Virrey de estas Provincias no debo adherir á mas que al cumplimiento de ellas como ya U. S. se lo tengo espresado en oficio anterior y como en dicho oficio se espresa U. S. en tono de no evitar la efusion de sangre que de llevar adelante sus ideas podria resultar en nombre de nuestro amado Soberano Fernando Septimo protexto á U. S. de qualquiera violencia ó fuerza con que intente atacar este establecimiento haciendole al mismo tiempo responsable de todos los daños y perjuicios que se originen al mejor servicio, cuia protexta se la hago en toda forma por primera segunda y tercera vez á fin de que evite todos estos males, como la violencia en quererse llevar dichos cinco particulares, esperando de su prudencia se abstendrá en todo como del insulto que ha hecho de hechar á tierra en la boca tropa armada segun estoy informado = Dios guarde á U. S. Muchos años: Rio Negro quatro de Febrero de mil ochocientos nuebe = Antonio Aragon = Señor Don Francisco Xavier de Viana = Es copia del original que certifico = Antonio Aragon = ——

Otro

La causa de mi amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo és la que yo protejo y es tambien conforme á las ordenes con que me hallo, en su concequencia y sin embargo de las protextas que me hace Usted en su segundo oficio de esta fecha

persisto en no solo llevar á efecto con la fuerza lo que tengo á Usted dicho anteriormente, sino que al fin lo llevaré á Usted preso á la Plaza de Montevideo, y en quanto á la fuerza armada hechada en tierra, lo he tenido asi por conveniente, no solo desembarasar tropa sino tambien artilleria pues que asi conviene para el logro de mis ideas y desempeño puesto á mi cargo = Dios guarde á Usted muchos años A bordo de la Diamante á quatro de Febrero de mil ochocientos nuebe = Francisco Xavier de Viana = Señor Comandante militar de Rio Negro = Es copia á la letra del original de que certifico = Antonio Aragon = ——————————

Otro El Capitan de Navio Don Francisco Xavier acava de pasarme oficio desde su buque que se halla anclado fuera de la barra manifestandome que su venida se dirige en solicitud de llevarse á Ustedes á la Plaza de Montevideo para cuio efecto viene armado con Tropa á dicho fin, y siendo caso que yo no puedo permitir de ningun modo porque contravendria á las ordenes del Excelentisimo Señor Virrey que es por quien Ustedes se hallan en este destino les anticipo este aviso para que si llegare el caso que el Señor Viana intentase por su parte á la fuerza el insistir en llevarselos y llegase caso de no poderlo contener contribuyan por su parte como lo creo á oponerse con sus razones á fin de que se abstenga de semejante atentado = Dios guarde á Ustedes muchos años = Rio Negro quatro de Febrero de mil ochocientos nuebe = Antonio Aragon = Señor Don Martin de Alzaga y demas Señores = Es copia á la letra del original que certifico = Antonio Aragon = ——————

Otro Ahora que son las once de la noche hemos recivido el oficio de Usted con fecha de este dia en el que se sirve insertar á la letra el que le ha pasado el Capitan de Navio Don Francisco Xavier de Viana que ha venido al mando de la Corbeta de S. M. nombrada el Diamante por disposicion del Presidente, Junta é instancias del vecindario de Montevideo, por cuio contenido venimos en conocimiento de que su comision es contrahida á que Usted le haga entrega de nuestras personas para conducirnos á aquella Plaza previniendonos en su concequencia que no pudiendo convenir en ningun caso por oponerse en todo á las órdenes con que se halla del Excelentisimo Señor Virrey, procuremos en caso que ocurra á la fuerza á oponernos y convencerle con razones

á un semejante atentado; y sin embargo de que asi nos proponemos á ejecutarlo en su caso; pero si por este medio no surtiese el efecto deseado permitanos Usted decirle que ignorando aun la causa porque huviesemos sido confinados de nuestro domicilio á este destino bajo las ordenes de Usted es de necesidad que Usted y no otro deba tomar todas las precauciones con que se consulte nuestra seguridad y permanencia en este destino: protextando, como lo ejecutamos en caso contrario todos quantos perjuicios nos puedan resultar de semejante violencia en nuestra opinion é intereses, los que repetirémos contra quien huviere lugar = Nuestro Señor guarde á Usted muchos años Fuerte del Carmen Rio Negro de Patagones quatro de Febrero de mil ochocientos nuebe = Martin de Alzaga = Juan Antonio Santa Coloma = Olaguer Reynals = Francisco de Neyra y Arellano = Estevan Villanueva = Señor Don Antonio Aragon = Es copia del original que certifico = Antonio Aragon = ————

Otro — El oficio de U.S. de hayer que se sirve pasarme en contextacion de otro que yo le pasé en que le protextaba en nombre de nuestro Soberano sobre el atentado que U.S. comete en solicitar á la fuerza llevar los cinco individuos que se hallan á mis órdenes por disposicion del Excelentisimo Señor Virrey al mismo tiempo que se lo hize de los daños y perjuicios que puedan originarse al mejor servicio de dicho Soberano y de la Patria si U.S. continuase siempre pertináz en su solicitud y atentado amenazandome con que me llevará tambien preso á Montevideo: digole á U.S. que ninguna de sus razones y amenazas me intimidan ni me son capaces de hacer variar en lo mas mínimo el cumplimiento de mis obligaciones, el obedecimiento de las órdenes de la Superioridad donde dependo; y el honor y buena reputacion en mi carrera, y para prueba de que es un atentado lo que U.S. solicita le copio á la letra el oficio de dichos cinco Señores que reciví ayer en respuesta de otro que les pasé noticiandoles el motivo de la llegada de U. S. por el qual se enterará que no solamente desaprueban la venida y determinacion de U.S., sino que me protextan y se hacen responsables de los perjuicios y piden el modo en que se les asegure por medio de mis providencias su permanencia en este destino = Ahora que son las once de la noche he recivido lo que he copiado á U.S. para su conocimiento y á fin de que se abstenga de sus solicitudes como de con-

tinuar en la mas minima operacion haciendole tambien responsable de la protexta que dichos Señores me hacen supuesto que es U.S. autor de todo ello y sobre si van las resultas = Dios guarde á U.S. muchos años Fuerte del Carmen Rio Negro cinco de Febrero de mil ochocientos nuebe = Antonio Aragon = Señor Don Francisco Xavier de Viana = Es copia del original que queda en mi poder de que certifico = Antonio Aragon = ————————

Otro

Sin embargo de lo que exponen los Señores Capitulares y lo que Usted se sirve decirme por conclusion en oficio de esta fecha, persisto en que se me haga la entrega de dichos Señores sin que tenga el menor inconveniente en hacerme cargo de las responsabilidades, cargos etcetera etcetera que usted me hace = Dios guarde á Usted muchos años Fragata Diamante cinco de Febrero de mil ochocientos nuebe = Francisco Xavier de Viana = Señor Comandante militar del Rio Negro = Es copia á la letra del original de que certifico = Antonio Aragon = ————————————————

Otro

Luego que recivi el oficio de Ustedes en contextacion del que hayer les pasé noticiandoles la llegada del Capitan de Navio Don Francisco Xavier Viana en que me hace saver es su arrivo á este Puerto el llevar á Ustedes á la Plaza de Montevideo segun órdenes de aquella Junta para cuio efecto trahe una corbeta armada y tropa de desembarco y visto la contextacion que Ustedes me han dado en que se niegan á que se verifique el que cometa semejante atentado el Señor de Viana, y para ello me suplican tome por mi parte las medidas necesarias á fin de asegurar á Ustedes la permanencia de sus personas en esta Fortaleza respecto Ustedes son embiados por el excelentisimo Señor Virrey é ignoran hasta ahora la causa que lo motiva haciendome protexta de sus resultas y daños que á Ustedes se les puedan originar bolví á oficiar á dicho Señor Viana insertandole la copia de Ustedes y bolviendome á contextar pertinaz en su primera determinacion cargandose con las protextas que se le han hecho y toda responsion en la materia despues de haverlo meditado todo con aquella madurez y pulso que me ha sido dable y visto que de ningun modo he podido convencerlo del parecer en que se halla y comision que trahe, y tratando de evitar los mayores daños que en el particular se originan, y evitar toda calamidad que miro ya indispensable he venido en

resolver el hacer saver á Ustedes se alisten para embarcarse en dicho Buque con el Señor Viana de lo que daré cuenta al Excelentisimo Señor Virrey; lo que comunico á Ustedes para su conocimiento y á fin de que se apronten sin que en esto admita demora segun la petulancia de dicho Señor Viana, y escusandonos contextaciones. Rio Negro cinco de Febrero de mil ochocientos nuebe = Antonio Aragon = Señor Don Martin de Alzaga y demas Señores = Es copia á la letra del original que queda en mi poder = Antonio Aragon = ———

Otro

En el supuesto que dice U.S. en el oficio de hoy en contextacion del que le pasé con copia del que me contextaron los cinco Señores que U.S. solicita por el qual se hace cargo de todas las protextas y daños que ellos me hacen, sin que haya havido razones ni por medio de los oficios que á U.S. tengo pasados para hacerle ceder de su solicitud tan infundada como tenida por insulto positibo hecho á las armas españolas de las quales U. S. ha de responder en todo tiempo, y visto que de toda suerte está U. S. resuelto á llevarselos á toda costa sin querer omitir la efusion de sangre en caso de negatiba, valido de la superioridad de fuerzas que trahe amenazando la destruccion de este Fuerte y Poblacion, siendome doloroso el que llegue un caso de esta naturaleza en que viese unos hermanos reñir con otros y ser el Pavellon que U. S. arbola en su Buque el de nuestro Soberano Fernando Septimo: he venido en acceder á su solicitud sin que me motibe á ello otras razones que las dichas bolviendo á repetir á U.S. será en todo tiempo responsable de todas las resultas, para cuio efecto pasé oficio á los cinco Señores que U.S. ha solicitado para que se alisten = Dios guarde á U.S. muchos años Rio Negro cinco de Febrero de mil ochocientos nuebe = Antonio Aragon = Señor Don Francisco Xavier de Viana = Es copia del original que queda en mi poder = Antonio Aragon = ———

Concuerda este Testimonio con los originales de su contexto á que me refiero: Y para entregarlo al Exmo. Señor Virrey, lo autorizo y firmo de su Superior mandato verbal, en Buenos Ayres á diez de Marzo de mil ochocientos nueve = Don Josef Ramon de Basabilbaso = (Rubricado) ———

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1636 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

VI

El cura párroco de la Matriz, P. Juan José Ortiz y la Junta de Gobierno.

Doc. 1 [Información acerca de la conducta del cura de la Matriz P. Juan J. Ortiz promovida a instancias del Cabildo.]

[Montevideo, octubre 22 — diciembre 14 de 1808.]

88 Diciembre 14 de 1808

Solicit.[d] = Muy Ylustre Cavildo = El Regidor Alguacil mayor perpetuo de esta ciudad, con veces de Sindico Procurador de ella, por ausencia del que lo es propietario á V.S. hace presente que en las actuales circunstancias y ocurrencias de la época, parece al Sindico ser muy conveniente que por el Escribano se certifiquen los echos del Cura Vicario constantes en esta ciudad la vispera y día del cumple años de nuestro Augusto Monarca y Señor Don Fernando Séptimo, pues parece ser de su Ministerio esta solicitud, para constancia en este Ylustre Cuerpo y lo demás que convenga. Sobre todo ello, V.S. resolverá lo que juzgue más conforme. Montevideo y Octubre veinte y dos de mil ochocientos ocho. = José Manuel de Ortega. Dec.[to] = Montevideo, veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ocho = Certifíquese por el escribano que regenta la oficina pública de esta Ciudad lo que le consta acerca de los particulares que expresa el Caballero Síndico Procurador general y sin perjuicio de ello actúese qualesquiera otra justificacion que se contemple conducente al esclarecimiento de los mismos extremos cometiendose su recepción al Señor Alcalde ordinario de primero voto. Parodi = Berro = Ortega = Ortega = Bustillo = Gutierrez = Seco = Carreras = Notif.[on] = En dicho día veinte y dos hize notorio el precedente decreto del muy ilustre Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad al Caballero Sindico Procurador General interino de ella; doy fé = Márquez = Otero = Seguidamente lo hice también saber en la parte que le comprehende al Escrivano de su Magestad Don Pedro Feliciano de Cavia; doy fé = Márquez = Cer-

tific.on = Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho Que haviéndose anunciado al Público en carteles oportunamente fixados de mandato del Govierno y Ylustre Cavildo de esta ciudad, que la noche del trece del corriente mes debía ponerse iluminación general por los habitantes de este pueblo en obsequiosa demostración de nuestro afecto a nuestro amado Monarca Don Fernando Séptimo cuyo cumple años se celebraba y era el día catorce, correspondió exactamente todo el vecindario a las incinuaciones de sus respetables Magistrados, singularizándose únicamente el Cura y Vicario de esta ciudad Don Juan José Ortiz, que ni en su casa particular ni en la Santa Yglesia Matriz, que se halla situada en la Plaza Mayor al frente de las casas capitulares puso, ni hizo colocar la más pequeña iluminación, de lo qual he sido testigo ocular igualmente que todo este pueblo; una conducta semejante acarreó toda la indignación de éste, y sus efectos comenzaron á hacerse demostrables subcesivamente, siendo como las ocho y quarto de la noche del citado día trece y en circunstancias de salir yo de las casas consistoriales, observé que un considerable grupo de hombres daba recios golpes y fuertes empuxones a la puerta que conduce al campanario de dicha Santa Iglesia, cuyo sacristán José María Farías observaba aquel movimiento; como lo reconocí pasamos muy inmediato por aquella Iglesia, al momento me ocurrió de que aquella commosión popular había tenido su efecto por no haber puesto iluminación el Señor Vicario y llegué á creer que zeloso el Pueblo se determinaba á ponerla de su parte, con cuyo objeto trataría de forzar la Puerta para subir. Pero á poco rato conocí mi engaño quando observé que la intención de aquellos fieles vasallos era solamente repicar las campanas é interrumpir el sacrílego silencio que se observaba en esta parte en la Yglesia Matriz, quando en la de San Francisco se había repicado constantemente desde las siete y media, hora acostumbrada. El celoso vecindario se mantuvo tocando las campanas hasta la nueve de la noche, lo que contribuyó en mucha parte a mitigar su efervescencia. Aquella misma noche se difundió por la ciudad de que no había sido casual la conducta del Señor Vicario en esta parte pues se afirmaba que algunos sugetos del Pueblo le habian representado en la misma noche con la mayor moderación que mandase repicar las campanas y que su negativa había ocasionado aquella conmoción. También

se sabe por notoriedad que había mandado poner en el altar mayor (donde al siguiente dia debía celebrarse misa cantada con te-Deum) una iluminación no correspondiente a la solemnidad del acto, siendo en proporción á ésto el restante preparativo para la función. Hago memoria que aquella misma noche me confesó Don Francisco Morán de este Comercio y vecindad sugeto fidedigno, que había ofrecido al Señor Alcalde de primero voto de esta ciudad frontales, hornamentos descentes y quanto necesitase para el mayor explendor del acto; ofreciéndole proporcionarselo todo de la Cofradía del Santisimo Sacramento, de que es hermano el enunciado Morán: Este me añadió también que el referido señor Alcalde no había tenido por conveniente admitir su oferta, sin duda para convencerse del comportamiento del Señor Vicario: En conclución este Sacerdote no tuvo por conveniente prestarse a la celebración del Santo Sacrificio de la Misa el referido día catorse y aunque es verdad que el adorno del Altar Mayor se dexó ver en el acto de la función con una regular desencia, se sabe también que ésto se debe a la actividad y esmero de dos clérigos Presvíteros (de cuyos nombres se me ha hecho relacion aunque ahora no los recuerdo), quienes públicamente se dice haber sido los que se prestaron a tan laudable diligencia. Esto es lo que puedo certificar y me consta con relacion̄ a los particulares á que se contrahe el Sindico Procurador de Ciudad. Y en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, signo y firmo la presente en Montevideo á veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos ocho, y en este papel común por no usarse del sellado. Hay un signo=Pedro Feliciano Sainz de Cavia, Escribano de su Magestad=Declar.^{on} En Montevideo, á veinte y quatro días del mes de Octubre de mil ochocientos ochos años El Señor Alcalde de primero voto, en prosecución de las diligencias que le están cometidas mandó comparecer ante sí á Don Manuel García y Aguader, de este Comercio y para que declare le recivió juramento por ante mí el escribano, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, según forma de decreto, baxo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido al tenor del pedimento que precede, después de enterado, dijo: Que el día trece del corriente, y como á las siete y media de la noche, habiendo salido el declarante de su casa y dirigidose acia la Plaza, pasando por delante

de la Iglesia Matriz, observó que había un gran número de personas, unas sentadas en las escaleras del Portico y otras dentro de éste que con este motivo se aproximó á ellas y preguntandole el que declara á algunos individuos que se le presentaron delante que era lo que hacia allí tanta gente, se le contextó que como no habían tocado las campanas aquel día sin embargo de la fiesta que se iba a hacer al siguiente en celebridad del cumpleaños de vuestro Monarca el Señor Dn. Fernando Séptimo, la que se había hecho saver al público por carteles firmados por el señor Governador, que querían descerrajar la puerta del campanario para tocar las dichas campanas; que enterado de ella el que declara les dijo: que se contuviesen en abrir la dicha puerta y que fuesen a ver al Sacristán para pedirle las llabes de ella, lo que verificaron entrando en la Yglesia en su solicitud pero como no se encontrase, determinó el declarante, que se esperasen un poco que él iba á hablar con el señor Cura sobre el particular: que efectivamente, habiendo pasado á casa de éste le expuso que el objeto de su diligencia se reducía a que le entregase las llaves del campanario por favor, pues en la puerta de éste se halla un número crecido de gente que la querían abrir á la fuerza para tocar las campanas, á que le contestó el citado Cura que qué empeño tenían en que se tocasen las referidas campanas, que cada qual cuidase de su casa, pues le parecía que este pueblo estaba levantado, á que le volvió á decir el que declara, que no se irritase, que el exponente si le pedía las llaves por favor, era motivado á que si no las llebaba para abrir la dicha puerta, la hecharian avajo y habiéndole expuesto el relatado señor cura que hiciesen lo que quiciesen que el no daba las llaves, ni menos mandaba tocar las campanas, le bolbió el declarante á repetir por otra vez que le hiciese el favor de darle las citadas llabes, que le parecía ser lo más acertado y no que diese lugar a que forzase la puerta, pues aguardaban los que quedaban en ella la resolucion para verificarlo; que le prometía debolberle el mismo declarante las llaves, luego que se verificase, á que le volvió á contextar que hiciesen lo que quiciesen, que las llaves él no las daba; y que les dijese que las resultas ya las verían, con lo que se fué el exponente á dar aviso a los que le aguardaban de lo que habia respondido el señor Vicario, en vista de lo que resolvieron esperar al Sacristán que viniese á tocar á las ocho á animas; pero, como

hubiese pasado un quarto de hora y no pareciese el dicho Sacristán, dixo uno de los del Concurso que el Sacristán había cerrado la puerta de la Iglesia y que habia expuesto que no se tocaba á animas porque el señor Vicario no quería que se abriese la puerta del campanario aquella noche; oído lo qual por los demás individuos que allí estaban, se determinó falsear la cerradura de la puerta, lo que así se executó y subiendo al campanario primeramente tocaron á animas y luego siguieron los repiques acostumbrados por la celebridad de la fiesta que estaba anunciada el dia siguiente habiendo en el intermedio de ellos mucha griteria de viva nuestro Rey el señor Don Fernando Séptimo, que luego que pasaron los repiques se fué el que declara para su casa sin que sepa otra cosa alguna sobre el particular, siendo lo dicho la verdad vaxo de su juramento fexo en que afirmó y ratificó haviéndosele leído esta su declaración y expresando ser de treinta años de edad, lo firmó con Su Merced, de que doi fé— Parodi= Manuel García y Aguader= Ante mi: Fernando Ygnacio Márquez Escribano de Su Magestad.= Otra: Seguidamente hizo Su Merced comparecer ante sí á Don Francisco Morán, vecino y del comercio de esta Ciudad y para que declare le recivió juramento por ante mí el Escribano que lo hizo según forma de derecho vaxo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido como al antecedente declarante y con respecto a la cita que de el testigo hace Don Pedro Cavia en su certificación que precede; después de enterado, dijo: Que con motivo de haberle significado al declarante Don José Antonio Fernández le había dicho que el adorno del altar Mayor de la Iglesia Matriz no correspondía a la Missa ó función que al día siguiente se había de celebrar con motivo de ser el en que cumplía años nuestro Rey el Señor Don Fernando Séptimo, pasó el que declara, como á las ocho de la dicha noche á casa de Don Mateo Magariños en la que á la sazon se hallaba presente el Señor Juez y habiéndole hecho la relación arriba expresada con respeto al estado en que estaba la Iglesia le prometió á su merced que si gustaba de hornamentos, cera y demás necesidades para la mayor decencia del altar, que se lo facilitaria inmediatamente por hallarse hecho cargo de todo lo correspondiente a la hermandad del Sacramento, á que le contestó su Merced que convenía que el altar permaneciese con el aparato con que

lo tenía el Señor Vicario, por cuyo motivo no tuvo efecto su indicada oferta, que al día siguiente oyó decir el que declara que habían mudado algunas velas de las que la vispera habían puesto en dicho Altar mayor: Que es quanto sabe y puede decir sobre el particular y toda la verdad vaxo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó habiéndose leído ésta su declaracion y expresando ser mayor de treinta años de edad, lo firmó con su Merced, de que doy fé= Parodi= Francisco Morán= Ante mí Fernando Ygnacio Márquez, Escribano de Su Magestad.= Nota= Montevideo, octubre veinte y cinco de mil ochocientos ocho= Nota= Que de mandato verbal del Ylustre Cavildo de esta Ciudad saqué testimonio de estas diligencias y le entregué en seis foxas de papel comun y lo anoto= Márquez= Concuerda así corregido y enmendado con los originales de su contexto á cuyo tenor me refiero, y á los usos que convenga autorizarnos y firmamos la presente copia en nuestra Sala Capitular de Montevideo á catorce de Diciembre de mil ochocientos ocho en este papel común por no usarse de sellado.= Firman: Pasq.l José Parodi = Pedro Fran.co de Berro= Manuel de Ortega= José Man.l de Ortega.= Juan Ant.o de Bustillos= Manuel Vicente Gutierrez= Juan José Seco. Damos fe que los Señores de quienes se halla autorizado el documento que antecede y cuyas firmas perfectamente conocemos, componen actualmente el M.Y.C. Justicia y Regimiento de esta ciudad, que no tiene Escribano titular, por cuya circunstancia el mismo Ilustre Cuerpo autoriza regularmente por sí solo todos los documentos y testimonios que ante él se actuan y á todos ellos hemos visto que siempre se les ha dado entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste el mandato del mismo Ilustre Cavildo damos la presente en Montevideo lugar de nuestro vecindario, fecha ut supra— Firman: Man.l José Saenz de Cavia, Esc.no de S.M. Fernando Ignacio Marquez Esc.no de S.M. Josef Eusebio Gonzalez, Esc.no de S.M.

Certif.on= Fernando Ignacio Marquez y Martínez, Escribano y Notario Público de las Indias por S.M. que Dios guarde del ramo de Temporalidades y Diputacion del Real Consulado en esta Plaza etcétera= Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho: Que habiendo el señor Governador de esta Plaza prevenido á los vecinos de ella el día doce del corriente por medio de los correspondien-

tes carteles, que el catorce del mismo era en el que cumplia años nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo y el primero de su reynado y que por lo propio se celebraría en dicho día una misa solemne con Te-Deum en esta Iglesia Matriz, á la que encargaba asistiesen todos a rogar á Dios por la felicidad de nuestra Monarquía y livertad de nuestro Soberano, y que en prueva del jubilo y alegría que debiamos tener de tan plausible día, como fieles vasallos del mejor de aquel, su víspera por la noche se iluminasen los frentes de las casas; que efectivamente llegada que fué ésta, cada habitante de por sí se esmero en hacerlo con el mejor aparato que le fué posible; pero el señor Cura y Vicario de esta ciudad se demostró tan desafecto a propender por su parte a la indicada iluminación que ni una vela encendida puso, no solamente en la dicha Yglesia Matriz, pero ni menos en la Casa de su habitación, lo que á mas de ser publico y notorio, lo observé yo mismo por mandato del señor Alcalde de primero voto. Ygualmente certifico no haber repicado las campanas en la expresada Yglesia Matriz en las horas de estilo en el día de la vispera citada, habiendo oido decir asi mismo generalmente en este Pueblo, al día siguiente de dicha función, que tambien el referido Vicario había faltado al adorno acostumbrado en los de esta clase, pues en el Altar mayor, que era el que se habia de celebrar la misa,á las nueve de la mañana aún no existian mas que unos pedazos muy cortos de velas de cera los que mudaron con otras enteras algunos de los clérigos que en dicha Iglesia se hallaban a la sazón, haciendo lo mismo con la cortina que cubría al Santisimo,por ser la que estaba puesta,la que servía para el uso diario. Y para que conste, de mandato del Ylustre Cavildo de esta ciudad,así lo certifico, signo y firmo en Montevideo á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ocho años, en este papel común por no usarse del sellado. Hay un signo: Fernando Ygnacio Marquez,Escribano de su Magestad.= Concuerda con el certificado original de su contexto que obra archivado en el de este Cavildo,á cuyo tenor nos referimos en caso necesario. Y a los usos que convenga autorizamos y firmamos la presente copia en esta nuestra Sala Capitular de Montevideo,á catorce de Diciembre de mil ochocientos ocho, en este papel común por no usarse de sellado.—

Firman: Pasq.[l] José Parodi= Pedro Fran.[co] de Berro=

Manuel de Ortega= José Man.[l] de Ortega= Juan Ant.[o] de Bustillos = Manuel Vicente Gutierrez= Juan José Seco= Damos fe que los señores de quienes se halla autorizado el documento que antecede, y cuyas firmas perfectamente conocemos,componen actualmente el M.Y.C.J. y R. de esta ciuaad,que no tiene escribano titular,por cuya circunstancia el mismo Ylustre Cuerpo autoriza regularmente por sí solo todos los documentos y testimonios que ante él se actúan y átodos ellos hemos visto que siempre se les ha dado entera fé y credito judicial y extrajudicialmente y para que conste de mandato del mismo Y.Cabildo damos la presente en Montevideo lugar de nuestro becindario, fecha ut- supra en este papel común por no usarse del sellado.= Firman: Man.[l] José Sainz de Cavia. Esc.[no] de S.M. Fern.[do] Ygn.[o] Márquez,Esc.[no] de S.M. Josef Eusebio Gonzalez, Esc.[no] de S.M.

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires.

Doc. 2 [Francisco J. Elío al Obispo de Buenos Aires.]

[Montevideo, octubre de 1808.]

Ill.[mo] Sor. Decidir de la Conducta de un Gefe p.[r] imformes inexactos, ò poco imparciales no es prudencia: avansarse à reprehender con expreciones agrias, y voses amenazantes es una ligereza imponderable. V.S.I. es el Sugeto preciso de ambas notas, quando se trata de lo ocurrido en la meditada ausencia de este Cura y Vicario. Su pluma siempre propensa à deslisarse contra la autoridad me ha hecho un alto agravio, llamando violenta prohivicion el aviso mas Urbano. Yo fui imformado, y V.S.I. tambien lo estaba del verdadero motivo q.[e] influia en aquel proyecto. Supe à fondo q.[e] todo estava reducido à una intimacion nada suficiente para intimidar à los hombres de Caracter, pudiendo contar con la protecsion del Govierno. Prescindir seguram.[te] de averiguar, si Seria dado al Parroco abandonar con tan frivolas Causales la Grey, por la q.[e] el buen Pastor deve dar su anima,pero no puede apartar la vista del escandalo, q.[e] recibiria el Pueblo, ni de las imferencias poco faborables q.[e] sacarian sus rivales, viendo expulsado el Cura en fuerza de ponderables amenazas. Por eso, y con el objeto de proporcionarle quantos auxi-

lios creyese precisos para la seguridad de su persona le dirigi el muy atento oficio, cuya copia incluyo para q.e V.S.I. haga à mis precededores el onor que se merecen.— El Vicario no se hà dignado contextarme, ni yo lo apetesco una vez q.e el recurso dirigido à su Prelado no da la mejor prueva de q.e sus temores solo eran un pretexto con q.e se declararia la intencion mas baja:pero si deseo q.e V.S.I. tenga esta nueva prueva de q.e Don Juan Jose de Ortiz desmitiendo su Profecion de nada cuyda menos q.e de pacificar los animos. Esto no es nuevo para el Pueblo,q.e lo observa de muchos años; pero lo era para mi q.e no tenia ideas de su caracter. Oy si hede hablar de corazon, siento haver dado un paso, q.e lejos de docilizarle solo ha servido para aumentar su indiscreta animocidad. Asi se ha verificado el pronostico de todos, y yo he recibido un desengaño q.e servira de modelo á mi conducta subsesiva con el Parroco. El pasara à la Capital quando guste, no en razon de las importunas amonestaciones con q.e soy apercibido; no por q.e crea q.e ordenandole V.S.I. no puedo yo prohivir todo aquello q.e toca, y fuere correspondiente à la tranquilidad del Pueblo que mando no en fin por q.e crea q.e con agravio de la religion, q.e venero de lo intimo de mi corazon, haya violado su Santuario, si no por que deseo de veras la buena armonia, la Paz, y buena correspondencia con todos los estados,asi como el sosiego de este novilicimo vecindario, y para conseguir estos fines, nada es tan importante como la propi[a] salida del Vicario. Dios Gue. à V.I. m.s a.s Montevideo &.a Fran.co Xavier Elio ——————————

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita.

Doc. 3 [Francisco J. Elío al Obispo de Buenos Aires.]

[Montevideo, octubre 26 de 1808.]

Yll.mo Sor. Me havia propuesto no contextar al Oficio de V.S.I. de fha quinze del Corriente, porq.e à la verdad q.e à dos pliegos de improperios, desverguenzas, y amenazas fuera del caso, no me ocurrio q.e decir; pero con un rato

desocupado he querido divertirme en hacer à V.S.I. algunas reflexiones sobre lo q.e contiene. Precindo por ahora de q.e V.S.I. ha apurado todos los adgetivos injuriosos è insultantes: precindo de si este lenguaje es propio de la moderacion, dulsura, y amor pastoral, q.e deveria resplandecer en un Prelado como V.S.I.: solo digo q.e el mesclarse V.S.I. en los asuntos politicos, en q.e no tiene ninguna incumbencia esto ès, la correccion, la amonestacion indevida para q.e se disuelva una Junta de Govierno, creada à imitacion, y por las mismas razones q.e las de España, y q.e es y hade ser el unico apoyo de la seguridad de estas provincias; es tan ageno de su ministerio, como lo fuera el q.e yo me mesclara en el nombram.to q.e V.S.I. hiciese del Sacristan de sus Yglesias. En lo demas, yo no hé dado motivo de escandalos publicos: me precio de tan Catolico, Apostolico romano, como V.S.I. y lo demuestro con mis obras; con que V.S.I. puede ahorrarse las correcciones, por q.e estoy seguro no tendra V.S.I. q.e emplearlas en mi: V.S.I. debera acordarse q.eesa Mitra, y ese Baculo Pastoral q.e posee, lo deve à los esfuersos mismos, y de otros individuos de los q.e indevidamente insulta, q.e expucieron sus pechos, y sus vidas à los Enemigos el dia sinco, mientras q.e V.S.I. abandonando esas mismas obejas q.e tanto dice q.e ama, se ponia en salvo, y esperaba à buena distancia, y bien dispuesto para aumentarla, la suerte de los infelices, q.e abandonando ntras vidas, y las de nuestras desgraciadas familias, apuramos ntro exfuerso para conservar al Rey,y à la Ley de Jesu Christo estos Dominios Insultelos V.S.I. en ora buena,q.e el Rey,sabra graduar la conducta de V.S.I. y la nuestra mientras tanto en valde usara V.S.I. el lenguage de la amenaza,q.e este Pueblo,y su Respetable Junta no variara de sentir si no con la decicion del Soberano:Su Causa es la q.e se ha propuesto defender,y la de la Religion q.e son inseparables,y tiene fuersas y valor para executarlo.Dios Gue. à V.S.I. m.s a.s Montevideo veinte,y Seis de Octubre de mil ocho cientos ocho = Xavier Elio ————

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita.

Doc. 4 [Francisco J. Elío a Juan José Ortiz.]

[Montevideo, enero 25 de 1809.]

La Junta de Govierno establecida hace cinco meses en esta ciudad es la que govierna en ella y su distrito: yo soy su presidente; pero sujeto á sus decisiones, sería ridiculo que existiese en su distrito individuo ni clase que se atreviese á desconocer su autoridad: el proponerlo es un insulto,así de la Junta de Govierno es de quien V.M. debe tener ó no el permiso p.ª su vuelta, pero estoy seguro que ésta no se lo concederá á V.M. aun quando la reconociese porque ni ella ni el pueblo quiere un Pastor que a la más minima tempestad abandone su rebaño, se ha dado cuenta á España,su Gobierno está libre de todos aquellos abusos é intrigas que obscurecen la verdad y ya lo ha dicho bien claro el servicio del Público, ese Público que ha sido ajado y tratado hasta aquí como esclabo, su voluntad expresada con orden y razón es la suprema Ley: ella graduará la conducta de V.M. y entonces verá V.M. si ha hecho bien en observar con preferencia los preceptos de esa superioridad que V.M. nombra que los de Jesucristo y los sentimientos de un buen español: hasta entonces, en vano se cansa V.M. y se cansan otros en molestarnos;el plazo es corto; hasta que nuestro Govierno decida nuestra razón y nuestra suerte, no variaremos y saque V.M. enorabuena todos los testimonios que quiera de su oficio y mi respuesta.El pueblo es el que ha de juzgar á V.M. ¡Quanto se engañan algunos si creen que como antes con papeles y dinero han de hacer ver su razón en Madrid! El pueblo de España ha comprado a costa de mucha sangre su libertad y sus derechos,pero los ha comprado y aora tarde se enagenará de ellos. Dios gue. á V.M. m.ˢ a.ˢ Mont.º 25 de Enero de 1809. Xavier Elio. Sr. Dn. Juan Josef Ortiz.

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires.

Doc. 5 [Nicolás de Herrera a la Junta Central.]

[Sevilla, julio 24 de 1809.]

333 Julio 24 de 1809

(Hay un sello real: Sello quarto, quarenta maravedís. año de mil ochocientos y nueve) Señor: La muy fiel ciu-

dad de Montevideo por medio de su Diputado A.S.R.P. de V.M.con su mayor respeto dice: Que venciendo la repugnancia de presentarse ante V.M. con el caracter de acusadora p.r el deseo del bien general de sus hijos,se ve en la necesidad de llamar la soberana atencion sobre el expediente que acompaña. El Cura de Montevideo Dn. Juan José Ortiz no ha desempeñado los deberes de un buen español y se ha hecho el objeto del odio de un Pueblo que detesta á todo ciudadano que no da señales exteriores de su amor y respeto á ntro. dignísimo soberano el Sr. Dn. Fern.do 7º.El omitió manifestar su regocijo en el dia del cumple años del Rey y cuando advirtió que p.r una conducta tan extraña como singular se havía adquirido el desafecto del Pueblo,tomó la determinación de fugarse á la Capital abandonando su Grey. Este suceso, las continuas competencias q.e ha sostenido tenazmente contra el Ayuntam.to y el odio recíproco q.e se profesan con el Pueblo hace creer al Cavildo que no podrá jamás aquel Pastor desempeñar los deberes de su sagrado ministerio que solo se afianzan en la confianza y en el amor reciproco con sus obejas.= En este concepto espera de las piadosas consideraciones de V.M. que proporcionando á aq.l digno sacerdote alguna colocación en la Catedral de B.s Ay.s ó en otra de las del Virreynato, se digne V.M. expedir sus soberanos decretos para que el Obispo de aquella Diócesis provea el Curato y Vicaria de Montevideo en otro sacerdote que reuna las calidades q.e previenen las instituciones canónicas. El Cavildo cree q.e el bien espiritual y la tranquilidad de aquel Pueblo tienen un interés positivo en esta determinacion y p.r lo mismo = A V.M. suplica se digne expedir las resoluciones q.e sean de vtro. soberano beneplacito = Sevilla 24 de Julio de 1809. Señor = A.L.R.P. de V.M. Firma = Nicolás de Herrera.

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires.

Doc. 6 [Acordada de la Junta Central sobre la conducta del cura Juan J. Ortiz.]

[Sevilla, agosto 11 de 1809.]

334 Agosto 11 de 1809

El Rey Nro. Sor. Dn. Fernando Septimo, y en su real nombre la suprema Junta central gubernativa de estos

y esos Dominios, enterada de la adjunta instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Montevideo, quejándose de la conducta que ha observado en las actuales circunstancias el Presbítero Dn. Juan Josef Ortiz, Cura Vicario de la Iglesia Matriz de la propia ciudad; ha acordado la remita á V.Y. para que en vista de ella y de los testimonios que la acompañan, proceda a tomar laprovidencia oportuna, con arreglo a las instituciones canónicas. Lo comunico á V.Y. de orden de S,M, parasu intelig.[a] y cumplim.[to] = Dios gue á V.Y. m.[s] a.[s] = Real Alcázar de Sevilla 11 de Agosto de 1809. = Firma: Benito Hermida. =

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires.

Doc. 7 [Declaración del Pbro. Juan Lloberas sobre la conducta del P. Juan J. Ortiz.]

[Montevideo, noviembre 15 de 1809.]

Dn. Juan Lloberas, Clérigo Presb.[o] y Teniente de Cura de la Ciudad de Montev.[o] = Certifico en q.[to] puedo y ha lugar en dro. Que el Cura y Vicario de esta Igl.[a] Matriz Dn. Juan Joseph Ortiz no cantó la misa en el día del cumpleaños 14 de Oct.[e] de 1808 por hallarse enfermo; cuia enfermedad le duró muchos días y con este motivo le ví privado de salir de su casa y de decir misa por algún tiempo: Que ignoro q.[e] haya havido uso de repicar las campanas en las vísperas de los cumpleaños y nombre de ntros Monarcas. Que es notorio que aora y siempre el Cura solam.[te] ha vivido en el interior de su casa sin que tenga una pieza al frente pero que este lo ocupan personas estrañas que no he notado si han dexado de poner luminarias ni en aquel ni en otros días: Que las rogaciones publicas que se celebran en la Ygl.[a] Matriz han sido dispuestas por el mismo Cura y Vicario y de su pedim.[to] doy esta en Montevideo 15 de Nov.[bre] de 1809. Firma: Juan Lloberas. =

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires. De este documento y de los anteriores localizados en el Archivo del Arzobispado de Buenos Aires, destruído por el incendio en 1954, tomamos copia en 1937. — **Juan E. Pivel Devoto.**

VII

Gestiones promovidas por la Junta de Gobierno

Doc. 1 [Testimonio del oficio del Presidente de la Junta Francisco J. Elío al Juez Hacedor de Diezmos, P. Pedro Pablo Vidal.]

[Montevideo, febrero 2 de 1809.]

100 Febrero 2 de 809

Dn.Pedro Pablo Vidal,d.^{or} en Sagrada Teología, Pbro, Beneficiado de esta Iglesia Matriz de Sn. Felipe y Sn.Tiago de Mont.^{o} y Jues Hacedor sub- delegado de las Rentas decimales de dicha ciudad, de su jurisdiccion y de otros territorios agregados al Juzgado de mi cargo, certifico en q.^{to} puedo y ha lugar en derecho q.^{e} he recivido un oficio cuyo tenor es como sigue: Entre los diferentes arbitrios q.^{e} ha excogitado esta Junta Guvernativa para ocurrir a las urgentes atenciones del R.^{l} Servicio y mantener esta plaza en el debido estado de defensa contra qualesquiera invasión q.^{e} intenten los enemigos de nuestro augusto Monarca el Señor Dn. Fernando 7° para quien trata de conservarla,ha sido uno,el de echar mano de aquella parte, q.^{e} el Yllmo. Sor. Obispo de esta Diócesis, tiene y acciona en los diezmos de esta banda oriental del Rio de la Plata. Tanto menos extraño debe graduarse este temperamento q.^{e} adopta la Junta quanto es positivo y cierto haverse apurado por ésta todos los arbitrios imaginables para atender á aquellas urgencias en medio del abandono y desamparo de la Capital,cuyo govierno hace tiempo no remesa cantidad alguna para las atenciones del servicio del Rei, tratándola poco menos que como a enemiga declarada de nuestro legítimo Soberano. La misma Junta cree que por estas concideraciones aquel Yllmo Sor. Diocesano llevara con resignación y aún con particular complacencia este pequeño sacrificio, de q.^{e} debe felicitarse,como buen vasallo de aquel joven Monarca, prefiriendo al mejor servicio de éste su comodidad y particular interés. Por ello, pues, ha resuelto la enunciada

Junta de govierno se deposite y entregue por V. en las Reales Cajas con calidad de reintegro, luego q.e mejoren los recursos de la R,l Hacienda, aquella parte q.e corresponde a dicho Yllmo Prelado en los indicados diezmos, entendiendose esto, no solo con la quota q.e al presente existiese en poder de V. sino tambien con las demas de la misma procedencia q.e entren en lo sucesivo a la administración u manejo de V. interin duran los mismos apuros q.e nos rodean en el día. En esta virtud lo comunico á V. de acuerdo de la misma Junta, haciéndole el más estrecho encargo sobre su pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. m.s a.s Mont.o Febrero 3º de 1809. Como Presidente de la Junta de Govierno.Xavier Elio= Sor. Jues Hacedor de Diesmos Dor. Dn.Pedro Vidal. Concuerda y va en todo conforme este traslado con el original q.e existe en el archivo de mi cargo, á q.e me refiero y de orden del Yllmo. Sor. Obispo Diocesano doi la presente copia en ésta de Montevideo á veinte y dos días del mes de Febrero de mil ochocientos y nueve años= Firma: Dor. Pedro Pablo Vidal -

---

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires.

Doc. 2 [Testimonio de un oficio del P. Pedro Pablo Vidal al Presidente de la Junta, Francisco J. Elío.]

[Montevideo, marzo 7 de 1809.]

105 Marzo 7/809

Dn. Pedro Pablo Vidal, d.or en Sagrada Teología,etc... Certifico en q.to puedo y ha lugar en derecho q.e en el archivo del antedicho Juzgado se encuentra un oficio del tenor sig.te: Quedo informado por el oficio de V.S. de tres del corriente de la providencia q.e ha dictado la Junta sobre el haver q.e pertenecia al Yllmo. Señor Obispo Diocesano en la masa de Diezmos de este Juzgado de mi cargo. Dios guarde a V.S. m.s a.s Montevideo Febrero dies y nueve de mil ochocientos y nueve. = Doctor Pedro Pablo Vidal. = Señor Governador Presidente de la Junta de esta Ciudad. = Concuerda y va en todo conforme esta copia con el oficio original á q.e en caso necesario me refiero. = Yde orden del Ilustrisimo Sor. Obispo y para los efectos que le convengan, doi el presente en esta

Ciudad de Montevideo á siete de Marzo de mil ochocientos y nueve años. = Firma: Dor Pedro Pablo Vidal.=

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires.

Doc. 3 [Plan y presupuesto del Muelle de Montevideo presentado por ex vocales de la Junta.]

[Montevideo, agosto 11 de 1809.]

f. [1] / /S.r Gov.or

Los infraescritos que fuimos Vocales dela Junta de Observacion de esta Plaza particularmente encargados por ella, quando existia, para entender en la obra del muelle, y activarla, presentamos á V.S. el Plan y Presupuesto de el, formado en virtud del acta que se celebró quando se trató dehacerlo, áfin deque con el informe del S.r Comandante de Marina se sirva VS. dirijirlo al Exmo S.r Virrey para su aprovacion, incluyendole igualmente una copia de dicha acta, que le instruya delos terminos en que se resolvió esta obra interezante, como asi mismo del parecer que sobre ella dió la Junta de Capitanes y Maestres de Navio Comerciantes y Hacendados, congregada por disposision dela Provisional la misma mañana en que felizmente llegó á este Puerto el Exmo S.r Virrey con el fin de asegurarse mas del acierto dela obra: Cuyo parecer fue en todo conforme álo que antes se habia proyectado, y que no se hizo el acuerdo correspondiente por las circunstancias de aquel dia.

El medio por ciento de aberia que há contribuido solo el Comercio de Montevideo desde la ereccion del Consulado en 1794 asciende á cien mil p.s poco mas ó menos,
f. [1 v.] / sin que el Consulado haya / hasta ahora atendido en nada ála limpieza de este Puerto, encargada por S. M. en el Art. 23 dela R.l Cedula desu ereccion. El Muel[l]e, los Pontones para la limpieza del Puerto: los auxilios para los Buques en los riesgos del Puerto, y sus cercanias, y el Fanal en la Isla de Flores son objetos á qual mas necesarios; pero todos estos puntos, que deberian abarcarse, si fuese posible, como de conbeniencia, y aun de necesidad publica, exigen mas fondos, que los que puede suministrar el medio por ciento de aberia cobrado en Mon-

tevideo. Este drô, que desde fines de Septiembre de 1808 hasta ultimos de Junio de 1809 há dado sobre siete mil pesos, solo podrá sufragar para la obra del Muelle á que se aplicó para quando S. M. pudiese reintegrarlo en vista de que el Govierno echó mano de ese Caudal para subvenir en parte álas urgentes y notorias necesidades en que se há hallado esta Plaza desde que la entregaron los Ingleses.

En la penúltima guerra con esta Nacion estableció el Consulado un medio por ciento para costear uno ú dos Guarda- Costas que se armaron para perseguir álos contravandistas; y aunque en esta contribucion parece no debía comprehenderse el comercio de Montevideo por no
f. [2] / haverse establecido con su acuerdo, como antes / dela creacion dela Junta se hallaban ya cuviertos sobradamente los gastos de dhos Guarda-Costas determino esta que lo que habia caido de ese ramo durante su permanencia de nueve meses que fueron sobre cinco mil pesos, se aplicase tambien con el medio por ciento de aberia álos gastos del Muelle: y que en adelante el medio por ciento para los Guarda - Costas, quedase abolido, no solo por ser su cobro perjudicial al Comercio, mui sobre cargado con otros ramos, sino tambien por estar sobradamente, segun se há dicho, satizfechos los gastos delos referidos Guarda Costas, que aqui nunca hicieron servicio alguno; pues sin ellos, durante la Junta se zelo el Contrabando en los terminos que manifiestan las grandes entradas de R.s drôs. en la Aduana de esta Ciudad al mismo tiempo que han sido mui cortas las dela Aduana de Buenos Ayres en donde personalmente asistia el Comandante del Resguardo, habia Guarda- Costas, y otros Barcos defuerza, y ádonde por el sebo del contrabando se dirigieron las mas delas Expediciones extrangeras que entraron al Rio dela Plata. Desuerte que si hubiesemos dejuzgar por lo que hemos visto, ó hemos savido, deberiamos pronunciar acertibamente que el Resguardo, la fuerza armada ylos
f. [2 v.] / Guarda- / Costas se habían establecido no para contener el Contravando y perseguirlo, sino para ampararlo, fomentarlo, y protegerlo. Por estas concideraciones se resolvió en Junta quedase abolido para en adelante dicho medio por ciento de Guarda- Costas. Mas esta resolucion quedó suspensa á consequencia de algunas observaciones del Administrador dela R.l Aduana, que fueron pesadas, y obligaron á tomar informes mas exactos á tiempo que se disolvió la Junta, y quedaron estos pasos sin la ultima

providencia: pero sin embargo, como el Muelle es una obra tan necesaria y util al mismo comercio, podia seguir este medio por ciento, destinandolo á este objeto, para que con él, y el de aberia hubiese mas fondos para tan interezante empresa de suerte que con aquellas dos cantidades, y estas contribuciones hay lo suficiente para que con un giro regularmente activo produzca lo necesario para esta obra que escusamos recomendar á V.S. porque sabemos que esta bien certificado de su utilidad; y por que a nadie se le pueden ocultar los beneficios que de ella resultaran al comercio maritimo y al Costero.

El Consulado de Buenos Ayres que ha recogido del
f. [3] / medio por ciento de aberia / desde su establecim.^{to} cerca de cien mil p.^s sin q^e en Montev.^o haya invertido mas que el costo del Fanal del Cerro, un Lanchon y algunas amarras de auxilio, y que del beneficio del Muelle debe disfrutar ácaso mas que Montevideo por sus relaciones mercantiles, no seria tampoco fuera del caso el que contribuyese con algunas cantidades.

Como el activar esta obra senos encargó en calidad de Vocales dela Junta, que ya no existe, es indispenzable se nombren otros sugetos, que con el Sr Comandante de Marina, y demas que por sus empleos deban concurrir, entiendan en ella, para recivir los fondos, hacer los pagos &.^a sobre cuyos particulares podrá V.S. informar al Exmo Sr Virrey lo que le parezca mas conforme y conducente al bien del Estado, unico blanco áque dirigieron sus pasos todos los Vocales dela Junta y los diputados particularmente ála obra de que se trata en este informe. Montev.^o 11,, de Agosto de 1809.

Pedro Fran.^{co} de Berro — Jph Man.^l Perez.

Ber.^{do} Bonavia

Prudencio de Murguiondo

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 972; documento 1. Manuscrito original; cuatro fojas; papel con filigrana; formato de la hoja: 320 x 208 mm.; interlínea: 6 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. La indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Doc. 4 [Informe elevado por José María Salazar sobre el nuevo muelle de Montevideo.]

[Montevideo, setiembre 12 de 1809.]

f. [1] / /Dictamen del Capitan de Navio y Comandante General de este Apostadero de Marina Don Josè Maria Salazar sobre el proyecto de hacer un nuebo Muelle en este Puerto.

Antes de entrar en la materia es preciso sentar algunas proposiciones que puedan considerarse como principios innegables, la primera es que nada deve considerarse ni examinarse tanto como las obras de los Puertos, porque de ellas depende su perdida total ò parcial para siempre: Segundo es un principio de hidraulica confirmado por la esperiencia diaria, que toda obra en los Puertos que abanza al mar disminuye el fondo de toda la parte interior à ella, y por esta razon deben escusarse, quanto sea posible, y quando no sea dable el omitirlas debe preferirse el quitarle estencion à la tierra mas bien que al mar: Tercero los Muelles deben hacerse en lo mas interior delos Puertos que sea posible para lograr la mayor tranquilidad de las aguas, con consideracion à que haya vastante fondo para las Lanchas y Botes, y regular proximidad à la poblacion; veamos aora si el proyectado Muelle tiene los inconvenientes del segundo principio, y las ventajas que se piden en el tercero.

Es constante que el Muelle proyectado en el parage que indica el Plano abriga una parte dela Costa de trescientas varas de estencion, y es tambien cierto que al cabo de corto numero de años las arenas y fango que continuamente remueben y llevan con sigo las aguas dela mar, se iran depositando en dicho espacio por no encontrar estas una libre salida à causa del Muelle, y se seguira de esto, que la pequeña parte ondable de este Puerto se disminuira considerablemente, y que las embarcaciones que en el dia fondean vastante dentro casi N.S. con el Muelle se veran obligadas à quedarse mas fuera, y por consequencia mas espuestas à la mar, y à menor seguridad; en suma, el Puerto que en el día es
f. [1 v.] / muy reducido lo quedaria / mucho mas; la parte del E. del proyectado Muelle seria la primera, como las mas abrigadas, à disminuir de fondo, y al cabo de algunos años se hallaria con que no tenia el suficiente para atracar las Lanchas, y la mar siempre hiria retirandose dela

orilla; asi el muelle nuebo traeria al Puerto el mayor y mas irremediable perjuicio.

Pasemos à examinar si el Muelle en question tiene las ventajas del tercer principio, y desde luego se nota que lejos de estar en lo mas interior del Puerto esta casi enlo mas fuera de el, y por consiguiente que no es el parage, en donde sin falta del suficiente fondo las aguas tienen la mayor tranquilidad; pero como el mejor modo de conocer las cosas es por comparacion, hagamos el parangon del local del actual Muelle con el del proyectado, y deduciremos una multitud de ventajas por parte de aquel.

El actual Muelle goza generalmente de una suma tranquilidad de mar, y solo presenta incomodidad para el embarco y desembarco en los grandes temporales del tercer quadrante, y muy poca en los medianos por que la ola reventando desde el principio del Puerto llega à el con muy poca fuerza, por el contrario la ola chocaria contra el nuebo muelle con casi toda su fuerza como que esta mucho mas al principio; delos tres lados del nuebo muelle, el del tercer quadrante quedaba inutil por razon de la escollera, que debia ponerse para su seguridad, por el frente del quarto no se podria desembarcar muchas veces, dela que se consigue aora en el actual, por razon del menos abrigo, y la sola parte del primer quadrante seria la abrigada como lo es en el que tenemos; pero si se considera el Plano se ve lo mucho mas abrigada que esta la de este, que no lo que quedaria la del nuebo, siendo la mar agitada por mayor estencion de agua.

Tratemos de reflexionar las ventajas para las Lanchas y Botes, y considerando la primera que es la tranquilidad dela mar, ya hemos visto, que en el actual Muelle gozarian demas abrigo que en el que sele puede subs-
f. [2] / tituir, y si tomamos el Plano del Puerto y me- / dimos la distancia que hay del gral. fondadero de las embarcaciones al muelle actual, y al proyectado se vera que esta es mas de duplo de aquella, que fondeando los buques casi N. S. del actual muelle se hallan en buena proporcion para hir, y venir de abordo con los vientos del SSO al O que son los fuertes, por el contrario con ellos estarian à sotavento del nuebo muelle, y sobre tener que andar una distancia casi dupla tendrian que vogar contra viento y marea.

El Muelle actual esta enmedio dela Ciudad, por consiguiente proximo à todos los Almacenes, no asi el pro-

yectado; el actual tiene una playa por donde se embarcan y desembarcan muchos efectos, y grandes piezas de madera y arboladura sin gran trabajo, y sin lastimarse, y en ella tambien se varan todas las embarcaciones menores en los dias de temporal, ò para su carena lo que es una grandisima ventaja; el nuebo no la tiene, y quando llegase à tenerla seria acosta de haver ganado la tierra à la mar con el grandisimo perjuicio dela disminucion del Puerto.

El proyectado Muelle sobre ser de mucho costo necesitaria de continuas reparaciones por razon de estar muy expuesto à la mar.

Discurramos sobre las ventajas que sele suponen al nuebo muelle ya absolutas ya respectivas; la primera es que da algun abrigo al Puerto; pero tomese el Plano de este, figurese en el el nuebo muelle con su verdadera estencion, y se vera que con los vientos impetuosos del tercer quadrante no abriga nada al fondeadero gral delas embarcaciones, y que el abrigo que produce es solo para acumular arenas y tierras sobre el pedazo de Costa comprendido entre ambos muelles, y por consiguiente disminuir el Puerto, se dice entonces fondearan los buques asu abrigo, pero aun suponiendolo asi solo uno ù otro buque podria hacerlo, y para esto debian quedar muy cerca dela costa, expuestos à perderse si les faltaba un cable; otra ventaja es la de decir las Lanchas del trafico podian atracar al muelle à recivir, y dejar carga; es seguro por corto tiempo pero al cabo de el, si se continuaba
t. [2 v.] / en / no limpiarlo como sucede con el actual, y como es muy probable, se quedaría sin vastante agua para poderlo practicar; se dice tambien en fabor del nuebo Muelle que presenta mas estencion que el actual para el libre embarco y desembarco.

Estas son todas las ventajas que sele suponen al nuebo Muelle sobre el actual, y aun quando realmente lo fuesen, no compensan las desventajas y perjuicios que podria ocacionar; pero estas pequeñas ventajas sele pueden dar al actual muelle con mucho menos tiempo que se necesitaria p.ª construir el nuebo, y con mucho menos gasto, vasta p.ª esto q.e en las mareas vajas se limpien todos sus arredores, que se prolongue quarenta varas mas, que se quite el martillo que se ha hecho sin conocimiento enla Ensenada del E, que se quite la Bateria que es enteramente inutil, y colocando ensu lugar las

Casillas del Resguardo, Capitania del Puerto, y en seguida el Cuerpo de guardia queda un sitio desembarazado, como puede desearse, un muelle con todas las ventajas posibles, y con ninguno delos inconvenientes que se deben temer dela construccion del nuebo, y si p.ª el completo dela obra se añade el dar curso à las aguas que descienden delas Calles dela Ciudad p.ª que no desaguen enla Ensenada del E. del muelle se puede asegurar q.e en muchos años no se necesitara de nueba limpia.

Sobre estas razones me fundaba por parecerme muy preferible el local del actual muelle à el en que se quiere construir el nuebo; pero no fiandome de mi dictamen en materia tan delicada he oido los del Brigadier D.n Joaquin Somoza, el del Cap.n de Navio Dn Fermin Esterripa Com.tes delas Frag.tas Prueba y Flora, y el del Cap.n de Frag.ta d.n Antonio Leal de Ibarra; y todos han sido de mi mismo parecer, conviniendo con que haciendo en el actual muelle los trabajos que dejo indicados en mi ant.or parrafo se habra hecho una obra q.e merecera el reconocim.to del publico, y singularm.te del Comercio por las grandes ventajas que producira sin el riesgo del menor perjuicio.

Montevideo
12 de Sept.e de 1809.

Jose M.ª Salazar.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 962; carpeta 234; documento 31. Manuscrito original; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 212 mm.; interlínea: 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

VIII

Defensa de la Junta de Gobierno

[Alegato del Dr. Mateo Magariños Ballinas en defensa de la legitimidad de la Junta de Gobierno de Montevideo.] *

f. [1] / */Defensa deMontevideo*

Noble è ilustre vecindario deMontevideano, los dias 20 y 21,, de Sept.re que creyeron algunos criticos,eran los de vuestra desolacion, son los cimientos politicos de vuestra livertad y amòr à vuestro amabilisimo Soberano el S.or D. Fernando el 7º; y ensu calificacion os lo quiero demostràr.

Segun el orden delas naciones cultas, dejar impunes los delitos es una maxima detestable, pues midiendo los principios elementales dela Sociedad y comparando los medios proporcionados á los fines del Govierno, conocen, q.e la correccion de ellos es el preserbatibo delos desordenes de un estado. Las Leyes penales son las columnas dela Monarquia, y ellas fueron siempre las q.e ocuparon toda la atencion delos sabios Legisladores, por q.e à la verdàd son el Dique q.e se opone al torrente delos vicios; estos alteran el buen orden, y ofuscado este biene à tierra todo el edificio politico: desuerte q.e la impunicion delos delitos es un fanatismo tirano contra la sabia politica del Govierno, y por iguales sentimientos, lo serà arrancàr del Seno desus formulas las vidas à calificar y organizar el Proceso, por el q.e segun la frase del Jurista debe recaer

---

* La presente versión del alegato de D. Mateo Magariños Ballinas se encuentra en el Archivo General de la Nación incluída entre los documentos relativos a las invasiones inglesas. Se trata de una copia de la época, tomada directamente del borrador del autor en la que se han eliminado las palabras testadas y las correcciones de la primera versión original, que tanto entorpecen la lectura del documento, publicado por vez primera por el Dr. Mateo Magariños de Mello en "Anuario de Historia Argentina", 1940, Tomo II, págs. 283 a 294, Buenos Aires, 1941, y reproducido por el Profesor Edmundo Narancio en "Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias" Nº 14; págs. 168 a 178.

el fallo ò absolucion dela pena. Principios tan sabidos de todos como encargados desde el primer delito de nro Padre Adán, pues quebrantado el precepto, dice, la Sagrada historia q.e se interrogó por el S.or *¿Ubi est Adàn?*, y no pudiendo pensar deq.e lo ignorasen convienen los Sagrados expositores enq.e fue citacion para ser juzgado desu culpa ¿luego si nuestro digno Gefe y capitulares han causado
f. [1 v.] / de infidente y sospechoso al Exmo S.or D. San- / tiago Liniers, por q.e no seles emplaza, y sin un rigoroso juicio sele aplica el fallo à que por ultimo debia condenarsele? Si las sospechas propagandolas estos cuerpos las hubiesen silenciado, y llegado à oidos delos Tribunales dela Capital por otros conductos q.e no fuesen los de ellos mismos inquiriendo sus conocimientos por indagaciones secretas, podia tal vèz colocarse el procedimiento dela capital ó de su Virrey, no para ser removido *ad libitum nuestro Gefe*, sino p.a ser citado de comparendo, pero probeerlo, despues q.e el mismo I.C. las demandaron por escrito vajo desus propias firmas, dirigiendo un Regidor para hallarlas mas autenticas, es un procedimiento tan violento y reprobado, como se patentiza, la conducta y procedèr del acusado. Los dros. q.e han conocido los engaños, y lo expuesto q.e es à los Subditos tolerarlos, han acordado sabiamente: que si alguno se sintiese oprimido desu superior en partes y lugares mui remotos, como àqui en Indias, y q.e por la larga distancia y dificultad de recurrir al Rey, no puede esperar pronto y oportuno remedio, debe licitamente ocurrir à otro Juez, aunq.e sea absolutam.te incompetente, y aun la ciudád hacer ligas y confederaciones; lebantar gente de grra; y entregarse à otro dueño para que la defienda y ampare, en tal extremo q.e siendo dilatado ódificil el recurso al Sup.or pueden los Monges prendèr a su Abad, y ponerse vajo el amparo de quien no tenga jurisdicion alguna sobre ellos, y aun el particular hacerse Juez ensu propia causa; y el q.e está obligado à consultar al Rey dejar de hacerlo por la imposibilidad del pronto remedio es licito pasar el rigor y disposicion de las L.L., en tales
f. [2] / terminos q.e los D.D. tienen / la necesidad y el peligro dela tardanza de tanta gravedad que carece de L., no la admite, y antes la dá; hace licito lo q.e no lo ès, y al incompetente lo convierte en Juez legitimo; y altera en muchas ocasiones los preceptos humanos y Divinos. = A la reminiscencia de estas sabias doctrinas de nuestra constitucion debo([io]) ceder([la]) la preocupacion de algunos

sensatos ó ignorantes, pues sin separarse de tan recomendables maximas ocurrieron à la Capital, eligiendo de Tribunal al Superior dela R.[l] Aud.[cia] con el Ill.[mo] S.[or] Obispo, Alc.[e] de 1º Voto y embiado dela Suprema Junta el Brigadier D.[n] Manuel de Goyeneche, y debiendo ser su primer pronunciam.[to] en materia detanta gravedád, el admitir las denuncias de un Gefe y Capitulares notoriam.[te] Españoles, y ordenarles la remision desus comprobantes y comparendos por si, ó por apoderados pues con sus empleos y fincas estaba afianzada la calumnia (si por tal la rotulaban) se desentienden delos q.[e] componen el I.C., y emplazan al S.[or] Governadór ordenandole entregue el mando al oficial de mas graduacion, pero sorprehendido de este ilegal procedimiento y la necesidad desu asistencia al zelo de una Plaza jurada, y confirmado su nombramiento por el Soberano, contexta á la Junta creada: q.[e] està pronto à remesar y exponer los motibos q.[e] impulsaban à sus sospechas; y sin mas contumacia q.[e] este juicioso discernimiento se nombra por el acusador para Govern.[or] al Capitan de Navio D. Juan Angel Michilena; y reteniendo con malicia la correspondencia publica, contra este nuebo electo como el ave de rapiña, valiendose del tenebroso manto dela noche, anticipando oficios del
f. [2 v.] / sospechoso mando à los Gefes milita- / res, y de Oficinas de esta Plaza p.[a] q.[e] sele reconozca, fingiendo en ellos q.[e] el Gov.[or] D.[n] Xavier Elio servia por comision, y que como dada por èl convenia à S. M. relebarlo: Procedimiento el mas exotico q.[e] se ha visto, y q.[e] solo puede nacer de un talento ofuscado y nada libre delas Sospechas imputadas: Prescindo áhora de si està ò no enla potestad de un Virrey remover *ad libitum* una clase de Empleo jurisdicional como este ò si por las expresiones dela misma Ley municipal de Indias, q.[e] prescribe los limites desu poder, està exceptuado pues así se deduce delas terminantes expresiones de ella misma en quanto ordenando q.[e] estamos obligados à obedecer y cumplir sus mandatos aunq.[e] sean excesibos y contra drõ despues delas protextas ordinarias, excluye el caso deq.[e] la materia sea de tal calidad q.[e] pueda seguirse movimiento ó inquietud á la Tierra. = ¿Y donde está la igualdad de los dros y la reciproca comvinacion de ellos? ¿como puede sucedèr q.[e] siendo muchos los culpados seles exonere à unos y se castigue à otros? Si en la precision delas L.L. perpetradores, autores, consentidores &.[a] merecen la misma pena siendo de paralela

suerte su delito, como se arranca el honor de uno quedando
impugnes los demas? El Eruditisimo D. Pablo Matias
Doria dela ilustre familia de este nombre, convence con
la mayor evidencia q.e la lùz naturàl dela razón inspiró
al hombre la vida social p.a ocurrir à sus necesidades de
un modo el mas comodo q.e solo podia tener lugar en la
f. [3] / de este estado dela naturaleza per- / feccionada: si en
algun caso pudieran delinquir mancomunados, y unos ser
castigados, y otros libres à pesar deq.e todos ofendiesen
la reputacion, fama y honor vajo un salbo conducto desu
excepcion y libertad de toda correccion, quedaría pribado
el ofendido de toda seguridad cuyo deseo le hizo sacrificar
parte desu natural libertad y el ofensor satisfecho enla
indiferencia y tolerancia del Govierno, repetirà sin me-
dida la especie de sus delitos impugnes. Nuestra legis-
lacion en el concepto delos mejores politicos ès la mas
arreglada de todas las naciones: por ella se deducen las
penas delas mismas entrañas delos delitos, y estos con
toda la analisis de q.e es capaz la insondable malicia delos
hombres se precaben y castigan como males opuestos à
la sociedad: Enla deducion particular dela pena se halla
difer.a por la varia naturaleza delos crimenes; pero
ninguna absolutam.te en razon gen.l de castigarlos siendo
unos mismos, y con las mismas circunstancias perpe-
trados. Si los capitulares estubieron autorizados p.a di-
famar, y exceptuados p.a ser corregidos, claudicaría la
parte mas noble de ñra jurisprudencia; se introduciría
el despotismo; y admitido un rasgo dela independencia,
incurririamos en el delirio de q.e censuramos à otras na-
ciones: luego no pudo tomarse por el S.or D. Santiago
Liniers providencia alguna contra el S.or D. Xavier Elio,
sin ser igual p.a los señores capitulares q.e firmaron y
acusaron de sospechosa su persona. = ¿Pero es acaso
solo este el error legal cometido por su procedimiento?
¿Quien duda q.e estando recusado y calumniado por el
mismo S.or Gov.or è I. C., no pudo ni debió tomar otro
partido q.e el de su defensa, y satisfaccion à los motivos
q.e mobian à los acuerdos? O el Tribunal que conoce es
legitimo, y como tál ordenó; ó si probee por si el acusado
es atentarlo, y no respetár su autoridad, q.e como nece-
f. [3 v.] / saria debe / juzgarlo en unas circunst.as en q.e la menor
sospecha debe ser descubierta y evitada p.a no incurrir
en el laverinto q.e con dolor obserbamos en nuestros her-
manos. ¿Y seràn de poco bulto las q.e de notoriedad, y

sin entrar enlo interior se han dejado traslucir? A la
verdad q.e no han sido tan pateticas las delos Gefes de
algunos Pueblos de España, y sin embargo han sufrido
su deposicion, y muchos de ellos la ([deposicion]) co-
rreccion desus excesos, cosa q.e ni se ha apetecido ni so-
licitado, pues la serenidad y animos de estos respetables
Magistrados, seguian por la verdadera senda del honor,
amor y lealtad al proximo y nuestro amabilisimo Sobe-
rano el Septimo Fernando; y de ello sele han dado
([pruebas]) al S.or D. Santiago pruebas nada equibocas
de esta verdad; pues llegado à este puerto el infame
Emisario Francès q.e dirigiò el monstruo Napoleón, tubo
el S.or D. Xavier Elio la vondad y politica (q.e jamás
recompensarà) de ilustrar asu hijo el Comand.te dela
Zumaca Belen p.a q.e partiendo sin demora impusiese asu
Padre del Estado Político de Europa, y q.e precabien-
dose de toda sospecha obserbase la conducta desu in-
difer.a consejo q.e al tiempo q.e le precabiò de todo in-
sulto, le reconciliò el concepto q.e este manejo le ha aca-
rreado, y q.e seria frustrado sin este aviso en un genio
como el q.e es notorio le caracteriza; Y de ello deducirá
todo sensato el tierno amor del progimo; restando solo
probar el del amabilisimo Soberano Fernando 7º q.e se
deduce de haversele jurado y proclamado no solo sin or-
denes del Superior Govierno, sino executado primero q.e
èl atropellando todos los obices y obstaculos q.e se obje-
taban por el mismo, y suplica infernal p.a suspenderlo
del Emisario Francès con pliegos de nuestros mismos
f. [4] / Ministros y abdicacion de nro inocente y / legitimo So-
berano por q.e el inflamado amòr de nro Gefe solo lucia
apeteciendo lucha p.a desagraviarlo dela opresion delos
Tiranos; y ensu alma puram.te Española conocia q.e el
omenage desu verdadera lealtad era rendirle quanto antes
este dulze vasallage. = Pero no debiendo el Publico es-
pectador dejar de tener algunas nociones delas justas
causas q.e han influido à las sospechas se darà una pin-
celada aunq.e bulgar (y nada profunda en conocimientos
de oficios) por la notoriedad de algunos hechos p.a q.e
deduciendose de ellos el criterio dela verdad puedan los
politicos elebar sus meditaciones con algun mas acierto
en desagrabio de vn Pueblo fiel constante ala Soberania,
y adhesion inviolable à su Rey y S.or natural Fernando
Septimo á quien solo reconocen y obedecen, y à sus legiti-
mas autoridades conla mayor voluntad.

En Septiembre del1806. le sugirio la sangre Francesa q.^{e} corre por sus benas al Exmo Sor Dn Santiago Liniers, dar parte como si fuera à su legitimo Soberano, al perfido zorro Napoleon, y suponiendo la victoria devida à sus disposiciones Militares, arrancò ala Nación, quele distinguia en el mando, y abrigaba en sus entrañas el conzepto publico que en todas epocas hà merecido, atribuyendo laprincipal parte desu gloria à quatro desu Nación que ([(le distinguian enel mando)]) que concurrieron en masa con los legítimos y verdaderos Españoles que exponiendo sus vidas y caudales merecieron eternizar sus nombres: Y queriendo sile fuese dable, sobre las cenizas de estos lebantar los clarines dela fama para los Franceses: Leed dho manifiesto, y encontrareis que no nombra vn solo Español y que recomienda el mérito f. [4 v.] / delos suyos: atribuyendo su Marina / à Dn Ipolito Mordell, y su fuerza Terrestre alos quele seguían, teniendo la debilidad de expresarse que aunque sin vso diario del Idioma, conservaba los sentimientos de vn verdadero Francès: ¿puede decirse mas, para ver patentizada nuestra injuria y detestar la conducta de vn caudillo, q.^{e} mereciendo el aplauso de vnos Pueblos fieles y generosos, les deslumbra su gloria, desnudandolos del credito y reputacion que justamente se han adquirido? El aprecio dela buena reputacion, y el amor del honor son atributos tan intimos dela Nacion, que por vn axioma legal se defienden los fueros desus prerrogativas: *vita et fama para pasu ambulant.* Si bien la estimacion del buen nombre es conocida en los estados desde su mayor antiguedad, y odiada la injuria aun delos mismos Enemigos, que se deseaban la muerte: Mennon General de Dario contra Alejandro atrabesò su lanza enel pecho de vn soldado quele maldecia, diciendole à par del golpe: "yo te traigo y sustento para que pelees contra Alejandro, y nò paraque lo injuries, ò quites el credito y honor". Es demasiado notoria la utilidad è interescencia del Estado, en que no solo este, sinò los mismos particulares defiendan su conducta, reputacion y buen nombre, pues asi podràn las pasiones dirijirse al bien publico, percibiendose mejor los frutos dela vida civil, y la naturaleza tocarà la medida, y grado deperfeccion quele son propias conlas condiciones del contrato social, havitos, vsos y orden general con todos los demas principios del derecho politico, viendo cumplida la exactitud que demandan enla defensa del

credito y honor, no por los recursos del poder arbitrario
f. [5] / ni del despotismo, sinò porlos de la / naturaleza perfeccionada ¿Y habrà Español que nose irrite con vn despojo tan violento y atroz desu reputacion? habrà sensato que no lamente la triste suerte de su Nacion por estar à su caveza vn Francés, que deviendo ser el sostén de sus Victorias y aplausos, los substrae para esmaltar la corona devn Traydor,y ganarse conel conzepto de partidario, y celoso desu elevacion? No puede ser :dejarà de tener sangre ilustre,si quando llega el precioso momento de sacrificarse porla Patria, no manifiesta ala faz del Mundo los obstaculos quepueden poner en compromiso el exito desu gloria¿Pero por ventura son estos solos los quejidos de los fieles, leales, y reconquistadores Montevideanos? Oh! y con quanta alegria reprimiendo sus pasiones los darian al silencio hasta mas feliz epoca; pero por su desgracia cotejan los ecos resonantes desus expresiones sediciosas enel ultimo manifiesto en que dando cuenta ala enrroscada Serpiente de Bonaparte, le dice: *"Que ocupada Su Magestad Ymperial en arreglar los destinos dela Europa ò mas bien los del Mundo entero*:::: *Que no debe silenciar quelos Franceses q.e se hallaban en el Rio dela Plata han sido los primeros á tomar las armas y distinguirse siendo Franceses en todo*:::: *Que jamàs le aplaudirá tanto los Serbicios q.e ha hecho à la nacion Española, como la vanidad q.e le resulta de pertenecèr à la Francia*:::: *Que su primér Edecán M.r Perichon criollo dela isla de Francia serà el q.e le entregue los Despachos; yel q.e le refiera sus detalles q.e S.M.I. puede desear sobre estas interesantes comarcas*:::: Españoles Montevideanos p.a distinguiros delos q.e no lo son pues seg.n la frase del politico, se distingue el hombre del mismo hombre ¿podreis dudar dela lealtad de este Gefe? ¿creerias vosotros por un momento q.e un hombre distinguido por la piedad de nuestro Soberano, se jactase en un lenguaje tan impropio de un alma fiel y leal asu confianza? Pues
f. [5 v.] / ya lo veis: no dudeis desu ver- / dad pues son sacadas sus expresiones delos partes,q.e htā tubo la felicidad de enseñar haciendo merito desu locucion. ¿Y q.e detalles os parece q.e le habrà dado al Sucesor de Atila su primer Edecàn M.r Perichon de Vandevill, criollo dela Isla de Francia de una familia distinguida, como lo hà acreditado Su Madre enla Ilustre Cap.l? Ya lo resuenan los clarines desu noble entusiasmo sepultado en un castillo por

los guerreros y nobles cuerpos Españoles, debiendose suponer q.[e] en un valeroso militar habrà sido el distinguido premio desus primeros ensayos, y dado su Espiritu al Tutelar de nra Suerte q.[e] habrà recompensado segun el moràl arrepentimiento desus diabolicas intenciones. Muchas reflex.[nes] analizaria sobre el terminante contexto delas palabras Subrrayadas; pero sería difuso y hacer fastidioso este papèl; y porlo mismo desciendo á deciros q.[e] àpesar delas pretensiones juiciosas q.[e] le hizo nro digno Gov.[or] al hijo desu favorecedor D.[n] Santiago Liniers, p.[a] q.[e] se precabiese delas astucias de M.[r] de Santasay Emisario Francés no pudo su espiritu suprimir la tendencia hacia su persona; y dando al publico celador dela cap.[l] en 15,, deAg.[to] una Proclama (cuyos vicios y nulidades deslindò este I.C. en oficio q.[e] pasó al Exmo I. Ayuntam.[to]) lo dejó lleno de mas confusion cuyo hecho criminal por todos aspectos, y el decir enla del 26,, deAg.[to], *q[e] se resolviò à arrestar inmediatam.[te] al dho Emisario con toda la Tripulac.[n] del Berg.[n]* quando sus providencias lo desmienten, es dàr pabulo p.[a] detestar y no dàr credito ni à lo publico ni à lo Secreto de sus determinas.[nes] y q.[e] quando recordemos sintamos el caos desus presuntivas ysospechosas intenciones. Aun no havia llegado à esta novilisima Ciudad el Emisario Francès, quando yá Su amado Paysano impartió las mas estrictas ordenes al S.[or] Gov.[r] p.[a] q.[e] con preferencia à toda otra atencion del Serv.[o] le comprase embarcas.[n] ylo dirigiese à Europa: Encargando al mismo
f. [6] / tiempo à un / Joven hermano nrô q.[e] le facilitase el numerario q.[e] pidiese; pero estas dos almas dignas de estàr sus nombres esculpidos en marmoles y bronces no cumplen, el uno desentendiendose, y el otro detestando una amistad q.[e] es patricida desu misma defensa natural: esta ès la regida prision y el mandam.[to] de captura q.[e] con tanta desvergüenza se imprimio lo contrario desu orden, p.[a] alucinar unos Pueblos leales, constantes, y generosos, como este y la Madre capital: no lo dudeis: constan en podèr de nuestro digno Gefe documentos autenticos de estos asertos y q.[e] la posteridad no podrá jamàs olvidar por mas q.[e] la maledicencia aporte sus tiros contrá la ignorancia y descargue sus golpes contra el oprimido: pues el triunfo hade ser dela sinceridad, fè y lealtad à la Soberania dela Ilustre y R.[l] casa delos Borbones. = Despierta Madre capitàl: oye los clamores de un hijo q.[e] te ha dado tantas pruebas de amòr filial. No incurras

por tu ciega confianza en el delirio q.e experimenta la parte mas noble de nros Padres, amigos y hermanos. Acordaos de aquellos preciosos momentos enq.e teñido nro rostro con el polbo, humo y sangre de nros Enemigos visteis renacèr, y en arbolàr en vras fortalezas y corazones de Castilla; abatido el orgullo y desterrada la Tirania. = Este Primogenito (à quien por tal haveis caracterizado en vuestros manifiestos) no es una *(vez)* sola la q.e ha sufrido el vilipendio è indignacion de buestros arrebatos; pero ni esto ni quanta clase de ultrages intente la perfidia de algunos indibiduos seductores le haràn desmerecèr el elevado concepto de hijo fiel amoroso y oved.te à los preceptos justos, y q.e en nada desdigan à los rudim.tos q.e ensu infancia adquiriò desu sabia Madre. La integridad desu alma posee una tranquilidad inaudita, y como tiene su asiento en el juicioso discernim.to desus asertos se consuela de qualesquiera cautiberio aq.e quiera condenarsele conla segura esperanza de q.e sufrirà contento todo genero de insultos por seguir la triste suerte de-
f. [6 v.] / su arrebatado Soberano Fer- / nando 7º, centro y fin de todas sus esperanzas. Me llama la ternura propia de un inocente hijo, a quien trata de obscurecer su merito, el podér y el despotismo, pero enlas postrimeras voqueadas, y quando ya tenga el suelo q.e pisa regado con las ultimas gotas desu noble sangre, solo respirarà, y con un valor como de fiera aquien le quitan los parbulillos desu fecundidad, dirá: *Viva Fernando 7º, pues por el muere con gusto el Pueblo Montevideano.* = Pero no es regular dejar en silencio aquel tercer cap.o subrrayado, pues como Español neto me llaman los sentim.tos de mi sensibilidad::::, *Que jamas le aplaudirá tanto los Servicios q.e ha hecho à la nacion Española como la vanidad q.e le resultaba de pertener ala Francia*:::: La gratitud y buena correspondencia ès virtud tan estimada delos hombres q.e en todas edades fueron y seràn detestados los q.e la aborrecieron. Fran.co 1º Rey de Francia Borrò todo su nombre por la ingratitud conq.e trató al Mariscal Juan Jacovo Tribulcion. El Populacho de Londres brindando por la Salud del caballo q.e causó la muerte de Guillermo 3º su libertadòr se prostituyó à una memoria eterna dicteriosa; y Peholanes Rey de Egipto dando muerte à Pompeyo quando derrotado, por Cesar enla Tesalla, le buscó como aquien en otro tiempo havia restaurado al Trono se concilió por su incorrespondencia la indignacion dela posteridad. El po-

der dela gratitud arrancó del Pecho de Darío aquella expresion en medio desus Triunfos: *mallen unam Zopirum integrum quan centu Babilonia.* Es una ingratitud abominable autorizar consu firma à una Potencia extrangera su facultad (que q.e por tal debe tenerse impericia y falta de politica. Dime Señor ¿El Rey de España ([q.e]) *(no)* te llena de favores? No le debes tu Subsistencia? No te hace el distinguido honor de premiar à los q.e le propones, sin merecerlo? No te recogió entre los Españoles, y à los tuyos quando tu madre Patria os espelìa? No libertò dela perfidia y terror conq.e trataba de borràr atus semejantes,
f. [7] / esa / nacion por quien clamas, y deq.e jactas ser mas, q.e delos servicios que dispensas à la q.e te sostiene? Pues porq.e mandó dela mas detestable y lucifernia incorresp.a has de denigrarla con ridiculos partos de tu devil talento? Llegaràn los siglos futuros, y perdida la suerte de los sucesos relucirà el borròn de tus tristes conceptos y de q.e es causa y acreedor tu demerito, è ingratitud ¡España! ¡Madre Patria! Oie los lamentos del menor de tus hijos: espele del seno de tus mismas entrañas à todos los ingratos de tu bondad y liberalidad: Premia el merito; agradece con dadibas de los frutos que abunda y encierra la profundidad de tu fertil suelo, los servicios que te dispensen; pero no crìes en tu fecundo vientre la roedora vibora del Extrangero, ni permitas que la ilustre Dinastia de los Borbones enlace sus cienes, y reparta su cetro con quien solo aspira à deborarlo, y dàr en tierra con la fè, que en ellos depositò el Cielo, y cuya religión defendieron los martires Nacionales por conservarla ilesa del poder de los Tiranos. Ah! con quanto jubilo bendiciriamos la mano Omnipotente del Dios de los Exercitos, si restituido nuestro amabilisimo Fernando àl Solio de las Españas è Indias diese su Real animo alguna pincelada sobre ello, conociendo las duras Cadenas à que lo sujetò la inicua mano del mayor de sus aliados, que solo pudo abatir la gravedad de sus subditos que como fuera de su centro lebantaron el grito de la benganza esparciendo al ayre los dulces y resonantes ecos del uno al otro Polo: *Viva Fernando: Muera Napoleon, y sus sequaces.*

Pero me he arrebatado demasiado llebado del honor y vasallaje que he sacrificado al Soberano, por cuyos atributos espero sea menor la censura de mis Conciudadanos; y que siguiendo el hilo de la qüestion quando no tengamos la suerte de Aradne, que solo por èl dió con la puerta

del laberinto, nos ilustrarà con las leves nociones bulgares (como dije arriba) para combencer, en lo posible el justo procedimiento de esta amabilisima fiel, y reconquistadora Ciudad.

Quando la Suprema Junta de Sevilla (piedra angular, y firme apoyo de nuestra entera suerte y felicidad à quien como tal hà obedecido todo honrrado Español en
f. [7 v.] / representacion dela augusta y Real Persona / de nuestro augusto Fernando 7º) tiene por obgeto el agrado y union de todas las Naciones (hasta que abatido y reducido el reprobo de Dios y de los hombres sensatos (Napoleon) pueda pensar las verdaderas bases de su organizacion) ha visto esta Ciudad con no poco sentimiento que el Embiado de Portugal el Mariscal de Campo D.ⁿ Joaquin Curado hà sido despedido y vilipendiado nada menos que con la imbestidura de un Principe Soberano, Casado con la R.ˡ Persona de la Señora Doña Carlota Joaquina de Borbon, hermana mayor de nuestro Rey y Señor natural; y que no contento con su notoriedad, se imprimen manifiestos para satisfaccion del publico, ocultando que los recelos de dicho Embiado no proceden de otra causa que la de ser Francès el Gefe de estas Provincias, y que como tal hà sido su manejo, y les serà sp̂re. sospechoso A S.A.R. el Principe Regente, expresando para mas calificacion, que haviendose presentado en esta en 19 de Agosto el Brigadier D.ⁿ Manuel Goyeneche, y ohìdas sus razones adhirio en todas sus partes à las pretenciones de Comercio que deseaba el Mariscal Curado, y aun à que serìa removido del mando el Exm̂o S.ᵒʳ D.ⁿ Santiago Liniers, creando una Junta Superior para la Provincia, con lo que dando aviso à su Corte se tranquilizò en tales terminos que trataba de partir, esperando solamente autorización por escrito de esta estipulacion que quedo dicho Brigadier en remesarle en el primer Correo, pero aunque se le asegurò lo mismo por Oficio, ni se le contestò à las credenciales que havia dirijido ultimamente, ni menos se efectuò la creacion de dhā Junta, si no antes afianzò mejor en el exercicio de su autoridad en tales terminos que sufrio nuebos ultrajes, hasta que desengañado por el silencio que se le guardaba sin contextarle cosa alguna, apesar de su elevada representacion, se saliò de este Pueblo, y desde Pando le intimò la entrega de la Banda Oriental del Rio de la Plata, por sospechar de otro modo sin rehenes de las combinaciones, y manifiestos que le

havia echo; y quando una novedad de tanto bulto exigia
f. [8] / mas que nunca su reforma, / lo repulsa, con prevenirle la continuacion de su Viaje y no querer entenderse con èl sino con S.A.R. directamente, ò con otros de sus Subditos menos preocupados de ideas falsas è injuriosas à un Gefe, cuyo acrisolado honor y providad no necesitan mas aphologia que sus propios echos ¿y podrà el mas estupido persuadirse que este lenguaje ès el usual y corriente de un Gefe que ama à sus Pueblos, y aprecia su tranquilidad y sosiego? ¿Se creerà alguno que el Soberano Principe Regente dè mas credito à los raciocinios del Exmo S.or D.n Santiago Liniers que à su mismo Confidente y Embiado se podràn colorirse los informes que subministre el S.or Mariscal Curado con quantos exoticos argumentos imbente la perspicacia del Sup.or Gobierno? y que dejen de hacerle tomar Pabulo los Ministros de su Corte para encender la llama deborada dela cedision y discordia? No creo que se trepide edificando Torres, que quando no sea otra cosa, nos presenten con el epítecto de sospechosos sobre el basto continente de Europa. Los monumentos de nuestros Politicos, y toda la ilustración de nuestro siglo abren suficiente Campo para medir con exactitud las contextaciones que demandan el Empleo y caracter. Los tropos de la retorica y los enfacis dela politica prestan abundantemente nociones para rebatir con elegancia la pretension mas inaudita; y el Santuario de nuestras Leyes y sus sabios expositores nos instruyen dela alta representación de un Embiado, y los fueros y prerrogativas que demandan.

El estado y situacion de nuestro Suelo, ès el verdadero argumento para rebatir toda extraña pretension, las reflexiones juiciosas, que exije el Empleo y caracter de cada qual, no pueden influir en nuestra turbacion, y quando el poder, ò el despotismo ultrajan los fueros dela Soberania, y quiciesen que el que debe obedecer se subrrogue en legislador adoptando pactos diametralm.te opuestos à los recividos y sancionados por nuestro Vasallaje, los imbencibles guerreros dela America del Sur, cuyos nombres
f. [8 v.] / yà / relucen enlos angulos del Emisferio, sabràn disputar consu deboradora diestra, q.e jamas se insultó una colonia fiel sin arrepentirse, y q.e desp.s de tentar todos los arbitrios desu medido discernim.to avivò la parca p.a sepultar consus cenizas los inquietadores desu reposo y agregar este eslabon ala dulce cadena q.e sostiene el Edificio desu

Monarquia independ.te y libre p.a operar en el basto suelo q.e domina. Si el mundo entero save q.e la Suprema Junta de Sevilla es la q.e dà movim.to fisico y mercantil á este apetecido continente y q.e los demas Potentados ligan enla actualidad sus estipulas.nes y tratados reciprocos con ella como representante del absoluto y Soberano podér. ¿No es un delirio creer q.e deseando morir por Fern.do, sus fueros, usos, ycostumbres se luche con otra decision, q.e enla de sostener con rigorismo sus preceptos? Serà guiado por principios entrár à convinar con un Pupilo los metodos economicos dela Escuela olvidando el Preceptor y Gefe deella? Ni q.e determinas.nes podia convinar el mas experto q.e no fuesen ebulsivas y partos propios dela ceguedad? En otras circunst.as nos serian utiles las reflex.nes propias de nra Suerte reciproca conlas Potencias Extrangeras q.e tanto anhelan por su enlase pero si las q.e han de ser el Timòn seguro dela flotante nave q.e nos sostiene se esperan p.r momentos en nras radas ¿aque sensato sele objetarà con ello, q.e no le pese su gravedad, y perciba q.e tanto èl como nosotros seriamos el ludibrio y juguete delos Gavinetes de Europa, creyendo q.e lebantabamos un Pendon ò rasgo de independ.cia aprovechando la ocasion de un dolor fingido y aparente enla Suerte del mejor delos Monarcas nro inocente Fernando? = No Españoles nobles y generosos de la America del Sur. Sepultad (si necesario fuese) vuestros frutos. sobrellebad con amor vuestra indig.cia (Si tal quereis llamarla) q.e la aurora no tardarà en poneros en situas.n q.e os intenten precipitár. Desde la mas negra captura enq.e los asesinos y parricidas Bonapartes quieran Sepultàr à Fernando, èl os abla de corazon y como tierno Padre (condoliendose devosotros mas q.e desus ultrages) os dice: *Sostened leales Americanos esa*
f. [9] / *Joya de mi R.l Diadema* / q.e con tantas fatigas adquirieron mis ascend.tes p.r las lagrimas sudores, y desbelos de vuestros Padres, hermanos, y abuelos, y q.e no podrà desgastarse un solo quilate sinq.e la mano santa del Dios delas venganzas, q.e la depositó en el Solio de Castilla, encargando à vosotros su custodia, tome parte p.a mantenerla ilesa. Portug.l esa nacion culta y Politica de nro tpô, cuyo Soberano ha sido y serà el q.e se conduela de nros infortunios no os quiere precipitar como debilm.te han opinado algunos Zoilos, la conserbas.n de vuestro Territorio es el q.e anhela y tomando parte en ello os incita y amonesta; y el Embiado mas fuè p.a indagar los sentim.tos deestos

Pueblos q.[e] p.[a] perturbar vuestro sosiego: son nros hermanos iguales enlos trabajos y por ello deponiendo aquel recelo que havia fomentado el Govierno perturbador del pribado Godoy ya se enlazan sus Exercitos con los nros, y haciendo causa comun contra un mismo Enemigo tratan de dejar a cada qual el Dominio directo desu soberania ¿Y como puede calcularse q.[e] sus frios pensam.[tos] desmintiesen los publicos manifiestos q.[e] nos ha dirigido recordandonos el debido y justo patrimonio dela R.[l] Casa de Borbon? No es posible abrigue el magnanimo corazon de un Principe cristiano, amante dela Paz, y estrechado con tantos vinculos deSangre, una perfidia deesta clase, pues su perspicacia mira con un anteojo de no pequeña magnitud, q.[e] conla suerte de Europa debe medir y sancionar sus R.[s] intenciones p.[a] q.[e] desagrabiado p.[r] los procederes de un Infame Minro sacrilego q.[e] la nacion detestó p.[r] sus hechos, buelban aquellos preciosos momentos enq.[e] la R.[l] familia de Braganza era el mas feliz instrum.[to] de jubilo p.[a] la de Borbon. Si, Montevideanos; si el S.[or] Mariscal curado forma queja desu mision, ha de cubrir la inculpabilidad delos Españoles; y el Principe justiciero solo tomarà medidas p.[a] deslindar el origen y causa impulsiba de esta paladeada accion. = Pero he sido demasiado lato en estas disgresiones sin salvar el justo procedér delos havitantes de este Pueblo enlas acciones del 20,, y 21,, del corr.[e] q.[e] es el princip.[l] objeto demi cuestion; y p.[r] lo mismo harè algunas reflex.[nes] delas q.[e] se acercan mas à nra legislas.[n] y principios del dro naturàl p.[a] q.[e] los / juiciosos y amantes de nro Suelo conozcan q.[e] no son tan descabelladas como criticò la maledicencia de algunos y acriminaba la preocupas.[n] de otros persuadidos q.[e] era la epoca de nra desolas.[n], sin hacer reminiscencia de aquel legal axioma de que *pend.[te] el juicio entre dos competidores nada se debe alterár;* y q.[e] por conseq.[a] atentaba los respetos dela Junta creada p.[a] conocer el Exmo S.[or] D. Santiago Liniers, quando sin aguardar el fallo, ó absolus.[n] de la acusas.[n] probee à esta Plaza de Gov.[or] despojando violentam.[te] al q.[e] guiado desu celo p.[r] el bien dela nacion comparecia como actor. = El primero delos dros del hombre ès su conserbas.[n] y p.[r] ello es licito en propia defensa matar al agresòr: y p.[a] evitar esto y la ley del mas fuerte convinieron unirse en Sociedad formando Partidos y ciudades, y eligiendo al fin caudillos q.[e] lo governase, de donde procede el origen delos Reyes y potentados, deri-

f. [9 v.] /

bandose todo su poder estas causas del dro natural,y por lo mismo ès estrecha oblig.[n] delos Soberanos la defensa delos Pueblos, yaunq.[e] por estas maximas abdicó desi el hombre aquel dro desu propia defensa, remitiendo asu Rey y S.[or] natural, hay casos en q.[e] puede y debe ocurrir à las armas sin esperar mandato Sup.[or] como son: Quando corre riesgo su conserbacion, se teme traicion ala Patria, ò se presume emocion popular porque en tales circunstancias se procede conforme ala voluntad del Monarca, deslindada ensus Leyes, resumiendo el Pueblo su nat.[l] defensa sin agrabio dela Suprema regalia, pues obra en favor de su causa propia remobiendolos obstaculos, q.[e] puedan comprometèr su soberania; y por cuyos motibos aprobò S.M. à la cap.[l] B.[s] Ay.[s] la deposis.[n] del Exmo S.[or] Marq.[s] de Sobre Monte. Virrey en propiedad de estas Provincias. = En toda materia q.[e] ès dificil la consulta al Soberano aprueba y confirma laq.[e] se acerca mas asu voluntad y lo q.[e] ès mas verosimil se tiene p.[r] espreso. Desuerte q.[e] elq.[e] alega verosimilitud se dice q.[e] usa el texto dela ley p.[r] q.[e] está mandada guardár loq.[e] es mas verosimil; en tal conformidad,q.[e] el q.[e] arguye con ella lo egecuta con razon natural p.[r] q.[e] se tiene por consanguinea dela naturaleza. Y siendo esto expreso enel dro. lo es igualm.[te] q.[e] el Pueblo procediò conforme con la presunta voluntad de S.M. mirando por su seguridad,conserbas.[n] quietud, y
f. [10] / tranquilidad. = Se sabe p.[r] la Ley / R.[l] de Castilla q.[e] los Oficios no los dà el Rey p.[a] acomular las personas, sino p.[a] q.[e] esta lo sirban y desempeñen con concepto alos cargos q.[e] ellos tienen; y el inhavil q.[e] no posee las qualidades ò constituto esenciales, debe perderlo por el mismo hecho, y quando la inhavilidad consta de notoriedad no se debe esperàr à sentencia maxime en casos urgentes, y de haver riesgo enla tardanza porq.[e] el orden de dro es no obserbarlo quebrantandose de notoriedad sus fueros y preceptos. = Vn Pueblo fiel venemerito,y honrrado, asi como debe coadyubar à las R.[s] intenciones del Soverano expedidas ensu veneficio; por iguales principios está legitimam.[te] autorizado p.[a] oponerse alo q.[e] se ha opuesto asu voluntad, y correlatibam.[te] p.[a] remover por tiempo aunq.[e] sea con violencia al q.[e] en lugar de ser su protector,puede ser su destructor, quando de pronto no puede fijar p.[r] otra via su seguridad, ni atender asu conservas.[n] è indennidad,. q.[e] es el objeto de todo govierno bien organizado. En todo apuro y conflicto se hace indispensable

tomar alg.n partido y ¿qual otro mas oportuno pudo excogitár y elegir el Pueblo deMont.o, q.e conserbár, y no fiar su custodia y defensa á otro, q.e al mismo q.e ya tenian conocido y experimentado? No es esto, no reprobado p.r dro, sino antes mui conforme a él aunq.e sea substrayendose encierta manera dela obed.cia del constituido p.a Gobernar. Sin estar posesionado del oficio,ya imperiosam.te ultrajaba, y quando el Seso es el uno delos tres preciosos terminos q.e distingue sabiam.te la L.5.a de partida, p.a todo caudillo és el q.e le faltaba, y p.r consig.te empezaba á claudicar. El q.e formó las siete partidas, era todo un sabio,y como q.e posehía conocim.tos nada bulgares ylo asistia podér y autoridad,delineó estos atributos,á saver: exfuerzo: Maestria:y seso, qualidades de tal manera esenciales àtodo Gefe ó caudillo q.e el mismo Supremo legislador advierte: Que si el Emperador ó Rey sale a la grra y no las posee debe subrrogar otro en su lugar q.e las tenga p.a q.e caudille,y dirija diestram.te ala gente, demodo q.e si por esta razon no puede un Soberano usar en tales casos desu plena potestad,y
f. [10 v.] / libre arbitrio menos debe el Subdito de- / jarse llebar desu orgullo p.a aceptarlo, y egercerlo, sino lo egecuta no se queje deq.e un Pueblo amante desu sosiego è instruido de las maximas desu constitucion, repulse con energia alq.e selo perturba ¿Pero acaso vió de esta sabia maxima el obedientisimo Cavildo,y Gefe militar? Diganlo sus acuerdos y serán el Testimonio mas autentico desu lealtad y Vasallage,en q.e sin perjuicio desus dros obedecieron y cumplieron, dando posesion à un hombre armado, q.e à la menor expresion hubiese sido victima de un Pueble fiel,generoso,y amante desu Monarca, sin ocuparse en otra cosa estos respetables Magistrados q.e en contener y suabizar los procederes de unos Españoles, que al paso q.e crehian sus buenas ideas fluctuaban en un mar de confusiones obserbando la obediencia, q.e rendian á un embiado del Sup.or Gov.no, pribados de su correspond.cia publica,y q.e odiando la mutacion de un Gefe q.e amaban,esparcian sus vozes para su permanencia,con las *Vivas de Fernando* hecos á la verdad q.e los pusieron en continua vigilia y espectacion discurriendo arbitrios p.a precaver el menor insulto (Como se verificó,) tomando el Ilustre Cavildo y su Gefe militar la demanda de rondar conlos demas cabos Subalternos hta q.e asegurada la Persona de D. Juan Angel Michelena sele salvase del fu-

ror deun Pueblo q.e frenetico y fuera de sí le miraba como fin de su ([legitimo]) independencia Politica y substraidos dela Soberania de su legitimo Rey Fernando,cuyas aclamaciones eran el Santo, y la permanencia del Gefe D.Xavier Elio su contra seña p.a ser respetados. = El regocijo y gozo q.e sintieron todos los cuerpos constituidos en autoridad quando obserbaron reunidos sus votos y respetada y asegurada la persona del Embiado,lo pueden pregonizar las gracias conq.e amonestando al Pueblo tributaron con el debido homenage al Supremo hacedór el 25,, del corr.te enla Iglesia Matriz de esta Ciudad. = La representacion de un Pueblo no ès tan despreciable como algunos se han figurado,pues à pesar de prohivir la Ley, q.e el q.e fué un año Alc.e no lo buelba á sér hta pasados dos; el dro yla practica lo dispensan
f. [11] / si fuese aclamado por unanime votacion. NO / obstante q.e en España muerto el Corregidor, ó Governadór espiro la jurisdicion de los coadjutores de este, y no deben ejercèr mas autoridad, ni entrar en lugár del q.e los eligió, cesa la prohivicion, y se constituyen con plena jurisdicion, si el Pueblo lo elige. lo mismo succede muerto el Rey, no teniendo succesion legitima pues el Pueblo elige el q.e le parece. El deMont.o enla conserbacion de su Gov.or no mirò à otra cosa q.e al mejor servicio del Rey y gloria dela nacion,conociendo loq.e iva á perdér con admitir à D.Juan Angel Michelena, y desprenderse del actual en unas tan criticas circunstancias. = La fé en el Gefe q.e manda dá valór asus subditos, ysuele sér las mas vezes pronostico fixo del acierto,yla victoria. La actividad,celo y desinterés del S.or D. Xaviér Elio nos ponen á cubierto de toda censura,ysi algunos de estos luminares magestuosos no fluyesen como desu propio original,la imparcialidad,hechos fisicos, y acciones os lo calificarán. = En nueve de Sept.re del año p.o p.o tomó posesion del mando reciviendo esta Ciudad y sus fortalezas en el mas calamitoso estado, sin auxilios, sin socorros, y loq.e ès mas sin arbitrios (sino su Espiritu militar è incansable empeño y constancia) ha construido obras dela mas precisa y urgente necesidad,ha empezado su trabajo personál dando exemplo á los demás ¿Y quien no se enternece quando trahe á la memoria aquel venturoso dia enq.e los Jovenes de noble educación, los ancianos, los deviles, los magistrados,los militares, y los mismos sacerdotes del Santuario, olvidados todos de su sèr, su caracter y reposo

naturál, y con un Patriotismo y entusiasmo inaudito á una con nuestro digno Gefe pusieron los primeros fracmentos p.ª la elevada obra del Cubo y fuerte de S.n Fernando? pues aquel juramento que prestó en estos dias consu Pueblo de morir antes q.e ser entregada otra vez à ageno dominio debe disolverse y relajarse por el solo poder arvitrario de un Gefe cuyas sospechas inducen su
f. [11 v.] / nulidad. ¿No, / no lo penseis, pues hta q.e el magnanimo Fernando disipe la Tenebrosa nube que nos cubre,y veamos los rayos desu luminosa antorcha [sobre] el Solio de España, no podrà ningun Potentado juicioso, exponer [al] oprobio y venganza desu codicia,un pueblo venemerito y [honrado] por todas circunstancias. Si,Montevideanos,asi lo juzgan los T[ribuna]les imparciales,y llenos de providad dela ilustre Capital, y e[llos] ohirán vuestras quejas con el pleno de autoridad q.e la savia providencia p.ª estos conflictos depositó en ellos.

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo: Archivo General Administrativo; Caja 333, carpeta 11, documento 8. Año 1809 Manuscrito de doce fojas; papel con filigrana; formato de la hoja: 315 x 220 mm.; interlínea: 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla está interlineado.

[Reflexiones del Dr. Lucas J. Obes en defensa de la Junta de Montevideo, expuestas en una réplica a la carta dirigida por el Ministro de la Real Audiencia Dr. Manuel Genaro Villota al Gobernador Elío, el 25 de Setiembre de 1808.[

[Montevideo, Setiembre de 1808.]

Reflexiones dictadas por el Dr. D. Lucas José Obes acerca de la carta que escribió el Ministro togado de la Real Audiencia Villota, al Sõr. D. Francisco X. Elio, Gobernador de Montevideo en el año de 1808, en 25 de Set^{bre}.

Pasando por alto el exordio, que á la verdad no es otra cosa que un insulto, pues supone doloso el impulso de ([genera]) *(fide)*lidad en que se fundó la representante de 7 de setiembre, se tocaran los puntos, por partes, mas notables que la carta [de] Villota contiene.

"¡Cuan sensible es, dice, que ese pueblo no haya en-

contrado otro medio que un tumulto para conservar la presencia de Vm.! ¿faltaban otros recursos? no ha interpuesto Vm. el de la apelación? ¿no tenía el Cabildo en su mano el *(de)* representar nuevamente con las complicaciones que ofrecían las dos órdenes de la junta y del Gobierno? ¡Cuanto mas decoroso hubiera sido para ese pueblo y para su autoridad el uso de cualquiera de estos medios!"

El oficio del Virrey presentado por Michelena á Elio donde exhoneraba à este del Gobierno y se le conferia á aquel, se espresa estaba ya presentado por Michelena ante la Real Audiencia y Capitan General el correspondiente juramento y pleito omenage. De consiguiente la Real Audiencia ante quien pendia el conocimiento de la Representacion del 7 de Set^bre^ se prestó á consentir en que el mismo Virrey que era parte tomase conocimiento en causa propia, sin oponerse dicho General á que castigase à Elío, antes de ventilarse y justificarse el motivo. Esto no podía ignorarlo Villota como individuo del mismo sistema General. Y en vista de ello ¿a que pueden venir sus pasmarotas? "¿No ha interpuesto Vm. el recurso de la apelacion?" No Señor Villota: Elio interpuso el recurso de su agilidad y de sus buenos puños contra el atrevido Michelena que fue á intimarle su deposicion con pistola en mano "¿No tenia el Cabildo en su mano el recurso de representar nuevamente con la complicacion que ofrecian las dos órdenes de la junta y del Gobierno?" No Sōr Villota, lo primero porque no habia tal complicacion luego que adhirió la Audiencia á recibir el juramento á Michelena como consta del oficio del Virrey, lo cual daba una prueba terminantísima de que consentía en los violentos procederes de aquel Gefe, y lo segundo, porque Michelena instó para su recibimiento en el Cabildo la noche del 20 de Set^bre^ sin dejar arbitrio ni libertad con decirles tenia à su disposicion la fuerza armada. ¡Bien aviados hubieran quedado el Gobernador y el Ayuntamiento si hubieran recurrido á tan triste efujio, ó mas bien si el pueblo no tomase la causa por suya y las hubiere salvado! ¡Con bellísimo decoro hubieran quedado en caso contrario el Pueblo y las Autoridades de la Ciudad! El Gobernador, acompañado talvez del Cabildo pleno, hubieran sido conducidos en la zumaca Belen, muy bien asegurados á elevar ese recurso saludable que el Sr. Villota propone.

"Pero ya lo pasado no tiene arbitrio: tomamos en otras partes los *(efectos del mal)* ejemplo, y trate Vm de ocurrir al mal que hoy se asoma, que puede ser causa de otros muchos que solo puede calcular el que medita las consecuencias y sabe las ideas que animan alguna parte de lo interior del Perú".

Oponerse à la fuerza con la fuerza, jamas se ha reputado como mal ejemplo sino un justo arbitrio del derecho natural. Arrostrar el peligro por dar muestras de los sentimientos de lealtad, no solo no es malo, sino que es ejemplo muy honrado y recomendable. El Gobernador y Ayuntamiento representaron en 7 de Setiembre manifestando los justos motivos que tenian para creer que no estaba bien puesto el mando en manos del Sr. Liniers, así por ser frances, como por los demas artículos que presentaban al discernimiento de la junta de Generales. Yo juzgo que el último vasallo de una Monarquia tiene derecho y aun obligacion de dar un paso semejante, sin responsabilidad, y sin que se le tenga á mal, á no ser tan disparatada su gestion que toque en aquello de tirar piedras. Estas materias no entran en la clase de los juicios ordinarios: los Generales deben avalorarlas en uso de su circunspección y sabiduria. Representó el Cabildo y Gobernador de Montevideo conjuntamente, y se le ordena al Gobernador solo, que pase á provar. Y tan generalmente que parece se queria provase los hechos que aquellos magistrados no pueden ignorar como públicos y notorios. Se opuso el Cabildo representando respetuosamente no podia consentir en que el Gobernador saliese de la Plaza. Ambas representaciones fueron hechas à la Real Audiencia, Exmo. Cabildo y Autoridades de B.s aires. Estas mismas autoridades proveyeron la primera disposicion: pero la segunda la toma el Virrey por sí, y depone al Gobernador Elio en la comision que dice le tenia dada, olvidando ó pasando por alto que el Gobierno le estaba conferido por S. M. ¿Y la exencion de esta violencia como se lleva à efecto? dando comision à Michelena para que entrase de noche en la Plaza quedando antes detenidos el Correo semanal, y las lanchas del trópico: para q.e se apoderase de la fuerza armada; para que violentase el Cabildo; y para que sorprendiese al Gobernador. ¡Bello modo de relevar à un Gefe de tanto mérito, y de dejarle arbitrio y à las Autoridades para usar de recursos ordinarios! Se opuso el Pueblo á una violencia

tan manifiesta, y he aquí el mal ejemplo que censura el Sōr Villota. Pero aun hay mas: ese Pueblo que se opone hubiera sido vigtima de la inprudencia del Virrey si Michelena de verdad hubiese conseguido tener de su parte la fuerza armada: ese Pueblo que se opone estaba bien persuadido por propios conocimientos de que está muy peligrosamente puesto en manos de un frances el mando de aquellas Provincias: ese Pueblo que se opone sabe de los partes de comunicacion del f. Liniers con el Emperador de los franceses, y el envio de un Comisario de Bayona con pliegos ademas para que por su conducto sean remitidos à los Gefes de ambas americas: ese Pueblo que se opone ha visto practicamente que [el] f. Liniers le ha querido quitar el mérito de la Reconquista de B.s Aires atribuyendola à los franceses: ese pueblo que se opone sabe que el f. Liniers ha intentado demoler la Plaza con especiosos y falsos pretestos: y ultimamente ese pueblo que se opone es el mejor testigo del desinteres, rectitud y prendas militares de su Gobernador, quien sin auxilios, y con una brevedad increible acababa de poner la Plaza en un estado de defensa cual jamas se ha visto ¿y el defender y evitar se atropellase à un Gobernador de tal naturaleza por un Virrey sospechoso, podrá llamarse con propiedad mal ejemplo? ¿Que males son esos que se asoman? ¿Cuales ideas son esas Sōr Villota, que Vm sabe animan alguna parte de lo interior del Perú? Nadie sino Vm. ha propalado semejante especie, que es absolutamente imposible no fuese pública si fuese cierta. ¿Y cuales serían esas ideas? Temeran acaso los Pueblos del Perú que se halle en manos de un frances el mando del Virreynato? si fuese así no temeria decir que tienen razon. Pero esas ideas sean cuales fuesen, ó las han formado antes, ò las han formado ahora. Ahora no puede ser porque Vm. escribe en 25 de Setbre y la mocion de Montevideo comensó el 20. Montevideo ha formado una junta de Gobierno á imitacion de la Metrópoli para asegurar sus dominios. El Rey N. Sōr D. Fernando 7º bajo el Gobierno y direccion de la Suprema junta de Gobierno de la Monarquia. No parece que hay riesgo alguno en que los pueblos del Perú imiten esto mismo, y será mucho mas ventajoso que lo imiten si acaso, como Vm. supone, han concevido estos designios. Y si son siniestros los designios que hubiesen concevido ¿Conceptua Vm. Sōr Villota que desistiran de ellos porque la junta de Montevideo se disuelva? Yo estoy

persuadido con bastante fundamento que toda la América se halla cordialisimamente penetrada de los padecimientos de nuestro muy amado soberano, y que es de D. Fernando 7º el corazon de todos los americanos sin esceptuar clases ni condiciones. El Perú se halla en estado de dar que temer por sus propias fuerzas. El celosísimo, sabio y piadoso ([sisimo]) arzobispo de las Charcas es suficiente por si solo para calmar cualquiera inquietud. Y segun la confianza que Vm. Sor. Villota, quiere darnos, parece que con su Gefe frances à la cabeza del Virreynato, con otro frances hermano del Virrey mandando en segundo las Armas como Mayor General: con los hermanos de Madama Perichon elevados á los primeros puestos de la milicia; y con la infinidad de franceses que dice à Napoleon el Sor Liniers tiene à sus órdenes, parece que nada debe temerse, y que antes bien el Perú y todo el Virreynato debe ([temerse]) tener muchisimo de que temblar.

"Disuelva Vm. por Dios esa junta de Gobierno: reasuma Vm. todas las facultades; y empeñe Vm. toda su enerjia en no consentir que tenga parte nadie en su Gobie(*r*)no que está confiado à Vm. solo".

Por Dios y por el Rey, debe en mi concepto mantenerse la junta, hasta que la Suprema de España é Indias en nombre de S. M. determine lo mas conveniente. Pero, Sor Villota, el mismo movimiento q.e creó la junta fue el que mantuvo á Elio en el Gobierno. Ese movimiento es reprovado por Vm. El Virrey ha despojado del Gobierno à Elio ¿En virtud de que arbitrio quiere Vm. que ese mismo Elio vuelva à reasumir todas sus facultades y no consienta tenga parte nadie en el Gobierno que à èl solo estaba confiado? Parece, Sor Villota, que la creación de la junta le ha hecho á Vm. títere y con tal que sea disuelta no repara Vm. en la debilidad de sus propósitos. Pues sepa Vm. Sor Villota, que Elio es tan Gobernador como era antes porque la junta no se injiere ni impide sus funciones; y sepa Vm. tambien que esa junta no es otra cosa que un antemural para contener los males de que el Pueblo se hallaba amenazado y una piedra de toque en que las Provincias del Virrey relativas á Montevideo han de dar la prueba de sus quilates. Si en esa ciudad de B.s Aires se hubiese formado desde luego una junta Provincial, los notorios excesos del Virrey en todos géneros q.e Vm. no desconoce, se hallarian correjidos, y talvez, y sin talvez,

no estaria ya en sus manos en la actualidad el Superior mando que no debe obtener.

"Es un disparate el mas clásico el hacer aplicable à America el sistema q.e en España adoptó la necesidad, la opresion de las Autoridades y el movimiento preciso de ocurrir cada Provincia à su defensa y conservacion de sus derechos".

¿Y no será mayor disparate, Sor Villota, el que la America se esté con las manos cruzadas, como Vm. quiere, siendo fria espectadora de las calamidades de la España hasta ver en que terminan? ¿Y que se confie ([e]) entretanto de franceses de corazon el Virreinato del Rio de la Plata, mientras que otro frances oprime la Metrópoli? Si la necesidad y la opresión de las Autoridades obligó à la Metrópoli à abrazar el sistema de las juntas, la necesidad, el recelo, y la opresion que padece la ciudad de Montevideo por causa de un Gefe frances, no dará a aquel Pueblo un justo título para seguir las mismas huellas de seguridad que su Madre le ha trazado? El mismo fernando 7º que reina en España por medio de su Suprema junta de Gobierno es el que reina en las Indias; y tan oprimida está para las Indias como para la España su Real persona. Los Pueblos de la América no son mas colonias á manera de las que con sobrantes de gentes ò con personas abyectas se fundaban en la antiguedad. Son Pueblos Españoles, algo mas que Municipios, pues consta de E(*s*)pañoles europeos gran parte de su poblacion, y son inmediatos hijos de Españoles Europeos la mayor parte de los Españoles Americanos, ó descendientes de conquistadores que no pasaron à derramar su sangre en aquella tierra para desposeerse de sus privilegios. Pero sea lo que (*se*) fuese de la calidad de las colonias americanas ¿será mejor que se confie ciegamente en manos de un frances sospechoso, que en su propia lealtad?

"Aquí tenemos Gefes confirmados por fernando 7º y por la junta suprema de Sevilla que hoy le representa. El ánimo de una y otra es conservar en America el Gobierno que determinan sus leyes. Si nos separamos de ellas todo será confusión è iremos de un principio en otro, y mal viene el reconocimiento de una soberanía con el establecimiento de un gobierno que no es análogo à los principios de aquella y que no exije la necesidad, ni puede haberla".

Son Gefes en America confirmados por D. fernan-

do 7º y por su Suprema junta de Gobierno, lo han sido por presunción de derecho, y no por conocimiento de hecho. El ánimo del Soberano y de la Suprema junta que lo representa no ha sido, ni es, el de conservar los Gefes, sino el de conservar los Dominios; y así cuando las circunstancias de un Gefe se opongan à esta conservación, es visto que el Soberano no quiere prevalezca en aquella Autoridad. Las juntas de gobierno no son incompatibles con el Gobierno determinado en las leyes, porque à serlo se tubiera ya formado un nuevo Código en la Metrópoli. De consiguiente no se separa de ellas el pueblo que instale junta; ni concluye bien el Sõr Villota su argumento con aquello de venir mal el reconocimiento de una Soberanía con *(establecimiento de)* un Gobierno q.e no es análogo y que no lo exije la necesidad ni puede haberla: no concluye bien, vuelvo à decirlo, porque los supuestos son falsos. Si hubo necesidad en Montevideo para erejir la junta que lo digan los sucesos del 20 y 21 de Setbre. Si pudo haberla que lo digan los procedimientos è intenciones del frances Virrey.

"Repito que si Vm. es Gobernador lo sea solo y no dependiente de una junta popular que de nadie ha podido recibir esta facultad".

Elio es verdaderamente tan Gobernador como era antes. Lo de que la junta popular no haya podido recibir facultad de nadie, es punto que debe entender mejor que yo el Sõr Villota; pero lo cierto es, que si yo me certificase *(de)* que un Administrador malversaba los intereses de mi Amo, y tuviese fuerza para quitarle las llaves de la Hacienda, yo se las quitaría mal que le pesase con facultad ò sin ella, estoy seguro de que mi Amo aprobaria lo hecho alavando mi lealtad.

"Al que sirve al Rey le interesa mucho su causa, Usted es un Oficial caracterizado por varios títulos, y no debe abrigar semejantes variaciones, muy dignas de admirarse en los que han suscripto à ellas."

Verdaderamente que interesa mucho la causa del Rey à sus buenos servidores— Vm. Sõr Villota se creerá acaso el mejor servidor del Rey segun su loable costumbre de hecharse incienso, pero los que miramos *(à Vm.)* con ojos mas verídicos hallamos que deja Vm. frecuentemente de servir al Rey por servir al Virrey Liniers, cuya amistad le interesa demasiado porque de ese modo se toma Vm. la principal parte en el Gobierno— Esta circunstancia bien

conocida ha hecho adoptar à Vm. un tono alto y petulante cual se requiere para insultar de frente à un Gobierno diciendole= Vm. es un oficial caracterizado por varios titulos y no debe abrigar semejantes variaciones, mui dignas de admirarse en los que han suscripto à ellas= Y es de advertir que todos los que suscribieron en el Cabildo abierto son personas de la primera distinción, de acreditada lealtad y patriotismo, y de los que estan acostumbrados à prodigar sus intereses y derramar su sangre en defensa de los Reales dominios; cuando el Sor Villota no ha hecho otra cosa que vagar por los campos durante los padecimientos de la Capital y volver à ella en tiempos mas serenos à sentarse en el solio para despojar à los buenos servidores del Rey del mas claro derecho à sus intereses. Y sino que lo digan los dueños de los Cueros y Maderas que sirvieron en los parapetos y blindajes de Montevideo. Pero volviendo al propósito de Vm., Señor Villota ¿Cual de estos dos extremos le parece mas peligroso, la continuacion de la junta de Gobierno de Montevideo cuyos únicos conocidisimos obgetos son la salud del pueblo, la conservacion de los Reales Dominios y tomar seguridades contra los excesos y público despotismo del Virrey, ò el confiar en este ciegamente, dueño de una fuerza armada elejida à su antojo y al de la francesa que lo domina, sabiendose positivamente que los Magistrados de esa Capital conocen sus gravísimos defectos, han querido reprimirlos y no se han atrevido por temor servil à ejecutar ninguna demostracion?

"Si Vm. habìa hecho recurso sobre su relevo ¿quien tenia facultad para imitarle, entre tanto que resolvia la superioridad la integridad de su Gobierno, à pretesto de que el otro recibido se habia salido de la Ciudad?"

La necesidad tuvo esas facultades, Sōr Villota. Si Vm. hablase de buena fé omitiendo la oscuridad y reticencia, lo reconoceria. El caso que Vm. debió proponer en lugar de su silogismo sofístico, es este. No tuvo Elio tiempo de entablar recurso alguno porque Michelena no se presentó en Montevideo del modo que deben presentarse los Provistos, segun la ley, sino como un salteador que procura sorprender para lograr su intento. Elio al leer el Oficio de Liniers que le mostró Michelena le obgetó inmediatamente que aquel oficio se fundaba en supuestos falsos pues decia el Virrey le relevaba de la Comision que le tenia conferida, siendo así que S. M. le habia con-

ferido el Gobierno y le estaba comunicado por el mismo Virrey esta voluntad soberana. De aquí se siguió el que Michelena le pusiese una pistola al pecho, & Al Cabildo que le hizo iguales obgeciones, trató tambien de sorprender Michelena diciendo que en aquel mismo acto se le recibiese, avalorando su instancia con suponer tenia à su disposicion la fuerza armada. El Cabildo, estendió, es verdad, su acta de recepcion de Michelena en virtud de dichas insinuaciones, pero tambien lo es que antes de disolverse aquella convocatoria presente Michelena, el Pueblo ocurrió pidiendo Cabildo abierto para el dia siguiente, y le fué concedido, por lo que debió suponerse por el Sōr̄ Villota suspenso aquel acto, hasta que en el Cabildo abierto se ventilase la mision Michelena y su conveniencia ò disconveniencia— Michelena se salió ([solo]) de la Ciudad esa noche, y no compareció en el Cabildo el otro dia por la mañana y como su defecto no debia impedir el éxito de la urgente resolucion se estableció esta en su rebeldia con pleno conocimiento del inminente peligro en que estuvo el pueblo amenazado, quedando formalizada la junta de Gobierno sin que à nadie le cupiese en la cabeza que podrian remediarse los abusos del Virrey y quedar à cubierto el Pueblo por medio de la vista è inútil apelacion à un Gr̄al que no tiene vigor ni enerjia y que se acababa de prestar à las miras del Virrey reconociendo à Michelena por Gobernador de Montevideo en el mero hecho de haberle admitido à jurar la Plaza. Esto es, Sōr Villota, el verdadero punto de vista de donde debia arrancar la proposicion de Vm. para que nos dijese algo de provecho.

"Vamos à otra cosa" Aqui trata el Sōr̄ Villota de un borrador de carta para el Sr- Virrey que le incluyó Elio, y consistiria en algunas proposiciones de abtemperacion desengañado dicho Gobernador de no tener que esperar apoyo alguno de parte de la Capital. Dice Villota que no es el abogado del Virrey, sino el abogado de [la ra]zon sino le engaña su amor propio. Pero insistiendo en que Elio formalice aquel borrador manifiesta bien claramente cual es la parte que le interesa— Yo supongo que en el borrador propusiese Elio que procuraria disolver la junta, obgeto de la ansiedad del Virrey, pero como esto seria hacer la cuenta sin la huespeda, y la junta es probable no quisiese disolverse hasta que la Suprema de la Monarquia resuelva, se viene à conocimiento de que

Villota trataba de poner à Elio de parte del Virrey para hostilizar la ciudad de Montevideo obgeto de su ira: y aquí tenemos al abogado de la razon metido en un bello berengenal.

Entra seguidamente el Sōr Villota à persuadir à Elio que los cargos hechos al Virrey en la representacion de 7 de setiembre no lo son para lo tocante à infidelidad; pero de aquí se deduce que admite por legítimos los otros, y cualquiera resolverá que los de infidelidad son demasiados vehementes para que un Gefe y un Pueblo leal, descanse sobre el concepto lijero de un solo hombre conocido parcial del acusado, conocido cómplice de la proclama del 15 de Agosto. Demos por sentado, sin concederle que no haya infidelidad en los Partes dados por Liniers à Napoleon, que no la haya *(en el envio de)* un Emisario desde Bayona remitiendole Napoleon Armas y pliegos para los Gefes de ambas Americas, que no la haya de haber hecho Liniers Mayor General à su herm[ano] el dia siguiente de llegar del Brasil, estando todavia en B.^s aires el Emisario frances, que no la haya en haber dado título de Comandante General de Campaña à un joven frances hermano de su Dama, que no la haya en la desgreñada inversion de los fondos públicos, que no la haya en haber creado una multitud de oficialidad de la última plebe, que no la hubiese habido al tiempo de la reconquista en firmar capitulaciones al General ingles dias despues de rendido à discrecion, &&&, pero estos cargos y otros muchos, cuando no sean de infidelidad ¿dejan de ser gravísimos y de dar hacia la infidelidad gravísimas sospechas? Responda Sōr Villota à esto como Abogado de la razon y diga si los procedimientos de la junta de B.^s Aires y del Virrey con respecto á Elio, y à la junta de Montevideo, tienen una racional concordancia.

"Es posible, prosigue Villota, que conociendo Vm. á Liniers como todos le conocemos, no haya sabido discernir los efectos de su genio de los de su corazon, y haya confundido las épocas y trastornado todas las reglas de una buena crítica?"

Demasiadamente conocido se halla Liniers, por mas que Vm, Sōr Abogado de la razon, quiera colorir sus capitales defectos ¿què quiere Vm. decirnos con la distincion de los efectos de su genio, y los de su corazon? Del corazon salen siempre los efectos del genio, y todos convienen en que las demostraciones exteriores prueban

la calidad del ánimo de los sugetos ¿será perdonable aquel que sin decir hasta ni moste clave un puñal en el pecho à un transeunte, porque le diga despues de haberle asesinado,= perdone Vm., amigo mio, son efectos de mi genio, pero lo siento en mi corazon?= Y ¿en que consiste esa confusion de épocas que alega el Sōr Villota, y ese trastorno de todas las reglas de una sana crítica? ¡Valgame Dios como se ciegan los hombres cuando se empeñan en sostener sin razones! Todo eso rueda sobre la falsa censura hecha por el Cabildo de Montevideo à la Proclama notable del 15 de Agosto en que tuvieron parte el Sōr Villota y su Compañero el fiscal de lo criminal, y sobre la incitativa tambien del mismo Cabildo fecha en 7 de setiembre. Responderemos por partes à las siguientes obgeciones del Sōr Villota—

"A quien, dice, le han podido caber en la cabeza las abansadas y desatinadas conjeturas que contiene dicha representacion? *que la carta del Virrey à Napoleon sobre la defensa de esta ciudad, le haria entrar en el sistema de destronar à Nuestros Reyes"*

La carta sobre la defensa de B.s Aires remitida por Liniers à Napoleon con particulares instrucciones por conducto de su Edecan Perichon de Vand*(e)*vill, y la anterior sobre la Reconquista remitida al mismo Emperador por mano de M.r Zicquel oficial de la marina francesa: Si Señor: esas cartas movieron la ambiciosa fantasia de ([Napoleon]) Buenaparte à pensar à apoderarse de la España contando con la posesion de las Américas. Liniers le da à entender en una y otra carta que prescinde del conducto de la España por anticiparle aquellos avisos: que se aplaude mas de ser individuo de la nacion francesa gobernada por Napoleon, que los servicios hechos à la España: y que la Reconquista y defensa de B.s Aires se han debido à la infinidad de franceses que tiene à sus órdenes. Esto resulta demas de barato que Napoleon de tiempo anterior hubiese concevido algunos proyectos de dominar la España, lo cual no consta hasta estos últimos tiempos, ni pudieron jamas presumirlo los Españoles hasta que se quitó la máscara: demoslo pues de barato por un momento; ¿Y quien duda que la America haria un gravísimo contrapeso en la balanza de la iniquidad de Napoleon para mantenerse indeciso en tal empresa? Separada la América de la España, como se separará *(precisamente)* si la España, lo que Dios no permita, tuviese

la desgracia de ser dominada por el corso ¿que aventajaria este sin su dominio militar? La America será siempre el Patrimonio de Fernando 7º de sus lejitimos sucesores, y la España, aun dominada, será el eterno panteon de la Francia hasta recuperar con sus Reyes su antigua libertad. Nadie ha negado à Napoleon grandes talentos. El es un iniqüo, pero esto no se opone à que naturaleza le haya dotado de superiores luces ¡Ojalá no fuese así! Napoleon que halló en Liniers un admirador tan devoto y tan cuidadoso en darle cuenta de sus operaciones, y que ademas de Liniers podia contar con una infinidad de esforzados franceses, es muy natural que dijese entre si = luego la America es mia, ya no debo tener reparo en hostilizar abiertamente la España. Cotejense las épocas y las fechas por hombres mas imparciales que el Sor Villota y se verá si estan ajustadas estas primisas deducciones à las reglas de la crítica mas justa. Pues que ¿habrá hombre con regular discernimiento que tenga por tan necio á Buonaparte que sin el menor antecedente habia de remitir armas à Liniers, y habia de enviar pliegos por su conducto à los Gefes de ambas Américas? Parece que nadie entrará por eso, y de consiguiente que todos culparan à Liniers de cómplice directo ò indirecto en la persecucion que esperimenta nuestro muy amado soberano. Entra en detalles particulares el Sr. Villota acerca de la Proclama del 15 de Agosto, pero como su confidente y amigo el Sr. Alzaga ha dicho que se formó sin noticia de estar abolida la dinastia de Borbon, y que las objeciones que han sido hechas á posteriori, es preciso espresar aquí, que de las instrucciones del Emisario Sassenay y de las cartas del Virrey consta que en el acto de presentarse dicho Emisario supo el f. Liniers la abolicion de la Dinastia de Borbon, è inauguracion de José ([N]) Bonaparte à el Trono de España consta de las cartas del f. Virrey y que el f. Villota se halló presente à dicho acto. Consta que fue recibido el Emisario frances en B.s Aires el 12 de Agosto, y como la Proclama segun su fecha se dió à la prensa el 15, de consiguiente fue formado bajo de aquel preciso conocimiento, de donde se dedujo por el Cabildo de Montevideo es sediciosa y delincuente.

"que cuando Perichon fué llamado á Bayona en febrero ò Marzo para tratar de enviar auxilios, fue ya con el conocimiento de aquel plan, porque vino una y otra noticia en una misma Barca— Yo me asombro, prosigue,

de una lójica de esta clase, y creo que si Vm. vuelve à leer la representacion ha de prorumpir en alguna carcajada."

No por cierto, son estas cosas mas para llorar que para reir, Sōr Villota. Liniers dice en una de sus cartas escrita poco antes de la llegada del Emisario frances, esto es, antes del 9 de Agosto, que acababa de recibir cartas *(de)* Perichon donde le daba esperanzas de socorros por medios indirectos: que Perichon encargado de entregar sus despachos à Napoleon tubo que exhibirlos al Embajador de Francia en Madrid; pero que dicho Perichon acababa de ser llamado à Bayona con encargo expreso al Embajador para que le prestase todo auxilio. Esta carta de Perichon no pudo venir en otro buque que en el Bergantin "Amigo fiel" ò en la Barca S. C. que dieron la vela desde Cadiz el 14 de Mayo, y llegaron à Montevideo. el Bergantin en 13 de julio y la Barca en 25 del mismo, Admitase que Perichon fuese llamado á Bayona por febrero ò Marzo, como quiere Villota, pero no perdamos de vista que la Accion de B.s Aires en que llevó las partes fue ganada en julio de 807 y que Perichon emprendió por Setiembre su viaje á España á donde llegaria por Diciembre à mas tardar, tiempo precisamente en que Buenaparte comensó à sembrar la discordia en el Palacio Real como de la relacion del f. M.r Cevallos y de otros varios papeles públicos se deduce; y vendremos à concluir el influjo que tuvieron los mensages de Liniers en el proyecto de Napoleon. Por Agosto de 806 fue la Reconquista de B.s Aires cuyo parte le fue entregado à Napoleon por Mr. Jecquiel el mismo año, y desde diciembre de 807 recibió Napoleon el parte de la defensa, reconociendose que no habia echado en saco roto dichos avisos, pues no bien reventaron ò estuvieron por reventar los sucesos de Aranjuez, cuando Perichon fué llamado á Bayona de òrden del Emperador. Este Perichon se dice llegó á Cadiz con unos oficiales franceses destinados al Rio de la Plata, que fueron arrestados con èl en aquella Plaza: si estas cosas son leves y de ninguna consecuencia, no se comprende bien cuales cosas en críticas circunstancias deban llamar la atencion de una crítica racional.

"Pues no digo nada, prosigue Villota, de la junta diminuta para abrir los pliegos (sin duda fuimos allí [son palabras del mismo Villota] los mas proporcionados

para tapar la fulleria, y se guardó el Cuerpo de los que podian descubrirla)".

Nadie ha dicho que los que asistieron à la apertura de los pliegos fuesen los mas apropósito para tapar fullerias, se dijo si que la junta habia sido dimitenta y esto es lo cierto. Daremos para mayor claridad esta historia. Don Luis Liniers, hijo del Virrey se hallaba en Montevideo el 10 de Agosto à la llegada del Emisario frances. Se acordó que al dia siguiente marcharia el Emisario por tierra à la Colonia, se hizo à la vela el D. Luis en la Zumaca de su mando nombrada el Belen el mismo dia 10 — à puestas del sol — Llegado à la Colonia recibió allí à su bordo al Emisario y al Oficial que le acompañaba y los condujo à B.[s] Aires en cuyas balisas fondeó el 13 de madrugada. Es de inferir segun toda buena crítica que el Emisario y el hijo de Liniers hablarian largamente en aquel tránsito y mucho mas cuando el oficial Igarzabal que acompañaba al Emisario no entiende el idioma frances. El hijo de Liniers informó à su padre tres horas antes que el Emisario desembarcase. Despues de esto pasó el Emisario al Palacio del Virrey donde esperó dos horas con el oficial Igarzabal antes que le hiciesen entrar donde estaba el Virrey con los SS. fiscales Villota y Caspe, y los Capitulares que se ha inferido fueron el Alcalde de 2º voto Cires y el Alguacil Mayor Mansilla. El Sor Villota talvez entenderá el idioma frances, pero el fiscal Caspe y singularmente Cires y Mancilla jamas han saludado tal idioma. Si el Virrey consideraba ([de]) debida la manifestacion de aquella embajada para no hacerse sospechoso, parece que en aquel acto debió practicar lo que consideró preciso se ejecutase el dia siguiente, à saber convocar la Audiencia y Cabildo pleno para abrir los pliegos y sincerar su conducta, y aun así y todo debió nombrarse un interprete y juramentarlo para que todos los concurrentes se impusiesen à satisfaccion. No habiendose ejecutado así, ha dado lugar el Virrey para que se dude de la sinceridad y número de los pliegos presentados por el en el segundo acto, diga lo que dijese el Sor Villota, y forme la opinion de su propia probidad que formase, porque en estas materias no se suple la omision de las precisas ritualidades, con el concepto ([p]) de ningun particular. Debió formarse acta desde el principio con toda formalidad, donde constasen siempre las mas mínimas circunstancias de este suseso. Sí, Sor Villota,

se repite que fue diminuta è ilegal la junta à que Vm. asistió, y quiere por capricho calificar.

"El haber suspendido la Proclama por torcidos y delincuentes fines, que serían sin duda los que tuvo el Alferes Real para desear que en ella se repartiesen Monedas con el Busto de nuestro Nuevo Rey".

Consta de oficio del Virrey que la jura solemne del Sr. D. Fernando 7º determinó se suspendiese hasta que las cosas de la España se aclarasen, y esto al solo pretesto de un impreso simple que se hacia balancear con una Real Cédula comunicada por General competente, y por conducto lejítimo. Despues ha dicho el Sor Virrey, Alzaga y otros, que la jura se determinó para el 12 de Agosto, pero se trasfirió hasta el 30 à causa de dar lugar à los preparativos. El Sor Villota dice ahora que los torcidos y delincuentes fines serian el que deseaba el Alferez Real que repartiesen en la jura Monedas con el Busto del nuevo Rey ¿Y adonde habia encargado el Alferez Real esas medallas? De Chile no podian venir hasta Diciembre por causa del paso de las Cordilleras, y de Potosí no podrian venir hasta fin de Noviembre contando con el tiempo para abrir los cuños y batirlos: con que el Sor Villota se deja alucinar ò nos quiere mecer con tonterias. Para medallas vaciadas, el dia 12 de Agosto pudieron estar prontas, como se verificó en Montevideo dicho dia, y como, movida de este egemplo, lo verificó la Capital el 21; conque por mas que el Sor Villota le dè vueltas, la jura segun la intencion y deseo del Virrey no se hubiera hecho hasta recibir nuevas noticias. Y tengase presente que llegado el Emisario frances á Montevideo el 10 de Agosto, antevíspera de la jura en aquella plaza, descubrió al Gobernador para impedirla, que Jose Bonaparte reinaba ya en España ¿No pudiera muy bien Perichon haber comunicado algo de esto al Sr. Liniers hasta el 11 de Mayo del presente año?

"El no haber asistido el Sr. Obispo à la junta como si se tratase de alguna materia sagrada ò eclesiástica, ò tubiese una duda de conciencia, que justamente no la hubo, por que nadie pensó en relajar el juramento de fidelidad y vasallaje à su lejítimo Soberano".

El Sor Abogado de la razon muestra en esto su caracter satírico y rastrero. Si sabe ser fiscal, no debe ignorar que la calidad de consejeros no se les da à los Sres Obispos para materias eclesiasticas, de conciencia.

En esas materias son jueces. Se les da para que entiendan en las materias de Estado cuando corresponda. La bufonada de la relajacion del juramento de fidelidad es muy graciosa, y digna de una floresta de barberia.

"El venir los pliegos dirijidos al *(Gral)* Liniers ¿Debian venir acaso (reflexiona el Sr. Villota) à la Abadesa de las Capuchinas?"

No Sõr Abogado de la razon. La madre Abadesa de las Capuchinas harto tiene que hacer en su retiro penitente. Pero convendrá cualquiera hombre razonable en que los Pliegos dirijidos por Napoleon para los Gefes de ambas Américas no era preciso que por conducto de Liniers les fuesen enviados. Y de esta natural obgecion que à todos, menos al Sõr Villota, les ha ocurrido, proviene se haya generalmente juzgado que no sin antecedentes ni sin misterio se valió Napoleon del conducto de un Gefe frances, y no de otro, para dirijir à los Gefes de ambas Americas sus òrdenes.

"El no haberse habierto los pliegos q.e venian para otros Gefes, yo ignoro que hubiese esta facultad, y bastante se ha hecho con detenerlos y guardarlos: como tambien ignoro que sea tan despreciable el concepto del Virrey de Lima que sea un cargo el haber pensado enviarle su pliego, con que pudiera tentarse de fidelidad".

Bastante muestra ignorar el Sõr Villota si no sabe que cualquiera Alcalde de Monterilla hubiera abierto los pliegos de Napoleon para los Gefes de ambas Americas en el caso en cuestion. Pues q.e ¿es un grano de anis el que se interese en descubrir las complicaciones que en el plan de B*(u)*onaparte pudiera haber? Podrian favorecer à Buonaparte las leyes españolas que tratan del sagrado de la correspondencia pública, despues de haber violado con la mayor perfidia todos nuestros derechos en la detencion y despojo de la sagrada persona de nuestro amado Monarca? Nada se ha dicho en cuanto al concepto del Virrey de Lima. Se sabe únicamente que es hechura de Godoy, del mismo modo que el Sr. Liniers: que intempestivamente y por adulacion ambiciosa estableció en Lima como se estableció despues en B.s Aires el General y Derechos del Almirantazgo; y que por mas bondad que un hombre tenga nunca será prudencia ponerla sin necesidad à la prueba. Despues de esto ¿que motivo pudo tomar el f. Liniers respecto de Abascal, q.e no hubiese para con [los] demas Gefes de ambas Américas?

"Pregunteselo Vm. à Sassenay, (Sostené dice Villota en prueba de que ignora el idioma frances) como le fué en la junta diminuta, y verá Vm. donde van à parar sus cargos. El le dirá si ha oído en su vida con respecto à un Mesonero lo que oyó aquel dia con respecto à su Emperador".

Es un bello testigo el que se cita. Las contestaciones no hay duda que podrian ser una satisfaccion en materia de tal tamaño ¡Verá Vm. adonde van à parar sus cargos! ¿Pues que esos cargos son producidos solamente por Elio, ò por el Cabildo pleno de Montevideo?

"Yo no puedo menos que reirme con rabia de estos casos, como me rio y rabio cuando oigo de los planes de Vm. con el Enviado Portugues, de sus recíprocas consultas, de que abre el comercio libre à los ingleses, de que estos le han ofrecido setecientos hombres para sostenerlo, y otros mil disparates de este jaez."

Disparates è imposturas que no vienen al caso ciertamente. ¿Que planes, que consultas con el Enviado Portugues pueden ser esos? La representacion del 7 de Set^bre^ y la carta contestacion à la Princesa Carlota en 23 del mismo, son la mejor prueba del modo de pensar de Elio acerca de los portugueses ¡Buenas contra cargas son esas despues de haberle enbocado al pobre Elio la papa del tal Enviado obligandole á que lo alojase en su propia casa, y á que hiciese los gastos que no puede sostener y que no se le han abonado! El comercio libre con los ingleses ni le ha pasado à Elio por la imaginacion, ni cabe en el sentido comun concebir le ocurriese semejante dislate à un Gefe Subalterno. Esos son misterios que los desmienten los mismos hechos, así como el auxilio de los setecientos hombres que se avergonzaria el Pueblo de Montevideo de solicitarlo en ningun caso para sostener los derechos de su propia seguridad. Mal conoce el noble modo de pensar de Montevideo quien haya hecho lugar à imposturas tan bajas è inverosímiles.

"Mi consecuencia de todo es: desgraciado el que manda en época tan calamitosa: mas desgraciado aun cuando mutuamente no se sostienen los que mandan y miran por su concepto: y mas desgraciado yo que me mato y consumo por todas estas cosas, deseando sacrificar toda mi sangre por conservar la union entre los que mandan y entre todos los que sirven al Rey, como único principio de nuestra felicidad y que puede salvarnos del naufragio".

Desgraciado puede llamarse el buen español que manda bajo la Superior autoridad de un Gefe déspota y sospechoso como Liniers: y mas desgraciado si en vez de verdaderos amigos solo encuentra aduladores de aquel que traten de paliar todos sus defectos y de poner resbaladeros á los Gefes subalternos con palabras blandas y discursos estudiados! Desea el Sor Villota sacrificar su sangre por sustentar la union entre los que mandan! ¡Bien lo prueba el suceso del Milderd, negocio en que interviniendo el Real Acuerdo por via de consulta obligó Liniers à Elio à dar una satisfaccion vergonzosa à un Oficial de Marina, contra toda justicia, y con escandalo è indignacion de todas las personas sensatas! Pero lo queria Liniers; estaba la Marina de por medio y eso bastaba para que el Sor Villota no encontrase óbic[e] alguno en su biblioteca de la razon. Mas seria de desear esplicase el Sr. Villota cual es ese naufrajio que teme, porque no se advierte otro que el quedar dicho Señor despojado de la parte que se ha tomado en el mando, si prevalece la junta de Montevideo, y si conociendo B.s Aires los verdaderos intereses del Rey y del Estado forma una junta Provincial que limite el despotismo y excesos del Virrey. Ese es el verdadero temor, y lo demas es conversacion.

"Usted amigo mio ha dado unos pasos que yo no puedo aprobar: publicar la circular con notas contra el Virrey: declarar la guerra con calidades que no se le habia mandado por el Gobierno, cuando aquí ya estaba declarada; suscribir una acusacion tan atroz como infundada."

La aprobacion del Sr. Villota en cosas que sean contrarias al Sr. Liniers, bien comprendo que no debe esperarse. La circular que cita y ha corrido con notas, no es obra del Sr. Elio como se reconoce facilmente por su estilo: quejese el f. Liniers à su falta de reserva si acaso las notas le han desagradado, pero las tales notas son tan fundadas y oportunas que todo el mundo las ha leido con gusto y las ha aplaudido. La declaracion de la guerra en Montevideo es cierto se ejecutó con aquella calidad ¿pero porq.e no se habia de espresar siendo igualmente cierto que la Superioridad no mandó se declarase, segun correspondia? La jura de Fernando 7º se ejecutó en Montevideo el 12 de Agosto à pesar de haber mandado el Virrey que no se practicase ¿Porque omite el Sor Villota hacer un cargo à Elio sobre este punto?

"Aquí, dice Villota, se dió el mal paso de que Vm. se queja, disconforme à la órden de la junta. Sin embargo, si yo pudiera vender una confianza haria ver à Vm. que Liniers, aun ofendido, se ha manifestado en un lance, muy generoso con Vm."

Bien: ¿conque el paso dado por Liniers en la deposicion de Elio fué malo? ¿Con que fue opuesto à lo determinado en junta? ¿Y porque la Real Audiencia q.e era ò fue la parte principal de dicha junta, se allanó à recibir el juramento á Michelena Gobernador provisto ilegalmente en Montevideo? La generosidad del lance de Liniers que refiere Villota es de ningun momento respecto que no esplica en que consistiese esa generosidad: pero es de importancia el reflexionar, que el procedimiento de Liniers contrario al parecer de la junta, procedió de una efusion de cólera por suponerse ofendido.

"Entremos pues en nuestros verdaderos intereses. El amor al Rey y à la Nacion debe ser nuestro principal móvil. Los alborotos populares, los anònimos, las insubordinaciones, no deben lisonjear à ninguno hombre de bien. Hoy estan à favor de un Gefe y mañana le vuelven la espalda. Solo sirven para que de ellos aprovechen los pícaros contra el que manda, poniendolo por pantalla entre tanto que acomoda à sus ideas"

El amor al Rey y à la Nacion ha dado orijen à la junta de Gobierno de Montevideo. Sobre los alborotos, los anónimos, y las insubordinaciones, responde completamente la Proclama de la misma junta à los habitantes de aquella ciudad: responde à ello tambien la Gaceta Ministerial de Sevilla de 4 de junio del presente año.

"Repito, amigo mio, que mi caracter es la providad, y que aun cuando no fuese Vm. un sujeto à quien aprecio, me bastaria su carácter y su empleo para interesarme en su suerte, por el enlace que tiene con la causa del Rey".

Que la suerte de Elio tiene mucho enlace con la causa del Rey en el Rio de la Plata no tiene duda. Pero apreciar los sujetos por los empleos y no por su verdadero mérito y lealtad ha sido siempre política muy peligrosa, y mucho mas en las presentes circunstancias en que trabaja astutamente la seducion y el dolo. Sea en buena hora su divisa la providad, Sr. Villota, pero deje Vm. que otros le alaben, porque bien sabe Vm. lo que se ha dicho de la alabanza propia desde tiempos muy remotos—

"Considero à Vm. obligado à manifestarse ahora mas sumiso que nunca al Gefe, y à mirar por su concepto; y à esto por el de Vm."

El Sōr Elio no desconoce ni se separa de obedecer à la superioridad, pero ahora debe estar con mas circunspeccion y vigilancia que nunca, porque los intereses del Rey y del Estado superiores à toda consideracion personal así lo exijen. Es incapas Elio de (*in*)tentar el desconcepto de nadie, siempre que no se toque aquel sagrado, porque sabe los límites que tienen la obligacion y la amistad. Y asì parece lo mejor y más seguro que cada una de las partes atienda à la conservacion de su concepto y honor.

"El asesor de ([de]) ese Gobierno me dicen que es hombre de juicio y conocimientos. El se interesará en la suerte de Vm. mas que cualquiera otro que se le acerque, sin ser facultativo, con ideas à dominar su animo".

Este párrafo prueba que el Asesor hà aventurado algun chisme, y que el Sōr Villota, tan imparcial y razonable como se obstenta, da oidos à esas bagatelas. El Asesor es un hombre sin mundo, y sin trato de gentes: celoso en extremo de que ninguno luzca. El abogado de esa sátira de Villota es conocidamente contra un joven (*Abogado*) de mas mérito que el Asesor ([por que sabe que le aborrece]), y que no es introducido por sistema. Alguna vez le habrá ocupado Elio, cuyo ánimo no puede tener franqueza con su Asesor porque sabe que le aborrece en razon de que el Ingeniero Lecocq es su enemigo capital y pariente político del Asesor antedicho.

"Dirijase Vm. por su corazon, y no proceda sin madurez".

Conoce sin duda el Sōr Villota, que el Gobernador Elio tiene un corazon recto, pero insiste en que procede sin madurez ni reflexion ¡Ya se ve! Procura el Sr. Villota alucinarse así mismo para discurrir con tanta falta de tino, y con tanta parcialidad, y asi no es estraño piense que los demas son lijeros è incircunspectos. Dirijiendose el Sōr Elio por la sencillez y bondad de su corazon se dejó engañar del Brigadier Goyeneche el 19 de Agosto con la seguridad que este le dió de estar firmemente persuadido no convenia Liniers en el mando, y que le duraria solamente hasta su llegada á la Capital. Esto obligó à Elio à escribir al Virrey con la firmeza que se advierte en el oficio de 24 de Agosto, quedando

burlado cuando en 27 del mismo le escribe Goyeneche haciendole la apolojia del Virrey, y manifestando que en la primera sesion le habia reconocido por un hombre completo y cual convenia en las presentes circunstancias. Goyeneche por lo mismo se reconoce que fue el hombre menos á propósito que pudiera haberse enviado á semejante comision: que se desvaneció con verse alojado en el Palacio è introducido en los negocios del Gobierno; y que perdió el tino mental à fuerza de inciensos que le prodigaron Villota, Alzaga, Almagro y todos los sugetos que tienen juego en el actual Gob^{no}

"Post data— He oido decir que ahí se han tomado disposiciones para concitar á las Provincias de Arriba à que establezcan juntas y se unan con esa, escaseando comunicacion con esta Capital. Creo que no será cierto. No obstante lo digo porque Vm. ocurra al remedio"

Es una indignidad que á la muy leal y muy noble ciudad de Montevideo se le haga semejante ultraje. Su junta de Gobierno esta compuesta de las personas mas escojidas en sabiduria, providad, y circumspeccion. La junta no se ha erijido con otro fin que en obsequio y defensa de la salud de tan honrado y benemérito vecindario. De gravísima malicia se puede censurar al Sr. Villota ó á aquel que sea autor de esa calumnia, porque la ciudad de Montevideo ha estado, está, y estará siempre unida estrechamente à la de B.^{s} Aires como hermanos muy amados à quienes ligan unos mismos vínculos de sangre y de vasallaje. Hay un prurito conocido en los parciales del S$\overline{or}$ Liniers de hacer recaer sobre la ciudad de B.^{s} Aires los reparos que solo son dirijidos contra el Virrey. La ciudad de B.^{s} Aires conoce por mas que se trabaje ([por]) (*en*) ofuscarla, cuales son los verdaderos sentimientos de Montevideo, y si se pudieran vender confianzas pudiera citarse mas de una carta de individuos de su cabildo en que exhortan á los de Montevideo no consientan en la disolucion de la junta que tiene tan alarmado é inquieto al S$\overline{or}$ Virrey ——————

Es copia de un autógrafo del Dr. Obes que he tenido à la vista.

Mariano B. Berro

Códice de puño y letra de D. Mariano B. Berro en el que éste copió en 1876 un conjunto de documentos originales que se hallaban en poder del Escribano D. Sebastián Roso. Fojas 2 a 38.

IX

Comentarios y opiniones acerca de la Junta de Gobierno y de las aspiraciones de Montevideo.

Doc. 1 [Folleto publicado en Buenos Aires en 1809 suscrito por "Los Gemelos".]

OBSERVACIONES SOBRE LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS DE MONTEVIDEO

Hay ciertos hombres malignos, que sin tomar las armas contra su patria, le hacen heridas mas profundas que sus enemigos mas declarados. Unos, cuya herencia es la detraccion y la ignorancia, solo viven á costa de la reputacion de los buenos ciudadanos: sus lenguas y sus pulmones están en continuo movimiento para atacar con descaro á los virtuosos: otros devorados por la envidia, pasion la mas ciega y vergonzosa de quantas alimentan los espíritus débiles y corrompidos, no pueden ver la agena prosperidad sin irritarse; y no se arman tanto por gozar la felicidad, quanto por impedir que la gocen otros.

Estos hombres miserables despues que conspiran contra las mejores opiniones, fomentan los odios y venganzas para turbar la paz, y suscitar disenciones: su humor melancolico solo se manifiesta el dia desgraciado para ellos, en que no han tenido el placer de hacer algun daño: estas furias, digo, no contentas con derramar la ponzoña que depositan en sus perfidos corazones contra el crédito y buen nombre de las gentes honradas, dilatan el horizonte de la iniquidad hasta censurar las operaciones mas sabias del Gobierno para relaxar lenta y progresivamente todos los lazos del orden y de la subordinacion.

Estos son los que teniendo que perder, han trabajado astutamente para poner en duda la fidelidad de Montevideo. Si examinamos este punto con alguna imparcialidad, encontraremos en los procedimientos de aquella ciudad, quando mas, errores de entendimiento, pero no de voluntad. Veamos las pruebas que justifican esta verdad.

Acusan al Gobernador por la carta que dicen dirigió al Excmo. Sr. Virey, contestando á la circular de 17 de Agosto de este año, cuyos papeles, segun corren en el publico, se copian à continuacion de estas observaciones, para que el lector pueda formar un juicio exacto de las poderosas razones que hay para creer que la dicha carta es supuesta.

Primero: porque está fuera de toda verosimilitud que un Gobernador se explicase en un tono directamente opuesto á las leyes civiles y militares. Segundo: porque despues que S. E. le ha dado tantas pruebas de afecto y predileccion, confiándole aquel mando, y colmándolo de elogios en la Corte para conseguirle el grado de Brigadier, se hace increible olvidase tan pronto à su bienhechor, abandonando todos los sentimientos de gratitud. Tercero: porque es muy repugnante hubiese publicado una orden que se le comunicó con la calidad de reservada. Quarto: porque quando dice: „V. E. cree que para tomar su partido debia esperarse el éxito de los sucesos de España, y yo soy de muy distinto parecer. . ." hace ver demostrativamente que no entendió la circular, y mucho menos el manifiesto que con ella se le remitió (a), pues con bastante claridad se le mandó: „que sin embargo del estado complicado y vacilante de las cosas, se debia desde luego proceder á la proclamación de Fernando VII, anunciada ya en bando de 31 de Julio."

Tanto la circular como el manifiesto fueron meditados por S. E., la Real Audiencia y el Excmo. Cabildo, en donde agotando lo sumo de la prudencia y de la politica, salvaron con una cordura que admirarán los sabios, el choque de las opiniones encontradas, la incertidumbre del trono, tan pronto ocupado por Carlos IV como por Fernando VII, el empeño de Napoleon sostenido por los Ministros de nuestra Corte, y la ignorancia total en que todos estabamos del termino que tendrian las convulsiones políticas de Europa. Rodeadas pues las autoridades constituidas de estas y de otras dificultades que por claras no pueden ocultarse al menos advertido, abrazaron la gloriosa resolucion de jurar á Fernando VII, y esperar con firmeza resultas de la Metrópoli.

¿Quién podrá persuadirse que todas estas verdades no las vio el Gobernador? ¿Ni en que credulidad cabe

(a) Corre impreso con fecha de 15 del mismo Agosto.

que sea obra suya el periodo de la carta que se ha copiado? ¿Cómo es posible creer se expusiese à que le hicieran una replica poco conforme con su decoro, qual seria la de hacerle entender que despues de saberse el éxîto de los sucesos, es muy facil producirse con zelo y dignidad? Es decir, que despues que el Sr. Goyoneche nos instruyó del verdadero estado de las cosas, podia qualquiera decidirse tranquilamente por el partido victorioso; cuya sencilla consideracion eleva hasta el heroismo la exemplar conducta de S. E., de la Real Audiencia y del Excmo. Cabildo; pues á pesar de hallarse fluctuando entre las dudas mas graves y molestas, y constreñidos por Napoleon y por nuestros Ministros, marcharon rapidamente por los senderos de la entereza y del honor, dando á Fernando una prueba memorable y nada equivoca de su amor y fidelidad.

Si estas observaciones se examinan con aquel noble desinteres que pide la verdad, habrá de convenirse que la carta muy lexos de ser parto del Gobernador, lo fue de algun iluso que se propuso amontonar mas necedades que palabras: cuya congetura se fortifica mucho mas quando se fixa la atencion en estas clausulas notables: á la misma España le declararia la guerra, á toda provincia, á todo individuo.... Esta ridicula arrogancia corre parejas con la de D. Diego Ordoñez de Lara, que retó á todo el pueblo Zamorano, á los muertos, á las aguas, á los [ma] nes, á los que estaban por nacer.... ¡Tiembla España! mira que enemigo tan formidable te se prepara, si por desgracia no era de su misma opinion. Esta es propiamente la guerra de los pigmeos contra los gigantes. Y ¿quién ignora que á España no se puede declarar la guerra, sin declararla á su Soberano? ¿No es bien sabido que el Rey y España son una misma cosa, y que en nuestra constitucion tienen estas palabras igual fuerza y significado? Si abandonamos este principio incontestable, daremos en la injuriosa extravagancia de suponer traidora à una Nacion conocida en el universo por su caracter fiel y generoso.

Estos clasicos errores excluyen toda duda, y nuestra hipótesis dexa de serlo para tomar el tono de una verdad demostrada: á menos que no se diga, que el zelo de los buenos en circunstancias críticas hace tanto daño, como la imprudencia y ambicion de los malos. Pero nuestras observaciones inducen á creer con mas fuerza que la tal

carta es apocrifa, ó que en algun largo despacho la introduxeron maliciosamente para sacar del Gobernador una firma opuesta á sus intenciones.

Todo lo que se dice acerca de la Junta congregada en Montevideo, y de las expresiones poco reverentes contra la primera dignidad del reyno, dirigidas á esta capital por el Gobernador y el Cabildo, está fundado en conjeturas y probabilidades, que los espiritus inquietos y revoltosos las toman por aserciones positivas. Por lo que hace á lo primero, podemos asegurar, que solo fue una medida momentanea, dictada por las circunstancias, y sometida en todo á la resolucion de esta superioridad: lo que prueba, que si en esto hubo algun error, seria obra de la preocupacion, pero no de las sanas intenciones con que parece se conduxeron. En orden á lo segundo, una buena crítica nos persuade, que las tales expresiones, segun se refieren, son supuestas, ó excesivamente ponderadas, por no ser creible que semejantes imposturas las asestasen contra un Virey, que aun no tenia uso de razon quando la providencia lo destinó al servicio de nuestros Monarcas, señalandose desde muy joven en la gloriosa carrera de las armas con un denuedo y bizarria, qual debia esperarse de su honor é ilustre nacimiento: que antes que fuese conocido en Buenos Ayres, ya el Dios Marte le habia dado algunas coronas de laurel: que es tan fiel español, que solo le abandona su natural moderacion, quando se trata de defender con palabras y obras el decoro de la Nacion: que si ha llegado á la alta dignidad en que hoy lo vemos, ha sido ganando todos los grados por su fidelidad, por su espiritu, y por otras tantas acciones militares, exponiendo siempre su vida en defensa del nombre español: que todavia seriamos unos verdaderos esclavos, si la gloriosa reconquista de esta capital no hubiese roto las cadenas (no hablamos del suceso del 5 de Julio, porque aunque muy grande y memorable, no puede compararse con el 12 de Agosto); porque á Beresford se siguió Whitelocke, cuyas fuerzas reunidas con los destacamentos que aguardaban de cinco á seis mil hombres, y con el enxambre de comerciantes que se alistaban en Inglaterra para venir à recoger los primeros frutos de las especulaciones de Sir Home Popham, hubieran formado un todo formidable, que se hubieran apoderado de la mayor parte de esta América, sin que hubiesen bastado á desalojarlos de una distancia ultramarina tan grande, los esfuerzos reunidos de España y Francia.

Este solo acontecimiento demuestra, que el garante de la felicidad y gloria de la nacion fue el General Liniers, y que su denuedo y constancia afirmaron la dominacion, sacandonos del grado de impotencia y nulidad à que habiamos llegado: evitando al mismo tiempo la influencia funesta que hubiera tenido la pérdida de este Vireynato en la estabilidad de nuestro Gobierno. En una palabra, en todos los puntos de este nuevo mundo hubieramos visto profanado el honor y la gloria del pabellon español; y la Monarquia, este idolo respetable de la Nación, hubiera esperimentado un trastorno, ó falta de actividad en su representacion politica.

Sigamos la conducta generosa del Sr. Liniers: agoviado, digamoslo, si, con el peso de los laureles, escribe al Rey suplicandole no le confiera el Vireynato, y para el buen éxîto de una pretension, que acaso no tendrá exemplo, hace una pintura de su caracter y conexîones tan firme y desinteresada, que solo la confianza que se tenia de su valor y acreditada fidelidad, pudieron superar los grandes inconvenientes que representó para rehusar un mando que se le confió á pesar de sus vivas y terminantes instancias.

Quando el Sr. Presidente de Charcas creyó que por su mayor graduación le correspondía el mando superior de estas provincias, y quando el Sr, Marques de Aviles fue llamado para que en calidad de Virey se pusiese á la cabeza de ellas, el Sr. Liniers, que solo calcula la felicidad de la Nacion, escribe á la Real Audiencia, que su mayor satisfaccion será servir al Rey á las ordenes de aquellos Generales. Turena nunca se manifestó tan grande á los ojos de la Europa sabia, como quando despues que fue batido en Mariendal, y tomado las medidas mas acertadas para reparar las desgracias del Estado, recibió la orden de entregar el mando al Duque de Enguien, y de servir baxo su mando, lo que obedeció prontamente sin dar la menor señal de disgusto. La diferencia que se nota entre este grande hombre, y nuestro General Liniers es, que aquel despues que fue vencido le ordenó su Soberano entregara el mando, y éste despues de ser vencedor lo resigna con singular moderacion para servir á las ordenes de otros Generales. Esta es la conducta de los héroes, y la que es censurada por los espiritus baxos y rateros, no tanto por su maledicencia, quanto por su incapacidad para conocer

quales son las reglas de la filosofia y de la verdadera virtud.

Despues del Soberano, el papel de Virrey y Capitan General es el mayor y mas brillante que se puede hacer en el teatro del mundo. El hombre mas ambicioso vé el termino de su ambicion en estos empleos elevados, y ¿qué es lo que verá el que no conociendo esta vil pasión, ha llegado al colmo de la felicidad? ¿Como podrán suponerse ideas siniestras en quien nada tiene que esperar? ¿Qual será el insensato que lo exponga todo para no conseguir nada, ó para no ser mas de lo que es? Y ¿qual será la recompensa del hombre que piensa que su reputacion puede conducirlo á la primera dignidad del Reyno, y apela á su moderacion multiplicando dificultades para evitar el mando, por la desconfianza (hija del verdadero talento) que tiene de desempeñar tantas y tan grandes obligaciones? Estos son unos hechos que todos los sabemos, ò llamense unos exemplos que elevan el alma al trono de la verdadera gloria, y del amor al Rey y á la Patria.

En este momento se nos presentan Camilo, Phocion, Aristides, Milciades, Epaminondas, Belisario, y otros hombres grandes, que á proporcion que fueron perseguidos por la envidia, inmortalizaron sus nombres, porque la augusta verdad triunfa de la calumnia, y de los furores de los zelos.

Todos los Generales extrangeros que hemos tenido manifestaron siempre tanto decoro y fidelidad como los nacionales, porque los empeños sagrados que contrageron, fundados en el honor, en este sentimiento que tiene tanto imperio sobre las almas virtuosas, no les dexaba ver, ni tener mas patria que la nuestra: y si fuera licito hacer un paralelo, resultaria una ventaja decidida á favor del intrepido reconquistador y defensor de Buenos Ayres.

Su misma humanidad ¡quién lo creyera! ha sido censurada por la perfida hiprocresia; pero el lenguage frio de estos hombres débiles y audaces, bien analizado dice precisamente: no seais virtuosos. ¡Reptiles de la sociedad! ¿no lo habeis visto despojarse de su ropa hasta el extremo de quedarse sin una camisa para vestir á los ingleses que acababa de vencer? ¿No lo habeis visto ser el amigo y el consolador de los heridos y prisioneros? Liniers, tú no tienes necesidad de apologista: los mismos enemigos te hacen justicia, confesando tu magnimidad, y poniendote por encima de todos los héroes.

Hombres mas barbaros que los barbaros, si puedo explicarme asi, acusar á los Generales que saben conciliar el servicio del estado con las leyes sagradas de la humanidad, y llenar de aplausos á un Atila, y á otros conquistadores barbaros que fueron el azote de las naciones. La humanidad con que trató Alexandro á la desgraciada familia de Dario, ha borrado los vicios con que manchó sus laureles: y la de Cesar hizo olvidar que habia usurpado la autoridad suprema.... Quando Bosuet ensalzaba las bellas qualidades de Luis de Borbon, elogiaba la bondad de su corazon; pero ¿por qué exclamó el orador: *los héroes sin humanidad lexos de nosotros?* ¿Es quizá porque se puede ser héroe sin humanidad? No, porque sin ella ningun guerrero puede entrar en el santuario de la inmortalidad, ni merecer nuestros homenages y gratitud.

De estas breves observaciones puede inferirse con seguridad, que todo quanto se ha dicho acerca de la representacion del Gobernador y Cabildo de Montevideo es falso, ò por lo menos muy exâgerado, por no ser creible se pusiesen de intento á forjar calumnias sobre calumnias, todas tan groseras como inverosimiles, contra unas verdades tan claras y decisivas como las que quedan demostradas, ofendiendo injustamente la diginidad de un xefe que ha dado tantas y tan gloriosas pruebas de su amor al Rey y á la Nacion. ¿Quien podrá persuadirse, por estolido que sea, que Montevideo es dectractor de su restaurador? No, semejante ingratitud por demasiado vergonzosa, no cabe en unos corazones tan nobles como aquellos.

Concluyamos pues, diciendo, que toda esta gran maquina, hija del dolo y del artificio, es obra de los salteadores de la tranquilidad y buenas opiniones. Estos por fortuna son pocos; pero como no tienen que perder se afanan en indisponer los animos, y en interpretar siniestramente las mas sanas intenciones, para tentar los medios de sacar partido, y mejorar á costa de otros, su vida precaria, miserable y desesperada. ¿Pero que mucho, que exerciten su táctica fraudulenta contra una ú otra expresion poco meditada, quando la inocente tropa no está libre de su maledicencia? Dicen que tienen agotado el Erario; pero no reflexionan que lo que el oficial y el soldado reciben con una mano lo dan con la otra, y que todo queda entre nosotros. Hombres ilusos, ¿qual sería vuestra existencia, si esa misma tropa no hubiera combatido con tanta firmeza y de-

nuedo, y si no hubiera sido tan fiel al Rey y á su General? Vosotros sois enemigos de la virtud, y sois despreciables.

A vosotros ilustres guerreros de Buenos Ayres, es á quienes pertenece unicamente enseñar el arte de vencer, no tanto á los enemigos del Estado, quanto á los perturbadores del orden: á vosotros, genios inmortales, toca guiar á los demas por la carrera que habeis andado con tanta honra, repitiendo los exemplos de amor y obediencia que habeis dado à Fernando VII, y á vuestro General. Esta firmeza, y esta lealtad, fruto de la Religion santa de vuestros padres, confundirá á los malvados, y os colocará en el templo de la gloria.

Y vosotros hijos de Montevideo, no temais que vuestras brillantes acciones puedan obscurecerse con un error pasagero. Acordaos de la memorable jornada del 12 de Agosto, y jamas olvideis que con vuestros hermanos de Buenos Ayres recogisteis laureles que la malignidad no podrá marchitar. Esta dulce memoria os hará respetar la reputacion que habeis adquirido en todo el globo, para no dexaros seducir por los que solo desean arruinar vuestro honor. Los tormentos de esos espiritus corrompidos, se multiplicarán á proporcion que vosotros les mostreis los caminos de la obediencia y de la virtud. Pero no: ellos movidos por vuestro exemplo arrancarán hasta las bases de su ambicion, y vosotros direis con esta noble confianza que inspira la sana filosofia: en el Rio de la Plata está depositado el arte de hacer á los hombres honrados y felices.

Ya ibamos á dexar la pluma, quando hemos sabido con sorpresa, que habiendo mandado el Señor Virey, y la Real Audiencia en nombre de Fernando VII se disolviese la junta de Montevideo, como opuesta à nuestro Gobierno Monarquico, y susceptible de funestas conseqüencias, han sido desobedecidas estas dos autoridades representativas del Soberano. Si esto es cierto, desde luego debemos declarar, que en todo quanto hemos dicho sobre el asunto hemos sido víctimas de una racional credulidad. Pero como en este caso quedan los de Montevideo en un descubierto horroroso á la posteridad, nada podemos decir sobre un escandalo subvertivo, hasta tener pruebas que aseguren la exîstencia de un suceso decisivo contra la fidelidad de aquel pueblo; pues no es creible se haya comprometido hasta el extremo de echarse encima una mancha ignominiosa, que no podrá borrar el curso de muchos siglos.

Suspendamos, pues, el juicio hasta saber con mas individualidad si esta maquinacion es cierta, y si en ella ha intervenido el pueblo, como se pretende, ó solo algunos malvados que tal vez quieran envolver en su ruina á un vecindario honrado, que no puede ignorar que en todos tiempos ha sido un crimen de alta traicion el no obedecer la suprema autoridad del Rey, o la de sus Ministros; y en el dia mucho mas, porque la critica situacion de los negocios exige que todo buen español sacrifique hasta su propia existencia, a fin de mantener la unidad de sentimientos, y la subordinacion tan necesaria para afirmar el trono de Fernando VII.

Hemos visto mas de cincuenta cartas de Montevideo, que aseguran que los promovedores de los alborotos, no llegan à veinte y cinco, los quales culpan al pueblo pacifico que en nada ha intervenido, para disfrazar sus criminales designios: que hacen autores á los vecinos honrados de los pasquines que forjan ellos mismos. Añaden mas, y preguntan: ¿cómo un Gobernador que se supone tan idolatrado del pueblo, no tomó ninguna medida para contenerlo, quando el artificioso bullicio contra el Capitan de navio D. Juan Angel Michelena, y demas sucesivas ocurrencias, teniendo en su mano una fuerza armada capaz de sujetar á un pueblo mucho mas numeroso, aun quando fuese su enemigo? De aqui pretenden sacar una conseqüencia que la creemos inverosimil y violenta, y es, que el Gobernador y los pocos facciosos que le siguen, son los verdaderos promotores del desorden: otras cartas, de cuya sinceridad debemos dudar, se declaran mas contra el Gobernador, pues aseguran que ha negado enteramente la obediencia à su General: ¡qué crimen tan horrible en el codigo militar! Que se ha cegado hasta el extremo (no lo creemos) de presentar como documentos legales, las cartas privadas y amistosas que le escribia el mismo General que le ha hecho su fortuna. ¡Monstruo de ingratitud y de perfidia! Xefe superior del Reyno, ¿quál hubiera sido tu suerte en unas manos tan infieles, si tu pluma, acciones y palabras no fuesen tan puras como tu corazon? Asi nos hablan varios vecinos de Montevideo, y concluyen diciendo: el Gobernador, poco versado en el manejo de los negocios politicos, ha exhibido entre las citadas cartas, como cosa de importancia, una que el Virey escribió á D Manuel Ortega para que al conductor de los pliegos de Napoleon y de nuestros Ministros, le franquease los socorros que

jamas negó la humanidad á los prisioneros, cuya prevencion no fue del Virey, sino de la Junta de Ministros que congregó para abrir los mencionados pliegos: pero aun quando hubiese sido solo del Virey, ¿qué podrá encontrar en esto la cabilosa malignidad? Mucho, si ignora los elementos de derecho de gentes, y si su conducta es modelada por las leyes de la rusticidad. Dicen que esta carta la arrancó el Gobernador á Ortega por un agente de la baxeza, violando todos los principios del honor.

Dudamos de todo esto, porque no podemos conciliar unos procedimientos tan monstruosos con el modo de pensar de nuestra Infanta Carlota, mas interesada que nadie en los grandes objetos de que tratamos; pues S. A. R. en la carta que ultimamente ha dirigido á S. E., se explica así: „He tenido particular satisfaccion en saber la conducta que has observado con el enviado del usurpador, y el particular zelo con que mantienes ilesos los derechos de mi Real casa y familia. Yo vivo firmemente persuadida, que como hasta aqui, proseguirás en su defensa, con aquella fidelidad que es propia de tu caracter, y de consiguiente, que te opondrás fuertemente á las tentativas directas ó indirectas que el enemigo de los aliados, (entre los quales se cuenta felizmente la nacion española) emprenda contra la buena causa que defienden, y de la qual pende la suerte feliz del universo. . ."

Nuestras dudas se fortifican mas, quando consideramos que el conductor de los pliegos antes de llegar à esta capital fue tratado por el Gobernador de Montevideo con las mayores distinciones, porque llevado por el torrente de la multitud, no habia para él mas hombre ni héroe que Napoleon, manteniéndose integro en su opinion hasta que arribó el Sr. Goyeneche, y rasgó el velo que ocultaba la preocupacion.

Nuestra España en el dia, no solo trata á los prisioneros franceses con la humanidad que es propia de una nacion ilustrada, sino que á los que estaban en su seno antes del rompimiento, los ha dexado vivir libre y pacificamente en los pueblos de la peninsula.

Buenos Ayres no puede creer todo lo que se habla y escribe sobre unos acontecimientos que chocan con su acreditado heroismo y fidelidad, y lo mismo sucederá à todas las provincias del Vireynato, que están poseidas de los mas nobles y generosos sentimientos. La duda es laudable, quando las ocurrencias que nos pintan parece

que están fuera del recinto de la posibilidad: y asi, nosotros, siguiendo el orden de una buena critica, debemos esperar pruebas mas calificadas que las que corren en el publico, para decidirnos y dar asenso á unas aserciones que parecen temerarias; pues si fuese licito adoptar sin examen todo lo que nos refieren y escriben, seria preciso concluir, que la conducta incendiaria de Montevideo solo es buena para hacer á los ciudadanos infieles, falsos, perfidos, baxamente interesados, calumniadores y enemigos los unos de los otros. Contengamos la marcha de nuestras observaciones en los justos limites de una prudente perplexidad, hasta que el tiempo, fiel interprete de la verdad, nos ilustre con mas extension y solidez.==*Los Gemelos.*

CIRCULAR QUE EL Excmo. *SEÑOR VIREY dirigió el 17 de Agosto de este año á todos los Gobernadores y Xefes de las Provincias, baxo el titulo de reservada.*

Despues de un sério y maduro exámen sobre el estado violento y complicado en que se hallan los negocios politicos y militares de Europa, y despues de haber combinado la influencia que directa ó indirectamente pueden tener en la suerte de España y sus Indias, me ha sido forzoso establecer en el momento los principios que V. S. observará en el adjunto impreso (a): principios que superando en lo posible las dificultades que pudieran deribarse de la incertidumbre de los sucesos, cuyo éxito debemos esperar, llevan por objeto principal cimentar un plan de fuerza y armonia, capaz de mantener en su integridad la autoridad de nuestro legítimo Soberano, y consolidar el grande edificio de nuestra constitución Monarquica. Estas miras son las que deben llamar toda nuestra atencion en las presentes criticas circunstancias, dando exemplos de firmeza y de constancia con nuestra conducta, à imitacion de nuestros fieles y gloriosos antecesores; y el omnipotente cuya mano segura y poderosa se ha dignado tantas veces decidirse a nuestro favor, dará nuevo impulso á su divina proteccion para que triunfemos de los obstáculos. = El mismo enlace y éxîto de los acontecimientos han hecho ver demostrativamente que esta capital es el punto central de la defensa y seguridad de todas las provincias, las quales deben en el dia dar un movimiento rapido al entusiasmo y fidelidad de que están poseidas para que las virtudes de sus moradores ocupen un lugar distinguido en

los anales de la Monarquia Española. La armonia y la unidad de ideas y pensamientos harán invencibles nuestros esfuerzos, poniendonos en estado de manifestar al universo que los americanos nada temen quando se trata de erigir un templo al honor y à la inmortalidad. El generoso pueblo de Buenos Ayres y sus ilustres Magistrados, de acuerdo con el Xefe que tiene la honra de mandarlos, han jurado perder sus bienes y exîstencia en defensa de todo el Vireynato: los fieles vasallos que V. S. dirige seguirán el mismo exemplo inflamados por su acreditado zelo, de cuya prudencia y talento debo esperar felices resultados, teniendo à la vista los sacrificios que ha hecho y está haciendo esta capital para socorrerla con quanto pueda contribuir à la defensa y conservacion de estos dominios de S. M. Esta es la obra que lleno de confianza dexo en las manos hábiles de V. S., y la que le colocará dignamente en la clase de los xefes mas distinguidos y amantes del Estado.

(a) Es el manifiesto del 15 de Agosto que queda citado.

RESPUESTA QUE DIO EL GOBERNADOR de Montevideo el 24 del citado Agosto despues de la llegada del Señor Goyeneche

Excmo. Señor. = He recibido la circular reservada en que V. E. me da cuenta de la determinacion tomada á conseqüencia de los pliegos que la osadia del mas infame de los hombres ha remitido á ese superior Gobierno con el objeto de sorprehendernos (a) = No se equivoca V. E. en creer que los fieles habitantes que tengo el honor de mandar se sacrificarán conmigo para conservar estas provincias; pero para conservarlas solo á Fernando VII, y no á ningun otro Soberano. V. E. cree que para tomar su partido debia esperarse el éxito de los sucesos de España, y yo soy de muy distinto parecer: jamas dude de los generosos y fieles españoles, los conozco mucho, he hecho con ellos la guerra contra la Francia, y hace poco tiempo que los perdí de vista: por esto confio justamente en ellos; pero si por desgracia la España, ò alguna parte de ella fuese de distinto parecer, á la misma España le declararia la guerra, á toda provincia, y á todo individuo que no

preste guerra y guerra contra el iniquo monstruo que ha quebrantado hasta tal punto las leyes de los hombres. Estos son los sentimientos que por mi boca repiten á V. E. los habitantes de este fiel pueblo.

CON LICENCIA EN BUENOS-AYRES:
EN LA REAL IMPRENTA DE NIÑOS EXPOSITOS.
Año de 1808.

(a) No solo remitió Napoleon los pliegos que se indican á este superior Gobierno, sino a todos los de la America.

Doc. 2 [Dictamen de Gaspar Melchor de Jovellanos sobre los hechos ocurridos en el Río de la Plata en 1808.]

f. [1] / /Dictamen del S.or Jovellanos à la Junta Central Guvernativa de los reynos de España sobre los acaecimientos de Montevideo.

La contextacion suscitada entre el Gov.no de Montevideo, y Virrey de B.s A.s puede considerarse como un abuso de la docilidad del Pueblo; hecho directam.te p.r el primero, al mismo tpô. q.e exemplo de insurreccion, mas notable de un Xefe, q.e sin objeto precipita y dispone los Pueblos de su mando à los desordenes de una Subversion. La conducta del Virrey de B.s A.s bien lejos de haver dado materia, à q.e se prevenga la opinión publica en su contra con respecto à las notables ocurrencias del día en aquellos, y estos dominios, tiene el doble merito de haber adoptado el partido decidido de sostener la legitima Soberania del deseado Rey D.n Fern.do VII, antes q.e llegasen à aquella Plaza los avisos de la Junta de Sevilla. Ya à esta sazon habia llegado el emisario Francès despachado de Bayona, y la circunspeccion con q.e el Virrey procedió en el recivim.to de este, y apertura de los pliegos, de q.e era portador, à presencia de las autoridades constituidas, q.e hizo comvocar à este intento, son testimonio nada equivoco de no haber omitido en circunstancia tan espinosa, nada de quanto podía sugerir la prudencia mas detenida.

La determinacion del Virrey, y autoridades de B.s A.s en proceder à la Jura del S.or D.n Fernando VII, y de

remitir preso à Montevideo al emisario francès comunicada al Govierno de dhâ plaza, parece ha dado lugar à la contextacion de este, q.e circula sin fhâ,ni lugar, y deve mirarse como un atentado hecho à la dignidad del caracter de q.e se halla revestido el Gefe Sup.or de un Estado.

A esta contextacion se debio, el q.e el Virrey, y de acuerdo con las autoridades ya citadas llamase à B.s A.s àl Govern.or de Montevideo encargando àl Capitan de Navio D.n Juan Angel Michelena,portador de esta orden, el mando interino de aquella Plaza; y el Governador no solo se precipitó àl extremo de negar el cumplim.to, sino de atropellar á Michelena,en terminos de que sin la proteccion inmediata del Cavildo de aquella Ciudad, q.e se habia prestado á recivirlo, hubiese sido victima del furor del Pueblo.

Vltimam.te, el paso con q.e el Govern.or de Montevi-
f. [1 v.] / deo ha sellado / los extravios de su conducta politica, es la creacion de una Junta en Montevideo declarada independiente de la Capital (¡Què modelo para aquellos Pueblos!) ¡Y que semilla de anarquia en payses donde p.r su distancia se hacen doblemente temibles los funestos efectos de un exemplo escandaloso de insubordinacion, q.e siembra la discordia,yespiritu de rivalidad entre Pueblos que no deben componer sino una sola familia.

El decoro y dignidad del Govierno Supremo de la Metropoli representado p.r el Virrey de B.s A.s estan comprometidos en el presente caso; el desentenderse de un asunto, q.e tan inmediatamente interesa el honor de aquel Virrey, seria poco menos q.e sancionar la conducta atolondrada del Gov.or de Montevideo; seria injusto, y tal vez impolitico el q.e en circunstancias en que el Gov.no necesita de mas nervio y energia q.e nunca, se debilite con la representacion de exemplos de igual naturaleza, q.e no dejarán de multiplicarse, si los espiritus exaltados observan la menor floxedad en el poder executivo.

El systema consiliador, esto es,el de hermanar extremos,y medios, entre los quales existe una linea divisoria, son inadmisibles en sana politica, y rara vez dexan de desmentir los plausibles resultados que ofrece la teoria. Las autoridades que componen un Govierno, tienen determinados límites, que no les es permitido à ningunas el sobrepasar,sin exponer la armonia del todo,y al Magistrado Supremo toca el mantener este equilibrio, ha-

ciendose obedecer, y respetar con entereza en la persona de sus delegados inmediatos.

Que el Supremo Gov.^{no} de la Metropoli en uso de sus facultades ilimitadas, que posèe, hubiese relevado àl Virrey antes de aora del mando de aquellas Provincias, no tendria nada de violento; pero que despues de la conducta intachable, q.^{e} ha obſervado este digno Gefe, y en medio de los rumores vagos à q.^{e} ([se]) ha dado lugar la imprudente y escandalosa contextacion del Govern.^{or} de Montevideo, la indiferencia y silencio del Govierno Supremo pongan una mancha en el honor, y la delicadeza de uno de sus mayores servidores,esto seria àl mismo tiempo injusto, è impolitico.

Por ultimo, si las calidades del fiel servidor del Rey,
f. [2] / à toda / prueba militar consumado, no bastasen à disculpar en el Virrey de B.^{s} A.^{s} qualesquiera defecto accesorio, de los infinitos à q.^{e} està sujeto el hombre, y que son nimios y ridiculos p.^{a} mencionarlos,quando recaen en sujetos capaces de asegurar p.^{r} su moralidad, y conocimientos la integridad de vastas posesiones, y à pesar de todo juzgase el Govierno oportuno removerle del cargo, q.^{e} actualmente ocupa, no omitirè concluir mi observacion con la ultima siguiente.

Que se trata de un hombre en quien dominan las calidades de soldado, tales como el amor à la gloria, y à la buena opinion de los Payses, en donde la tiene adquirida, no solo p.^{r} una franqueza y generosidad de alma,q.^{e} algunos le tachan p.^{r} un defecto: que dejando aparte la justa calificacion q.^{e} merezca este caracter, y el de flexible,que tambien se le moteja de excesivo,no puede negarse, que en aquellos payses, donde estan acostumbrados à haber visto muchos Gefes, q.^{e} han sacrificado el caracter de Caballeros à la rapiña, à la adquisicion sordida de riquezas; lo mismo q.^{e} se califica en el de flaqueza, se ha adquirido una popularidad sin la qual no hubiera hallado los recursos de que todos los reconocedores de aquellos payses le hacen justicia de suponerle creador. Que en tales circunstancias qualesquiera desayre q.^{e} se haga à la persona del Virrey, no puede menos de ofender el amor propio delos pueblos,q.^{e} se sienten orgullosos de haber sido conducidos por èl mas de una vez à la Victoria: y ultimam.^{te},q.^{do} se creyese absolutam.^{te} necesario deberlo separar de allí, la discrecion del Gov.^{no} puede hacerlo de modo, q.^{e} difiriendolo p.^{a} mas adelante,

y despues de darle una satisfaccion completa p.r el atentado del Govern.or de Montevideo, se conciliè el objeto, sin lastimar la delicadeza de un Gefe, q.e p.r tantos títulos es acreedor à la gratitud de la *Madre Patria.*

Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. Fondo: "Andrés Lamas".

Doc. 3 [Glosa de los sucesos ocurridos en Montevideo en 1808.]

Exacta Relacion del mas execrable atentado q.e cometio ni podia cometer la nueva Cap.l del Rio de la Plata

Elio Polis

En una como Ciudad
Unos como Cavalleros
formaron como una Junta
compuesta de otro como ellos:
En ella entro D.n Roldan
con el famoso Oliveros
Riarrte de Normandía
y todos sus Compañeros
los dose pares de Francia
famosos como Guerreros.
¿y quienes estos señores?
El famoso Corifeos;
quien ade ser! un orates
que hace cosa de año y medio
nos embiaron desde España
à perturbar el sosiego
de q.e estabamos gosando
por dispocicion del Cielo
à este eligio la tal Junta
por Precidente Supremo
el forma constituciones,
el decreta los impuestos,
el impone los tributos,
el pone, y quita derechos,
mejor diremos torcidos
que es su nombre verdad.o
el embarga q.to quiere,
el dispone los sequestros,

el castiga trochi y mochi,
sin distincion de sugetos,
el quebranta la sagrada
buena fèe de los Correos
q.e permitiò q.e se abriese
del S.r Birrey un pliego
q.e hiva certificado
por D.n Antonio Romero
supendam.s p.r haòra
la relacion de los hechos
tan raros y originales
de este loco Sempiterno
y bamos à ver quien son
los de este Savio congreso
Algunos son polisones
q.e sin Licencia y en cueros
pasaron aqui de España
Sirviendo à los pasageros
otros me dicen q.e son
individuos del Comercio
mas yo por Contravandistas
tan solam.te los tengo
pues desde q.e los Ingleses
vinieron à nuestro suelo
manejan hoy quatro r.s
abidos por tan buen medio
algunos, pero son pocos,
comerciantes [de] verdad vemos
que xiran de buena feè
y como Cristianos buenos
hay dos muy originales
del Rey D. Dabila Nietos
hombres sabios y estudiosos
de tan sup.or talento
q.e en el Arbol de Guernica
los dos llevaron el premio
por Dios q.e se me olbidaba
lo mas salado del cuento
y fuera lastima q.e
se quedara en el tintero
y, es, q.e el Padre Guardian
de un Cerafico Combento
es el Capellan de honor
y su intimo Consejero

pero aguarde el Miserere
quando se acabe su empleo
q.e por esta justa causa
le daran en el Convento.
No se creèra en la Corte
lo q.e estos hombres han hecho.
Primera.mte an negado
toda obediencia al Govierno
y à la autoridad q.e rige
la Provincia de este suelo
De la Real Audiencia han
bulnerado los Decretos
y son las autoridades
desconocidas por ellos
no pueden llegar à mas
sus atrocicimos hechos
q.e han desterrado à su Cura
poniendo otro ellos mesmos
privandole de sus bienes
y extrañandolo del Pueblo
hasta haòra Lectores mios
à los de Montevideo
les llamavamos Canarios
pues de Canarias vinieron
pero ya nos es forsoso
q.e otro titulo les demos
llamemoles pues Eliotas
ò Idiotas q.e es lo mesmo
por q.e su barbaridad
ha llegado á tal extremo
q.e hasta al Reverendo Obispo
lo han llenado de imprope.os
ñro. amado Rey Fernando
que dira sabiendo aquesto
Dira q.e son unos brutos
Sin Dios ni Ley ni concierto
y los mandara à unas Islas
por un perpetuo destierro

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita.

Doc. 4 [Exposición relativa a la situación del Río de la Plata y proyecto sobre la manera de hacer efectiva la representación de América en las Cortes, en el que se contemplan además aspiraciones particulares de la ciudad de Montevideo, elevados por los diputados de Montevideo a la Junta Central y acotados por el virrey Santiago Liniers.]

[Madrid, Setiembre de 1808 — Aranjuez, Octubre 5 de 1808 — Buenos Aires, Febrero de 1809.]

1º — La América consecuente á sus principios ha dado siempre relevantes pruebas de lealtad y amor á sus soberanos. Ni el ejemplo de la Pensilvanía, ni las seducciones de las potencias extrangeras ni la indiferencia del Gobierno en orden á su prosperidad y conservación han podido transtornar un instante la nobleza de sus sentimientos. Parece que á medida que ha ido la ilustración penetrando hasta los desiertos del Nuevo Mundo, se han estrechado más los vínculos de su unidad. Así hemos visto en estos últimos desgraciados tiempos, que la América fiel imitadora de las virtudes de su Metrópoli, ha sufrido con igual constancia y fidelidad las funestas consecuencias del poder arbitrario.

Nota de Liniers al margen:

"Esta observación es verdadera en general en cuanto á los naturales americanos, pero que tiene infinitas y muy sólidas excepciones sobre los europeos domiciliados en este Continente, en el que la mayor parte se hallan contra las Leyes expresas que la rigen; habiendo abandonado su madre patria algunos sin estar ligados á ella por destinos, ni vínculos conyugales, pero muchos desertores del Real Servicio ó de la Fé Nupcial quienes en general por

---

* Este documento fue publicado en la "Revista Nacional", Tomo IV, Buenos Aires, 1896, págs. 14 a 29. Tiene esta anotación de Liniers: "Al momento que ocupado en formalizar los expedientes correspondientes á los graves incidentes ocurridos en esta provincia, cae casualmente en mis manos una Memoria dirigida á la Suprema Junta Central en el mes pp. Octubre, alusiva á este Continente, y á mi parecer tan contraria á los verdaderos intereses de la Nación, como impolítica y diametralmente opuesta á las sabias Leyes con las cuales estos vastos y dilatados dominios se han mantenido tres siglos unidos á su Metrópoli. Me pareciera faltar á los principios que creo haber acreditado de mi fidelidad y amor patriótico, sino procurase impugnar las erróneas proposiciones de este insidioso escrito tomando por más conciso el método de notas marginales á cada uno de sus párrafos."

su industria ó aplicación han adquirido la influencia que dan las riquezas, de la que por la falta de ilustración, que no da el dinero, se hallan expuestos á abusar de ella como acaba de suceder en Montevideo y en Buenos Aires".

2º — Pobre y sin recursos gemía en silencio la opresión de tantos males cuando los ingleses instruidos de su situación emprenden ocupar una de sus más ricas y fértiles provincias, para abrirse paso á la conquista del continente meridional. Marchan grandes expediciones al Río de la Plata conduciendo numerosos ejércitos. Atacan con todas sus fuerzas y el mundo entero sabe el resultado de tan gigante lucha. La lealtad y patriotismo de dos pueblos sumergidos en el abatimiento, sin tropas, sin armas, sin dinero, sin esperanza alguna de socorro, destrozan un ejército de diez y siete mil soldados dirigidos por excelentes jefes, sostienen el honor del pabellón español, y dando un espectáculo de admiración á las potencias extrangeras, aseguran para siempre el dominio de la Corona sobre la América del Sud.

Nota de Liniers:

"Nada es más cierto que este resultado, pero estos mismos habitantes después intrépidos soldados miraban á deshonor la profesión militar, hasta el suceso de la invasión del general Beresford, en que ménos de 2.000 tomaron una plaza de sesenta mil habitantes. Parecía de justicia, que sin quitar la gloria que tuvo el pueblo en las grandes acciones sucesivas, podrían hacerse mención de los jefes, quienes como un hábil arquitecto, del barro, del mármol, de la madera, etc., sabe sacar hermosas y portentosas obras, con la misma similitud supieron sacar de unos hombres bisoños, regalados, entregados por sus conveniencias á la molicie: soldados intrépidos dispuestos á sufrir las incomodidades de todo género de fatigas anexas á la profesión militar; por otra parte como atribuye solo á los dos pueblos de Montevideo y Buenos Aires los sacrificios de toda clase para la defensa de este Continente, pues si la brevedad con que se efectuó la *reconquista* no dió tiempo para que las ciudades del interior acudiesen á la causa común, con que magnificencia y desprendimiento no lo hicieron después para la defensa! Ninguna ciudad por de contado del Virreynato, que no mandase armas, dinero, y soldados; el reino de Chile nos

remitió polvora y dinero, pero sin los auxilios extraordinarios de armas y dinero del virrey del Perú Don José Abascal, que corren impresa, menos los últimos cien mil pesos que nos ha librado, afirmo que JAMAS BUENOS AIRES SE HUBIESE DEFENDIDO DEL ATAQUE DEL DIA 5 DE JULIO. Habiendo llegado el celo de este ilustre jefe hasta hacer marchar un Teniente General (el Marqués de Avilés) con tres mil hombres, armas y dinero al socorro de nuestra Capital."

3º — Tan heróica defensa necesitó de heróicos sacrificios. El comercio, las artes, la agricultura, la población todo recibió un golpe mortal. Esperaban fundadamente aquellos habitantes que la mano poderosa del gobierno les ayudaría á levantar del estado decadente á que les había reducido el último esfuerzo de la más acendrada fidelidad. Suben sus representaciones á los piés del trono, y la España mira con asombro, las colonias con escándalo y el Río de la Plata con disgusto la fría indiferencia con que se han postergado sus solicitudes.

Nota de Liniers:

"El estado deplorable en que se hallaba la Metrópoli impidió la ejecución de las gracias que anunció á la América del Sur generalizada en todos los que contribuyeron *á su defensa propia y á la de sus propiedades y familias,* en lo que no hicieron más que cumplir con los primeros deberes de la sociedad, luego considerando el señor Representante que en primer lugar la intención del Gobierno y la voluntad del Rey fué el premiar sin obligación y sin medios para generalizar las gracias, parece adelantada atentativa al respecto debido á la autoridad é injuriosa mismo á estos habitantes las expresiones: *la España mira con asombro, las colonias con escándalo, y el Río de la Plata con disgusto, la fría indiferencia con que se han postergado sus solicitudes."*

4º — En estas circunstancias nada favorables á la opinión pública de aquellas Provincias, suceden los extraordinarios acontecimientos de España, que llaman la atención de toda la Europa. La precipitada caída del Almirante; la abdicación del Rey Padre, la inauguración del Trono de nuestro suspirado Fernando, su desgracia,

viage á Francia, su escandalosa prisión, su violenta renuncia, y de toda la familia Real en la casa del opresor, la ocupación de Portugal y de muchas de nuestras Provincias por un ejército formidable; la regencia del Reyno en un príncipe de la casa de Napoleón. Todas estas noticias inesperadas habrán llegado á los puertos de la América casi a un mismo tiempo comunicadas desgraciadamente por el Consejo Supremo de las Indias, tribunal respetable, que siendo el órgano de los Decretos Soberanos como que previene en su favor la aquiescencia de aquellos pueblos.

Nota:

"Todos los sucesos numerados no pudieron hacer titubear un solo momento un jefe enérgico, un pueblo fiel, y un Tribunal ilustrado el mejor apoyo de la Regia Autoridad, del cumplimiento del sabio Código Indiano, siendo falso que el Consejo de Indias nos hubiese comunicado nada relativo á los sucesos posteriores á la inauguración del Señor Don Fernando VII que nos mandó proclamar en estos dominios, y á cuya única disposición nos atuvimos y nos hubiera servido de norma cuando nuestro patriotismo no nos hubiera inspirado el partido más legal y más decoroso."

5º — Por otra parte habrán también llegado los Emisarios del Tirano, ofreciendo una fidelidad imaginaria, que ha sido siempre el velo de su pérfida ambición. Los diputados de la junta de Sevilla como Suprema de España é Indias, invitando á la gloriosa defensa de la Patria: la Junta General de Galicia con los mismos dictados enviando jefes para el gobierno de aquellos Reynos. La variedad de periódicos en cuya remisión no se habrá descuidado la Francia; las encontradas noticias de las cartas particulares; los informes poco exactos de los que han arribado á aquellas costas. Todo, todo induce á juzgar que una opinión vacilante será en aquellos pueblos el resultado de la confusión y de la sorpresa que inspiran los grandes sucesos cuando no se esperan y su relación envuelve ideas y sentimientos contrarios. Ignorantes de la necesidad que dió ocasión al establecimiento de las Juntas Provinciales y ofuscados con la incompatible atribución de Supremas de España é Indias y con la aparente contradicción de sus Decretos á las órdenes del Consejo,

creerán, acaso, que la España se siente de los estragos de una terrible anarquía. O fascinados con la falsa idea del poder ilimitado de Napoleón, juzgarán tal vez que la España sucumbirá en tan desproporcionada lucha. Estas ideas promovidas por los agentes del Tirano agitarán el espíritu público en medio de una incertidumbre peligrosa. Las opiniones nacen de la incertidumbre; de las opiniones los partidos.

Nota:

"El modo con que se recibió en esta capital la impresión que hizo sobre el Jefe, y demás Magistrados, el comisario de Napoleón, le consta al Gobierno, y son determinados en el artículo anterior: podría haber añadido á estas asechanzas las intrigas y miras insidiosas de la Córte emigrada de las orillas del Tajo á las costas del *Brasil,* pero las tripulaciones NO trepidan cuando el piloto manda con firmeza y sabe inspirar confianza."

6º — En tan extraordinarias circunstancias ¿cual será el sistema que adoptarán probablemente los gobiernos de América? Cuestión difícil por cierto de resolver. Obedecer todos los decretos es imposible siendo contradictorios y opuestas entre sí las autoridades de que dimanan. Admitir la superioridad de alguna de las Juntas, con preferencia al Consejo, no está ciertamente en la esfera de lo probable. Si se calcula sobre la influencia de este Tribunal en aquellos Dominios, y la impresión que ha debido causar en los ánimos la misión del Emperador; prestarse á los decretos del Consejo con preferencia á las órdenes de la Junta, está fuera del dictámen de la prudencia por la contradicción de que adolecen, y porque siendo dirigidos á una mudanza que se opone al sentimiento universal de aquellos vasallos, encontrarán una oposición irresistible. Sostenerse en un estado de neutralidad hasta saber con evidencia el resultado de tan grandes convulsiones será ciertamente lo mejor y más conforme á la conducta que se observó en tiempos pasados; pero no por eso deja de ser inverosímil atendidas las diversas circunstancias actuales de la América en todos sus respectos, la situación política de alguna de sus provincias respectivamente á otras colonias extrangeras, la grandeza misma de los antecedentes que han dado causa á estas turbulencias, y el impulso que darán á la opinión pública

las seducciones de los agentes del Usurpador, cuya perfidia no conoce aún la América en toda su extensión. Abrazar el partido del establecimiento de una Junta Suprema Central, no es imposible, si observamos la fuerza del ejemplo en la conducta de todos los hombres; pero nada sería más peligroso en aquellos remotos países. Son demasiado lisongeros los atractivos de la soberanía. Las pasiones que dirigen á la independencia y á la autoridad casi siempre ciegan la razón y sofocan los sentimientos de las más heróicas virtudes. El enemigo de la humanidad deseoso de satisfacer á la rabia que le inspira la gloria inmortal del nombre español, no dejaría de promover con sus artes el fuego de la discordia, y acaso una fatal división vendría á perturbar el placer de tantos triunfos y esparcir el llanto sobre las familias de una misma nación.

Nota:

"Sólo como agente ó parcial del energúmeno de Elío y sus secuaces podría haber vertido las proposiciones incoherentes de este párrafo *el representante gratuito ó interesado* después de haber exaltado hasta la hipérbole la lealtad, sumisión, y amor patriótico de los americanos, ya les supone indecisos y fluctuantes entre el partido de la felonía, de la independencia, y el de la fidelidad y patriotismo, el virrey, la Audiencia y el Pueblo en general. Jamás dudó de seguir la buena causa: reconocimos la Junta de Sevilla como el simulacro del Trono, pero cuando llegó su diputado ya habíamos jurado á Fernando VII y acordado de no reconocer otra soberanía bajo nuestra feliz forma de gobierno; solo Montevideo por las insinuaciones de un Jefe sin juicio y de un pérfido plenipotenciario al abrigo de una acusación tan temeraria como infundada y maliciosa contra mi, entabla un nuevo sistema de gobierno, y niega la obediencia al Superior Gobierno."

7º — Nadie debe dudar, sin embargo, que la conducta de las provincias de América será precisamente la más análoga á los sentimientos de su acrisolada lealtad y amor á su Soberano. Pero á veces con las mejores intenciones se cometen grandes desaciertos. Los hombres están á la merced de las circunstancias, y el más alto grado de las virtudes sociales no preserva de la falibilidad en los cálculos. Es posible, y si se ha de hablar con la impar-

cialidad que es necesaria en la presente situación de las cosas, es muy verosímil que las Américas ó algunas de sus provincias, padezcan en la adopción de los medios, algún error que, aunque involuntario y producido de la varia combinación de tan extraordinarios accidentes, no por eso será menos funesto en sus consecuencias. La posibilidad de este error es lo que se trata de evitar y en negocio de tanta gravedad ninguna precaución es nimia.

Nota:

"Conforme al antecedente, acusando y disculpando con el mismo fundamento y desarreglados principios, pues Buenos Aires y toda su Provincia menos con alguna modificación la de Charcas, en los principios del reyno de Chile, y el del Perú, estuvimos firmes en los mismos principios y si en Buenos Aires hubo un asomo de insurrección el pueblo la miró con horror, y solo el cuerpo municipal y alguno de los cuerpos urbanos seducidos por ellos, pero ni aún en totalidad, tuvieron parte en ella. Esta se disipó como el humo, sin efusión de sangre y quedó radicada la autoridad del Gobierno y de las Leyes en cuanto lo permiten las circunstancias; pero después del castigo de los delincuentes todo quedará perfectamente organizado con la emisión de un virrey que no se haya visto precisado á popularizarse para sacar partido de las circunstancias, y desconocido y sin relaciones aquí con dos regimientos de tropas de línea."

8º — Cual sería, pués, el medio más conducente á prevenir en América el influjo de las circunstancias y los efectos de la seducción del Tirano? Parece que no hay otro que el de fijar la opinión pública de aquellos habitantes sobre las antiguas bases. La ejecución de esta empresa presta no pocas dificultades; pero la sabiduría del Gobierno, ajustándose al carácter é inclinación de los pueblos, tiene siempre grandes recursos para los casos extraordinarios. Sin embargo no estará demás hacer algunas reflexiones por si envuelven una idea que merezca la atención de la Suprema Junta que felizmente reúne el poder nacional.

Nota:

"El medio es el expresado en el final del artículo anterior al que se puede añadir la divisa que debe ser la de todo buen gobierno: *premiar la virtud y castigar el vicio.*"

9º — Manifestar aprecio á las Américas y persuadirlas de que el gobierno se ocupa de su felicidad como en un objeto de sus primeros desvelos, parece que es el primer paso que debe darse en tan delicadas circunstancias. Convendrá pues, que en los avisos que se comuniquen á aquellos Países sobre nuestros gloriosos triunfos y establecimiento de una autoridad Suprema Nacional que gobernará el Reyno durante la ausencia de nuestro Soberano Fernando VII, se prevenga á los Ayuntamientos de todas las capitales de provincia, que dirijan sus planes de prosperidad pública para proveer á sus solicitudes inmediatamente sin perjuicio de las providencias que va á tomar la Junta en orden á los negocios que se habían promovido y se hallasen postergados por una fatalidad que abrazando todos los ramos de la administración pública era inseparable del antiguo sistema. Un decreto de esa naturaleza reanimará las esperanzas más lisonjeras y hará ver que ha desaparecido para siempre el monstruo de la arbitrariedad.

Nota:

"Todo el sistema del representante del Cabildo de Montevideo y compañia se descubre en este artículo y no dudo habrá causado la misma indignación á la Junta Suprema de Regencia y Consejo de Indias que á mi. Sentado el principio inconcuso, que si el espíritu de discordia, de venganza y de todas las pasiones bajas producidas por la ignorancia se perdían en el mundo, sería menester buscarlos en los Cabildos. Estos como insinúo en el primer artículo se componen casi siempre en América de los europeos *cuyos méritos son siempre* avaluados en razón directa del dinero que han adquirido, pero no aún de los en quienes la providad, integridad é ilustración podría hacer desempeñar, si fuese dable el cargo de un empleo precario y limitado a un tan corto término, que no les basta para imponerse de la ínfima parte de sus graves cargos, pues estos emplean toda su influencia para libertarse de ello y los de esta clase se vén forzados á admitirlos, los miran con el tedio que paraliza las cualidades que tenían para su desempeño: luego recaen las varas, en general, en sujetos que las apetecen para abusar de ellas y desahogar su hinchazón ó venganzas y de ninguna manera emplearse en el *fomento de los pueblos.* No teniendo por otra parte tiempo para otra cosa, pues, entre calcular un proyecto, hacerlo aprobar, etc., se le

acaba el término de su magistratura, muy seguro que el que le sucede, bien sea por envidia ignorancia ó amor propio no le ha de seguir, ó embarazar su ejecución, de suerte que bién lejos que los Cuerpos Municipales de América sean útiles para su fomento, alivio de las Audiencias y Superior Gobierno, no les sirven más que de embarazo y de traba en todo lo útil, causándoles la pérdida irreparable del tiempo y enfriando el entusiasmo de lo mejor por meras etiquetas ó preocupaciones. Pero bajo de otro aspecto afirmo y no dudo que no podrán menos de afirmar conmigo cualquier magistrado ilustrado que conozca la América, *que estos cuerpos*, si no se reforman enteramente su constitución, han de ser el escollo de la unidad de estos dominios *con la Metrópoli*, como el punto de reunión de los mal contentos y mal intencionados y el fomento, por decirlo de una vez de la independencia de que goza la Pensilvanía, como el erudito representante Montevideano indica en el exordio de su escrito y á cuyo desdichado fin hay unos amagos demasiado temibles."

---

10. — Convencer á aquellos pueblos de la justicia y beneficencia del Gobierno, es otro paso de igual importancia al interesante fin de fijar la opinión general. Un campo dilatado se presenta donde poder ejercitar aquellas virtudes de un modo que su voz resuene desde el Estrecho de Magallanes hasta las márgenes del Misisipi. Las provincias del Río de la Plata han dado un espectáculo de admiración al mundo conocido. Sus servicios son heróicos, sus sacrificios incalculables é inmortal la gloria de sus laureles. Toda la América, interesada en la suerte de los habitantes de aquel precioso territorio desea con ansia ver en su favor unas demostraciones proporcionadas á la grandeza de sus virtudes. Parece pues, que el Gobierno fijando su atención sobre las solicitudes que han promovido aquellos pueblos y sus corporaciones para repararse en parte de tantos quebrantos, dará un testimonio positivo de su justicia y clemencia, que siendo una nueva prueba de su Soberano aprecio en favor de las provincias americanas, estimulará sus sentimientos patrióticos.

Nota:

"Conceder demasiado á un pueblo es lo mismo que en la vida privada conceder á las voluntades desarregladas de un niño, quien no teniendo más que pedir, se enfu-

rece por que no le dán la luna cuyo reflejo descubre en una tina de agua. Catón se oponía á las repetidas pretensiones de los Tribunos y la condescendencia de Cicerón perdió la república Romana. Nada pide más sábia economía que la distribución de las gracias; su prodigalidad las hace despreciables. Tengo los oídos cansados de oir quejarse hombres que por su nacimiento y méritos debían vegetar en los destinos más oscuros, de no hallarse por los servicios hechos en la presente época en esta provincia, decorado más que con el grado de teniente Coronel por el Rey."

---

11. — Teniendo los pueblos toda su fé en los Ayuntamientos, como que son los inmediatos representantes de sus derechos por las leyes constitucionales de Reino, convendrá mucho que todas las providencias que se expidan á los indicados fines se comuniquen directamente por el órgano de estos cuerpos depositarios de toda su confianza.

Nota:

"Se aclara el concepto del eficaz agente —convencer los pueblos que los Cabildos son los órganos de las gracias y derivar las demás potestades, me parece sinónimo de un Gobierno Monárquico pasar al Democrático."

---

12. — También parece de igual condescendencia no remover por ahora á sus respectivos jefes y hasta tanto que se oiga á las ciudades y se penetre el espíritu de aquellos países. Un jefe de concepto y que haya merecido el crédito público, puede dar á la opinión un movimiento capaz de suspender la eficacia de las mejores medidas.

Nota:

"Idem al antecedente, si los jefes de América estuviesen sometidos á los informes de gente tan ilustrada y tan imparcial como los Cabildos podrían desde luego prometerse mucha justicia sobre el concepto á que fuesen acreedores y habría llegado el caso de que el Diputado regenerase al maestro."

---

13. — El resultado de estos arbitrios será sin duda la tranquilidad de todas las provincias que es precisamente el objeto de todos los cuidados del día. Los ameri-

canos que conocen que un gobierno justo, sabio y moderado les proporcionará siempre mayores ventajas que la misma independencia nada perdonarán al logro de su conservación. Llenos de patriotismo y lealtad rechazarán las proposiciones seductoras del extrangero: estimulados de su valor y energía defenderán el territorio con el ardimiento que pelea un pueblo por su libertad y por sus hogares. Y hé aquí como los arbitrios que se adoptan para fijar la opinión consultan igualmente la defensa de una gran parte de la Monarquía que es el objeto primero de las atenciones de la Junta Suprema.

Nota:

"Por de contado el citado representante sienta el principio que los pueblos americanos calculan cual les será más ventajoso de la Independencia, ó permanecer bajo la legítima autoridad de que dependen, y que sólo adulándolos se podrán sostener leales; nuevo delirio, nueva falta de respeto al Superior Tribunal con quién habla, y nuevo agravio á estos leales habitantes."

---

14. — Pero ¿y cual será el medio más seguro para comunicar á aquellos países la sincera voluntad de nuestro Gobierno? Después de tantas mudanzas, de tantos decretos contrariados ¿quién puede dudar que una desconfianza universal debe ser la consecuencia necesaria de tales antecedentes? Acaso se creerá que la nueva Junta Suprema es el resultado de un movimiento tumultuario de la anarquía. Es preciso no preocuparse. Los casos extraordinarios exigen medidas igualmente extraordinarias. Parece pues que en fuerza de estas reflexiones, conviene mucho meditar sobre el conducto por donde deben pasar las nuevas órdenes á los Ayuntamientos, como que estos cuerpos pueden muy bien hallarse agitados de la misma desconfianza que los pueblos de su representación.

---

15. — Por más que se discurra en este punto no se presenta otro arbitrio que buscar detenidamente aquellos sujetos que por sus virtudes y conducta merecen el concepto de los pueblos cuya opinión se trata de fijar. Un hombre de relaciones, de facultades y crédito en aquellos países no puede inspirar la desconfianza porque sus intereses se consideran íntimamente unidos al general de la comunidad.

Los pueblos escuchan siempre con una prevención irresistible á los hombres que se han adquirido su estimación. Estas personas deben ser en el día los instrumentos de las sabias miras del Gobierno y los intérpretes fieles de sus intenciones. Estos hombres conduciendo las pruebas del aprecio, de la justicia y de la beneficencia de la Metrópoli, serán oídos con satisfacción, excitarán el contento universal y en este estado de alegría, bien fácil es producir las mas favorables impresiones, destruir la influencia de los partidos y fijar la opinión pública sobre sus verdaderas bases. Si no se hallan sujetos que reunan todas estas cualidades pueden sustituirse aquellos de conocido crédito en la Nación, y que por sus virtudes han merecido en otros tiempos el aprecio de los pueblos adonde se les destine al desempeño de comisión tan importante. Estos ilustres emisarios como fiscales de Estado y de la libertad civil de aquellos dominios informarán al Gobierno sobre lo que crean digno de su noticia, estando bajo su inmediata protección.

---

16. — Este arbitrio ejecutado con brevedad y reserva parece el más seguro en tan lamentables circunstancias y como tal lo proponen á la sabiduría del Gobierno de los españoles americanos que desean el bien de la Nación de que es inseparable la felicidad de su patria Madrid, de Septiembre de 1808.

PROYECTO

Supuesta la urgente necesidad de enviar emisarios competentemente instruidos y autorizados al Río de la Plata y provincias internas del Perú, parece que todos los desvelos del Gobierno deben dirigirse, no solo á la recompensa de los gigantes servicios que han contraído Buenos Aires y Montevideo, sino también á la justicia de su distribución. Una providencia que recaiga sobre este importante objeto, comunicada con los demás sucesos felices de la España por hombres de crédito público en aquellos países, llenará de satisfacción á sus habitantes, y estimulando su gratitud, nada omitirán para manifestar su generosidad con cuantiosos donativos en favor de su Metrópoli, y su energía contra las tentativas del usurpador de nuestro sosiego.

En este concepto teniendo una positiva instrucción de los deseos de aquellos pueblos nos animamos á presentar á la sabiduría de la Junta Suprema Nacional, un proyecto de premios para que recaigan los decretos que sean de su Soberano beneplácito.

PROVINCIAS DEL PERU

I. Una circular á todas las capitales de provincia en la que después de darles gracias por lo mucho que han influido en los gloriosos sucesos del Río de la Plata se les invite á concurrir en cuanto puedan á los esfuerzos heróicos que hace su Metrópoli para defender su libertad y los derechos de su dignísimo Soberano el Sr. D. Fernando VII; proponiéndoles que envíen sus solicitudes y planes de prosperidad pública, en la inteligencia de que el Gobierno mira el aumento de aquellas colonias como uno de los primeros objetos de su soberana atención.

II. Que para dar una prueba positiva de esta bondad se acuerde al virreynato del Perú y demás de las Américas la gracia de tener cada uno dos diputados cerca del Soberano que representen sus derechos. Estos diputados serían elegidos por una Junta compuesta de un enviado de cada provincia que deberán reunirse en las capitales de los virreynatos. Estos electores serán nombrados por el Cabildo secular y eclesiástico de la capital de cada provincia. El nombramiento de Diputados para la Corte deberá recaer precisamente en personas de notorio arraigo, providad, instrucción y que sean naturales de los respectivos virreynatos sin que los virreyes (que presidirán la Junta) ni los Ayuntamientos de la Capital (que solo intervendrán como electores por medio de sus representantes) puedan alterar el nombramiento que se haga á pluralidad de votos. De este modo las provincias tendrán parte en la elección de los sujetos á quienes confian sus derechos.

III. Que se escriba al virrey del Perú para que precediendo el más escrupuloso informe instruya del mérito extraordinario y distinguidos servicios que hubiese contraido algún particular ó corporación en los últimos sucesos, para que recaigan en consecuencia las remuneraciones del Real agrado.

IV. Para fomentar el ramo de minería y aliviar á los vasallos que se ocupan en esta importante labor, se

fije el precio del azogue que se distribuye al Perú, á la cantidad establecida para el que se envía á Nueva España, sin otra diferencia que la de costos en su conducción. Esta providencia tan justa será bastante para excitar un general contento en aquellas provincias, produciendo un conocido interés en favor de la Real Hacienda.

BUENOS AIRES

I. El virreynato de Buenos Aires tendrá dos diputados en la Corte del modo y forma prevenidos.

II. Podrá acordarse á la ciudad de Buenos Aires que el sobrante del derecho municipal conocido con el nombre de Ramo de Guerra, después de atendidas las urgencias que dieron mérito á su institución entre en la clase de sus propios y arbitrios.

Estos fondos se destinarán precisamente para la asignación de viudas, huérfanos é impedidos que hayan resultado de las acciones últimas contra los ejércitos ingleses. Dichas asignaciones se acordarán por una junta compuesta de los alcaldes de la ciudad, de su Síndico procurador, Prior del Consulado, Fiscal de lo Civil y será presidida por el virrey, que dará cuenta con testimonio para su aprobación. De este modo se consulta el alivio de las familias de tan buenos vasallos; el Gobierno se exime de infinitas reclamaciones de aquellos infelices que perdieron el único apoyo de su subsistencia, y al mismo tiempo ejerce para con el pueblo un acto de justicia, porque siendo el ramo de guerra un derecho municipal y establecido para determinar objeto, parece que todo lo que exceda al cumplimiento de los fines de su instituto corresponde al pueblo que se lo impuso.

III. Convendrá derogar todo privilegio exclusivo de introducción ó extracción en el Río de la Plata por perjudicial al Real Erario y á la causa pública mercantil, sin perjuicio de las indemnizaciones á los propietarios que se crean de justicia.

IV. A todos los militares y veteranos que se hallaron en las acciones de Buenos Aires y no estén premiados convendrá se les de un grado en sus respectivos cuerpos, y al Ayuntamiento la distinción de llevar en sus funciones de comunidad una banda encarnada con las armas

de la ciudad ó algún otro distintivo análogo á su valor y lealtad.

V. Podrán acordarse cuatro títulos de Castilla para Buenos Aires que recaerán en aquellos vecinos más beneméritos y de facultades, á propuesta del virrey con precedente acuerdo del Cabildo.

VI. Que el virrey informe circunstanciadamente de los vecinos que hayan hecho servicios más distinguidos para acordarles otros honores ó las gracias que fuesen del soberano beneplácito, según su calidad y circunstancias.

VII. Que se escriba á las provincias internas del Río de la Plata cartas de gracias por su influencia en las referidas acciones con la invitación y demás que se ha expresado con respecto al Perú.

MONTEVIDEO

I. Convendrá mucho que el Gobierno de Montevideo se haga intendencia con jurisdicción sobre el territorio que se comprende entre los ríos Uruguay, Ibicuí, Santa María y Punto Militar de Santa Teresa siguiendo la costa del mar hasta Montevideo.

Entre las infinitas ventajas de esta providencia, se encuentra la particular de que sin ella no puede conservarse la parte septentrional del Río de la Plata, que es el objeto de todas las atenciones del Brasil, y que esto nada puede ser más satisfactorio á aquellos pueblos que la consecución de esta gracia.

II. El sobrante del ramo de Guerra que pagan en Montevideo los cueros que se introducen de la campaña septentrional, puede adjudicarse á esta ciudad á los mismos fines por los motivos y con las intervenciones que se acuerde para Buenos Aires.

III. Los gastos que haya hecho Montevideo con motivo de su Diputación y demás ocurrencias de la guerra, se abonarán y pagarán de los fondos de sus propios y arbitrios.

IV. Atendiendo á los cuantiosos donativos y extraordinarios servicios que han hecho los cuerpos de comercio y hacendados de Montevideo, puede concedérseles la gracia de que por los efectos que compraron á los ingleses

(después de tomada la plaza) para la continuación de su giro y surtimiento de tiendas y almacenes, paguen solamente los derechos establecidos para los géneros nacionales, libertándoles de los de extrangería que se trata de exigirles por aquel Superintendente, bien que una exención absoluta de todo derecho en este caso, será más conforme á la generosidad del Gobierno y al estado de abatimiento en que se hallan aquellos cuerpos después de tantos quebrantos y sacrificios.

V. A todos [los] veteranos militares y milicianos que se hallaron en la defensa de Montevideo, podrá acordarseles un grado más en sus respectivos cuerpos.

VI. Convendrá conceder dos títulos de Castilla para Montevideo en los términos indicados con respecto á Buenos Aires y sin perjuicio de las gracias y honores que se concederán á los demás vecinos beneméritos, después que sobre sus servicios informe el Virrey en primera vía.

VII. Para perpetuar la memoria de los distinguidos servicios del Ayuntamiento de Montevideo, su lealtad y constancia, puede acordárseles la gracia que sus individuos, estando en cuerpo de Cabildo, usen una banda blanca que tendrá las armas de la ciudad y una orla de olivos ó alguna otra distinción análoga á tan digno motivo.

A LAS DOS CIUDADES DE BUENOS AIRES Y MONTEVIDEO

I. En atención á que se hallan absolutamente sin tropas y á que los pocos veteranos y de milicia que apresaron los ingleses en Montevideo fueron arrancados de sus hogares y conducidos á Inglaterra quedando sus pobres familias abandonadas á los horrores de la indigencia, tratará el Gobierno de remitir inmediatamente todos los prisioneros premiando sus servicios y méritos de sus peregrinaciones.

II. Que se les haga entender á dichas ciudades que el Gobierno luego que lo permitan sus graves ocupaciones, proveerá al más noble y favorable despacho de las demás solicitudes que tenían pendientes, oyendo y atendiendo á las personas y reclamaciones de sus diputados que quedan en esta Corte y á los recursos que dirijan en lo sucesivo para promover la felicidad de las provincias del Río de la Plata.

III. Que se mande al Virrey y Audiencia amparen á dichas ciudades y Ayuntamientos en la posesión de sus distinciones de ceremonia en actos de comunidad, sin permitir se les interrumpa por ninguna autoridad eclesiástica ó civil.

En caso de acordarse el envío de emisarios es importantísimo que las referidas gracias se despachen al momento y se les entreguen los decretos para que marchen aquellos al instante; previniendo al Virrey y Audiencia lleven á efecto lo acordado, sin que estorbe la falta de despachos que irán en primera oportunidad. A este fin solo se proponen aquí las solicitudes de aquellos pueblos que no necesitan inmediato exámen y consultas; pués las demás que quedan pendientes se promoverán por los diputados. No obstante si el Gobierno quiere tomar algún conocimiento, la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda de Indias, y especialmente el oficial de la mesa del Perú, pueden informar en virtud de los antecedentes de que están instruídos, pero sobre todo la brevedad es en las circunstancias el negocio más importante. La Suprema Junta Nacional resolverá siempre lo más conveniente.

Aranjuez 5 de Octubre de 1808.

Notas finales de Liniers:

Después de todos los absurdos vertidos en este difuso escrito, insinúa su autor en estos párrafos el envío de comisario para imponer los pueblos de América de lo que cada uno sabe mejor que podrían saber dichos comisarios, por lo que cada individuo procura imponerse de lo que más le importa. Execrable *vampiro* que apetece semejantes encargos para abusar de ellos, constituir el estado y los pueblos por donde tramiten á gastos inútiles. Nada se conseguirá por este método tan gravoso como odioso á estos habitantes, que no se consiga á la primera insinuación de S.M. a los jefes íntegros y firmes en quienes debe estar depositada la Suprema Autoridad en las provincias de América y á los incorruptibles é ilustrados Tribunales de las Audiencias, como así mismo al celo verdaderamente admirable de los Obispos. Estas tres columnas de lealtad, del patriotismo y de la Rejia autoridad, son las bases sobre que se puede contar, pués los individuos de que se componen, por su cuna, su educación y

su carrera, son los más interesados á mantener la actual constitución de que dependen su existencia, representación y esperanzas.

De que se premien los méritos de los que se han distinguido en la defensa de Montevideo y acciones de Buenos Aires, nada es más justo y conforme al carácter nacional, pero lejos de dar á los Cabildos nuevos distintivos, como cuerpos, aumentar su influencia sobre el pueblo, nombrar Diputados á la Corte, es un proyecto que trastorna todo el sistema del Código Indiano *es el primer paso a la independencia* y fué la pretensión de los Estados Unidos antes de su rebelión contra su metrópoli. Los ramos de guerra que el señor Representante llama Municipales, están reunidos por Reales disposiciones á la Real Hacienda, y no cubren los gastos que originan en mantener en un pie estable los dos cuerpos de caballería, mal organizados, pero de primera necesidad, conocidos bajo el nombre de Blandengues de las fronteras de Montevideo y Buenos Aires; casi todos los arbitrios y providencias de que trata sin conocimientos en la materia el recitado representante, ya están provistos particularmente el de los azogues. Ultimamente considero que todos los cargos de la superioridad, el más penoso es el de verse acometido de *memorias, proyectos, representaciones, en una palabra* de impertinentes escritos, generalmente dictados por abogados que creen que el Justiniano y *Cuiaco* les da un cabal conocimiento del derecho público y de gentes, y del arcano de la economía, y organización del alto gobierno y bajo este falso concepto se producen al abrigo de su pesada erudicción atrevidamente se arrojan á decidir los problemas más intrincados de las materias de Estado. La profesión más noble, la propensión á lo malo que desde el pecado original gravita sobre la naturaleza humana, se ha hecho la más peligrosa: muchas repúblicas ancianas trataron de expulsar los médicos por perjudiciales á la salud material y con mejor motivo los Reyes Católicos prohibieron los abogados en las Américas y posteriormente Guillermo Pen en sus establecimientos filantrópicos en el continente que ha conservado su nombre, expulsó á los abogados por la influencia, dice el tal filósofo que tienen en la salud moral de las Repúblicas. La revolución de Francia fué conducida y organizada por ellos, últimamente los Cabildos de América no tienen otros órganos para promover la discordia

y dar curso á sus cavilaciones. Pero con la imparcialidad y la naturalidad de un soldado cuya realidad debe ser tanto más persuasiva que esperando por mis anteriores representaciones ser relevado de este mando, incesantemente hablo sobre estas materias con la realidad é imparcialidad del que sin esperanza de vida habla del mundo que deja; y en su consecuencia voy con brevedad á exponer algunos de los principales puntos que considero ser convenientes á la felicidad de estos dominios.

Los virreyes deben ser unos meros capitulares [1] generales mandando ejércitos, con poderes ilimitados para la organización de las tropas, fortificaciones, objetos de defensas, aprontos de víveres, acopios de municiones, etc., gastos para reparaciones de obras públicas, caminos, puentes, aperturas de canales, debiendo sólo en los grandes proyectos consultarlos para su aprobación en el Consejo de Indias.

Nada acredita más la ineptitud de que un Capitán General esté sujeto al voto de la Junta Superior para los gastos que conciernan la organización militar y de policía que los hechos siguientes:

El gobernador del Paraguay don Lázaro de Rivera, expone en la Junta que ó bien se le quiten los fusiles y todas armas de chispas, en un país en que el clima y el género de servicio las inutiliza á cada paso, ó que se le consiga un maestro armero para repararlas. Reflexionando que si en los regimientos del Rey consigue un artífice de esta clase para cada batallón, con mayor razón una provincia cuyas fronteras se hallan rodeadas de naciones bárbaras, con las que se hallan en guerra activa, y con otros vecinos cuyas miras hostiles tienen siempre en expectativa debe tenerlo. Y lo acordado fué que dicho Gobernador remitiese las armas á esta capital para su composición esto es que las hiciese caminar sobre novecientas leguas sobre ríos en cuyo tránsito no podrían menos que acabarse de inutilizar.

El Comandante de Artillería de Montevideo remite un presupuesto para la reparación del espaldón y batería de la escuela práctica tanto para instrucción de su tropa como la de las milicias urbanas, y la Junta sabiamente acuerda que este gasto es inútil respecto á hallarse en tiempo de paz.

---

(1) Error de copia, debe decir "capitanes".

Un Capitán General que responde la defensa de la tierra debe arbitrar lo que considere útil para este país y el Ministerio de Guerra y el Supremo Consejo de ella sabrá apreciar si se excede en ello y le hará los cargos á que se haga acreedor.

Un militar que por sus distinguidos servicios adquiere esta alta dignidad, si es verdaderamente digno de esta plaza, habrá dedicado sus meditaciones y estudios á los conocimientos anexos á su profesión, pero generalmente es de una suma ignorancia en los ramos de Real Hacienda y mucho más del código de leyes civiles, luego el título de Super-Intendente de Real Hacienda y el de Presidente de las Audiencias no sirve más que para aumentar sus dictados y ocupar su tiempo en echar firmas en materia que no entiende sobre providencias de su Asesor.

El virrey debe ejercer para el castigo de los delitos, de robos, de homicidios, vagos y mal entretenidos una autoridad prebostal para, como observan en la Nueva España el establecimiento de la Acordada, todos estos delitos de fácil comprobación, cuando sujetos á leyes marciales, evitarían á las Audiencias infinito trabajo y se lograría el escarmiento de los delicuentes con la brevedad que no permiten los trámites de nuestro Código Criminal.

El Super-Intendente con todo el ramo de Real Hacienda y sin más jurisdicción que la anexa á ella, debía ser un hombre ejercitado en este ramo y con su conocimiento práctico del virreynato y en la legislación indiana.

Los Cabildos deben componerse de seis Regidores perpetuos, hombres hacendados de conocida probidad, cada uno al menos con mil pesos de sueldo, los que siendo condecorados con el título de Señoría entrarían gustosos en estos empleos los mejores vecinos. Los virreyes de acuerdo con el Tribunal de la Real Audiencia deberían nombrar hasta la confirmación de S.M. pudiendo ser depuestos por las mismas autoridades que los elijan. Nada pugna más con la razón que semejantes cargos de la República hayan sido *vendibles* y *renunciables* de manera que se podía decir que las varas de justicia se distribuían al mejor postor. Las elecciones, por consiguiente, se reducirían al nombramiento de dos alcaldes y un procurador, los que deberían servir sus empleos dos años, de-

biendo precisamente entrar de Alcalde del primer voto el que hubiese sido segundo el año anterior.

El Tribunal del Consulado desde su erección lejos de haber producido las ventajas que se esperaban, no sirve más que para hacer los pleitos interminables, é infinitamente más costosos; los litijios vienen á terminarse casi todos al Juez de Alzada; las causas verbales se reducen á llenarse de desvergüenzas las partes igualmente que al Tribunal que miran con desprecio; en cuanto á las obras públicas de su instituto ha gastado ingentes sumas en empresas ridículas como fue la del muelle, y hay un año que estoy solicitando la erogación de cuatro mil pesos para la edificación de tres puentes de madera, indispensables para la comunicación de la campaña con la ciudad sin haberlo podido conseguir.

Soy pués de parecer que se suprima y se nombre como antes diputados del comercio para el arreglo y pago del derecho de Alcabala de reventas que ha disminuído de un modo escandaloso desde que lo percibe el Consulado. No puedo omitir el citar el escandaloso hecho de que habiéndole pasado un oficio, para que convocase á fin que á prorrateo un conocimiento de setenta y tantos mil pesos de un dinero que ya caminaba para la capital, se negociase ofreciendo abonar el medio por ciento de uso en la plaza, siéndome de urgente necesidad esta cantidad para gastos, indispensables de guerra, y el resultado fué, después de haber pasado el tiempo de la cesión, á criticar escandalosamente la operación del Gobierno, el ofrecerme diez y ocho mil pesos sobre este documento: últimamente el Prior del Consulado como comandante del tercio de vizcaínos es uno de los principales reos en la causa de la conmoción del día 1º del año.

El temor de cansar la atención de V.M. me hace omitir infinitas reflexiones tanto en materia de alto Gobierno como sobre la defensa de esta Provincia prometiéndome de hacerlo en papel separado esperando atenderá á cuanto le acabo de exponer más bien la entidad de sus materias que trato que en la tosquedad de estilo con que se hallan expresadas por un militar que sólo sabe amar á V.M. y dedicar todas sus facultades intelectuales, físicas y morales á su mejor servicio.

Nuestro señor prospere la importante vida de V.M.

Buenos Aires, Febrero de 1809.

X

Disolución de la Junta de Gobierno

Doc. 1 [El gobernador Francisco J. de Elío transcribe al Cabildo de Montevideo la Real Orden que dispuso la disolución de la Junta de Gobierno.]

[Sevilla, Abril 12 de 1809 — Montevideo, Febrero 3 de 1809.]

Por la Fragata de S. M. la Proserpina, que ancló en este Puerto el treinta de Junio ultimo conduciendo al Exmo.S.r D.n Baltazar Hidalgo de Cisneros, electo Virrey, Governador y Capitan Gral. De estas Provincias, se há recivido la Real orden del tenor siguiente = "La Suprema " Junta Central Guvernativa del Reyno ha visto con la " mayor satizfaccion la lealtad y Patriotismo,que ha des- " plegado la particular y provicional de esa Ciudad en las " ultimas ocurrencias de ese Virreynato, que dieron moti- " vo ála ereccion de dicha Junta. S. M. que en los primeros " momentos de nuestra gloriosa rebolucion habia recibido " los mas respetuosos homenages De esa Ciudad ála ins- " talacion dela Suprema Junta Central, pronunciados por " el ministerio desu Diputado D.n Nicolas Herrera, no " dudó jamas dela fidelidad delos habitantes de Monte- " video; y ahora me encarga dé a V. S. las gracias en su " R.l nombre por los ultimos servicios, con [que] se há dis- " tinguido en las actuales circunstancias, y quiere S. M. " que el Presidente dela Junta provicional dé á cada uno " de sus vocales una autentica certificacion, y que ademas " les comunique a todos esta Soberana resolucion firmada " por dicho Presidente, vn vocal, y el Secretario de dicha " Junta. Pero como por la eleccion del nuevo Virrey há " cesado el motivo dela permanencia dela Junta provisio- " nal S. M. en consideracion álo que ella misma expone, " quiere que se disuelba porque ademas deben venir ála " suprema del Reyno dos Diputados de cada Virreynato " que lo representen en el cuerpo Nacional; y por que

" ultimamente el Virrey electo, que merece toda la sobe-
" rana confianza, lleba las mas oportunas prevenciones
" y consiguientes instrucciones en los particulares, que la
" Junta provisional há elevado ála R.[l] noticia = Dios
" guarde á V. S. muchos años.Real Alcazar de Sevilla doce
" de Abril de mil ochocientos nueve = Martin de Garay =
" Señor Presidente y Junta Provisional de Montevideo".

Lo que transcribo a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes: en el concepto de que la noche del mismo dia treinta de junio quedó disuelta la expresada Junta, en conformidad delo ordenado enla Soberana resolucion que ba preinserta = Dios guarde a V. S. muchos años. Montevideo tres de Julio de mil ochocientos nueve= Xavier Elio= Muy ilustre Cavildo Justicia y Regimiento de esta Muy fiel y reconquistadora Ciudad.

"Revista del Archivo General Administrativo", Tomo Noveno, págs. 258 - 260, Montevideo, 1919.

Doc. 2 [Certificación extendida por Francisco J. Elío en favor de D. Bernardo Bonavia.]

[Montevideo, agosto 16 de 1809.]

f. [1] /D.[n] Xavier Elio Brigadier delos R.[s] exercitos, Inspector delas tropas de este Vireynato, cabo Subalterno de ellas comand.[te] gral de la Campaña de esta Vanda Oriental y Govern.[or] Inter.[no] de esta Plaza &

Certifico: Que haviendose dignado S M la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias por R.[l] Ord.[n] de 12 Abril del presente año, mandar la extinccion dela Junta Provicional de Observacion que fue establecida en esta Ciudad por haver cesado los motivos desu creacion conla benida del nuebo Virey el ex.[mo] S[or] d[n] Balthasar Idalgo de Cisneros, y previniendo S.M. enla misma su R.[l] disposicion que à cadavno delos individuos q.[e] tubieron elonor de ser sus bocales seles de por mi como asu ex Presidente vna autentica certificasion: en esta Virtud haviendo sido D[n] Bernardo Bonavia Cap.[n] de Frag.[ta] dela R.[l] Armada y comand.[te] de los baxeles de S.M. en este Apostadero por comicion, vno de ellos, cuyo digno Ministerio desempeñó conla integridad, desinteres, zelo y Patriotismo que son propios de vn

onrrado y verdadero español, asistiendo puntualm.^{te} a-todas las cesiones que se celebraron con el solo, y vnico objeto del bien y seguridad del estado defensa dela livertad dela nacion española yla de los $\widetilde{\text{dros}}$ de $\widetilde{\text{nro}}$ muy amado Soberano el Señor d^{n} Fern^{do} 7.º y comportandose siempre como vn buen servidor de la Patria Y para su Justa satisfaccion y concecuente alo mandado por S M le doy la presente Montevideo Agosto 16 de 1809.

Xavier Elio

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Sala "Epoca Colonial". Manuscrito original; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja: 300 x 216 mm.; interlínea: 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

XI

Repercusión en América

Doc. 1 [La Junta de Gobierno a Francisco de Paula Sanz.]

[Montevideo, abril 5 de 1809.]

La Fragata Prueva de S. M. destinada al Rio de la Plata para conducir los Caudales, con que devia subvenirse à las grandes urgencias, y atenciones del Estado, fuè detenida en el Puerto de Maldonado por dispocicion del Sôr Virrey, por las desavenencias con este Pueblo, causando con este paso antipolítico un perjuicio q.[e] redundando en detrimento directo del Estado, aunque indirectam.[te] dirigido contra esta Plaza es transcursado el termino de quatro meses, y aun no se dan providencias por el Sup.[or] Govierno para facilitar tan interesante comicion. El Comand.[te] de aquel Buque arrebatado del amor, y celo nacional, tomo el generoso arbitrio de dirigirse à este Puerto para allanar el Registro de Caudales. Esta Junta de Gov.[no] à nombre de S. M. el Sôr. D. Fernando 7.° (q.[e] Dios Gûe) lo hace à V. S. presente, para q.[e] como tan buen servidor del Rey lo tenga entendido, y tome las diestras y acertadas medidas, q.[e] pongan à salvo todos los caudales de esa Provincia; sin tocar en la Cap.[l] de B.[s] Ay.[s], ò bien dirigiendolos directam.[te] à este Puerto, ò valiendose para el efecto de alguno de los muchos Buques Ingleses, que han recalado en esos intermedios, y q.[e] por la comfederación, y aliansa de nra nacion, se haran cargo de una comicion tan util como honorifica, lo hace à V.S. presente esta Junta para su intelig.[a], y tambien lo hace responsable de unas resultas, q.[e] no podran justificar los paliativos de una lisonja y condesendencia bochornosa. Dios Gûe. su bida m.[s] a.[s] Mont.° sinco de Abril de mil ochocientos nueve = Xavier Elio. = Pasqual Jose Parodi = Pedro Fran.[co] de Berro = Jose Manuel Perez = Fray Fran.[co] Xavier Carvallo = Bernardo Suares = Diego Ponze = Bernardo Bonavia = Juan Valvin Vallejo =

Prudencio de Murguiondo = Jose Prego de Oliver = Mig.l Ant.o Vilardebò = Juaquin de Chopitea = Mateo Gallego = Sôr. Governador Intendente D.n Fran.co de Paula Sanz. ——————————

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Sección Manuscritos. Colección Pedro de Angelis. Documentos titulados de puño y letra de Pedro de Angelis: "Papeles relativos á asuntos publicos de los años 1808 - 1811, en Buenos Aires y Montevideo". I - 28, 36, 24. Copia manuscrita.

Doc. 2 [Francisco de Paula Sanz a Francisco J. de Elío.]

[Potosí, mayo 11 de 1809.]

EL GOBERNADOR DE POTOSI, en medio de las repetidas noticias llegadas meses hace á estas interiores Provincias, de haberse erigido en la Plaza de Montevideo, una Junta revolucionaria, que formaba de esa Noble, y Valerosa Ciudad, un Pueblo Democrata, en el seno de un Estado Monarquico por constitucion, no habia podido dar entero ascenso á un hecho tan ageno de la verdadera fidelidad, y tan contrario á todo principio del Derecho Publico de toda Nacion, hasta que acaba de recibir el extraño, atrevido papel de 5 del mes proximo pasado, sobrecartado con el titulo de Por el Rey, con la Nota: De la Junta de Govierno de Montevideo, y firmado por un cumulo de sujetos que componen hasta el numero de quinze; de quienes ignora tengan el menor caracter, á excepcion del primero, cuya firma parece, á nombre del Gobernador de dicha Plaza.

El Gobernador de Potosi, ha ignorado siempre el idioma de la adulacion, de la lisonja y de la servil condescendencia; pero á mas de serle connatural el de la fidelidad, ha procurado estudiar el de una justa subordinacion á las Autoridades legitimamente constituidas por el Soberano, que le son Superiores, que prescriben por consiguiente las Leyes constitucionales de un Gobierno Monarquico, y los principios mas inconcusos del Derecho Publico.

Por ellos sabe muy bien que los Exmos. Señores Virreyes nombrados por S. M. en estas Colonias distantes de la Metrópoli, son unos verdaderos Regentes de esta parte de sus Dominios, donde mandan á su Real nombre,

con toda la plenitud de autoridad, y facultades que les determinan sus Reales Despachos, en que el Soberano los titula no menos que otro El.

Sabe que faltar á su subordinacion y sus respetos, es como faltar á los de la propia Magestad que representan; principio tan sólidamente establecido, como que es la principal base para mantener la justa organizacion y buen orden en todo Gobierno en que por minoridad, por ausencia voluntaria por enfermedad, por prisionero, ó infidentemente detenido, en Pais enemigo un Soberano, ó por distante el sucesor en verdadera vacante del Trono, se halle nombrado por el Monarca, Regente de su Reyno, ó en falta de un tal nombramiento, haya elegido la Nacion, una, ó mas personas en quienes depositar el mando, ó la Regencia; como ha sucedido en la actualidad por la detencion de nuestro suspirado Rey y Señor Don Fernando 7°, por el infidente intruso Emperador de los Franceses, en nuestra Metrópoli; donde por este fatal inesperado incidente, se ha erigido felizmente de consenso de toda la Nacion, la Junta Suprema Central, á la que hemos jurado los verdaderos Españoles con la mayor solemnidad ser tan fieles y subordinados á sus ordenes, como á las de nuestro propio amado Rey, sometiendonos á la negra nota, y penas de traidores los que faltasemos á sus tan debidos respetos y obediencia.

El horror á un tan detestable titulo es el freno que ha establecido el Derecho Publico, mas apropósito para contener los espiritus discolos, y propensos á la faccion y la cabala, que en tales casos intentan desplegar sus pasiones; y no creyendo tan respetable el nombre de una Regencia, como el del Monarca, á el que estan acostumbrados, procuran seducir á el Pueblo hasta avanzarse á calumniar de infidentes á el que, ó á los que, á nombre del mismo Soberano, manejan las riendas del Govierno, prevalidos de que á la ignorancia del vulgo es facil hacer creer una indebida necia diferencia, entre la persona del Monarca, y su Poder, alucinandolo con el constante respeto á aquella, al mismo tiempo que lo conducen á la insubordinacion y positiva ofensa de este.

Creo identico el caso en que hoy se halla esa tan acreditada antes de fiel y valerosa desgraciada Ciudad: la contemplo alucinada por espiritus facciosos y llebados de una pasion ambiciosa de mando y de preferencia; y que baxo el pomposo aspecto de fidelidad á nuestro amado

Monarca, y de aclamacion de su Real Nombre, la han procurado y conseguido substraer de la debida subordinacion á su Poder y ovediencia; valiendose para ello de calumnia tan falsa como iniquamente al Representante del propio Soberano en este Reyno, de infiel, y traidor á su Real confianza, y nada adicto á conservarle esta parte de sus Dominios: alucinacion á la verdad la mas contraria y desmentida tan incontextablemente por tantos y tan repetidos recientes heroicos hechos, como inmediatamente practicados por el mismo Gefe ó representante á quien calumnian.

Sus zelosos exfuerzos, y feliz logro para la reconquista de la Capital; su posterior defensa y libertad capitulada en ella, de esa misma Ciudad de Montevideo: sus incesantes desvelos y tareas para la ereccion, organizacion, y disciplina de las Tropas: su esmero por la tranquilidad y sosiego de todas estas Provincias: y ultimamente su conducta, manejo, disposiciones, y ordenes, con que recibio los pliegos seductivos del intruso infiel Emperador Napoleon, pretendiendo se le sometiesen estos Reynos: la inmediata pronta jura de nuestro amable Soberano, á presencia del mismo Emisario Frances: el haber mandado se hiciese sin el menor retardo en todas estas Provincias; como igualmente la prestacion de fidelidad y obediencia á la Suprema Junta Central, luego que supo la ereccion de ésta por la sensible detencion de nuestro Monarca en Francia, desmienten hasta la evidencia una tal calumnia: la han oido con la mayor irritacion todos estos Pueblos del Perú sugetos á su mando y felizmente convencidos de que la muestra de su verdadera fidelidad al mejor y mas amado de los Soberanos nuestro Señor Don Fernando 7º debe ser su constante subordinacion y obediencia á su verdadero representante nombrado por S. M. mismo para el mando de este Virreynato; y de que en ningun tiempo y por ningun titulo, hay accion ni tiene Derecho Pueblo ni Provincia alguna para erigir Juntas Gubernativas independientes, (las que no harian otra cosa que formar una verdadera Anarquia en estas Colonias) subsistiendo en ellas una autoridad lexitimamente constituida por el Monarca.

Este feliz convencimiento en los Gefes, y havitantes de estas Provincias internas las ha précavido del contagio que parece intentaron generalizar los facciosos de esa Ciudad, en todas estas partes; y que lexos de contami-

narse en lo mas minimo hayan detextado y detexten constantemente de un tan revolucionario exemplo.

El Gobernador de Potosi esta intimamente poseido de las expresadas fieles maximas: cree que no ha dado hasta ahora, gracias á la Providencia, el menor merito, para que los subscriptores del papel de Montevideo, que contexta, lo crean capaz en separarse de ellas: y por lo mismo no ha podido recibir sin la mayor irritacion, un oficio que en todo su contexto hiere el decoro de su ministerio, el honor de su conducta y fidelidad, habiendolo creido capaz de adoptar las subversivas ideas de los que han subscripto á la intimacion que le hacen, y á la despreciable responsabilidad en que le constituyen, sino aviene al emvio directo de los Caudales de estas Provincias á Montevideo, por las indevidas vias que se le designan; substrayendolos del verdadero conducto por donde deben dirigirse y que sabra darles el destino que les corresponda, para el mejor servicio del Rey, y de la Nacion.

No merecia un tal papel contextacion tan difusa; pero el rubor, é irritacion que han causado la atrevida sospecha de poder seducir á un fiel Ministro del Soberano, verdadero Español, no han podido contener la pluma en la contextacion á los Subscriptores del precitado Papel de Montevideo, á el Gobernador de Potosi.

= Francisco de Paula Sanz = (Rubricado) == Potosi 11 de Mayo de 1809.

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1661 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 3 [Réplica de Francisco J. Elío a una nota de Francisco de Paula Sanz.]

[Montevideo, junio 22 de 1809.]

El Governador de Montevideo ha recivido una nota desvergonzada, impolítica, firmada por el Governador del Potosi y ha omitido presentarla á la Junta de Govierno de que tiene el honor de ser Presidente, porque ciertamente no merece ocupar un instante la atencion de unos Patriotas españoles que han acreditado y acreditan su amor al Rey Fernando, no con vozes y pomposas declamaciones sino esponiendo su vida, sus intereses y su des-

canso, y aunque no ha querido presentarla á la Junta de Govierno, si quiere como un cavallero, particular altamente insultado responder al Señor Sanz haciendole ver su ignorancia ó su malicia ó ambas cosas que es lo mas cierto.

La Junta de Montevideo que se ha titulado asi nada menos que delante de la Junta Central de España é Indias desde diziembre del proximo pasado año, no ha recivido aun de ese digno supremo tribunal desaprovacion de su conducta, ni los insultos que ha recivido del Señor Sanz y havia tiempo para ello; pero prescindiendo de esto, la Junta de Montevideo no dijo al Yntendente precisamente que enbiase los caudales a ese Puerto falta en esto á la verdad, y sino enseñe el oficio y se vera; le pedia los embiase por la via de Lima ú otro conducto y nunca por el de Buenos Ayres con el objeto de que llegasen á socorrer á nuestros brabos y necesitados Españoles; y ¿Ygnora á esta hora el Governador del Potosí que ni un real se ha embarcado para España? ¿Ygnora que lo que algunos buenos vasallos oblaron para ausilio de nuestra Madre se ha imbertido y desaparecido sin saver adonde? ¿Ygnora que la Provincia de Buenos Ayres es la que en España logra la rara excepcion de ser la unica que no ha dado nada? ¿Ygnora que deve el Rey millones, y que duplicados situados no bastarian para acallar á el crecido numero de Tropas que mantiene y acrecienta cada dia el virrey sin justo objeto? Montevideo hace cerca de dos años que se mantiene de sus recursos, y no solo paga sus tropas, no solo ha aumentado sus defensas, no solo ha pagado atrasos, sino que ha embiado á España de sus sobrantes tres ricos cargamentos de cueros y selectas carnes y esta cargando el cuarto pagando asta los fletes y esto sin recurso alguno de la Capital solo celando que se paguen con rigor los derechos Reales, y observando una decente economia; esto és lo que hace esta Junta de Govierno; Junta de Govierno que como qualquiera otro establecimiento justo inpugnaran y batirán los agentes del despotismo del Govierno antiguo de España como el Governador del Potosi y otros semejantes, porque cortan los buelos á sus destructoras providencias, á su acostumbrada depredacion, y porque privará la esclavitud del miserable que gime bajo su ambicion; tiemblen pues los tiranos, los despotas que ya Dios nos deparó un Govierno que conoze estos males y los remediará.

En lo demas esta Junta de Govierno miraria con el

desprecio que merecen las expresiones del Governador del Potosí, funestas á la verdad si fuesen pronunciadas por la Junta Central de España é Indias unica autoridad que reconoce por aora mientras esta misma no se sirva ponerle otra que la recivira con todo gusto y sumision; asi le suceda al Governador del Potosí y á algun otro, pero desdichado de él y de los que le imitan si asi no sucediese.

El Governador de Montevideo compadece al buen Señor de Sanz por que se mete á hablar en elogio del Señor Liniers de las acciones de reconquista, la del 5 de Julio de 807, organizacion de la tropa de Buenos Ayres, afan del señor Liniers en proclamar á Fernando 7º, y recivimiento del emisario Francés; le conpadece por que todo lo ignora el buen señor, y sino lo ignora és peor porque en nada dize la verdad: no quiere el Governador de Montevideo cansarse mas en hablar de este asunto, arto ha dicho en los papeles y contestaciones que sin rebozo ha dado al Publico; concluye con decir al señor Sanz que continue en apurar los recursos para embiar caudales á Buenos Ayres que es bien seguro que de allí no saldrán, luego se ajustarán las cuentas que se han pensado ofuscar con la perdida esperada de España; pero no sucederá asi, la España protegida por Dios triunfará, y los buenos Españoles que estamos en estas Américas con los buenos Americanos que somos una misma cosa, triunfaremos de los perfidos que han querido lebantar sus palacios sobre las ruinas de su Madre Patria.

Presidente de la Junta de Montevideo apoyo de los buenos Españoles de esta América.
Montevideo 22 de Junio de 1809.

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1713 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

Doc. 4 [Jaime Zudáñez a Francisco J. de Elío.]

[La Plata, agosto 10 de 1809.]

Sacrificarse en servicio del Rey, y de la Patria; exponer á los mayores riesgos una preciosa vida; sufrir con firmesa la mas cruel persecucion; despreciar la Calumnia; tomar resoluciones extraordinarias para salbar los dere-

chos del adorado Monarca, y la seguridad de la Patria; merecer la aprovacion absoluta del mas Sabio, y justificado Senado del Universo; y recivir el premio de tan heroyco zelo, y actividad á vista del perseguidor, y en el mismo Teatro de las Calumnias; estava reservado, para el Señor Don Francisco Xavier Elio, nombre eterno en los fastos de la América Española. A V.S. y á los valerosos havitantes de Montevideo, se les ha hecho la justicia que merecian: La Ciudad de la Plata, perseguida, calumniada, y amenasada con su ultima ruina, por la constancia y entereza, de su inviolable adhecion, á su caro y carisimo Amo, Fernando Septimo, como Montevideo, solo podia temer la sorpresa de informes siniestros, y falsos: Pero siendo el que la ha de jusgar el Exmo Señor Virrey, Don Baltazar Hidalgo de Cisneros, Virtuoso Español, Político prudente, imparcial é incapaz de seducciones; no duda triunfar de sus opresores, y aniquilar las negras nubes; que obscurecian el horizonte de su acrisolada lealtad. En V.S. cuenta con una valla, en la que se despedasaran los tiros de la iniquidad, de la mentira y del poder, tan temibles en el anterior Govierno. Y yo una de las primeras victimas consagradas á la segur del Tirano en la noche fatal, y memorable del 25 de Mayo ultimo; tengo derecho á la proteccion de U.S., á felicitar su triunfo, y ofrecerle mi respeto, y obediencia, como Comandante de Artilleria de esta Ciudad.

Dios Gue, á U.S. ms años, Plata Agosto 10 de 1809. — == Señor Sub-Ynspector General del Virreynato Don Francisco Xavier de Elio.

Doctor Jayme de Zudañez (Rubricado)

Archivo General de Indias. Sevilla. Documento número 1780 del Catálogo de Pedro Torres Lanza. Copia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca Pablo Blanco Acevedo.

XII

La Casa del Cabildo de Montevideo y la tradición de la ciudad

Discurso pronunciado en representación del Concejo Departamental de Montevideo el 21 de setiembre de 1958

por Juan E. Pivel Devoto

Señor Ministro de Instrucción Pública
Señores Representantes Diplomáticos
Señor Presidente del Concejo Departamental
Señor Presidente de la Junta Departamental
Señoras y Señores:

Hace ciento cincuenta años el pueblo de Montevideo, los vecinos caracterizados de la ciudad, comerciantes, hacendados y navieros, los clérigos y togados, confundidos con los regidores y los representantes de la autoridad militar de la plaza, reunidos en Cabildo Abierto, desconocieron la autoridad de un virrey y reasumiendo sus derechos soberanos formaron una junta de gobierno a la que en hora incierta confiaron su destino. En esta decisión se mezclan los primeros atisbos de liberalismo político y los sentimientos de lealtad a la corona, con las expresiones de un espíritu portuario en el que asoman ya los rasgos que habrían de perfilar la nacionalidad oriental.

El Cabildo Abierto del 21 de setiembre de 1808 y la Junta de Gobierno surgida por su voluntad, señalan una etapa fundamental en el proceso autonomista de esta región del Río de la Plata, a la que la geografía, los factores económicos y la modalidad de sus pobladores, dieron luego un destino soberano; pero aquella determinación, revolucionaria en sus formas, constituye, a la vez, un precedente memorable en el movimiento juntista del que surgió la emancipación del continente americano.

Razón asistía a Dámaso Antonio Larrañaga cuando al exaltar en 1816 la gloriosa tradición del 25 de Mayo de 1810 se preguntaba: "¿Qué se ha hecho en este día

que ya anticipadamente no lo hubiera hecho esta ilustre ciudad el 21 de Setiembre de 1808?" "Montevideo — agregaba — fue el primer pueblo de la América del Sud que proclamó sus derechos, formó su Junta y se puso al nivel de los demás pueblos de Europa".

En ocasión de conmemorar este episodio de nuestra formación histórica, de cuya trascendencia tuvieron cabal idea los hombres de la época, el Concejo Departamental de Montevideo ha querido congregar otra vez en el pórtico del viejo Ayuntamiento a los vecinos de la ciudad y a los representantes de la nación para escuchar las voces del pasado.

Digno marco fue éste sin duda, para aquellas figuras de otro tiempo, aquellos capitulares que, como los buenos romanos de la época gloriosa, todo lo anteponían al honor de desempeñar "cargos de república". Y no era poco el peso de tales cargos. El Cabildo velaba sobre todas las preocupaciones. Era, en primer término la autoridad patriarcal, la que atendía todas las necesidades del vecindario. De su jantar cotidiano, de su belleza y pulcritud, de la alegría inocente de las fiestas aldeanas; de la cartilla en que los dómines adiestraban a los infantes aprendices. Más que esto era el Cabildo, autoridad foral por excelencia, que defendía derechos, privilegios, aspiraciones del núcleo humano que tenía a su cargo, y le confería una individualidad propia que ponía matices infinitos en el color único del vasto Imperio de Indias. Digno marco hemos dicho, el de esta casa, y tanto más, cuanto que fue erigida por el esfuerzo de la ciudad en la que el espíritu progresista de sus pobladores se sobreponía ya al simple destino militar que le señalaron sus orígenes.

Corría el año 1804. La ciudad de Montevideo, desde una generación atrás, había experimentado un soberbio impulso. Habilitado desde 1778, su puerto se llenaba de barcos de ultramar que llevaban los cueros provenientes del medio rural y traían mercaderías, lujos, novedades, emociones. La ciudad rodeada de murallas, se embellecía, las mujeres y las moradas se adornaban.

Al tiempo que construía un altar para su fe, Montevideo quiso tener también, en la misma plaza, una morada para sus dioses penates, un arca para sus recuerdos, para sus gestas, para sus glorias. Y gracias a la intrepidez de regidores visionarios, comenzó a levantar los bellos muros de este edificio concebido por Tomás To-

ribio para que fuera asiento de las autoridades comunales, que en el decurso de los años habrían de completar su fábrica de líneas sencillas y austeras. Desde aquí gobernó el Cabildo de Montevideo, más allá de la ciudad pequeña, hasta las nacientes del Santa Lucía y las sierras hermosas del Este. Hasta aquí llegaron más de una vez, para confundirse con los reclamos de la población urbana, las voces de la campaña oriental que le pedía justicia y amparo. Aquí los dirigentes de Montevideo forjaron los sueños hegemónicos que les habrían permitido ejercer su autoridad hasta los confines mismos del dominio lusitano. Aquí adiestró apoderados que defendieron en las Cortes los derechos de la ciudad y formularon agravios y exigieron en su nombre provechos y gloria. Aquí un día recibió del Rey en premio a su fidelidad y a su heroísmo, el galardón de aquel epíteto que habría de hacerla famosa en los dos hemisferios: Muy Fiel y Reconquistadora. Aquí, en fin, un 21 de Setiembre de 1808, que las crónicas pintan como un día de mucha conmoción y alboroto, frente a estas portadas que más que nunca parecieron acogedoras y amigas, un pueblo se agolpó exigiendo que permaneciese en su cargo el gobernador Francisco Javier de Elío en quien tenía puesta su confianza y, cediendo a su deseo, el Cabildo, el mismo día, en nombre del deber, de la lealtad y de los fueros, resolvió obedecer pero no cumplir la orden del Virrey de Buenos Aires que había destituído a aquel gobernante erigido en su caudillo, y crear bajo la presidencia de éste una junta de gobierno que velase por la conservación y seguridad de esta plaza. Desde entonces la Casa del Cabildo se erigió en el centro de la vida ciudadana, en el símbolo de nuestra vocación democrática, concretada en fórmulas jurídicas dos décadas después, en la carta que los constituyentes de 1830 discutieron bajo sus bóvedas augustas en las que aún resonaban los ecos ardientes del período revolucionario.

Después de fundada la República y durante más de un siglo, la Casa del Ayuntamiento alojó a los representantes de la soberanía popular, a los tribunales de la administración de justicia, a una de las ramas del Poder Ejecutivo que administró el país con ejemplar probidad y a diversos organismos del Estado, al extremo de que puede decirse que dentro de sus muros transcurrió buena

parte de la historia civil de la nación en la etapa más accidentada de su formación institucional.

Parecería que durante el período embrionario e incierto de nuestra existencia política cada uno de los poderes del Estado buscó el amparo y el sortilegio de este hogar en cuyos recios muros se proyectaba la sombra de los hombres y de los días esperanzados de la Patria Vieja. Cuando el edificio ya centenario del Cabildo hubo cumplido esa misión de acunar a los poderes de la República y sus salones quedaron desiertos mostrando al desnudo las mordeduras del tiempo, el Concejo Departamental de Montevideo surgido de la organización constitucional que restauró la autonomía de los municipios, reivindicó la posesión de la casa en la que tantas veces los Regidores defendieron los fueros de la administración comunal.

Al proceder de tal modo, el Concejo de Montevideo no actuó animado por un afán propietarista. Promovió esa gestión anheloso de rescatar para la ciudad el marco adecuado en el que todos los días sin dejar de atender las solicitudes de la hora, fuera posible el reencuentro con la historia. El Municipio de Montevideo, llevado del propósito de exaltar los valores históricos que integran la tradición de la República, volvió la mirada al viejo Cabildo con la emoción con que, en la madurez, el hombre acude al lugar en el que se levantó la morada de sus abuelos para posesionarse del espíritu de las cosas y sentirse con raíces en la tierra.

Al tomar posesión de este monumento histórico, que le fue entregado por el Ministro Don Alberto Abdala, el Concejo tuvo cabal conciencia de la responsabilidad que contraía al recibirlo con la huella que los años y los diversos destinos a que fue aplicado habían ido labrando en su fábrica primitiva, muchas veces bastardeada en desmedro de su armonía y de su belleza.

Uno de los rasgos que en los últimos años acusa la madurez de nuestra evolución cultural es la sensibilidad con que se distingue y valora los elementos que integran el patrimonio histórico de la nación. Se ha formado en el país una conciencia colectiva sobre los imponderables que encierran los edificios antiguos que evocan la fisonomía de una época, los recuerdos de la vida de un prócer o simbolizan, como éste, un rasgo del alma nacional.

Bajo el signo de esa comprensión de los espíritus cultos, el Concejo inició la difícil tarea de restaurar la

Casa del Cabildo que, al término de la primera etapa de la obra emprendida, vemos hoy despojada de aditamentos inútiles, de añadidos arquitectónicos que desfiguraban su pulcra severidad. El claustro típicamente español de los orígenes, el sol patrio de los herrajes, el Escudo y los símbolos nacionales que luce en el frontón con que la República coronó su fachada, denuncian las etapas en que fue construído por el esfuerzo continuado de tres generaciones. Arduos e inteligentes trabajos de restauración, que han tenido por Directores escrupulosos e inteligentes a Don Horacio Arredondo y a los Arqs. Julio Abella Trías y Raúl H. Cohe, secundados por un núcleo de colaboradores a quienes el Concejo expresa su reconocimiento, nos han proporcionado el hondo goce de este momento: la presencia auténtica de la bella casa consistorial de los tiempos antiguos.

Ahora la vemos, en su sencilla y austera estructura, en la serenidad augusta de sus líneas, en el remanso patriarcal de sus arcos. Sentimos la paz claustral de sus vastos ambientes, la prudencia de los vanos que recogen la luz sin herir la retina, que amortiguan, acariciándolos, los ruidos de la ciudad febril.

A un siglo y medio de distancia, las viejas paredes, por milagro de la técnica y del arte, nos han sido devueltas en su original lozanía. Vuelven para que se las haga servir a sus fines primeros. Aquí a la manera antigua se mantendrá el fuego de la ciudad. Aquí se custodiarán sus escudos, de banderas abatidas y lemas altivos, aquí se mantendrán vivas las evocaciones de sus glorias. Desde hoy el Archivo y Museo Histórico de Montevideo tendrá por suya la casa que la ciudad erigió para asiento de la comuna. Al decorar sus paredes con las estampas de los gobernantes de otro tiempo, con los grabados que reproducen escenas y episodios de las luchas civiles y militares que tuvieron por marco las calles y plazas, al alhajar sus salones con muebles y objetos que trasuntan la moda y el gusto de cada época, con reproducciones de sus fuertes coloniales y de sus primitivos edificios, queremos recoger antes que se disperse aventado por las corrientes del aluvión inmigratorio, el espíritu tradicional de la ciudad para que, confundido con los anhelos de la época que vivimos, contribuya a darnos el sello propio que nos distinga. Cada una de las salas del Cabildo evocará una etapa, un rasgo, una manifestación de la vida de Monte-

video a lo largo de sus doscientos treinta y dos años de existencia. Aspiramos a que este Museo que hoy dejamos librado parcialmente al público y que será habilitado en sucesivas etapas, refleje como una lección llena de enseñanza, los orígenes modestos del villorrio, las luchas por el dominio del Río de la Plata, el destino militar del Real San Felipe; la misión que cumplió como plaza fuerte; el esfuerzo de sus pobladores para conquistar y extender el dominio de la población terrestre; la vida del puerto y su rivalidad con Buenos Aires; la posición e influencia de Montevideo en el proceso de la independencia nacional y de la organización de la República; los episodios de la guerra grande del Río de la Plata durante la cual culminó la notoriedad universal de Montevideo; el color y la fisonomía de su puerto; la transformación material que señala cada una de las etapas de su progreso; el motivo que distingue a las distintas épocas de su evolución social y espiritual.

Punto de partida de este programa a realizar, es la labor cumplida hasta el presente por el Museo Histórico Municipal desde que fue fundado por iniciativa de Alberto Gómez Ruano, ilustre benefactor de la cultura pública nacional, cuya obra ha continuado con ejemplar consagración por espacio de treinta años el actual Director Don Horacio Arredondo.

El Concejo Departamental, en la medida de sus posibilidades, la proseguirá seguro de que contribuye a fijar los valores del alma nacional.

Al enunciar este propósito formula su reconocimiento al gobierno de la República por la comprensión con que encaró la solicitud del Municipio para que le fuera restituído el Cabildo y por el claro sentido del destino que debe darse a los recuerdos históricos con que dispuso que los libros padrones de Montevideo se exhibieran en esta casa a la que han sido entregados por el Ministro de Instrucción Pública Don Clemente I. Ruggia. Y de manera muy especial testimonia su gratitud al gobierno de la República Argentina cuyo Presidente Don Arturo Frondizi suscribió en el día de ayer el decreto mediante el cual se dispone la entrega en custodia al Municipio de Montevideo de la espada del fundador de la ciudad Don Bruno Mauricio de Zavala, que aquí se guardará como un símbolo de la hermandad de los pueblos del Río de la Plata.

En nombre del Concejo Departamental de Montevideo, cuyos integrantes, por encima de matices y de aficiones hemos compartido por igual la inquietud reflejada en esta obra, cumplo con la misión que mis compañeros de labor generosamente me han conferido, de invitar a las autoridades presentes y al pueblo de Montevideo, a recorrer las salas del Cabildo que desde hoy custodian las tradiciones y las glorias de la ciudad.

INDICE

INDICE

ILUSTRACIONES

Esta tercera y última entrega de los Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808, cuya edición estuvo a cargo del Museo Histórico Nacional de Montevideo, se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de A. Monteverde y Cía., el 10 de mayo de 1960.